



8
20j

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
“ARAGON”

AGOSTO 1988

**LA RUEDA REGIONAL DE NEGOCIACIONES COMO
PERSPECTIVA PARA IMPULSAR A LA ASOCIACION
LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALAMI)**

TESIS

Que para obtener el Título de:

LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

Presenta:

MA. GUADALUPE ZAPATA GONZALEZ

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

México, D.F. Agosto de 1988



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION	1
1.- Factores que determinaron la creación de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).	14
1.1 Económicos	27
1.2 Políticos	37
2.- Funcionamiento y evolución de la ALADI.	45
3.- Participación de los países miembros en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración.	68
4.- Motivos que dieron origen a la celebración de la Rueda Regional de Negociaciones.	96
4.1 La crisis económica mundial y sus implicaciones en la economía de los países latinoamericanos.	99
4.2 La contracción del comercio mundial y sus repercusiones en el comercio intrarregional.	104
5.- Avances y retrocesos de la Rueda Regional de Negociaciones.	132
6.- Alternativas de solución para reactivar el proceso de integración económica regional.	152
Conclusiones.	159
Memorografía Básica	160
Bibliografía	173
Anexos.	175

INTRODUCCION

La integración ha sido un ideal largamente anhelado por los países latinoamericanos y digo ideal porque hasta la actualidad - ninguno de los esquemas de integración regional ha logrado alcanzar su objetivo en toda su magnitud.

Los intentos de unión entre los países latinoamericanos datan desde el siglo pasado. Sin embargo, estos intentos jamás llegaron a concretarse por lo que quedaron en simples declaraciones de buena voluntad.

En principio los propósitos de unificación se presentaron no con fines económicos sino más bien como una fórmula para salvaguardar la soberanía e independencia de los pueblos latinoamericanos.

Estos intentos de integración lograron cristalizarse hasta 1960 con el establecimiento de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) y del Mercado Común Centroamericano.

La ALALC surgió como una fórmula para incrementar y estimular el crecimiento económico de los países miembros, así como porque el proceso de sustitución de importaciones que había venido operando en los países más desarrollados de América Latina (Argentina, Brasil y México), había llegado a su límite.

Bajo este contexto, la integración en América Latina surgió como una alternativa al desarrollo económico, así como para incrementar el comercio recíproco.

Los primeros años de vida de la ALALC fueron promisorios, - sin embargo, a partir de su cuarto año de vigencia empezó a dar muestras de estancamiento y en 1969 los países miembros se vieron en la necesidad de modificar el Tratado de Montevideo de 1960 que dió origen a la ALALC.

No obstante, la modificación anterior, la ALALC no pudo lograr los objetivos para los cuales fue creada y en 1980 tuvo que ser sustituida por la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

La ALADI si bien, persigue los mismos objetivos que la ALALC fue dotada de mecanismos más flexibles, dado que uno de los mayores obstáculos que enfrentó la ALALC para lograr su objetivo fue precisamente la rigidez impuesta por el Tratado de Montevideo de 1960 al fijar plazos y fechas para el establecimiento de la zona de libre comercio.

Durante los primeros cuatro años de vida de la ALADI, los trabajos se orientaron hacia la Renegociación del Patrimonio Histórico de la ALALC, es decir, a la incorporación de los productos negociados en el marco de la ALALC al nuevo esquema de negociación de la ALADI; la adecuación de los -

Acuerdos de Complementación Industrial a la modalidad de --
Acuerdos Comerciales, la concertación de los Acuerdos de Al
cance Regional sobre las Nóminas de Apertura de Mercados en
favor de los países de menor desarrollo económico relativo
y la suscripción del Acuerdo Regional sobre la Preferencia
Arancelaria Regional.

Los pocos avances registrados en la ALADI y la grave crisis
económica por la que atraviesa la región desde principios -
de la presente década, puso de manifiesto la necesidad de -
redoblar esfuerzos que profundizaran los vínculos e intere-
ses comunes, así como de fortalecer los mecanismos de concer-
tación e integración latinoamericanos.

Bajo este contexto, a partir de 1984 empezó a manifestarse
entre los países miembros de la ALADI una actitud revaloriza-
dora de la integración como un instrumento efectivo para atenuar
los efectos de la crisis económica internacional.

En este sentido, al tomar posesión el Dr. Julio María Sanguinetti
en marzo de 1985, como Presidente de la República Oriental del
Uruguay, convocó a una reunión de los Jefes de Estado,
de Gobierno y los Jefes de las Misiones Especiales de los países
miembros de la ALADI, de cuya instancia emanó un comunicado
conjunto denominado Declaración de Montevideo.

A través de la Declaración de Montevideo, los países miembros
de la ALADI reafirmaron su adhesión a la integración regional

y convinieron en llevar a cabo una Rueda Regional de Negociaciones para promover un mayor grado de abastecimiento regional procurando atender las demandas nacionales de bienes y servicios con cantidades crecientes de productos propios de los países miembros en condiciones equitativas de intercambio.

La Rueda Regional de Negociaciones reviste una gran importancia política, ya que de lograr los objetivos para los que fue creada, además de fomentar la expansión del comercio intrarregional permitirá avanzar en la profundización del proceso de integración económica regional y por ende a disminuir la vulnerabilidad externa de la región.

Asimismo, cabe destacar que en los primeros cinco años de vida de la ALADI las negociaciones se orientaron más bien hacia la bilateralización sin haber avanzado sustancialmente en la instrumentación de mecanismos multilaterales que precisamente son los que sustentan la existencia de la Asociación.

Igualmente, la Rueda Regional de Negociaciones cuenta con un gran respaldo político por parte de los países miembros el cual no debe de ser desaprovechado, ya que en el marco de la situación económica internacional puede calificarse como una última oportunidad que tienen los países miembros de la ALADI por obtener soluciones concertadas destinadas a atenuar

los efectos negativos de la crisis y para propiciar y garantizar un desarrollo comercial, económico y social en la región.

Bajo este contexto, la Rueda Regional de Negociaciones puede considerarse como una perspectiva para impulsar a la ALADI, - dado que los mecanismos contemplados en la misma, son esenciales para la profundización del proceso de integración económica, esto explica de paso el título del presente trabajo.

Estamos concientes que la ALADI ha enfrentado una serie de -- factores tanto de carácter externo como interno que han condicionado su evolución hacia la consecución de su objetivo - final, pero también estamos ciertos que la integración no ha sido encarada con la suficiente decisión política, ya que la experiencia ha demostrado que en cuanto se presenta un primer obstáculo en la instrumentación de un mecanismo multilateral inmediatamente se paralizan las negociaciones y no hay modo - de avanzar.

A la luz de lo anterior, cabe destacar que este trabajo plantea como hipótesis general que la Rueda Regional de Negociaciones constituye el único instrumento que puede impulsar a la - ALADI, ya que si ésta no logra los objetivos para los que - fue creada, consideramos difícil que en el futuro los países de la ALADI vuelvan a adoptar un esquema de negociaciones tan amplio como la Rueda que les permita hacer frente en

forma conjunta a la grave crisis económica por la que atraviesa la región, así como fomentar la expansión del comercio intrarregional y por ende a profundizar el proceso de integración económica regional y a disminuir la alta vulnerabilidad externa de los países miembros de la Asociación.

La idea anterior fue abordada estructurando el trabajo en seis capítulos o apartados.

El primer capítulo trata de definir los factores que determinaron el establecimiento de la ALADI y que permitieron el mantenimiento del esquema de integración regional.

El segundo capítulo reseña el funcionamiento y evolución de la ALADI durante sus primeros cuatro años de vida, haciendo una breve historia de los principales avances registrados en el período señalado.

El tercer capítulo estudia la participación de los países miembros en el marco de la ALADI, a través de sus corrientes comerciales, realizando un análisis del comportamiento de su comercio intrarregional y global durante los siete años de vigencia de la Asociación.

El capítulo cuarto se refiere a los motivos que dieron origen a la celebración de la Rueda Regional de Negociaciones, haciendo un breve análisis de la crisis económica mundial -

y sus implicaciones en la economía de los países latinoamericanos, así como de la contracción del comercio mundial y sus repercusiones en el comercio intrarregional. Se examinan asimismo, los temas y propuestas concretas que comprende la Rueda, así como la importancia política que ésta reviste para la profundización del proceso de integración económica regional.

El capítulo quinto expone los principales avances y retrocesos registrados en la Rueda Regional de Negociaciones.

El capítulo sexto presenta algunas alternativas que en opinión del autor podrían ser de utilidad para avanzar en la instrumentación de un mecanismo de la Rueda Regional de Negociaciones, denominado Programa de Recuperación y Expansión del Comercio (PREC), así como para reactivar el proceso de integración económica regional.

Deseo aclarar y asentar que durante la revisión de esta tesis por parte de mis sinodales, me enteré en la Secretaría de Relaciones Exteriores que en ocasión de la Reunión de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel, celebrada en Montevideo, Uruguay, del 27 al 29 de junio de 1988, los países miembros de la ALADI aprobaron el proyecto del Acuerdo Regional para la Recuperación y Expansión del Comercio, mismo que recogerá los resultados de la negociación del PREC, y acordaron remitirlo a la Conferencia de Evaluación y Convergencia, a fin de que este órgano adopte las medidas necesarias para la suscripción del Acuerdo por los Plenipotenciarios de los países miembros.

Cabe señalar que la aprobación del proyecto del Acuerdo se debió en gran medida, a que los países miembros flexibilizaron sus posiciones que habían venido manteniendo respecto al PAREC, ya que el referido Proyecto de Acuerdo se aprobó en los siguientes términos:

1. Respecto a las listas de productos importados significativamente desde terceros países que habrían de presentar los Estados miembros y cuyo porcentaje, el Consejo de Ministros había establecido que fuese alrededor del 30% del valor de sus importaciones totales para cualquiera de los años del trienio 1984-1986, en el proyecto de Acuerdo aprobado los porcentajes se establecieron de conformidad a las tres categorías de países contempladas en el Tratado de Montevideo conforme a la siguiente tabla:

PAIS OTOR GENTE	PAIS RECEP TOR	ARGENTINA, BRA SIL Y MEXICO	PAISES DE MENOR DESARROLLO ECONÓMICO RELATIVO	PAISES DE MENOR DESARROLLO ECONÓMICO RELATIVO
ARGENTINA, BRA SIL Y MEXICO		10	15	20
PAISES DE MENOR DESARROLLO ECONÓMICO RELATIVO		5	10	15
PAISES DE MENOR DESARROLLO ECONÓMICO RELATIVO		2	5	10

Como puede observarse, el porcentaje de los productos importa--

dos significativamente desde terceros países establecido por el Consejo de Ministros en 30% finalmente éste osciló entre 2 y 20%, según la categoría de países, aunque cabe aclarar que esos porcentajes quedaron sujetos a progresivas ampliaciones.

2. El proyecto de Acuerdo establece asimismo, que si como consecuencia de la aplicación de dicho Acuerdo se afectaran preferencias ya negociadas en Acuerdos de Alcance Parcial con corrientes de comercio, se llevarán a cabo negociaciones bilaterales entre los países involucrados con miras a obtener las compensaciones correspondientes.

3. Asimismo, establece que si como resultado de las preferencias arancelarias otorgadas en el Acuerdo, se produjera un desequilibrio acentuado en el intercambio de los productos incluidos en el Acuerdo, entre alguno de los países signatarios y el conjunto de los demás, dicho desequilibrio será objeto de examen -- por los países signatarios, con la finalidad de adoptar medidas dirigidas a incrementar las exportaciones del país deficitario.

4. El Acuerdo Regional regirá a partir del 10. de enero de 1989, siempre y cuando por lo menos cuatro de los países signatarios - lo hayan puesto en vigor, incluso, administrativamente en sus respectivos territorios.

Las obligaciones asumidas por Argentina, Brasil y México se --

harán efectivas a partir del 10. de enero de 1989.

Las obligaciones asumidas por los países de desarrollo intermedio se harán efectivas a partir del 10. de enero de 1990 - respecto a estos países y a los países de menor desarrollo económico relativo y a partir del 10. de enero de 1991 respecto a Argentina, Brasil y México.

Las obligaciones asumidas por los países de menor desarrollo económico relativo se harán efectivas a partir del 10. de enero de 1990 con respecto a dichos países, a partir del 10. de enero de 1991 con respecto a los países de desarrollo intermedio y a partir del 10. de enero de 1992 con relación a Argentina, Brasil y México.

5. Los productos que incluirá el Acuerdo deberán ser incorporados a más tardar el 10. de diciembre de 1988.

Respecto a este punto, cabe recordar que el Acuerdo Regional para la Recuperación y Expansión del Comercio constará de dos partes: Las listas de productos que van a formar el Acuerdo en sí, los cuales gozarán de una preferencia arancelaria básica de 60% y la lista de productos que se beneficiarán con las preferencias que se negocian bilateralmente por los países signatarios con la finalidad de compensar las expectativas de expansión de su comercio recíproco.

Como puede observarse, los términos en que fue aprobado el proyecto del Acuerdo Regional, particularmente en lo que a la - -

puesta en vigencia del mismo se refiere, coincide en gran medida con una de las alternativas propuestas en esta tesis para avanzar en la instrumentación del PPEC, dado que en el presente trabajo se propone establecer fechas diferidas para la puesta en vigor del PPEC, de tal suerte que los países de desarrollo intermedio lo pusieran en vigor un año después de la puesta en vigor por Argentina, Brasil y México y los países de menor desarrollo económico relativo lo pongan en vigor dos años después de la puesta en vigor por Argentina, Brasil y México.

En este sentido, si el Acuerdo Regional para la Recuperación y Expansión del Comercio va a entrar en vigor a partir del 10. de enero de 1989, las obligaciones asumidas por Argentina, Brasil y México se harían efectivas a partir de esa fecha, tal y como se establece en el proyecto del Acuerdo aprobado.

Sin embargo, las obligaciones asumidas por los países de desarrollo intermedio se harían efectivas a partir del 10. de enero de 1990 pero respecto a todos los países miembros y no únicamente para esta categoría de países y a los de menor desarrollo económico relativo como lo establece el proyecto del Acuerdo aprobado y remitir a Argentina, Brasil y México hasta 1991.

Igualmente, las obligaciones asumidas por los países de menor desarrollo económico relativo se harían efectivas a partir del 10. de enero de 1991 con respecto a todos los países y no hacer efectivos estos compromisos a partir de 1990, con respecto -

a estos países como lo establece el multicitado proyecto de Acuerdo y a partir del 1.º de enero de 1991 con respecto a los países de desarrollo intermedio y hasta el 1.º de enero de 1992 para con Argentina, Brasil y México.

Es importante destacar, que la aprobación del proyecto del Acuerdo no cambia la hipótesis de la presente tesis ni los objetivos que se persiguen con la investigación, ya que la Rueda Regional de Negociaciones no solo comprende el PAREC, sino otros mecanismos, tales como la preferencia arancelaria regional y la eliminación de restricciones no arancelarias, las cuales si bien ya fueron instrumentadas no se les ha podido dar cabal cumplimiento.

Asimismo, la Rueda Regional de Negociaciones comprende otros mecanismos, cuya instrumentación se encuentra apenas en un proceso de desarrollo embrionario, tales como la cooperación financiera y monetaria, el Plan de Acción de los países de menor desarrollo económico relativo, Acuerdos de Alcance Parcial sobre importaciones del sector público y Acuerdos de intercambio compensado.

Por otra parte, el proyecto del Acuerdo aprobado constituye apenas el marco jurídico pero faltaría la inclusión de las listas de productos que deberán presentar los países miembros, las cuales deberán ser integradas a dicho Acuerdo Regional y que constituyen la parte sustancial del mismo, junto con las listas de com

pensaciones, las cuales requieren de negociaciones de parte de los países signatarios.

En este sentido, las alternativas formuladas en el presente trabajo consideradas como útiles para avanzar en la instrumentación del PREC mantienen su total vigencia a excepción de las alternativas comprendidas en los puntos 2 y 3.

Asimismo, las acciones propuestas tanto para la instrumentación del PREC como para la reactivación del proceso de integración - adquieren mayor vigencia ante la aprobación del proyecto del -- Acuerdo Regional para la Recuperación y Expansión del Comercio.

1. FACTORES QUE DETERMINARON LA CREACION DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI).

El estudio del funcionamiento y evolución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), resulta de primordial importancia, toda vez que la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), es un organismo internacional resultante del proceso de reestructuración de la misma. Por ello, un breve recuento de la ALALC nos permitirá evaluar y explicar los principales motivos que originaron su desaparición y su reemplazo por la Asociación Latinoamericana de Integración.

El 16 de febrero de 1960, los Gobiernos de Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay, motivados por la corriente integracionista que venía desarrollando la escuela cepalina suscribieron el Tratado de Montevideo de 1960, mediante el cual se instituyó la ALALC. Dicho Tratado entró en vigor en junio de 1961 después de haber sido ratificado por los 7 países antes señalados, tuvo subsiguientes adhesiones: Colombia (1961); Ecuador (1961); Venezuela (1966) y Bolivia (1967).

La historia de la ALALC debe verse pues, vinculada con esta nueva corriente integracionista que si bien, en esos momentos no conformaba una doctrina sólida, preveía la necesidad de optar por la integración como alternativa para incrementar el comercio entre los países latinoamericanos.

La ALALC contaba con los siguientes órganos de decisión: la Conferencia de las Partes Contratantes y el Comité Ejecutivo Permanente.

La Asociación tenía como objetivo el establecimiento progresivo de una zona de libre comercio. (1), la cual sería perfeccionada en un período de 12 años. Tenía por finalidad acelerar el proceso de desarrollo económico de los países miembros y asegurar así un mejor nivel de vida para sus pueblos.

Para lograr este objetivo, los países miembros de la ALALC acordaron eliminar gradualmente los gravámenes y las restricciones que incidían sobre la importación de los productos originarios de cualquiera de los países miembros.

Para ello, se tenía previsto llevar a cabo negociaciones periódicas entre las partes contratantes, a fin de elaborar las listas nacionales y una lista común (2). En las listas nacionales figurarían las reducciones anuales de gravámenes y demás restricciones que cada parte contratante concedería a los demás.

- (1) La zona de libre comercio que perseguía el Tratado de Montevideo, -- consistía en la liberación de los intercambios comerciales, a través de la eliminación gradual y progresiva de los gravámenes y restricciones de todo orden que incidían sobre la importación de productos originarios de las partes contratantes.
- (2) Las negociaciones tenían como propósito expandir y diversificar el comercio, así como promover la progresiva complementación de las -- economías de los países miembros.

Para la formulación de las listas nacionales cada parte contratante tenía que conceder anualmente a las demás partes reducciones de gravámenes por lo menos al 8% de la media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países, hasta alcanzar su eliminación para lo esencial de sus importaciones de la zona.

La lista común por su parte, estaría integrada por los productos cuyos gravámenes y demás restricciones las partes contratantes se comprometían a eliminar integralmente al comercio intrazonal para el perfeccionamiento de la zona de libre comercio (12 años).

La participación de tales productos en el valor global del comercio entre las partes contratantes, debería ser del 25% en el curso del primer trienio, 50% en el segundo trienio, 75% en el tercer trienio y lo esencial de ese comercio en el último trienio (3).

Es importante destacar que la inclusión de los productos en la lista común era definitiva y las concesiones otorgadas a los mismos eran irrevocables. En cambio para los productos que solo figuraban en las listas nacionales se admitía el retiro de las concesiones, previa negociación entre las partes y mediante una adecuada compensación.

Asimismo, y con objeto de intensificar la integración y la complementación de las economías de los Estados Parte, parti-

(3) Véase Artículo 7 del Tratado de Montevideo de 1960.

cularmente, en el campo de la producción industrial, el Tratado de Montevideo de 1960 preveía la celebración de Acuerdos de complementación por sectores industriales entre los países miembros.

Los primeros años de vida de la Asociación fueron muy promisorios, ya que en las 3 primeras negociaciones de las listas nacionales se lograron incluir alrededor de 8247 concesiones, es decir un promedio anual de 3800 concesiones, dado que durante la tercera negociación sólo lograron incorporarse 647 de éstas (4).

En el marco de la negociación del primer tramo o fracción de la lista común (1964), fue donde se presentaron los primeros signos de estancamiento, ya que fue muy difícil llegar a la elaboración de este primer tramo de la lista, dado que como se mencionó anteriormente a diferencia de las listas nacionales, la inclusión de productos en la lista común eran irrevocables, de ahí la dificultad de las negociaciones.

Además, las partes contratantes quedaban comprometidas a eliminar totalmente todos los gravámenes y restricciones de cualquier tipo para los productos incluidos en dicha lista antes del 2 de junio de 1973.

Esta situación dejó entrever que en el futuro sería muy difícil generar nuevas expectativas de comercio.

(4) Roberto Martínez de la Ciénega, La ANAIC/ANADI México: El Colegio de México (Jornadas 106), 1984., p. 65-67.

Por lo que respecta a los Acuerdos de Complementación Industrial, en 1964, los Estados miembros únicamente habían llegado a la firma de unos cuantos Acuerdos, los cuales no revestían mayor importancia para la industrialización de dichos países (5).

A partir de esa fecha empezó a vislumbrarse que las negociaciones anuales de las rebajas arancelarias se tornarían cada vez más difíciles.

Bajo este contexto de incertidumbre, los esfuerzos se fueron limitando cada vez más para la liberación del comercio, tarea que siendo favorable a la integración resultaba más difícil de una a otra negociación, pese a esto, en 1967 se llevó a cabo la negociación de la segunda fracción o tramo de la lista común.

Como era de esperarse, en esa oportunidad los Estados miembros no pudieron llegar a ningún acuerdo respecto a los productos -- que deberían incluir en dicha fracción, ya que como se señaló anteriormente desde la negociación del primer tramo de la lista común empezó a vislumbrarse cuan difícil sería para los países miembros generar nuevas expectativas de comercio.

Además, la participación de los productos incluidos en la primera fracción de la lista común, con la evolución registrada por el comercio entre la zona se habían reducido desde su negociación del 25% a un 23%, por lo que en esta segunda fracción los países miembros se veían en la necesidad de incluir el 27% del

(5) *Ibid.*, p. 66.

valor de su comercio total para alcanzar el 50% establecido en el artículo 7 del Tratado de Montevideo (6).

No obstante, los enormes esfuerzos realizados por todas las Delegaciones participantes en la negociación, a finales de 1967, no fue posible concluir la elaboración de ese segundo tramo.

Bajo este contexto, se acordó convocar para el mes de julio de 1968 a un Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes de la ALALC, con objeto de concluir las acciones relativas a la elaboración del segundo tramo de la lista común. Sin embargo, en el mes de noviembre de 1968, fecha en que concluyó la reunión, no se llegó a ningún acuerdo, por lo que fue necesario suspender para todo los efectos prácticos la vigencia del mandato previsto en el Artículo 7 del Tratado de Montevideo (7).

Ante este fracaso, se planteó la urgente necesidad de revisar el Tratado de Montevideo y el funcionamiento de la Asociación.

Para ello en diciembre de 1969, se celebró, en Caracas, Venezuela, una reunión en cuya oportunidad se aprobó el llamado -- Protocolo de Caracas Modificadorio del Tratado de Montevideo.

A través del Artículo primero del citado Protocolo, las partes

(6) *Ibid.*, p. 70-71.

(7) El Artículo 7 del Tratado de Montevideo de 1960 establece que la lista común se constituirá por productos, cuya participación en el valor global del comercio entre los países miembros alcance el 25% en el primer trienio, 50% en el segundo, 75% en el tercero y lo esencial de ese comercio en el curso del cuarto trienio.

contratantes decidieron ampliar el plazo para el perfeccionamiento de la zona de libre comercio del 2 de junio de 1973 al 31 de diciembre de 1980.

Es importante señalar que esta ampliación se extendía a todas las disposiciones que conformaban la estructura jurídica de la Asociación en cuanto a su relación con el período de perfeccionamiento de la zona.

Al respecto, es menester señalar que no obstante la importancia que revestía la puesta en práctica de las disposiciones contempladas en el Protocolo de Caracas, no fue sino hasta el 10. de enero de 1974 en que entró en vigor.

A partir de 1969 se inició un deterioro acelerado de la vida de la ALALC, ya que además, ante el estancamiento registrado en el Organismo, cinco países miembros (Bolivia, Colombia, - Chile, Ecuador y Perú) decidieron suscribir en 1969 el Acuerdo de Cartagena, con miras a proseguir entre sus miembros la formación de una zona de libre comercio. Posteriormente, se adhirió a este esquema de integración subregional Venezuela.

Con el fin de resolver la crítica situación de estancamiento por la que atravesaba la Asociación, el 27 de septiembre de 1975 entró en vigor el Protocolo que institucionalizaba al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores como un nuevo Órgano de la ALALC. Se esperaba que este Órgano Político - de alto nivel encontraría alguna fórmula que permitiera superar el estancamiento por el que atravesaba la Asociación.

Sin embargo, el Consejo de Ministros tampoco fue capaz de establecer medidas que permitieran reactivar a la Asociación.

Bajo esta perspectiva, en 1977, la Representación de Argentina ante la ALALC planteó la necesidad de formular un nuevo esquema de integración para América Latina, propuesta que fue apoyada - por los países del Grupo Andino. (8)

Atendiendo la propuesta formulada por la Representación de Argentina y el Grupo Andino, durante el XVIII Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia, celebrada en noviembre de 1978, los países miembros aprobaron la Resolución 370, en cuya parte resolutive encomienda al Comité Ejecutivo Permanente, la realización durante 1979, de los trabajos preparatorios relativos a la reestructuración de la ALALC.

En atención a este mandato, los trabajos fueron organizados en - dos etapas.

La primera etapa se realizó durante el lapso comprendido entre junio y julio de 1979.

La segunda etapa se inició a partir del 10 de septiembre de 1979.

Una vez cumplido con este mandato, el Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC a través de la Resolución 410, convocó a las partes contratantes a dos reuniones de carácter negociador, a una Conferencia Extraordinaria de Alto Nivel Gubernamental y a una reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

(8) El Grupo Andino lo constituyen Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela.

La primera reunión negociadora tenía como finalidad definir los elementos que configurarían la estructura y la funcionalidad operativa del nuevo proceso de integración regional, en tanto que la segunda tenía como objetivo determinar los requisitos para institucionalizar el nuevo instrumento de integración regional.

Los resultados emanados de estas reuniones serían sometidos a consideración de la Conferencia Extraordinaria de Alto Nivel Gubernamental, en cuya instancia se adoptarían las resoluciones necesarias, relativas a la reestructuración de la ALALC.

Posteriormente, los acuerdos emanados de la Conferencia serían elevados al Consejo de Ministros quien aprobaría y suscribiría los instrumentos jurídicos del nuevo Tratado de integración regional.

Es importante señalar que antes del inicio de estas reuniones se habían venido perfilando entre los países miembros, dos posiciones distintas sobre la reestructuración de la ALALC.

Argentina señalaba que más que una reestructuración de la Asociación era absolutamente imperativo la suscripción de un nuevo Tratado, toda vez que los compromisos contemplados en el Tratado de Montevideo de 1960 no habían podido llevarse a la práctica satisfactoriamente, opinión que era compartida por las Representaciones del Grupo Andino.

Por su parte, México y Brasil consideraban que el Tratado de Montevideo debería tan solo ser modificado en alguna de sus partes, sin necesidad de formular un nuevo esquema de integración.

Como puede apreciarse la reestructuración de la Asociación -- planteada por Argentina, se debió particularmente a los graves problemas que enfrentaba la ALALC para el logro de sus objetivos para lo que fue creada.

Con base en las consideraciones hasta aquí planteadas, puede apreciarse que los problemas que enfrentaba la ALALC para la consecución de su objetivo, se derivaban entre otros de los siguientes factores:

- a) El fracaso de las negociaciones para liberar el intercambio recíproco.
- b) La rigidez impuesta por el Tratado de Montevideo al fijar plazos y fechas para el establecimiento de la zona de libre comercio.
- c) Las diferencias en los niveles de desarrollo de los países miembros, dado que Argentina, Brasil y México tienen niveles de desarrollo relativamente más elevados, en tanto que Bolivia, Ecuador y Paraguay se encuentran muy rezagados con respecto a los demás y;

d) La falta de complementariedad económica de los países miembros.

No obstante lo anterior, en el curso de las reuniones negociadoras previstas por la Resolución 410 del Comité Ejecutivo Permanente surgieron otras posiciones, que se señalarán más adelante.

Como se mencionó anteriormente, la primera reunión negociadora tenía como objetivo definir los elementos que configurarían la estructura y la funcionalidad operativa del nuevo esquema de integración.

Esta reunión se llevó a cabo del 17 al 28 de marzo de 1980, en Caracas, Venezuela y se alcanzaron entre otros los siguientes avances:

- 1.- Se acordó que el objetivo del proceso de integración cuya reestructuración estaba efectuándose sería "el establecimiento a largo plazo en forma gradual y progresiva de un mercado común latinoamericano". Para alcanzar este objetivo se instituiría una área de preferencias económicas integrada por una Preferencia Arancelaria Regional, Acuerdos de Alcance Parcial y Acuerdos de Alcance Regional. (9)

Cabe señalar que durante esa oportunidad, la Delegación mexicana propuso que se establecieran etapas y plazos para alcanzar el establecimiento del mercado común latinoamericano -

(9) Véase Informe Final del Relator de la Primera Reunión prevista por la Resolución 410 del Comité, celebrada en Caracas, Venezuela del 17 al 28 de marzo de 1980.

de tal forma que en el corto plazo pudiera establecerse una zona de preferencias, en el mediano plazo una de libre comercio y finalmente, en el largo plazo, el mercado común latinoamericano (10).

Sin embargo, esta propuesta no fue aceptada por el resto de los países miembros, quienes argumentaron que de aceptarse se caería nuevamente en la rigidez que había caracterizado al Tratado de Montevideo de 1960.

- 2.- Se acordó que el nuevo esquema de integración se regiría por los principios de pluralismo, flexibilidad y convergencia y multiplicidad.
- 3.- Se acordó adoptar un margen de preferencia zonal el cual en principio, por su magnitud tendría un carácter más bien simbólico que podría ser ampliado paulatinamente a través de negociaciones multilaterales.

La segunda reunión negociadora se efectuó del 5 al 16 de mayo de 1980.

Es importante señalar que a diferencia de la primera reunión, en la segunda se lograron muy pocos acuerdos, dentro de los cuales pueden citarse los siguientes.

- 1.- La incorporación en el nuevo Tratado de integración, previa renegociación, de las concesiones contempladas en las listas

nacionales y las recogidas en los Acuerdos de Complementación, así como la eliminación del mecanismo de la lista común y la supresión del primer tramo de la misma que se había negociado en 1964. (con la reserva del Grupo Andino).

- 2.- El otorgamiento a los países de menor desarrollo económico relativo de una Módula de Apertura de mercados sujeta a ampliaciones progresivas, sin reciprocidad, misma que entraría en vigor en forma simultánea con los instrumentos que recogerían el resultado de la renegociación de las listas nacionales.
- 3.- La consigna de que las partes contratantes tenían la posibilidad de instituir regímenes de asociación multilaterales o parciales con otros países y áreas de integración económica de Latinoamérica.

Es menester destacar que uno de los temas tratados durante estas reuniones negociadoras que dio origen a múltiples cambios de puntos de vista, fue el concerniente al tratamiento que se daría a las concesiones negociadas durante los casi 20 años de existencia de la ALALC, mismas que se encontraban contempladas en las listas nacionales, en el de las ventajas no extensivas y en los Acuerdos de Complementación y que constituirían el patrimonio histórico de la ALALC.

Sobre este particular, la posición del Grupo Andino era en el sen

tido de que al vencimiento del período de transición de la ALALC: 31 de diciembre de 1980, caducaban los compromisos derivados del Tratado de Montevideo, lo cual implicaba el retiro de las concesiones negociadas en los casi 20 años de existencia de la Asociación, amenazando con retirarse de la Asociación reestructurada o no si las otras Delegaciones insistían en mantener vigentes dichas concesiones.

Como puede observarse, esta posición ponía en serio peligro los logros obtenidos en el marco de la ALALC, toda vez que esta actitud podría desencadenar un retiro del resto de los países miembros y en consecuencia la liquidación de la Asociación.

No obstante lo anterior, existían diversos factores, tanto de tipo económico como político que demostraban la necesidad de mantener el esquema de integración regional, ya fuese reestructurando el Tratado de Montevideo o creando un nuevo Tratado.

A continuación se presentan algunos factores que consideramos influyeron en la decisión de los países miembros para mantener el esquema de integración regional.

1.1 Factores Económicos

Durante los casi 20 años de existencia de la Asociación -- los mecanismos del Tratado de Montevideo habían propiciado la generación de importantes intereses comerciales en la zona, los cuales habían permitido a los estados miembros --

incrementar sus exportaciones y, sobre todo, a diversificarlas.

Entre 1960 y 1978 las exportaciones intrarregionales registraron un mayor crecimiento en relación con aquellos que se dirigieron al resto del mundo, lo cual permitió duplicar la importancia relativa de este mercado para los países miembros, pasando de 7.7% en 1960 a 13.0% en 1978 (véase cuadro 1).

Entre los factores de este mayor dinamismo destacan los márgenes de preferencia arancelaria otorgados entre los países miembros, así como el mayor conocimiento de los mercados y las vinculaciones comerciales surgidas del mismo proceso de integración económica.

Asimismo, para los países de mayor desarrollo económico (Argentina, Brasil y México) el mercado intrarregional constituía una importante fuente de demanda de productos manufacturados, ya que en 1978 las exportaciones intrazonales de manufacturas pasaron a constituir el rubro más importante del comercio entre los países miembros de la ALALC (véase cuadro 2).

Como puede observarse, el mercado intrarregional coadyuvó en gran medida a la expansión de las exportaciones totales de los países miembros.

En el caso concreto de México, cabe destacar que al amparo del Tratado de Montevideo de 1960 su comercio con el resto de los países miembros se incrementó considerablemente pasando de -- 560 109 miles de dólares en 1976 a 1 305 506 miles de dólares en 1980, como puede apreciarse en el cuadro 3.

Las cifras anteriores constituyen una clara muestra de que el esquema de integración había contribuido, en gran medida, a incrementar el comercio entre los países miembros, por lo que era necesario continuar realizando esfuerzos tendientes al establecimiento de un mercado latinoamericano.

Por otra parte, no parecía muy recomendable retroceder en el camino recorrido en ninguno de los aspectos del proceso, particularmente en lo que a concesiones se refería ya que gracias a estas concesiones se había logrado incrementar las corrientes comerciales entre los países miembros.

Asimismo, de haberse aceptado los retiros masivos de concesiones, además de restringir las exportaciones de los países miembros, se hubiera corrido el riesgo de provocar entre los agentes económicos grandes dudas sobre la estabilidad de los mecanismos de integración que eventualmente llegaran a operar a partir de 1981.

ALALC: VALOR Y PARTICIPACION DE LAS EXPORTACIONES INTRAZONALES DE 1960 A 1978
 (Millones de Dólares corrientes Fob y porcentajes)

	1960	1965	1970	1975	1976	1977	1978
ALALC							
INTRAZONAL	566.6	841.9	1278.3	4040.6	4641.6	5748.7	5776.3
TOTALES	7344.8	9388.7	12608.2	30207.9	34479.1	40239.6	44573.8
PORCENTAJE	7.7	9.0	10.1	13.4	13.5	14.3	13.0

FUENTE: CEPAL, Integración y Cooperación Regionales en los Años Ochenta. (E/CEPAL/G 1155 Rev.1)
 Serie, estudios e informes de la CEPAL, No. 8, p.15 1982

ALALC. ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES INTRAZONALES 1978

(Millones de Dólares corrientes Fob y Porcentajes)

	TOTAL BIENES	MANUFACTURAS	PRODUCTOS NO MANUFACTURADOS	COMBUSTIBLE
ALALC				
Valor	5857.9	3258.7	1854.8	744.4
Porcentaje	100.0	55.6	31.7	12.7
ARGENTINA				
Valor	1512.9	835.5	661.5	15.9
Porcentaje	100.0	55.2	43.7	1.1
BOLIVIA				
Valor	193.9	13.5	70.5	109.9
Porcentaje	100.0	7.0	36.3	56.7
BRASIL				
Valor	1619.3	1268.5	255.8	95.0
Porcentaje	100.0	78.3	15.8	5.9
COLOMBIA				
Valor	299.3	186.0	113.0	0.3
Porcentaje	100.0	62.1	37.8	0.1
CHILE				
Valor	605.6	255.3	348.6	1.7
Porcentaje	100.0	42.1	57.6	0.3
ECUADOR				
Valor	229.0	87.2	29.8	112.0
Porcentaje	100.0	38.1	13.0	48.9
MEXICO				
Valor	380.5	350.0	28.5	2.0
Porcentaje	100.0	92.0	7.5	0.5
PARAGUAY				
Valor	66.8	36.2	30.6	--
Porcentaje	100.0	54.2	45.8	--
PERU				
Valor	320.8	93.0	217.8	10.0
Porcentaje	100.0	29.0	67.9	3.1
URUGUAY				
Valor	191.9	106.4	85.5	--
Porcentaje	100.0	55.4	44.6	--
VENEZUELA				
Valor	437.9	27.1	13.2	397.6
Porcentaje	100.0	6.2	3.0	90.8

FUENTE: ALALC, Estadísticas de Comercio Exterior-Exportaciones, serie A.

CUADRO 3
 MEXICO: INTERCAMBIO COMERCIAL CON LOS PAISES
 MIEMBROS DE LA ALALC
 1976 - 1980
 (Miles de Dólares)

PAIS	1 9 7 6			1 9 7 7			1 9 7 8			1 9 7 9			1 9 8 0		
	EXPOR- TACIO- NES	IMPOR- TACIO- NES	TOTAL COMER- CIO	EXPOR- TACIO- NES	IMPOR- TACIO- NES	TOTAL COMER- CIO	EXPOR- TACIO- NES	IMPOR- TACIO- NES	TOTAL COMER- CIO	EXPOR- TACIO- NES	IMPOR- TACIO- NES	TOTAL COMER- CIO	EXPOR- TACIO- NES	IMPOR- TACIO- NES	TOTAL COMER- CIO
ARGENTINA	22 393	55 464	77 857	31 964	80 091	112 055	31 080	95 026	126 106	38 497	127 006	165 501	43 000	110 000	153 000
BOLIVIA	1 485	2 182	3 667	2 198	133	2 331	1 920	37	1 965	1 074	2 536	4 408	2 425	2 300	4 725
BRASIL	160 308	110 408	270 996	150 120	107 499	257 619	159 400	126 629	286 109	149 205	292 494	441 699	340 000	419 000	767 000
COLOMBIA	20 751	5 964	26 715	32 220	9 042	41 270	38 945	5 200	44 225	44 946	13 161	58 107	46 101	16 005	62 106
CHILE	11 134	10 731	20 865	22 043	9 987	32 030	20 895	10 043	47 738	40 355	37 929	78 284	27 106	65 401	92 507
ECUADOR	9 016	6 176	15 994	26 104	1 964	27 740	32 039	14 851	46 890	24 765	26 409	51 174	39 803	13 802	53 605
PARAGUAY	377	2 859	3 236	2 231	2 499	4 730	566	1 940	2 106	523	2 066	2 589	2 003	5 000	7 010
PERU	19 196	3 088	22 284	11 687	15 319	27 006	13 803	13 019	25 822	11 966	72 900	34 060	26 116	32 712	58 828
URUGUAY	2 370	5 149	7 527	3 237	4 001	6 110	4 371	3 748	8 119	10 360	3 509	13 869	9 052	7 000	16 060
VENEZUELA	10 723	27 545	38 268	08 349	13 070	101 419	94 963	26 369	121 332	95 391	40 036	136 227	61 712	20 152	89 864
TOTAL	316 643	245 466	560 109	371 041	244 005	615 126	406 070	304 340	710 410	417 376	568 042	986 710	606 117	699 300	1 305 505

Fuente: México, Dirección General de Estadísticas,
 Secretaría de Programación y Presupuesto.

Otro de los aspectos que evidentemente influyó en la decisión de continuar realizando esfuerzos tendientes al establecimiento del mercado común fue que América Latina al igual que Asia y Africa, venía enfrentando serias dificultades por los cambios estructurales que se habían producido en el mercado mundial a raíz de la crisis económica generalizada de 1974-1975.

La recesión económica registrada en este período en la medida en que estuvo acompañada de un creciente desempleo e inflación, indujo a la reaparición de medidas proteccionistas por parte de los países desarrollados.

Estas medidas afectaron a numerosas exportaciones que los países latinoamericanos dirigían hacia los mercados desarrollados. Paralelamente, y a fin de no exponerse a déficit importantes en la cuenta corriente de su balanza de pagos, éstos últimos países optaron por una política de reducción de sus importaciones.

La reducción de las importaciones de los países desarrollados trajo como consecuencia la caída del volumen de las exportaciones latinoamericanas y del Caribe.

La inflación por su parte, lejos de reabsorberse con la sobreproducción existente contrariamente se fue acelerando en diversos países, lo cual agravó los efectos de la recesión, ya que el alza del costo de vida aunada al creciente desempleo condujo necesariamente a una pérdida del poder adquisitivo de la población y por ende, a una reducción de la demanda global de los bienes de producción y de consumo tradicionalmente importados.

El resquebrajamiento de las economías de los países desarrollados afectadas por la onda recesiva más amplia en los últimos -- 40 años constituía el telón de fondo de un escenario sombrío en cuyo marco el comercio internacional ya no operaba más como motor del desarrollo, debido fundamentalmente a la adopción de medidas proteccionistas por parte de éstos países, las cuales condujeron a la contracción del comercio mundial.

Por otra parte, esta crisis de carácter estructural no estaba circunscrita en un número determinado de países, sino que afectaba en forma generalizada a toda la economía mundial. Lo anterior aunado a la alta dependencia que presentan los países en desarrollo hacia los países desarrollados, determinó que los desajustes registrados en los primeros, se transmitieran en los segundos vía diversos mecanismos, entre los que destacan el proteccionismo; la inflación y el encarecimiento de las importaciones.

Los efectos de la crisis en América Latina se manifestaron en

tasas de crecimiento más bajas del periodo de posguerra, así - como en un enorme déficit de su cuenta corriente de balanza de pagos.

Por otra parte, las medidas proteccionistas adoptadas por los - países desarrollados a finales de la década de los 70 habían ad - quirido magnitudes y características nuevas. A manera de ejem - plo, pueden citarse las siguientes medidas adoptadas por Estados Unidos, principal mercado para los países de la región. (11)

- 1.- El establecimiento del mecanismo de activación de los pre - cios para los productos de acero.
- 2.- La Ley sobre importaciones de carne dictada a finales de - 1978, prevista de un mecanismo consistente en interrumpir estas importaciones cuando aumentaba la producción interna y a aumentarlas cuando ésta disminuía.
- 3.- El alza de los derechos arancelarios y el establecimiento de una tasa adicional sobre las importaciones del azúcar.

La Comunidad Económica Europea que constituye el segundo merca - do de importancia para América Latina era y continúa siendo un mercado altamente protegido, afectando gravemente las exporta - ciones de manufacturas y productos básicos de origen latinoame - ricano.

(11) CEPAL. "Las Relaciones Externas de América Latina en el Umbral de los Años Ochenta". Comercio Exterior Vol. 29 (6) P. 677. 1976.

Lo más grave es que las perspectivas para el futuro inmediato continuaban siendo sombrías, particularmente para las economías desarrolladas cuya evolución como se señaló anteriormente influye en forma determinante sobre las posibilidades de expansión de las exportaciones latinoamericanas, así como sobre el costo de las importaciones.

Bajo esta perspectiva, era imperioso que los países latinoamericanos intensificaran sus relaciones mutuas como medida para compensar y equilibrar su desigual participación y beneficio en el ámbito de la economía mundial.

Es importante señalar también, que ante la crisis económica mundial que afectaba el desarrollo económico y social de los países de la región, había cobrado mayor fuerza la conciencia de la importancia que revestía el fortalecimiento de las acciones regionales en la búsqueda de una posición concertada que mejorara el poder de negociación frente a terceros Estados y en consecuencia a coadyuvar a disminuir la vulnerabilidad externa de la región, y esta posición concertada solo podría lograrse a través del fortalecimiento de la integración.

1.2 Factores Políticos

Como se señaló en el punto anterior, el esquema de integración había contribuido en gran medida a incrementar el comercio entre los países miembros de la ALALC, lo que evidentemente generó beneficios económicos.

No obstante, la decisión de estos países por mantener el esquema de integración no solo se basó en factores económicos sino también en factores políticos.

Los países miembros de la ALALC estaban conscientes que la integración económica no solo podría generar beneficios económicos sino también políticos.

Efectivamente, ante la crítica situación por la que atravesaban estos países como consecuencia la crisis económica internacional, era absolutamente imperativo la adopción de una posición negociadora regional frente a terceros países. Esta posición negociadora sería más fuerte mientras más eficiente fuese la acción colectiva y mientras los lazos de unión fuesen de una solidez tal que les permitiera presentarse ante terceros países como un bloque, como una unidad con capacidad real de negociación.

Bajo este contexto, la integración regional constituía políticamente un punto de apoyo fundamental en la estrategia de los

países miembros de la ALALC, ya que la adopción de una posición negociadora regional solo podría lograrse a través de la integración regional.

Por otra parte, la crisis económica internacional había demostrado que mientras más dependientes fuesen los países miembros de la ALALC y de América Latina en su conjunto, de los países desarrollados, más vulnerables serían ante la evolución de los Estados desarrollados y de las consecuentes medidas adoptadas por estos países.

Los Gobiernos de los países miembros de la ALALC estaban conscientes de la importancia política que revestía la integración económica para poder salir adelante y retomar el camino de su desarrollo, basado en los propios recursos de la región.

Estaban conscientes que políticamente era necesario continuar en el esquema de integración, ya que un país por sí solo no puede hacer absolutamente nada y que solo por medio de un auténtico esfuerzo de integración los países miembros de la ALALC podrían ser más independientes, así como alcanzar mejores niveles de vida y de desarrollo y por ende a disminuir la vulnerabilidad externa de la región.

Al ser más independientes los países miembros de la ALALC, de los países desarrollados, sin duda alguna, los permitiría en primer lugar tener una mayor autonomía en las decisiones de política interna y externa.

Efectivamente, ya que si bien es cierto que los Estados miembros de la ALALC son independientes políticamente, no lo son económicamente y esa dependencia económica tiene grandes repercusiones en el aspecto político.

En efecto, si un país se pronuncia a favor de una decisión que vaya en contra de los intereses de un país desarrollado del cual guarde alta dependencia, inmediatamente el país en desarrollo se hace acreedor de sanciones económicas.

Un ejemplo concreto de esta situación es el caso de México cuando se opuso al rompimiento de sus relaciones con Cuba y a la intervención norteamericana en la República Dominicana.

En esa ocasión, México se hizo acreedor de sanciones económicas por parte del Gobierno norteamericano. En efecto, en 1965 el Congreso de Estados Unidos decidió reducir la cuota azucarera de México en 50 000 toneladas, por haberse negado a romper sus relaciones con Cuba.

Si México no fuera tan dependiente económicamente de Estados Unidos, tendría una mayor autonomía en sus decisiones de política externa, ya que en principio, no le afectarían las sanciones económicas de que fuera objeto.

Asimismo, al ser más independientes los Estados miembros de la ALALC, respecto a los países desarrollados, los desajustes que se presentaran en los países desarrollados tendrían menores repercusiones en los miembros de la ALALC, ya que por ejemplo las

medidas proteccionistas a que suelen recurrir los países desarrollados en épocas de crisis, afectarían en menor medida las exportaciones que los países de la Asociación dirigieran a esos mercados.

Es decir, una mayor independencia económica de los países de la ALALC traería como consecuencia una menor vulnerabilidad a las políticas que eventualmente adoptarían los países desarrollados, logrando con ello una mayor autonomía de la región y por ende, una mayor soberanía nacional de los países de la ALALC. Esa mayor independencia solo podría lograrse a través de un esfuerzo de integración regional.

Por otra parte, los países miembros habían identificado los principales obstáculos que habían frenado el desarrollo de la ALALC. Por lo tanto y con base en esa experiencia, los Estados miembros de la ALALC podían establecer un esquema de integración acorde a su nueva realidad económica social, así como a las circunstancias coyunturales de la economía internacional.

De ahí surgió, la racionalidad de los países miembros de la ALALC de tratar de rescatar los logros alcanzados en la Asociación y en caminar todos sus esfuerzos hacia la continuación del camino iniciado en el marco de la ALALC.

Como puede observarse, los factores tanto económicos como políticos señalados anteriormente, influyeron en gran medida en la decisión de los países miembros de la ALALC, por mantener el esquema de integración.

Al respecto, y como se había mencionado, la posición del Grupo Andino era en el sentido de retirar las concesiones negociadas durante los casi 20 años de existencia de la ALALC al vencimiento -

del período de transición el 31 de diciembre de 1980.

En este marco, se efectuó en Acapulco, México, del 16 al 27 de junio de 1980, el XIX Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes de la ALALC, cuyo objetivo fue el de consolidar los acuerdos relativos a la reestructuración de la ALALC.

Como era de esperarse, uno de los temas que presentó mayores discrepancias fue el relativo a la suerte que correrían las concesiones negociadas en los casi 20 años de existencia de la ALALC.

No obstante lo anterior, y tras intensos debates, los países miembros del Grupo Andino finalmente aceptaron la posibilidad de renegociar las concesiones otorgadas en el período 1960-1980 con la condición de que esta renegociación concluyera a más tardar el 31 de diciembre de 1980.

Los resultados de la reunión de Acapulco fueron altamente satisfactorios, ya que lograron adoptarse 10 resoluciones, dentro de las cuales destaca por su importancia la 398 (XIX-E), a través de la cual se elevaba a consideración del Consejo de Ministros el nuevo texto del proyecto de Tratado, y en cuya parte resolutive se solicitaba al Consejo de Ministros definir el nuevo esquema de integración como "Asociación Latinoamericana de Integración".

Las otras nueve resoluciones constituían textos de proyectos de resolución que se elevaban al Consejo de Ministros relativas a las siguientes cuestiones:

1. Revisión de los compromisos derivados del programa de liberación del Tratado de Montevideo.
2. Acuerdos de Alcance Parcial.
3. Trabajos preparatorios para la revisión de los compromisos derivados del programa de liberación.
4. Sistema de Apoyo de los países de menor desarrollo económico relativo.
5. Programas Especiales a países de menor desarrollo económico relativo y Unidad de Promoción Económica.
6. Reunión del Consejo de Ministros.
7. Situación jurídica institucional derivada de la entrada en vigencia del nuevo Tratado.
8. Categoría de países.
9. Normas básicas sobre la preferencia arancelaria regional y firma del nuevo Tratado.

En forma paralela a la Reunión Extraordinaria de la Conferencia, los países que no formaban parte del Grupo Andino procedieron a formalizar el compromiso de preservar entre éstos las concesiones otorgadas durante el período de vigencia de la -- ALALC.

Para tal efecto, los países no andinos suscribieron el documento denominado Acta de Acapulco.

Finalmente, el 12 de agosto de 1980, en el marco de la Reunión del Consejo de Ministros, los países miembros acordaron suscribir el Acta Constitutiva del nuevo esquema de integración denominado "Tratado de Montevideo de 1980", mismo que instituye a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), con la participación de los mismos países de su antecesora a saber: - Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Este nuevo esquema de integración tiene como objetivo a largo plazo, el establecimiento en forma gradual y progresiva de un mercado común latinoamericano. Para alcanzar este propósito se acordó establecer una área de preferencias económicas, integrada por una Preferencia Arancelaria Regional, Acuerdos de Alcance Parcial y Acuerdos de Alcance Regional. (12)

A la ALADI se le asignaron como funciones básicas la promoción

(12) Los acuerdos de Alcance Parcial son aquellos en los que participan solamente algunos países miembros, en tanto que los Acuerdos de Alcance Regional comprenden la participación de todos los países miembros (véase Artículo 4 del Tratado de Montevideo de 1980).

y regulación del comercio recíproco, la complementación económica, así como el desarrollo de las acciones de cooperación económica que conyuyen a la ampliación de los mercados de los países miembros (13).

Los Organos políticos de la ALADI son: El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, la Conferencia de Evaluación y Convergencia y el Comité de Representantes, asimismo, cuenta con un Organó técnico que es la Secretaría General, dirigido por un -- Secretario General y dos Secretarios Generales Adjuntos.

(13) Véase Artículo 2 del Tratado de Montevideo de 1980.

2. FUNCIONAMIENTO Y EVOLUCION DE LA ALADI.

Instituida la Asociación Latinoamericana de Integración, los países miembros orientaron sus esfuerzos hacia la renegociación de las concesiones arancelarias pactadas a lo largo de la vigencia de la ALALC. A este proceso de negociación se denominó "Renegociación del Patrimonio Histórico".

Al respecto, es importante destacar que ante la posición adoptada por los países del Grupo Andino, de concluir la Renegociación del Patrimonio Histórico antes del 31 de diciembre de 1980, el resto de los países miembros de la ALADI acordaron posponer dicha renegociación entre ellos, dando prioridad a la renegociación con los países del Grupo Andino.

Cabe señalar que los resultados de esta renegociación serían formalizados mediante Acuerdos de Alcance Parcial, los cuales deberían quedar concretados a más tardar el 31 de diciembre de 1980, toda vez que se tenía previsto que los mismos entrarían en vigor el 10. de enero de 1981. (14)

Sin embargo, esto no fue posible, en virtud de que la Renegociación del Patrimonio Histórico resultó una tarea sumamente compleja

(14) Véase literal b del Artículo Sexto de la Resolución 1 del Consejo de Ministros de la ALALC.

tanto por la premura del tiempo, como por el procedimiento de -
negociar producto por producto.

En consecuencia y, no obstante los enormes esfuerzos realizados
por los países miembros, en la fecha prevista para concluir la
Renegociación del Patrimonio Histórico (31 de diciembre de 1980),
únicamente habían logrado concretarse dos Acuerdos de Alcance -
Parcial.

Bajo esta perspectiva, los países miembros acordaron suscribir -
Acuerdos de Alcance Parcial únicamente para prorrogar el plazo -
de renegociación. En este sentido se suscribieron 23 Acuerdos.

Asimismo y con objeto de poder negociar en primer lugar con los
países del Grupo Andino, los Estados no andinos acordaron suscri-
bir en agosto de 1980, un compromiso que prorrogaba el plazo pa-
ra llevar a cabo su propia renegociación. La fecha límite que -
se estableció fue el 31 de diciembre de 1981.

En cuanto a los Acuerdos de Complementación Industrial y los Acuer-
dos bilaterales suscritos entre Argentina, Brasil y Uruguay, se -
acordó que los mismos serían adecuados durante 1981, por lo que -
las concesiones arancelarias comprendidas en ellos continuaron en
vigor bajo las mismas condiciones en que estaban al 31 de diciem-
bre de 1980.

Es importante señalar que los Acuerdos de Complementación Indus--

trial serían adecuados al nuevo esquema de integración en la modalidad de Acuerdos Comerciales. (15)

Posteriormente, se acordó convocar del 30 de abril al 16 de mayo de 1981 al XXI Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes, con la finalidad de formalizar los Acuerdos de Alcance Parcial que hasta esa fecha hubieran sido concluidos y aprobar las Nóminas de Apertura de Mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo. (16)

En virtud de que el Tratado de Montevideo de 1980 entró en vigor el 18 de marzo de 1981, el XXI Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes Contratantes, se tradujo en el Primer Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, toda vez que el Tratado de Montevideo de 1980, establece que los órganos de la ALALC dejarán de tener vigencia a partir de la entrada en vigor del nuevo Tratado.

Este Primer Período de Sesiones de la Conferencia de Evaluación y Convergencia no pudo cumplir con su cometido de apreciar multilateralmente y formalizar mediante su registro, los Acuerdos de Alcance Parcial concluidos hasta esa fecha, así como proceder a -

(15) Véase Artículo 8 de la Resolución 1 del Consejo de Ministros de la ALALC.

(16) El Tratado de Montevideo de 1980 contempla un sistema de apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo. La apertura de mercados de los países miembros a productos preferentemente industriales originarios de cada país de menor desarrollo económico relativo sobre la base de los principios de no reciprocidad y de cooperación comunitaria, constituye el principal mecanismo comercial del sistema de apoyo a estos países.

aprobar las Nóminas de Apertura de Mercados negociados en favor, de los países de menor desarrollo económico relativo, en virtud de que los países miembros no habían podido concluir la Renegociación del Patrimonio Histórico y no se habían definido bien las normas que regirían los Acuerdos de Apertura de Mercados.

Ante este fracaso, la Conferencia de Evaluación y Convergencia, acordó adoptar la resolución 2 (I-E), a través de la cual se establece entre otras cosas lo siguiente:

- 1) Llevar a cabo una reunión de Delegados Gubernamentales de Alto Nivel, del 21 al 26 de septiembre de 1981, con objeto de definir tanto los criterios y los procedimientos para la apreciación multilateral de los Acuerdos de Alcance Parcial de Renegociación del Patrimonio Histórico, así como las normas a ser incluidas en los Acuerdos de Alcance Regional sobre las Nóminas de Apertura de Mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo.
- 2) Celebrar el Segundo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 1981, con la finalidad de concluir la apreciación multilateral de los resultados de las negociaciones de los Acuerdos de Alcance Parcial de Renegociación del Patrimonio Histórico, así como aprobar los Acuerdos de Alcance Regional que recogerían las Nóminas de Apertura de Mercados.

En atención a los mandatos contemplados en la mencionada Resolución, del 21 al 26 de septiembre de 1981, se efectuó la Reunión de Delegados Gubernamentales de Alto Nivel.

Durante esa oportunidad, se adoptaron los criterios y procedimientos relativos a la apreciación multilateral de los Acuerdos de Alcance Parcial de Renegociación del Patrimonio Histórico, así como las normas que regirían los Acuerdos de Alcance Regional sobre las Nóminas de Apertura de Mercados.

Asimismo, del 30 de noviembre al 8 de diciembre de 1981, se llevó a cabo el segundo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia.

En esa ocasión, la Conferencia tampoco pudo cumplir con su objetivo, toda vez que los países miembros no habían podido concluir la renegociación del Patrimonio Histórico.

En tal virtud, los países miembros acordaron ampliar los Acuerdos de prórroga para continuar la renegociación de los Acuerdos de Alcance Parcial de Renegociación del Patrimonio Histórico. Asimismo, se fijó como plazo máximo para finalizar tal renegociación el 30 de abril de 1983.

Asimismo y dado que no se había podido concluir la adecuación de los Acuerdos de Complementación Industrial, a excepción de los

respondientes al sector de colorantes y pigmentos y de química (excedentes y faltantes), suscritos el 10 de diciembre de 1981 entre Argentina, Brasil, Chile y México y entre Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay, respectivamente, se acordó ampliar el plazo para efectuar dicha adecuación a más tardar el 31 de diciembre de 1982.

En atención a este acuerdo, entre los meses de noviembre y diciembre de 1982 se llevó a cabo la suscripción de los siguientes Acuerdos Comerciales:

<u>AAFC NO.</u>	<u>Sector Industrial</u>	<u>Países Signatarios</u>	<u>Fecha de Suscripción</u>
1	Máquinas Estadísticas	Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay (a)	29/11/82
2	Válvulas Electrónicas	Argentina, Brasil y México	29/11/82
5	Química	Argentina, Brasil, Chile, México, Perú, Uruguay y Venezuela	20/12/82
7A	Refrigeración y Aire Acondicionado	Argentina y Uruguay	24/12/82
7B	Bienes del Hogar	Argentina y Uruguay	24/12/82
9	Generación, Transmisión y Distribución de Electricidad	Brasil y México	29/11/82
10	Máquinas de Oficina	Argentina, Brasil y México	29/11/82
12	Electrónica y Comunicaciones Eléctricas	Brasil y México	29/11/82
13	Fonográfica	Argentina, Brasil, México, Uruguay y Venezuela	2/12/82
14	Electrodomésticos	Brasil y México	29/11/82

16	Petroquímica	Argentina, Brasil, Chile México, Uruguay y Venezuela	6/12/82
17A	Refrigeración y Aire Acondicionado	Argentina y Brasil	15/11/82
17B	Electrodomésticos	Argentina y Brasil	15/11/82
18	Fotografía	Argentina, Brasil, México, Uruguay y Venezuela	24/12/82
19	Electrónica y Comunicaciones Eléctricas	Argentina, Brasil, México y Uruguay	29/11/82
22	Aceites Esenciales Químico-Aromáticos, Aromas y Sabores	Argentina y México	29/11/82
23	Generación, Transmisión y Distribución de Electricidad	Argentina y México	29/11/82
24	Electrónica y Comunicaciones Eléctricas	Argentina y México	29/11/82
25	Lámparas y Unidades de Iluminación	Argentina y México	29/11/82

Nota: (a) Este Acuerdo fue denunciado por el Gobierno de Argentina el 15 de enero de 1988.

Por otra parte y ante los fracasos de la segunda, tercera y -- cuarta Reunión Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia para aprobar los Acuerdos de Alcance Regional - de Apertura de Mercados, así como para formalizar los Acuerdos de renegociación de las preferencias otorgadas en el período - 1962/1980, la Conferencia de Evaluación y Convergencia, durante su Cuarta Reunión Extraordinaria adoptó una resolución a - través de la cual dispuso que la suscripción de los Acuerdos Regionales de Apertura de Mercados se llevaría a cabo durante el V

Periodo de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia, evento -- que se llevaría a cabo del 11 al 30 de abril de 1983.

Se acordó, asimismo, que estos Acuerdos entrarían en vigor a partir del 1o. de mayo de 1983.

En cuanto a la formalización de los Acuerdos de renegociación de las preferencias otorgadas en el periodo 1962/1980, se resolvió - facultar al Comité de Representantes de la ALADI para que llevara a cabo dicha formalización hasta el 30 de noviembre de 1982, - acordándose, asimismo, que la apreciación multilateral de dichos Acuerdos se efectuaría durante el V Periodo de Sesiones de la -- Conferencia, el cual se llevó a cabo del 11 de abril al 12 de mayo de 1983.

En esa oportunidad, finalmente pudieron suscribirse los siguientes Acuerdos de Alcance Regional de Apertura de Mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo.

<u>ARAN No.</u>	<u>Países Beneficiarios</u>	<u>Países Otorgantes</u>	<u>Fecha de Suscripción</u>
1	Bolivia	Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela	30/4/83
2	Ecuador	Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela	30/4/83
3	Paraguay	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Perú, Uruguay y Venezuela	30/4/83

Por otra parte, y en virtud de que no fue posible llevar a cabo la apreciación multilateral de los Acuerdos de Alcance Parcial de Renegociación del Patrimonio Histórico, ya que los países no andinos no habían podido efectuar la renegociación de las preferencias otorgadas durante el período 1962/1980, los países optaron por suscribir Acuerdos de Alcance Parcial bilaterales, únicamente Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay suscribieron entre ellos un Acuerdo de carácter plurilateral.

En resumen, como resultado de la renegociación de las concesiones otorgadas a lo largo de la vigencia de la ALALC, se suscribieron y formalizaron cuarenta Acuerdos de Alcance Parcial de Renegociación del Patrimonio Histórico, los cuales se identifican con los números de orden que se detallan a continuación:

<u>AAP.R</u>	<u>Países Suscriptores</u>	<u>Fecha de Suscripción</u>
1	Argentina - Brasil	30/4/83
2	Argentina - Bolivia	30/4/83
3	Brasil - Chile	30/4/83
4	Argentina - Colombia	30/4/83
5	Argentina - Ecuador	30/4/83
6	Argentina - Perú	30/4/83
7	Argentina - Venezuela	30/4/83
8	Bolivia - Brasil	30/4/83
9	Brasil - México	30/4/83
10	Brasil - Colombia	30/4/83
11	Brasil - Ecuador	30/4/83
12	Brasil - Perú	30/4/83
13	Brasil - Venezuela	31/12/81

14	Colombia - Chile	30/4/83
15	Chile - Ecuador	30/4/83
16	Chile - Venezuela	30/4/83
17	Bolivia - Paraguay	30/4/83
18	Colombia - Paraguay (a)	30/4/83
19	Ecuador - Paraguay	30/4/83
20	Paraguay - Perú	30/4/83
21	Paraguay - Venezuela	30/4/83
22	Bolivia - Uruguay	30/4/83
23	Colombia - Uruguay	30/4/83
24	Ecuador - Uruguay	30/4/83
25	Uruguay - Venezuela	31/12/81
26	Argentina, Chile, Paraguay - Uruguay	30/4/83
27	Bolivia - Chile	30/4/83
28	Chile - Perú	30/4/83
29	Ecuador - México	30/4/83
30	México - Venezuela	30/4/83
31	Bolivia - México	30/4/83
32	México - Perú (b)	30/4/83
33	Perú - Uruguay	30/4/83
34	Brasil - Paraguay	30/4/83
35	Brasil - Uruguay	30/4/83
36	Argentina - México	30/4/83
37	Chile - México	30/4/83
38	México - Paraguay	30/4/83
39	México - Uruguay (c)	30/4/83
40	México - Colombia	26/8/83

Notas: (a) Este Acuerdo fue denunciado por Colombia el 9 de junio de 1986.

(b) Este acuerdo dejó de tener vigencia a partir de la entrada en vigor, el 25 de marzo de 1987, del Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre México y Perú.

(c) Este acuerdo dejó de tener vigencia a partir de la entrada en vigor, el 10 de junio de 1986 del Acuerdo de Complementación Económica No. 5, suscrito entre México y Uruguay.

Asimismo, durante el V Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, se acordó que la apre-
ciación multilateral de los Acuerdos de Alcance Parcial de Re-
gociación del Patrimonio Histórico suscritos en esa oportunidad, se efectuaría en el VI Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia, la cual se llevó a cabo del 22 al 26 de agosto de - 1983.

Por otra parte y ante la urgente necesidad de tomar decisiones - con respecto a la conducción de la Secretaría General de la ALADI, así como por la importancia de la provisión de dos Secretarios - Generales Adjuntos para apoyar las actividades de la Secretaría - General, particularmente a la luz de la reunión de la Conferencia Económica Latinoamericana prevista para enero de 1984, el Comité de Representantes convocó a la Primera Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALADI, del 14 al 16 de diciembre de 1983.

La celebración de la Conferencia Económica Latinoamericana re-
ve-stía gran importancia para la ALADI, ya que en la Etapa Pre-
parato-ria de dicha reunión, la Asociación había aportado ideas para el funcionamiento de los mecanismos contemplados en el Tratado de - Montevideo de 1980, a través de los cuales se podían adoptar de-
cisiones en temas fundamentales para la región como los relativos a comercio, pagos y financiamiento.

Además, inmediatamente después de la celebración de la Conferen-

cia Económica Latinoamericana se tenía programada la celebración de la Segunda Reunión del Consejo de Ministros, con la finalidad de analizar la mejor forma de estructurar la inserción de la -- ALADI, en el marco de una cooperación Latinoamericana de alcances más amplios.

Bajo este contexto, del 14 al 16 de noviembre de 1983 se llevó a cabo en la ciudad de Washington, D.C. la Primera Reunión del Consejo de Ministros de ALADI.

Como resultado de la reunión de referencia, se adoptaron las siguientes resoluciones: (17)

Resolución 1. Aprobación del Reglamento del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Resolución 2. Designación del Sr. Juan José Real como Secretario General de la Asociación.

Resolución 3. Designación de los Señores Franklin Suitrón y - Eduardo Alcaras como Secretarios Generales Adjuntos de la ALADI.

Resolución 4. Convocatoria de la Segunda Reunión del Consejo - de Ministros de Relaciones Exteriores.

(17) Véase Acta Final de la Primera Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALADI, celebrada en Washington, D.C., del 14 al 16 de noviembre de 1983.

Posteriormente, del 9 al 13 de enero de 1984, en Quito, Ecuador se llevó a cabo la Conferencia Económica Latinoamericana, de cuya instancia surgieron diversas directivas para la ALADI, mis-mas que determinaron, de alguna manera, los resultados de la Segunda Reunión del Consejo de Ministros.

La Conferencia Económica Latinoamericana, se llevó a cabo por una iniciativa del entonces Presidente de Ecuador, Osvaldo Hur-tado y su antecedente inmediato fue la Reunión de Representantes Personales de Jefes de Estado y/o de Gobierno de América Latina, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, durante el mes de agosto de 1983.

En la Reunión de Santo Domingo, se aprobó por consenso un docu-mento denominado "Compromiso de Santo Domingo" y se acordó convo-car a una Conferencia Económica Latinoamericana, en cuya oportu-nidad los países latinoamericanos y del Caribe adoptarían una serie de acciones para hacer frente a la crisis económica que afectaba el desarrollo económico y social de la región.

El desarrollo de los preparativos de la Conferencia y la profun-dad de la crisis económica que enfrentaban los países de la región fueron reorientando el enfoque de dicha Conferencia hasta darle un carácter eminentemente político.

Los resultados de la Conferencia Económica Latinoamericana fue-

ron altamente satisfactorios, ya que logró adoptarse un documento denominado "Declaración y Plan de Acción de Quito", en el cual se observa la clara voluntad política de los países de la región por adoptar una posición común en cuanto a las acciones a seguir en el corto y mediano plazo para hacer frente a la crisis que amenaza el desarrollo y estabilidad de la región.

El Plan de Acción de Quito comprende una serie de acciones en diversos renglones económicos que constituye la respuesta de América Latina a la crisis económica internacional. Entre algunos temas de gran envergadura destacan aquéllos relativos a financiamiento, comercio, seguridad alimentaria regional, cooperación energética y servicios.

Asimismo, el Plan de Acción establece diversas recomendaciones dirigidas a la ALADI, así por ejemplo, en el inciso A del punto 2 del capítulo relativo a financiamiento, se le encomendó - a la ALADI a que "en coordinación con los demás organismos regionales, presente a la brevedad un estudio relativo a la posibilidad de establecer un Fondo de Reservas para financiar desequilibrios de balanza de Pagos", así como realizar un estudio para identificar nuevos instrumentos intrarregionales de fomento de las exportaciones dentro del área y hacia terceros países. (18)

(18) Véase el Plan de Acción de Quito. p. 8

En el área del comercio se establecen también medidas vinculadas a la ALADI como son el compromiso de no introducir nuevas restricciones no arancelarias a las importaciones originarias de la región, así como eliminar en forma gradual y progresiva - las que hasta esa fecha habían venido practicándose. (19)

Igualmente y con la finalidad de incrementar el intercambio de bienes y servicios entre los países latinoamericanos y del Caribe, el Plan de Acción de Quito señala la necesidad de establecer una preferencia arancelaria regional de una magnitud considerable que permita desviar y crear corrientes comerciales hacia -- América Latina y el Caribe, tomando en consideración la diversidad de niveles de desarrollo de los países de la región.

En esta área, en particular, se insta a los países miembros de la ALADI a que culminen durante 1984, las negociaciones tendientes al establecimiento de la preferencia arancelaria regional, prevista en el Artículo 5 del Tratado de Montevideo de 1980, de -- acuerdo con la Resolución No. 5 del Consejo de Ministros, mediante un Acuerdo de Alcance Regional, abierto a la adhesión de los - países latinoamericanos y del Caribe, no miembros de la ALADI.

Para tal efecto, la ALADI llevaría a cabo consultas con los demás países de la región y con los organismos subregionales de integración, con objeto de informar sobre los avances registrados en tales negociaciones.

(19) *Ibid.*, p. 11

Posteriormente y atendiendo el mandato establecido en la Resolución 4 del Consejo de Ministros, el Comité de Representantes de la ALADI convocó a la II Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, evento que se llevó a cabo los días 26 y 27 de abril de 1984.

Durante la reunión de referencia se examinaron diversos puntos - dentro, de los cuales, destacan por su importancia los siguientes:

- a) Examen de las actividades de la Asociación en el período -- 1981-1983.
- b) Directivas para la instrumentación de las recomendaciones - dirigidas a la Asociación por la Conferencia Económica Latinoamericana.
- c) Dictar normas y establecer directivas para las labores de - los órganos de la Asociación, a fin de dinamizar el proceso de integración en diversos campos como en la de la preferencia arancelaria regional.

Como resultado de la reunión se aprobaron resoluciones dentro de las cuales destacan las siguientes:

Resolución 5 (II). Eliminación de restricciones no arancelarias al comercio intraregional.

A través de esta resolución los países miembros de la ALADI asumen el compromiso de eliminar mediante negociaciones, en un pla-

zo de tres años, las restricciones no arancelarias que hasta esa fecha se encontraban en vigencia. (20)

Asimismo, se comprometen a no introducir nuevas restricciones no arancelarias a las importaciones de productos originarios de la región ni a intensificar o ampliar las que hasta esa fecha habían venido practicándose.

Resolución 7 (11). Ampliación de las Nóminas de Apertura de Mercados. Mediante esta resolución el Consejo de Ministros solicita a los países miembros que durante el Séptimo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia - amplíen las Nóminas de Apertura de Mercados, estableciéndose como meta mínima para la ampliación del 20% del número de productos - otorgados por cada país miembro a cada uno de los países de menor desarrollo económico relativo en los Acuerdos de Alcance Regional.

Resolución 8 (11). Programas especiales de cooperación y otras - medidas en favor de los países de menor desarrollo económico relativo.

Esta resolución establece que durante las negociaciones para la - ampliación de las Nóminas de Apertura de Mercados, los Estados - miembros negocien con cada uno de los países de menor desarrollo económico relativo programas especiales de cooperación, con obje-

(20) Se entiende por restricciones no arancelarias cualquier medida no arancelaria, de carácter administrativo, financiero, cambiario o de otra naturaleza, mediante la cual un país miembro impida por decisión unilateral las importaciones procedentes de los otros países miembros.

to de mejorar el aprovechamiento de las concesiones comprendidas en las respectivas Nóminas de Apertura de Mercados.

Los programas de cooperación se referían particularmente a la asistencia técnica en materia de transporte, facilitación de los cursos fronterizos y del tránsito por el territorio de los países miembros.

Resolución 11 (II). Esta resolución comprende diversas directivas que el Consejo de Ministros asigna a los órganos de la Asociación.

En este sentido, encomienda al Comité de Representantes el examen de las recomendaciones contempladas en el Plan de Acción de Quito, adoptado en la Conferencia Económica Latinoamericana.

Esta resolución igualmente encarga al Comité de Representantes y a la Secretaría General impulsar dentro de los programas anuales de trabajo de la Asociación entre otras, las siguientes actividades:

1. La ejecución de estudios y gestiones para promover la suscripción de acuerdos en los sectores agrícola, industrial y agroindustrial.
2. Promover esquemas de cooperación regional sobre seguro y reaseguros de créditos a la importación, con miras a incrementar la capacidad de retención y de diversificación del riesgo regional.

3. La intensificación y perfeccionamiento de las actividades y estudios emprendidos en el ámbito de la Asociación para la facilitación del comercio y el transporte entre los países miembros.

4. Informar a los demás países latinoamericanos los resultados de la Segunda Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores en torno a la preferencia arancelaria regional, a fin de facilitar su adhesión al Acuerdo Regional que instituye la Prefe
rencia Arancelaria Regional.

Al respecto, es importante señalar que durante la Segunda Reunión del Consejo de Ministros también tuvo lugar la suscripción del - Acuerdo Regional sobre la Preferencia Arancelaria Regional, de -
conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Tratado de Montevideo de 1980.

La preferencia arancelaria regional tiene como objetivo mejorar la posición competitiva de los productos de origen regional dentro del propio mercado zonal, frente a productos provenientes de terceros países, ya que este mecanismo consiste precisamente en una reducción porcentual sobre los gravámenes aplicables a las impor
taciones provenientes de terceros países, incluyendo no solo los derechos aduaneros sino cualquier otros recargos de efectos equi
valentes, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de otra naturaleza.

La preferencia arancelaria regional es un instrumento multilateral por excelencia ya que su aplicación alcanza a todos los productos ori
ginarios del territorio de los países miembros, a excepción de -

aquellos que los países miembros incluyeron en una lista de excepciones.

Las magnitudes aprobadas para la preferencia arancelaria regional varían en función de las distintas categorías de países establecidos en el Tratado de Montevideo de 1980, de la siguiente forma: (21)

País Otorgente	País Receptor	Países de Menor Desarrollo Económico Relativo	Países de Desarrollo Intermedio	Restantes Países
Países de Menor Desarrollo Económico Relativo		5	3	2
Países de Desarrollo Intermedio		7	5	3
Restantes países		10	7	5

En lo que a restricciones no arancelarias se refiere, el Acuerdo Regional se regula por lo prescrito por la Resolución 5 (II) del Consejo de Ministros que como se recordará, establece el compromiso de no introducir nuevas restricciones al comercio intrarregional, no intensificar las existentes, previendo del mismo modo su eliminación mediante negociaciones en un plazo máximo de tres años.

Entre otras disposiciones el Acuerdo contiene provisiones para la evaluación y profundización de la preferencia, para su preservación y para la aplicación de los tratamientos diferenciales.

Asimismo, los países miembros de la ALADI al suscribir el citado instrumento adoptaron el compromiso de iniciar en breve plazo las accio

(21) Véase Acta Final de la Segunda Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Integración, celebrada en Montevideo, Uruguay, del 26 al 27 de abril de 1984.

...necesarias para que la preferencia arancelaria regional aumente progresivamente su importancia dentro de los mecanismos utilizados para la promoción del comercio intrarregional.

Para tal efecto, el Acuerdo establece que, a más tardar durante el primer semestre de 1986, los países miembros iniciarán las negociaciones relativas a la profundización de la preferencia arancelaria regional, revisando las disposiciones adoptadas sobre las restricciones no arancelarias y la aplicación de los tratamientos diferenciales.

Como se observará más adelante, la profundización de la preferencia arancelaria regional no se llevó a cabo en el lapso establecido sino hasta el 12 de marzo de 1987.

Por otra parte, los países miembros de la ALADI atentos con lo estipulado en los capítulos IV y V del Tratado de Montevideo de 1980, en el sentido de impulsar, por un lado, el desarrollo de vínculos de solidaridad y cooperación con otros países y áreas de integración de América Latina y por el otro, contribuir al logro de un nuevo esquema de cooperación horizontal entre países en vías de desarrollo y sus respectivas áreas de integración, han suscrito Acuerdos de Alcance Parcial con otros países de América Latina.

Estos Acuerdos tienen como propósito impulsar el intercambio comercial entre los países miembros de la ALADI y el resto de los países de América Latina.

Es menester destacar que las preferencias que los países miembros otorgan en dichos Acuerdos se hacen extensivas a los países de menor desarrollo económico relativo, con la finalidad de no minimizar la participación de estos últimos países en el proceso de integración económica.

Igualmente hay que señalar que los Acuerdos suscritos con otros países o áreas de integración de América Latina tienen que ser apreciados multilateralmente en el marco del Comité de Representantes para conocer su alcance y facilitar la participación de otros países miembros en los mismos.

Los Acuerdos suscritos por los países miembros con otros latinoamericanos y formalizados por el Comité de Representantes de la ALADI, son los siguientes:

<u>Países Signatarios</u>	<u>Fecha de Suscripción</u>
México-Costa Rica	22/7/82
Argentina-Costa Rica	31/8/83
Argentina-El Salvador	27/8/83
Argentina-Cuba	16/3/84
Colombia-Guatemala	10/3/84
Colombia-Costa Rica	2/3/84
Colombia-Nicaragua	2/3/84
Colombia-El Salvador	24/5/84
Colombia-Honduras	30/5/84
México-Guatemala	4/9/84

México-Honduras	3/12/84
México-Cuba	11/3/85
México-Nicaragua	8/4/85
México-Panamá	22/5/85
México-El Salvador	6/2/86
Venezuela-Honduras	29/2/86

Como puede apreciarse, durante los primeros cinco años de vida de la ALADI, se registraron algunos avances en el proceso de integración, dentro de los cuales pueden señalarse los siguientes:

- La entrada en vigor del Tratado de Montevideo de 1980 y la consiguiente puesta en marcha de la nueva organización institucional.
- La Renegociación del Patrimonio Histórico de la ALALC.
- La adecuación de los Acuerdos de Complementación Industrial a la modalidad de Acuerdos Comerciales.
- La concertación de los Acuerdos de Alcance Regional sobre las Nóminas de Apertura de Mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, y;
- La suscripción del Acuerdo Regional sobre la Preferencia Arancelaria Regional.

3. PARTICIPACION DE LOS PAISES MIEMBROS EN EL MARCO DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION.

El presente capítulo tiene como objetivo conocer y evaluar la participación de los países miembros en el esquema de integración a través de sus corrientes comerciales.

Para alcanzar este objetivo, consideramos conveniente analizar la evolución del comercio de los países miembros durante los siete años de vida de la ALADI. Este análisis nos permitirá conocer, en primer término, cuál ha sido el comportamiento del comercio intrarregional y global de los países miembros; cuál es la participación porcentual del comercio intrarregional sobre el comercio global de los países de la ALADI; quiénes son sus principales socios comerciales; cuál es el grado de integración de los países en el mercado intrarregional y finalmente conocer los saldos de la balanza comercial de los Estados miembros.

Durante el período comprendido entre 1980 y 1987; el comercio intrarregional y global de los países miembros registró importantes fluctuaciones debido fundamentalmente a la caída de los precios internacionales de la mayoría de los productos básicos, el alza de las tasas de interés internacionales y el estancamiento del comercio mundial.

En el período señalado pueden distinguirse cuatro etapas: el trienio 1981-1983 que se caracteriza por una fuerte caída del comercio de los países miembros de la ALADI; 1984 que registra un repunte moderado en las importaciones y un mayor repunte en las exportaciones; el bienio 1985-1986 registra una nueva caída del comercio y a partir de 1987 se registra un pequeño repunte tanto en las exportaciones como en las importaciones globales.

La fuerte caída del comercio de los países miembros de la ALADI registrada en el trienio 1981-1983, se debió fundamentalmente a la caída de los precios internacionales de la mayoría de los productos básicos.

Asimismo, la pequeña recuperación registrada en 1984, respondió a que las ventas de petróleo y productos conexos registraron un incremento de 9% en relación a 1983.

La disminución del comercio registrada nuevamente en 1985, se debió particularmente a la contracción de las ventas realizadas fuera de la región, lo cual a su vez, trajo como consecuencia la caída del comercio intrarregional, en tanto que la caída del comercio registrada en 1986, se debió fundamentalmente a la fuerte caída de los precios del petróleo que pasó de un promedio de 27 dólares el barril en 1985 a 15 dólares en 1986.

Esto trajo como consecuencia, una considerable reducción de las ventas externas de los países exportadores de hidrocarburos (Bolivia, Ecuador, México, Perú y Venezuela).

Por otra parte, el repunte moderado registrado en el comercio durante 1987, se debió al aumento de los precios en dólares del petróleo y de varios productos primarios, mismos que constituyen el grueso de las exportaciones de los países miembros.

Así, en 1980 las exportaciones globales de los países de la - - ALADI alcanzaron un valor de 78,457 millones de dólares, incrementándose a 85 646 en 1981, disminuyendo a 80 880 en 1982, registrando leves incrementos en 1983 y 1984, disminuyendo nuevamente en 1985 y 1986 y registrando un pequeño repunte en 1987. (Véase cuadro No. 4).

Por su parte, las importaciones globales en 1980 alcanzaron la suma de 83 895 millones de dólares, aumentando a 91 999 en 1981, decayendo a 71 681 y 51 534 en 1982 y 1983 respectivamente, registrando un repunte moderado en 1984, decayendo nuevamente en 1985 y registrando pequeños incrementos en 1986 y 1987. (véase cuadro No. 4).

Como puede observarse, el comportamiento de las exportaciones e importaciones globales de los países miembros de la Asociación en el período 80-87 fue sustancialmente diferente. En efecto, las exportaciones crecieron del 78 457 millones de dólares en - 1980 a 80 098 millones en 1987 (+2.9%), en tanto que las importaciones disminuyeron de 83 895 millones de dólares en 1980 a

58 223 millones en 1987 (-30.6%).

Esto trajo como consecuencia que la balanza comercial de la -- ALADI en su conjunto que en 1980 y 1981 había registrado déficit pasara a ser superavitaria a partir de 1982.

Los resultados señalados anteriormente, se presentaron como consecuencia de la estrategia de ajustes adoptada por los países -- miembros de la ALADI, quienes en su afán de obtener superávit en su balanza comercial para afrontar la crisis internacional, cent traron sus acciones en la expansión de las exportaciones y en la contracción de las importaciones.

En lo que respecta al comercio con el resto del mundo, éste registró movimientos similares a los presentados en el comercio -- global. Las exportaciones crecieron de 67 659 millones de dóla res en 1980 a 71 995 millones en 1987 (+6.4%), mientras que las importaciones disminuyeron de 73 454 millones de dólares en 1980 a 49 583 millones en 1987 (-32.5%)

A nivel intrarregional, las exportaciones alcanzaron en 1980 la cantidad de 10 798 millones de dólares, incrementándose a ---- 11 141 en 1981, disminuyendo a 9 828 y 7 071 millones en 1982 y 1983 respectivamente, registrando un pequeño repunte en 1984, -- disminuyendo nuevamente en 1985 y registrando pequeños repuntes en 1986 y 1987. (véase cuadro No. 4).

Las importaciones, por su parte, pasaron de 10 461 millones de dólares en 1980 a 12 210 millones de dólares en 1981, decreci

En 1986 y 1987, las exportaciones globales alcanzaron las cifras

de dólares por el resto del mundo.
con aborridos por el mercado intraregional y 79 801 millones
de 86 870 millones de dólares de los cuales 7 059 millones fue-
-- exportaciones totales de los países miembros alcanzó la suma
mundo aborrido 75 167 y 83 476 millones de dólares, en 1985 las
millones de dólares respectivamente, en tanto que el resto del
En 1983 y 1984 el mercado intraregional aborrido 7 071 y 8 189

global y 71 052 millones se dirigieron al resto del mundo.
Los cuales 9 828 millones se efectuaron en el mercado intrare-
de la ALADI alcanzaron la suma de 80 880 millones de dólares, de
co del mundo 74 505 millones, en 1982 las exportaciones globales
En 1981 la región aborrido 11 161 millones de dólares y el res-

global.
Asimismo 10 798 millones fueron dirigidos al mercado intrare-
1980, 67 659 millones fueron aborridos por ciertos mercados y
de exportaciones globales efectuadas por los países miembros en
Por otra parte, se observa que de los 78 457 millones de dólares

y 1987.
7 533 millones en 1985 y registrando pequeños repuntes en 1986
vamente, incrementándose a 8 588 millones en 1984, decaendo a
do a 10 481 y 7 762 millones de dólares en 1982 y 1983 respect

de 69 449 y 80 098 millones de dólares respectivamente, de las cuales 8 021 y 8 103 fueron efectuadas en el mercado intrarregional y 61 428 y 71 995 millones fueron dirigidos al resto -- del mundo; respectivamente.

En lo que a las importaciones globales de los países miembros -- respecta, se aprecia que en 1980 éstas ascendieron a 83 895 millones de dólares, de los cuales 10 441 millones fueron cubiertos por el mercado intrarregional y 73 454 millones por el resto del mundo, en 1981 la región cubrió 12 210 millones de dólares y 79 789 millones por el resto del mundo.

En 1982, 1983 y 1984 el mercado intrarregional cubrió 10 481, 7 742 y 8 588 millones de dólares respectivamente, en tanto que el resto del mundo cubrió 61 200, 43 792 y 45 556 millones respectivamente.

En 1985, 1986 y 1987, las importaciones totales alcanzaron las cifras de 51 170, 52 348 y 58 223 millones de dólares respectivamente, de los cuales el mercado intrarregional cubrió 7 533, 7 674 y 8 630 millones respectivamente, en tanto que el resto -- del mundo cubrió 43 637, 44 674 y 49 593 millones respectivamente.

Participación porcentual del comercio intrarregional sobre el comercio global de los países miembros de la ALADI.

En lo que a la participación porcentual de las exportaciones intrarregionales sobre las globales respecta, observamos que el 13.8% registrado en 1980 empezó a decrecer a partir de 1981 hasta llegar a 8.1% en 1985, incrementándose nuevamente a 11.6% en 1986 y disminuyendo a 10.1% en 1987. (véase cuadro No. 4).

Lo anterior se debió a que el valor de las exportaciones intrarregionales a pesar de haber registrado un leve incremento en 1981 (+3.1%) se contrajo en 1982 (-11.8%) y en 1983 (-28.0%) registrando un leve incremento de 15.8% en 1984, decayendo nuevamente (-13.6%) en 1985 y registrando leves incrementos en 1986 y 1987 respectivamente.

En consecuencia, la participación porcentual de las ventas efectuadas al resto del mundo sobre las globales, registró un incremento de 6.4% entre el período comprendido de 1980 a 1987 al pasar de 67 659 millones de dólares en 1980 a 71 995 millones en 1987. Sin embargo, en lo que concierne a las importaciones se observa un movimiento contrario, es decir, a partir de 1981 empezó a registrarse una mayor participación porcentual de las importaciones intrarregionales sobre las globales pasando de 12.4% en 1980 a 14.8% en 1987.

Lo anterior, nos muestra que las políticas de ajuste adoptadas por los países miembros para afrontar la crisis internacional determinaron un deterioro menor de las importaciones intrarregionales.

nales (-17.4%) que el de las importaciones globales (-30.6%).

Sin duda alguna que uno de los elementos que contribuyó al incremento de la participación porcentual de las importaciones intrarregionales sobre las globales, fue los márgenes de preferencias arancelarias otorgadas entre los países miembros, - en el marco de los diversos mecanismos comprendidos en el Tratado de Montevideo de 1980.

Esto nos indica, que la ALADI ha contribuido en gran medida -- a la expansión del comercio intrarregional y por tanto, que - las preferencias arancelarias otorgadas entre los países miembros si han generado corrientes comerciales.

CUADRO No. 4
ALADI COMERCIO EXTERIOR DE LOS PAISES MIEMBROS
1980 - 1987
(EN MILLONES DE DOLARES)

PAIS	INTRARRACIONAL							RESTO DEL PLAZO							GLOBAL									
	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
EXPORTACIONES FOB																								
ARGENTINA	1037	1736	1506	1021	1306	1405	1557	1253(e)	6184	7407	6119	6015	6721	6911	5295	5086(e)	8021	9143	7625	7836	8107	8396	8852	6355
BOLIVIA	384	407	453	433	411	493	412	352(e)	873	577	433	408	371	270	228	215(e)	1037	984	898	841	782	673	648	567
BRASIL	3456	4203	2857	2045	2836	2231	2879	2930(e)	18676	15090	17318	19854	24169	23408	19503	23050(e)	20132	23293	20175	21899	27005	25639	22382	25390
COLOMBIA	544	566	523	258	268	288	408	368(e)	3401	2390	2572	2823	3215	3264	4708	4332(e)	3945	2956	3095	3081	3483	3552	5188	4768
CHILE	1094	801	694	444	537	534	666	835	3539	3094	3050	3412	3115	3230	3366	4267	4593	3895	3754	3856	3652	3764	4852	5102
ECUADOR	447	313	522	188	97	132	150	174	2034	1855	1715	2038	2455	2773	2036	1843	2481	2168	2237	2226	2562	2905	2188	2017
MEXICO	580	485	843	882	956	597	635	887	14005	15925	20078	23757	25586	21269	15140	19849	14594	19510	20921	24639	28542	21866	15775	20656
PARAGUAY	138	142	162	183	127	97	152	158	172	154	168	155	268	287	81	195	310	296	338	258	335	384	233	353
PERU	586	411	356	338	288	349	385(e)	386	2827	1937	2457	1742	2237	2546	2145(e)	2293	3413	2408	2813	2880	2525	2895	2518	2879
URUGUAY	398	342	388	248	244	238	426	359	869	875	716	805	885	615	672	838	1059	1217	1024	1845	929	853	1898	1188
VENEZUELA	1354	1735	1694	1118	1839	715	379	465(e)	17418	18841	16416	13358	14704	15388	8234	18035(e)	18772	19776	18810	14477	15743	16823	8813	10588
TOTAL	18738	11141	9828	7871	8189	7069	8021	8103	67659	74955	71052	75167	83476	73881	61428	71995	78457	85646	88888	82238	91665	86878	89443	80388
PORCENTAJE	13.8%	13.0%	12.2%	8.8%	8.3%	8.1%	11.6%	10.1%	86.2%	87.0%	87.8%	91.4%	91.1%	91.3%	88.4%	89.3%								
IMPORTACIONES CIF																								
ARGENTINA	2132	1879	1527	1444	1641	1299	1597	1718(e)	8409	7551	3810	3060	2954	2515	3127	4077(e)	10541	9438	5337	4524	4595	3814	4724	5798
BOLIVIA	275	282	152	216	139	308	257	312(e)	469	624	334	316	219	383	416	377(e)	744	905	486	532	418	691	873	689
BRASIL	2573	3840	3576	2407	2281	1712	1939	1833	22641	21243	18314	14843	12323	12619	13818	14688	25614	24683	21880	17250	15210	14231	15557	16581
COLOMBIA	685	939	1134	986	948	882	854	824(e)	3974	4285	4344	3387	3544	3249	3198	3476(e)	4563	5199	5478	4973	4492	4131	3882	4380
CHILE	1383	1588	817	757	980	784	732	950	3741	4350	2710	1997	2251	1959	2182	2843	5124	6363	3527	2754	3190	2743	2914	3793
ECUADOR	261	243	219	235	344	417	310	542	1992	1678	2206	1272	1263	1391	1496	1506	2253	1921	2425	1987	1632	1888	1886	2048
MEXICO	673	1125	548	195	503	555	351	272	17120	22513	13381	10548	13373	12895	11158	11951	17793	23744	14421	18744	14378	13460	11509	12223
PARAGUAY	287	274	306	262	291	273	288	285	328	326	386	284	295	229	310	330	615	680	672	546	588	582	578	595
PERU	388	615	503	397	405	442	586	620	2388	3357	2448	1837	1477	1325	1795	2448	2688	3972	2943	2234	1882	1767	2391	3068
URUGUAY	572	739	451	252	291	197	350	551	1828	833	854	452	475	422	327	579	1688	1622	1185	784	766	618	817	1138
VENEZUELA	816	1127	1258	590	785	654	620	682(e)	11444	12432	12141	5195	6222	6550	7047	7318(e)	12260	13559	13397	5786	7007	7304	7687	8088
TOTAL	18441	12210	10181	7742	8588	7533	7674	8530	73454	79733	61280	43782	45555	43537	44674	49593	83895	81999	71681	51534	54144	51770	52348	58223
PORCENTAJE	12.4%	13.3%	14.6%	15.0%	15.9%	14.7%	14.8%	14.8%	87.6%	85.7%	85.4%	85.0%	84.7%	85.3%	85.3%	85.2%								

1) SIMBOLOS

2) FUENTES

(e) ESTIMATIVO

ALADI. Sobre la base de estadísticas oficiales de los países miembros publicados por la Secretaría General.

ALADI. Estructura y evolución del comercio regional años 1983-1987.

Participación porcentual del mercado intrarregional sobre el comercio global de cada uno de los países miembros de la ALADI.

Al analizar la participación porcentual del mercado intrarregional sobre el comercio total de cada uno de los países miembros de la ALADI en el período 1980-1987 se puede apreciar lo siguiente (véase cuadro No. 5).

ARGENTINA

La participación porcentual del mercado intrarregional sobre las ventas globales de Argentina fue de 22.9% en 1980, 18.9% en 1981, 19.7% en 1982, 13.0% en 1983, 17.0% en 1984, 17.7% en 1985, 22.7% en 1986 y 20.0% en 1987.

Por lo que respecta a la participación porcentual de las importaciones intrarregionales sobre las compras globales de Argentina, observamos que en 1980 fue de 20.2%, en 1981 19.9%, en 1982 28.6%, en 1983 32.0%, en 1984 de 35.7%, en 1985 34.1% en 1986 33.8% y 26.2% en 1987.

BOLIVIA

La participación porcentual de las exportaciones efectuadas en la región sobre las exportaciones totales de Bolivia registró - 35.1% en 1980, 41.3% en 1981, 51.6% en 1982, 51.4% en 1983, - -

52.6% en 1984, 59.9% en 1985, 64.3% en 1986 y 62.1% en 1987.

Asimismo, el mercado intrarregional cubrió el 36.9% en 1980, el 31.1% en 1981, el 31.2% en 1982, el 40.6% en 1983, el 47.6% en 1984, el 44.6% en 1985, el 38.2% en 1986 y el 45.3% en 1987, -- de las compras totales efectuadas por Bolivia en el período señalado.

BRASIL

La participación porcentual de las exportaciones efectuadas en el mercado intrarregional sobre las exportaciones globales de -- Brasil fue de 17.1% en 1980, 18.0% en 1981, 14.2% en 1982, 9.3% en 1983, 10.5% en 1984, 8.7% en 1985, 12.9% en 1986 y 11.3% en 1987.

Por su parte, la participación porcentual de las importaciones -- adquiridas en la región sobre las compras totales efectuadas por Brasil fue de 11.6% en 1980, 13.9% en 1981, 16.3% en 1982, 13.9% en 1983, 14.9% en 1984, 11.9% en 1985, 12.5% en 1986 y 11.4% en 1987.

COLOMBIA

Las exportaciones absorbidas por el mercado intrarregional de las ventas totales efectuadas por Colombia fue del 13.7% en 1980, -- 19.1% en 1981, 16.9% en 1982, 8.3% en 1983, 7.7% en 1984, 8.1% en 1985 y 7.8% en 1986 y 1987 respectivamente.

Asimismo, Colombia se abasteció del mercado intrarregional sobre el total de sus compras efectuadas en el período señalado de 14.8% en 1980, 19.1% en 1981, 20.7 en 1982, 19.8% en 1983, -- 21.1% en 1984, 21.3% en 1985, 16.9% en 1986 y 19.2% en 1987.

CHILE

La participación porcentual de las exportaciones absorbidas por el mercado intrarregional sobre las exportaciones globales efectuadas por Chile fue de 23.3% en 1980, 20.6% en 1981, 18.5% en 1982, 11.5% en 1983, 14.7% en 1984, 14.1% en 1985 y 16.4% en 1986 y 1987, respectivamente.

En lo que respecta a las importaciones, se observa que del total de las compras efectuadas por Chile, el mercado intrarregional cubrió el 27.0% en 1980, el 23.6% en 1981, el 23.2% en 1982, el 27.5% en 1983, el 28.2% en 1984, el 28.6% en 1985, el 25.1% en 1986 y 25.0% en 1987.

ECUADOR

La participación del mercado intrarregional en las exportaciones globales efectuadas por Ecuador fue de 18.0% en 1980, 14.4% en 1981, 23.3% en 1982, 8.4% en 1983, 3.8% en 1984, 4.5% en 1985, 6.8% en 1986 y 8.6% en 1987.

De las compras totales efectuadas por Ecuador, el abastecimiento del mercado intrarregional fue de 11.6% en 1980, 12.6% en 1981,

9.0% en 1982, 15.6% en 1983, 21.1% en 1984, 23.1% en 1985, ---
17.2% en 1986 y 26.5% en 1987.

MEXICO

De las exportaciones globales efectuadas por México, el mercado intrarregional absorbió el 4.0% en 1980, 2.5% en 1981, 4.0% en 1982, 3.6% en 1983 y 1984 respectivamente, 2.7% en 1985, 4.0% en 1986 y 3.9% en 1987.

En lo que respecta a las importaciones, la participación del -- mercado intrarregional sobre las importaciones globales efectuadas por México fue de 3.8% en 1980, 4.7% en 1981, 3.7% en 1982, 1.8% en 1983, 3.5% en 1984, 4.2% en 1985, 3.0% en 1986 y 2.2% en 1987.

PARAGUAY

La participación porcentual del mercado intrarregional en las - exportaciones globales efectuadas por Paraguay fue de 44.5% en 1980, 48.0% en 1981, 49.1% en 1982, 39.9% en 1983, 37.9% en 1984, 31.9% en 1985, 65.2% en 1986 y 44.8% en 1987.

De las importaciones globales efectuadas por Paraguay, el mercado intrarregional cubrió el 46.6% en 1980, 45.7% en 1981, 45.5% en 1982, 48.0% en 1983, 49.7% en 1984, 54.4% en 1985, 46.4% en 1986 y 44.5% en 1987.

PERU

De las exportaciones totales efectuadas por Perú, el mercado intrarregional absorbió 17.2% en 1980, 17.1% en 1981, 12.7% - en 1982, 16.2% en 1983, 11.4% en 1984, 12.1% en 1985, 14.5% en 1986 y 14.4% en 1987.

En lo que a la participación porcentual del mercado intrarregional sobre las importaciones globales de Perú se refiere, tenemos que éste fue de 14.1% en 1980, 15.2% en 1981, 17.1% en 1982, -- 17.8% en 1983, 21.5% en 1984, 25.0% en 1985, 24.9% en 1986 y 20.2% en 1987.

URUGUAY

De las ventas totales efectuadas por Uruguay, el mercado intrarregional absorbió los siguientes porcentajes: 36.8% en 1980, -- 28.1% en 1981, 30.0% en 1982, 23.0% en 1983, 26.2% en 1984, --- 27.9% en 1985, 38.8% en 1986 y 30.2% en 1987.

Asimismo, de las importaciones globales efectuadas por Uruguay, el mercado intrarregional cubrió el 35.8% en 1980, el 45.6% en - 1981, el 40.8% en 1982, el 35.8% en 1983, el 38.0% en 1984, el - 31.8% en 1985, el 51.7% en 1986 y el 48.8% en 1987.

VENEZUELA

La participación porcentual de las exportaciones efectuadas en el mercado intrarregional sobre las ventas totales de Venezuela fue de 7.2% en 1980, 8.7% en 1981, 8.9% en 1982, 7.7% en 1983, 6.6% en 1984, 4.5% en 1985, 4.4% en 1986 y 4.6% en 1987.

Asimismo, la participación porcentual de las importaciones efectuadas en el mercado intrarregional sobre las compras totales efectuadas por Venezuela fue de 6.7% en 1980, 8.3% en 1981, -- 9.4% en 1982, 10.2% en 1983, 11.2% en 1984, 8.9% en 1985, 8.1% en 1986 y 8.5% en 1987.

Del análisis anterior se desprende que los países que registran un mayor grado de integración regional vía el comercio son: Paraguay, Bolivia, Uruguay, Argentina, Chile y Perú en tanto que los países que registraron un menor grado de integración regional son Venezuela y México.

En el caso particular de México, la escasa vinculación comercial con la región se explica fundamentalmente por la posición geográfica que guarda respecto al resto de los países miembros de la ALADI, así como al desconocimiento que existe por parte de empresarios mexicanos de las concesiones negociadas por México en el marco de la Asociación.

Bajo este contexto, se considera conveniente que la Presidencia de la Comisión Mixta para Países y Procesos de Integración, Órgano encargado de coordinar la participación de México en la ALADI, y cuya competencia corre a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se encargue de llevar a cabo una adecuada difusión de los beneficios que ofrece la ALADI, así como las concesiones que México ha negociado en el marco de este esquema de integración y la forma en que puedan ser aprovechados por los empresarios mexicanos.

Principales Socios Comerciales de los Países Miembros de la ALADI.

Al analizar el comercio de los países miembros de la ALADI con el resto del mundo, desglosado por zonas económicas, se observa que en 1980, el principal socio comercial de los países miembros, a excepción de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y Paraguay fue Estados Unidos, el segundo lugar lo ocupó la Comunidad Económica Europea, el tercer lugar el mercado latinoamericano y el cuarto lugar lo ocupó Japón. (véase cuadro No. 6).

En 1981, Estados Unidos fue el principal socio comercial de Argentina, Colombia, Perú, México, Venezuela y Ecuador, en tanto que la Comunidad Económica Europea constituyó el principal socio comercial de Brasil y Chile y el mercado latinoamericano lo fue para Uruguay, Bolivia y Paraguay.

En 1982, el mercado latinoamericano fue el principal socio comercial de Argentina, Uruguay, Bolivia, Chile y Paraguay, en tanto que Estados Unidos fue el principal socio comercial de Colombia, Perú, México y Ecuador y la Comunidad Económica Europea lo fue únicamente para Brasil.

En 1983, Estados Unidos fue el principal socio comercial de Colombia, México, Chile y Ecuador, la Comunidad Económica Europea fue de Argentina y Brasil y el mercado latinoamericano de Uruguay y Paraguay.

En 1984, el principal socio comercial de Brasil, Colombia, Perú, México, Chile y Ecuador fue Estados Unidos, el mercado latinoamericano constituyó el primer socio comercial de Ar

gentina y Uruguay y la Comunidad Económica Europea lo fue para Paraguay.

En 1985, Estados Unidos fue el primer socio comercial de Brasil, Colombia, Ecuador, México y Venezuela, la Comunidad Económica - Europea lo fue para Argentina, Bolivia y Chile, y el mercado latinoamericano lo fue para Bolivia, Paraguay y Uruguay.

En 1986, el principal socio comercial de Brasil, Ecuador, México, Perú y Venezuela fue Estados Unidos, la Comunidad Económica Europea lo fue para Chile y Colombia, y el mercado latinoamericano - lo fue para Argentina, Bolivia, Paraguay y Uruguay. (véase cuadro No. 6).

De lo anterior, se desprende que Estados Unidos de América es el principal y más importante socio comercial de los países miembros de la ALADI, seguido por la Comunidad Económica Europea, - el mercado latinoamericano y el mercado japonés.

La gran dependencia que guardan los países miembros respecto al mercado norteamericano trae aparejada una gran vulnerabilidad económica. Efectivamente, la evolución económica de los Estados Unidos, así como los cambios de política y legislación comercial que se llevan a cabo en ese país, tienen efectos directos en las economías de los países latinoamericanos.

De ahí, la importancia de que los países de la región profundicen sus esfuerzos por diversificar sus mercados, así como aprovechar mejor las oportunidades que les brinda el mercado intrarregional,

acciones que conllevarán necesariamente, a una mayor estabilidad y autonomía de la región.

En el caso particular de México, la dependencia del mercado norteamericano es altamente preocupante. Efectivamente, en el período analizado se aprecia que Estados Unidos absorbió alrededor del 60% de las exportaciones mexicanas y cubrió el 65% de las importaciones. (véase nuevamente cuadro No. 6).

Este mayor grado de integración de México con respecto a Estados Unidos vía el comercio se explica también por la situación geográfica que guardan ambos países.

Participación de México en el Mercado Intrarregional

Las relaciones comerciales de México con los países miembros de la ALADI se han visto caracterizadas por mantener poco dinamismo y por tanto, un bajo nivel de participación en el mercado intrarregional en su conjunto (véase nuevamente cuadro No. 5).

En efecto, del comercio total efectuado por México, el mercado intrarregional ocupó apenas el 3.9% en 1980, 3.7% en 1981, 3.9% en 1982, 3.0% en 1983, 3.6% en 1984, 3.3% en 1985, 3.6% en 1986 y 3.2% en 1987.

Estos resultados constituyen una verdadera contradicción respecto a los discursos políticos pronunciados por México en diversos foros regionales, toda vez que en estos foros nuestro país ha reiterado en diversas ocasiones su interés por participar más activamente en el proceso de integración, sin embargo y de acuerdo a los resultados obtenidos, en la práctica sucede todo lo contrario.

Parecería que lo anterior se debe fundamentalmente a la ubicación geográfica de nuestro país. Efectivamente, la gran distancia existente con los países de la ALADI imposibilita una participación más activa por parte de México en el comercio intrarregional.

Además, la cercanía que guarda Estados Unidos respecto a México, ha hecho que este país sea nuestro primer socio comercial. No obstante, se considera conveniente que el Gobierno mexicano se preocupe más por estrechar sus vínculos comerciales con los países de la región, esto le permitirá, sin duda alguna, disminuir la alta dependencia comercial que guarda con Estados Unidos, así como aumentar su poder de negociación frente a ese país.

En lo que respecta a la balanza comercial de México con los países miembros de la Asociación, observamos que ésta registra su perávit constante a favor de nuestro país, a excepción de Argentina, Chile y Paraguay, quienes entre 1980 y 1987 obtuvieron su perávit en su balanza comercial con México, salvo en 1983 y 1987 en el caso de Argentina, en 1983, 1984, 1986 y 1987 en el caso de Chile, y 1986 y 1987 en el caso de Paraguay (véase cuadro - No. 7).

Asimismo, contemplamos que los principales socios comerciales de México en la ALADI en 1980 fueron en orden de importancia - Brasil, Argentina, Chile y Venezuela, en 1981, Brasil, Argentina, Chile y Ecuador, en 1982, Brasil, Argentina, Venezuela y Uruguay, en 1983, Brasil, Colombia, Argentina y Uruguay constituyeron los principales socios comerciales de México, en 1984, lo fueron Brasil, Argentina, Colombia y Uruguay, 1984 lo fueron - Brasil, Argentina, Colombia y Venezuela, en tanto que en 1985, 1986 y 1987 los principales socios comerciales lo fueron Brasil, Argentina y Colombia, respectivamente.

Asimismo, se observa que las relaciones comerciales entre México y Bolivia y México y Paraguay son totalmente insignificantes.

En este sentido, y teniendo presente que Bolivia y Paraguay son países de menor desarrollo económico relativo de la - - ALADI, se considera conveniente que México lleve a cabo alguna acción encaminada a fortalecer los flujos comerciales con estos países, quienes en última instancia, son los que menos posibilidades tienen para aprovechar las ventajas que ofrece el proceso de integración, dado su grado de desarrollo. Una de estas acciones podría ser la inclusión de nuevos productos - por parte de México en los Acuerdos de Alcance Parcial suscritos entre México y estos países, otorgando preferencias no menores de 80% a favor de Bolivia y Paraguay.

CUADRO NO. 7
MEXICO: BALANZA COMERCIAL CON LOS PAISES MIEMBROS DE LA ALADI
MILLONES DE DOLARES SALVO EN LOS CASOS QUE SE INDIQUE

PAIS/AÑO	ARGENTINA			BOLIVIA			BRASIL			COLOMBIA			CHILE			ECUADOR			PARAGUAY			PERU			URUGUAY			VENEZUELA		
	X	M	S	X	M	S	X	M	S	X	M	S	X	M	S	X	M	S	X	M	S	X	M	S	X	M	S			
1980	43.0	110.0	-67.0	2425*	23*	2482*	348.0	419.0	-70.2	46.1	16.0	38.1	27.1	65.4	-38.3	39.8	13.8	26.0	2.0	5.0	-3.0	26.1	32.7	-6.6	9.0	7.0	2.0	61.7	28.1	33.6
1981	34.0	279.0	-245.0	2429*	287*	2142*	790.0	586.1	203.0	46.8	16.8	28.0	39.8	54.4	-16.5	76.7	17.3	53.4	2.8	16.0	-12.0	31.2	29.9	10.3	6.0	10.0	-4.0	69.1	18.5	48.5
1982	58.0	194.0	-136.0	864*	183*	961*	580.6	325.2	245.4	41.8	13.1	33.7	11.3	27.4	-16.1	21.3	3.5	17.8	ND	2.0	-2.0	25.2	5.4	19.0	54.0	14.0	36.0	60.6	9.0	58.7
1983	37.5	25.7	1.8	424*	18*	486*	648.2	137.4	592.8	68.3	9.1	58.2	16.8	3.0	13.0	24.6	.217	24.4	169*	746*	-577*	16.8	2.1	14.0	48.7	3.4	45.3	32.1	.829	31.2
1984	48.4	179.1	-130.7	588*	182*	468*	581.4	230.2	331.2	69.1	8.8	60.3	15.0	13.8	1.9	39.4	1.1	38.3	288*	1484*	-1278*	14.0	6.4	7.6	42.7	4.8	37.8	34.6	1.5	33.1
1985	36.7	264.8	-228.1	165*	184*	-883*	297.8	283.6	94.2	121.1	6.2	114.9	16.4	52.0	-35.6	48.3	1.9	46.4	337*	813*	-476*	13.0	10.6	2.4	24.3	6.1	18.2	39.1	13.5	25.8
1986	119.3	158.8	-39.5	711*	1881*	-1058*	178.5	145.8	31.5	109.8	10.6	89.2	26.8	9.7	17.2	58.2	9.1	49.1	516*	384*	132*	33.4	2.0	31.4	54.8	7.8	46.1	55.1	8.6	46.5
1987	108.4	48.2	156.2	1437*	883*	544*	164.1	165.5	-1.4	136.8	3.7	133.2	45.2	6.1	38.1	70.0	7.7	62.3	789*	643*	156*	50.9	26.7	24.2	83.7	8.2	75.5	65.1	4.8	60.3

SIMPOLISMO

FUENTES: - Banco Nacional de Comercio Exterior
varios suplementos revista Comercio Exterior

X - EXPORTACIONES

- Boletines de Estadísticas de Comercio Exterior
de México de INEGI.

M - IMPORTACIONES

S - SALDO

ND - NO DISPONIBLE

* - MILLONES DE DOLARES

Saldos Comerciales de los Países Miembros con la Región.

Por otra parte, al analizar el comercio de los países miembros de la ALADI con el resto de América Latina desglosado por zonas económicas, observamos que la ALADI absorbió en 1980 el 70.2% de las compras y ventas de los países miembros, el 72.7% en - - 1981, el 79.5% en 1982, el 84.7% en 1983 y el 97.9% en 1984, - el 91.5% en 1985 y el 88.2% en 1986 (véase cuadro No. 8).

Como puede apreciarse, la participación porcentual de la ALADI en el comercio total de los países miembros con el resto de América Latina ha venido incrementándose a partir de 1981.

Respecto a los saldos comerciales que registran los países miembros, observamos que en 1980 únicamente Bolivia, Brasil, Ecuador, Perú y Venezuela obtuvieron superávit en su balanza comercial - con el resto de los países miembros de la ALADI en tanto que Argentina, Colombia, México, Uruguay, Chile y Paraguay registraron déficit en su balanza comercial.

En 1981, los países superavitarios fueron Bolivia, Brasil, México, Venezuela y Ecuador y los países deficitarios fueron Argentina, Colombia, Perú, Uruguay, Chile y Paraguay.

En 1982, registraron superávit únicamente México, Bolivia, Ecuador y Venezuela en tanto que Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Uruguay, Chile y Paraguay registraron déficit.

En 1983, únicamente la balanza comercial de Argentina, Bolivia, México y Venezuela registró superávit.

En 1984, únicamente Bolivia, Brasil, México y Venezuela registraron saldos positivos en su balanza comercial con los países miembros de la ALADI.

En 1985, se observa que Argentina, Bolivia, Brasil, México, Uruguay y Venezuela registran saldos positivos en su balanza comercial con los países miembros de la ALADI, en tanto que Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay y Perú registran déficit.

En 1986, solamente Bolivia, Brasil, México y Uruguay registraron saldos positivos en tanto que Argentina, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela registraron déficit en su balanza comercial con la ALADI.

Como puede observarse, los países miembros que registran déficit constante en su balanza comercial con la ALADI han sido Argentina, Colombia, Perú, Uruguay, Chile, Paraguay y Ecuador, los cuales a excepción de Argentina son países de desarrollo intermedio y de menor desarrollo económico relativo de la Asociación.

En este sentido, y como se podrá observar en los próximos capítulos, el problema de los desequilibrios comerciales de los países miembros de la ALADI constituirá uno de los principales obstáculos que enfrentarán los países para la instrumentación de algunos mecanismos de la Rueda Regional de Negociaciones.

4. MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA CELEBRACION DE LA RUEDA REGIONAL DE NEGOCIACIONES.

Como es sabido, desde principios de la presente década América Latina enfrenta una crisis sin precedentes en su sector externo como fruto de la acción combinada de diversos factores económico - financieros: Por una parte la carga de la deuda externa, agravada por el alza de las tasas de interés y por otra la recesión y ajustes estructurales en los países desarrollados que han conducido a una creciente tendencia proteccionista.

Ante esta crisis económica que afecta el desarrollo económico y social de los países de la región, los Estados latinoamericanos - iniciaron a partir de 1984 una serie de acciones con miras a atenuar los efectos de dicha crisis, como ejemplo pueden mencionarse el Consenso de Santo Domingo y la Declaración y Plan de Acción de Quito.

En el marco de la ALADI, como respuesta a la difícil situación - que enfrentaba la región en su conjunto, especialmente ante la - caída del comercio intrarregional, a partir de 1984, empezó a manifestarse entre los países miembros de la Asociación una actitud revalorizadora de la integración como un instrumento efectivo para atenuar los efectos de la crisis económica internacional.

Bajo este contexto, al tomar posesión el Dr. Julio María Sanguinetti, como Presidente del Uruguay, el 3 de marzo de 1985, convocó a una reunión de los Jefes de Estado, de Gobierno y los Jefes de las Misiones Especiales de los países miembros, de cuya instancia emanó un comunicado conjunto denominado Declaración de Montevideo.

A través de la Declaración de Montevideo los países miembros de la ALADI reafirmaron su adhesión a la integración regional y decidieron concertar esfuerzos para afrontar conjuntamente los efectos negativos de la profunda crisis económica y social por la que atraviesa la región en su conjunto.

En ocasión de esta reunión, los participantes indicaron que la capacidad de respuesta de los países de la región a la situación internacional adversa, dependía en gran medida de la propia voluntad de cooperación política en el marco de la integración regional. Para ello, la solidaridad latinoamericana constituía un requisito de capital importancia si se deseaba una eficaz protección de los intereses comunes, así como para la preservación del objetivo de un desarrollo conjunto, basado en la estabilidad económica y social de todos y cada uno de los países.

Como una forma práctica de poner de manifiesto esa solidaridad se destacó la conveniencia de combinar esfuerzos para utilizar el ancho cauce abierto al comercio recíproco en la región, de administrar en beneficio propio el poder negociador interno del área y de revalorizar el mercado latinoamericano para los latinoamericanos, reorientado en la mayor medida posible, el poder de

compra zonal hacia los proveedores latinoamericanos. (22)

Una acción concertada de esta naturaleza coadyuvaría en gran medida a disminuir la carga que representa el endeudamiento - externo y cuya secuela son el desempleo, el descenso en la producción y el deterioro de la balanza de pagos.

Para este efecto, los países miembros de la Asociación acordaron llevar a cabo una Rueda Regional de Negociaciones (RRN).

Los objetivos de la RRN son:

1. Promover un mayor grado de abastecimiento regional procurando atender las demandas nacionales de bienes y servicios con cantidades crecientes de productos de los países de la Asociación en condiciones equitativas de intercambio.
2. Promover la expansión del comercio intrarregional a través de los mecanismos de compensación multilateral de pagos y la intensificación de la cooperación monetaria financiera y técnica, tanto entre los países miembros de la ALADI como en lo que concierne a la región en su conjunto.

La RRN reviste una gran importancia política, ya que de lograr

(22) Véase Declaración de Montevideo.

los objetivos para los que fue creada, además de fomentar la expansión del comercio intrarregional permitirá avanzar en la profundización del proceso de integración económica y por ende a disminuir la vulnerabilidad externa de la región.

Antes de pasar a examinar los temas y propuestas concretas que abarca la RRN y para comprender mejor la importancia que la misma reviste para atenuar los efectos de la crisis económica internacional, consideramos necesario analizar a muy groso modo los efectos que sobre los países de la región ha generado dicha crisis, ya que la RRN surge precisamente como respuesta a la crisis económica que afecta a los países miembros de la ALADI.

4.1. La crisis económica mundial y sus implicaciones en la economía de los países latinoamericanos.

La presente década se inició con una recesión económica que se ha caracterizado por ser la más intensa y prolongada que ha sufrido la economía mundial durante los últimos cuarenta años.

En efecto, el estancamiento de la actividad económica ha persistido por un período más largo que durante la Gran Depresión de los años 30.

Esta crisis económica generalizada se manifestó en las economías desarrolladas en el descenso de la producción; en una baja en la

inversión; en tasas de desocupación e inflación que han alcanzado magnitudes más elevadas a las registradas en la crisis de 1930.

Esta caída de la producción y de la inversión en los países desarrollados conllevó al debilitamiento del ritmo de crecimiento de estos países. Estados Unidos por ejemplo en 1982 registró una tasa de crecimiento de -1.9% y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en su conjunto registraron una tasa de crecimiento de -0.5%. (23)

Asimismo, la tasa de inflación de los países de la OCDE en 1982 alcanzó 7.8% y la tasa de desempleo fue de 8.4%, esta tasa de desempleo se elevó a 9.0% en 1983, disminuyendo a 8.5% en 1984. (24)

Por otra parte, las medidas adoptadas por los países industrializados tendientes a disminuir la inflación y los déficit fiscales mediante el control de la oferta monetaria, trajo como consecuencia la elevación de las tasas de interés en los mercados financieros internacionales, este fenómeno a su vez, condujo a una mayor reducción en los niveles de inversión. El alza de las tasas de interés, asimismo trajo como consecuencia en los países deudores - el incremento de los egresos por concepto de servicio de la deuda externa.

Paralelamente, la estructura de los mercados financieros interna-

(23) Organization for Economic Co-operation and Development, Economic Outlook No. 36 Diciembre, 1984.

(24) Ibid

cionales había sufrido un drástico cambio desde el primer choque petrolero de 1973. En efecto, algunos importantes países acreedores se habían convertido en deudores y para los países tradicionalmente deudores el problema de la deuda externa se había agravado.

Igualmente, la caída de los precios internacionales del petróleo iniciado a mediados de 1981, condujo a los países exportadores de petróleo a suplir la reducción de sus ingresos por concepto de sus exportaciones de hidrocarburos a nuevos empréstitos internacionales. Todos estos factores vinieron a precipitar la crisis económica internacional.

Los drásticos cambios generados por la economía mundial tomó por sorpresa a la banca internacional, quien para poder otorgar nuevos créditos se vió en la necesidad, tanto de agilizar como de abrir nuevos canales de crédito.

No obstante, la banca internacional no fue capaz de hacer frente a los cambios registrados en la economía mundial, lo cual trajo como consecuencia la grave crisis de pagos que empezó a manifestarse en toda su magnitud a partir de 1982.

En consecuencia, los países en desarrollo se vieron obligados a operar con un caudal de recursos financieros sustancialmente menores a los que recibieron en 1980.

Además del problema de la deuda externa, los países de América - Latina empezaron a enfrentarse también a otros factores como la caída de sus mercados de exportación como consecuencia del estancamiento de la actividad económica de los países industrializados quienes se vieron en la necesidad de disminuir la demanda de sus importaciones.

Asimismo, y ante la agudización de los problemas de balanza de pagos en algunos de los países desarrollados, así como por la permanencia del desempleo en la mayoría de éstos, provocaron la adopción de medidas proteccionistas por parte de estos países trayendo como consecuencia la caída del comercio internacional.

La crisis económica internacional, obviamente ha tenido serias repercusiones en el desarrollo económico y social de los países miembros de la ALADI y de la región en su conjunto.

En efecto, la caída de la inversión en los países desarrollados y la reducción de los stocks generados fundamentalmente por las altas tasas de interés debilitaron los precios de los productos básicos.

De igual manera, el alza de las tasas de interés encarecieron las importaciones de los países de la región, lo cual vino a deteriorar aún más los términos de intercambio, así como a reducir el nivel de la actividad interna, toda vez que para que los países de

la región puedan mantener su capacidad de producción, es necesario importar maquinaria y equipos para que el aparato productivo pueda continuar funcionando.

Adicionalmente, las altas tasas de interés incrementaron enormemente el servicio de la deuda externa con lo cual los países de América Latina se vieron en la necesidad de efectuar una transferencia real de recursos hacia el exterior también mucho mayor.

El alza de las tasas de interés unida a la caída de los términos de intercambio condujeron al incremento del déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos de los países de América Latina.

Todos estos factores conllevaron al deterioro de la situación social de los países de la región, toda vez que la caída del ritmo de crecimiento registrada a partir de 1981 estuvo acompañada de una fuerte elevación de las tasas de desempleo, así como de las tasas de inflación.

4.2 La contracción del comercio mundial y sus repercusiones en el comercio intrarregional.

Como se señaló anteriormente, el estancamiento de la actividad económica de los países desarrollados causó efectos desfavorables sobre la demanda de sus importaciones y por tanto, sobre el ritmo de crecimiento del comercio mundial.

En efecto, el volumen del comercio mundial en 1981 se estancó prácticamente y su tasa de crecimiento real llegó a un nivel de cero y en 1982 registro una reducción de 2%. Esta pérdida de dinamismo en el comercio internacional, a su vez, trajo como consecuencia la caída tanto del volumen como de los precios de las exportaciones de América Latina. (25)

Por otra parte, la caída del comercio mundial se vio reforzada por el resurgimiento de medidas proteccionistas en la política comercial de la mayoría de las economías desarrolladas. Estas medidas afectaron las exportaciones que los países latinoamericanos dirigían hacia los mercados de los países desarrollados.

Además de la caída del comercio mundial, los países de la región se han visto en la necesidad de aplicar medidas de ajuste

(25) Asociación Latinoamericana de Integración "Evolución del Comercio Intrarregional en un Marco de Contracción 1979-1983" El comercio intrarregional, 1979-1983 ALADI/BEC/Estudio 30 p.p. 3-11, agosto de 1985.

interno y medidas de política económica para enfrentar el problema de la deuda externa que ha privilegiado el pago puntual del servicio de la deuda sobre los objetivos de desarrollo económico y social de los pueblos latinoamericanos.

En el caso particular de los países miembros de la ALADI, el problema de pagos y en sí, el de la crisis económica por la que atraviesan ha sido enfrentado particularmente por las siguientes acciones: a) expansión de las exportaciones; b) contracción de las importaciones y; c) renegociación de la deuda externa con los acreedores, tanto en términos de plazos como condiciones y gestión de crédito fresco. (26)

Con las dos primeras acciones los países miembros de la ALADI pueden generar un superávit en su balanza comercial para poder hacer frente al pago del servicio de su deuda externa.

Al respecto, es importante señalar que no obstante los enormes esfuerzos de los países miembros por exportar, la participación de la región en las exportaciones mundiales se ha mantenido por abajo de un 5% en los últimos años. (27) Lo anterior se debe fundamentalmente a que la contracción del comercio mundial y las consiguientes medidas proteccionistas adoptadas por los países desarrollados han venido dificultando el acceso de las exportaciones de los países de la ALADI hacia esos mercados.

(26) Ibid

(27) Ibid

Ante la imposibilidad de incrementar la participación porcentual de las exportaciones de los países de la ALADI en las exportaciones mundiales, el mayor peso del ajuste se ha dejado caer sobre las importaciones. (28)

Efectivamente, entre 1980 y 1984 las exportaciones hacia el resto del mundo crecieron en un 23.6% al pasar de 67 659 millones de dólares en 1980 a 83 476 millones de dólares en 1984, un tanto que las importaciones decrecieron en el mismo periodo 38.0% al pasar de 73 454 millones de dólares en 1980 a 45 556 millones en 1984. (Véase nuevamente cuadro No. 4)

Si bien es cierto que las medidas de ajuste adoptadas por los países miembros de la ALADI han contribuido a alterar sustancialmente la balanza comercial de la ALADI en su conjunto, cuyo saldo negativo de 5 438 millones de dólares en 1980 pasó a un superávit de 37 521 millones en 1984, también es cierto que estas medidas han contribuido a la caída del comercio intrarregional, ya que una caída tan fuerte de las importaciones necesariamente tenía que repercutir en el comercio intrarregional, dado que los países de la ALADI al dejar de importar del resto del mundo también dejan de importar de la región. Al disminuir la demanda de los países en el mercado intrarregional obviamente disminuyen las exportaciones de los otros países miembros, trayendo como consecuencia la caída del comercio intrarregional. (Véase nuevamente cuadro No.4)

(28) Ibid

En efecto, como se mencionó en el capítulo anterior, a nivel intrarregional el valor de las exportaciones registraron un leve aumento de 3.1% en 1981, sin embargo, se contrajeron en 11.9% y 28.1% en 1982 y 1983, respectivamente, registrando un moderado crecimiento en 1984. Esto trajo como consecuencia que la participación porcentual de las exportaciones intrarregionales sobre las globales disminuyeran de 13.8% en 1980 a 8.9% en 1984. (véase nuevamente cuadro No. 4).

En lo que respecta a las importaciones realizadas desde la región, observamos que a pesar de la fuerte caída de las importaciones globales los porcentajes de éstas aumentaron más que las provenientes del resto del mundo y en 1982 y 1983 decrecieron -- menos, es decir, a partir de 1982 empezó a incrementarse la participación porcentual de las importaciones regionales sobre las importaciones globales. Esto produjo un incremento en el grado de abastecimiento regional de las compras totales efectuadas -- por los países miembros de la ALADI de 12.4% en 1980, 13.3% en 1981, 14.6% en 1982, 15.0% en 1983 y 15.9% en 1984. Esto quiere decir, que la contracción de las importaciones de los países miembros de la ALADI afectó relativamente menos las compras -- efectuadas en el mercado intrarregional que las provenientes de terceros países (véase nuevamente cuadro No. 4).

Lo anterior muestra, asimismo, que existen oportunidades para -- incrementar el intercambio intrarregional mediante la desviación del comercio desde terceros países como una forma adicional para

hacer frente a la crisis económica, así como de incrementar el comercio intrarregional que constituye precisamente el eje de la Rueda Regional de Negociaciones.

Asimismo, y ante la contracción del comercio registrada en los primeros cinco años de la presente década como consecuencia de la caída del comercio internacional y de la economía mundial en su conjunto, el objetivo fundamental de la estrategia para la integración es indiscutiblemente recuperar los niveles del comercio intrarregional e inclusive incrementarlo.

Como puede observarse, los factores o motivos anteriores fueron los que dieron origen a la celebración de la RRN, misma que como se señaló anteriormente surgió del Encuentro de Montevideo, convocado por el Presidente Julio María Sanguinetti, en ocasión de su ascensión como Presidente de la República Oriental del Uruguay.

La preparación de la RRN se extendió de marzo de 1985 a marzo de 1986, período en el cual fueron perfilándose sus características fundamentales y se seleccionaron los principales temas y propuestas a ser tratados.

En una primera instancia, la Secretaría General de la ALADI preparó diversa información, dentro de las cuales, destaca el documento 159 denominado "Rueda Regional de Negociaciones Bases de Proyecto", mismo que contiene tanto los temas como las propuestas con

cretas, con miras a facilitar las negociaciones que se llevarían a efecto en el marco de la RRM.

El documento en cuestión señala que la RRM tendría entre otras - las siguientes finalidades:

1. Poner en marcha un programa de negociaciones de Acuerdos de Alcance Parcial para la expansión inmediata y significativa del comercio regional, preferentemente basado en la sustitución de importaciones extrarregionales.
2. Definir los términos de profundización de la preferencia arancelaria regional, así como negociar la eliminación de las -- restricciones no arancelarias.
3. Adoptar las decisiones necesarias para poner en vigencia normas regionales sobre origen y salvaguardia, aprobar un Acuerdo de Alcance Parcial o Regional sobre importaciones del sector público y adoptar provisiones para la consideración ulterior de normas y compromisos regionales en otras materias de política comercial.
4. Negociar el enriquecimiento y profundización de las normas de apertura de mercados y la puesta en práctica de los demás mecanismos del sistema de apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo.

5. Definir las bases para la aplicación de las nuevas modalidades de pagos en el comercio intrarregional.
6. Definir los lineamientos generales de un acuerdo regional de cooperación, sobre el comercio de productos básicos.

la RRN no inició formalmente con la Primera Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel, celebrada en Buenos Aires, Argentina, del 7 al 11 de abril de 1986, en cuya oportunidad los países aprobaron la agenda con los temas a tratar en la Rueda y se establecieron las pautas políticas que regirían a la misma.

Asimismo, se planteó como finalidad de la RRN: alcanzar un renovado sistema preferencial de comercio y pagos, abierto a la participación de los países latinoamericanos, para reactivar la economía de la región, particularmente para los PMDER y los países mediterráneos. (29)

Dentro de los temas aprobados en esa oportunidad, pueden señalarse los siguientes:

1. Expansión y regulación del comercio

En este punto de la agenda se pretende llevar a cabo entre otras las siguientes acciones:

(29) Instituto para la Integración de América Latina. El Proceso de Integración en América Latina en 1986. (Argentina: Instituto para la Integración en América Latina, 1987) p. 67.

- a) Incrementar el intercambio intrarregional, particularmente, mediante la desviación de importaciones provenientes de terceros países.
- b) Corregir los desequilibrios cuantitativos y cualitativos del intercambio, ampliando las exportaciones de los países miembros con saldos comerciales desfavorables.
- c) Profundizar la preferencia arancelaria regional y reducir las listas de excepciones.
- d) Eliminar multilateralmente las restricciones no arancelarias.
- e) Acordar normas regionales y regulaciones del comercio y criterios para facilitar la celebración de Acuerdos de intercambio compensado, compras estatales y comercio de productos básicos.

2. Cooperación y complementación económica.

En esta área se pretende remover los obstáculos que impiden a las producciones potenciales o existentes, acceso al mercado intrarregional, además de facilitar el transporte y las comunicaciones, así como incrementar la cooperación en el campo de la construcción, seguros, reaseguros y servicios de comercialización.

3. Cooperación monetaria y financiera.

En el campo de la cooperación monetaria y financiera se buscaría el perfeccionamiento de los mecanismos actuales y establecimiento de otros para asignar al financiamiento un papel propulsor y orientador del intercambio; y

4. Sistema de apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo.

Como puede observarse, los temas aprobados para la RRM comprenden una serie de acciones que son esenciales para el proceso de integración y cuya instrumentación conllevarán necesariamente a la expansión del comercio intrarregional.

Asimismo, la RRM aparece como un programa progresivo de avances periódicos que permitirá ir reforzando institucionalmente a la Asociación y alcanzar los objetivos de integración regional. (30)

Es importante señalar que durante la reunión de Buenos Aires, se creó, también, el Comité de Coordinación y Negociaciones cuyos cometidos fueron coordinar las actividades y considerar los aspectos institucionales de la Rueda y evaluar la marcha de las negociaciones.

(30) *Ibid.*, p. 68

Por otra parte, se instituyeron cinco subcomités especializados a saber: Comercio y Cooperación Económica, Servicios, Pagos y Financiamiento, Sistema de Apoyo a los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo y Transporte y Comunicaciones.

Las funciones del Comité de Coordinación y Negociaciones fueron encomendadas al Comité de Representantes de la ALADI.

A partir de la Reunión de Buenos Aires, se distinguen cuatro etapas de la RRN.

En la primera etapa, los cinco subcomités especializados realizaron un primer examen de los temas que les fueron asignados y elaboraron en algunos casos, proyectos de acuerdos.

Como segunda etapa, se llevó a cabo la Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel, en Acapulco, México, en julio de 1986.

En ocasión de esta reunión, se lograron importantes avances, dado que se establecieron las bases de negociación para los temas de vital importancia como son la profundización de la preferencia arancelaria regional, eliminación de restricciones no arancelarias, establecimiento de un programa regional de sustitución de importaciones y fortalecimiento de los Acuerdos Regionales sobre las Normas de Apertura de Mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo.

Asimismo, los países miembros presentaron propuestas concretas sobre cada uno de los temas de la agenda de la RRM.

En términos generales, durante la reunión de Acapulco, los países miembros de la Asociación adoptaron entre otros los siguientes compromisos:

- a) Incrementar al 10% la magnitud básica vigente de la preferencia arancelaria regional, aplicando tratamientos diferenciales para las tres categorías de países contemplados en el Tratado de Montevideo de 1980, además de otorgar un tratamiento especial a Bolivia y Paraguay, en su calidad de países mediterráneos. Se sustituirían las listas de excepciones de la preferencia arancelaria regional vigentes por nuevas listas.

- b) Realizar negociaciones para la eliminación de las restricciones no arancelarias que se aplican a las importaciones originarias de la región. Para tal efecto, se efectuarían reuniones en septiembre y noviembre de 1986 y marzo de 1987, a - - efecto de permitir la adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Resolución 5 (II) del Consejo de Ministros.

Se recomendó como fecha límite para la eliminación de las restricciones no arancelarias el 27 de marzo de 1987.

- c) Encomendar a la Secretaría General de la ALADI, la presentación antes del 30 de octubre de 1986 de un anteproyecto para el establecimiento de un régimen regional de origen para la Asociación.
- d) Se adoptaron las bases para el establecimiento de normas regionales de salvaguardia. Para la elaboración del proyecto sobre dichas normas se encomendó a la Secretaría General - que tomara en cuenta el proyecto presentado por la Delegación mexicana.
- e) Fortalecimiento de los Acuerdos Regionales sobre Nóminas de Apertura de Mercados. Respecto a este punto, se establecieron los criterios y pautas que deberán regir el fortalecimiento de las Nóminas de Apertura de Mercados, a favor de los PMDER.
- f) Desarrollar un programa especial de sustitución de importaciones basado en mecanismos de negociación y adhesión con miras a aumentar el comercio intrarregional en un 40% al finalizar el trienio 1987-1989, así como a atenuar los desequilibrios del intercambio recíproco. Para tal efecto, los países miembros presentarían listas de productos importados significativamente desde terceros países que representen al rededor del 30% del valor total de sus importaciones desde ese origen.

Respecto a los productos que comprendería este programa cada país miembros otorgaría mediante negociaciones una preferencia arancelaria básica del 60% con tratamientos diferenciales según las tres categorías de países contempladas en el Tratado de Montevideo de 1980.

Se propuso que las negociaciones iniciaran en octubre de 1986, con objeto de que el programa regional de sustitución de importaciones entrara en vigor el 27 de abril de 1987.

- g) En materia de pagos y financiamiento los compromisos adoptados versaron sobre la preparación de un nuevo documento que justifique la solicitud de crédito en trámite ante el Banco Mundial; la elaboración de un proyecto de creación de una unidad de cuenta regional; la obligatoriedad de canalizar las operaciones por el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos y la creación de un órgano asesor auxiliar sobre financiamiento de las exportaciones.
- h) Se acordó remitir al Comité de Representantes, proyectos de resolución relativos al tema de los Programas Especiales de Cooperación y Fondo Especial en favor de los PMDER, así como de un Programa Especial de Cooperación en favor de Bolivia.
- i) Se remitieron, asimismo, al Comité de Representantes proyectos de resolución sobre la reglamentación de Acuerdos de -

Alcance Parcial en materia de servicios, consultoría e industria de la construcción.

- j) Se encomendó al Comité de Representantes la convocatoria de una reunión de expertos de los países miembros, con objeto de establecer recomendaciones que permitan proseguir las acciones de cooperación en el campo de los reaseguros.
- k) En materia de transporte se propuso la creación del Consejo del Transporte para la Facilitación del Comercio, y:
- l) Se encomendó el establecimiento de un Comité Asesor Empresarial y de un Comité Asesor Laboral para actuar como asesores en la Rueda Regional de Negociaciones. (31)

En atención a los mandatos establecidos durante la reunión de Acapulco, el Comité de Representantes aprobó las Resoluciones 54, 55 y 58, a través de las cuales se establecen los criterios básicos para la adopción de un programa de actividades en materia de servicios, consultoría e industria de la construcción y se convoca a una reunión especializada para elaborar un plan de trabajos en materia de seguros y reaseguros respectivamente.

Asimismo, aprobó las Resoluciones 57 y 61, a través de las cuales se crea el Consejo del Transporte para la Facilitación del

(31) Véase Informe Final de la Segunda Reunión Especial de Representantes de Alto Nivel, celebrada en Acapulco, México del 21 al 25 de julio de 1986.

Comercio y el Consejo Asesor Sobre Financiamiento de las Exportaciones respectivamente.

Como tercera etapa se llevaron a cabo a partir de septiembre de 1986, reuniones negociadoras en Montevideo, Uruguay, en cuya -- oportunidad los países miembros plantearon sus posiciones respecto a la instrumentación de los mecanismos acordados en la reunión de Acapulco.

Como puede apreciarse a partir de la Reunión de Acapulco y hasta finales de 1986 se avanzó únicamente en algunos aspectos de carácter institucional pero las negociaciones relativas a los temas -- centrales de la RRN no registraron ningún avance.

Bajo esta perspectiva, el Comité de Representantes convocó a la Tercera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALADI, misma que constituye la cuarta etapa de la RRN.

Esta reunión que se celebró en Montevideo, Uruguay del 11 al 12 de abril de 1987 tuvo como finalidad considerar el estado que -- guardaban los temas relativos a la RRN.

Durante la reunión de referencia los Ministros aprobaron las siguientes resoluciones relativas a los principales temas de la RRN:

- 1.- Eliminación de restricciones no arancelarias.
- 2.- Profundización de la preferencia arancelaria regional.
- 3.- Recuperación y expansión del comercio (programa de recuperación y expansión del comercio).

- 4.- Plan de Acción en favor de los países de menor desarrollo económico relativo.
- 5.- Programa de atenuación y/o corrección de desequilibrios del comercio intrarregional.
- 6.- Regímenes generales de regulación del comercio.

En lo que respecta a la eliminación de restricciones no arancelarias, se acordó aplazar la fecha límite establecida en la reunión de Acapulco (27 de abril de 1987), al 1o. de marzo de 1988 para la eliminación de restricciones no arancelarias.

Asimismo, se decidió eliminar de inmediato las restricciones no arancelarias que posibiliten la discriminación a favor de terceros países.

La resolución establece asimismo, que en caso de que algún país miembro se vea en la necesidad de continuar aplicando alguna restricción no arancelaria después de la fecha límite, podrá hacerlo siempre y cuando éstas no resulten discriminatorias y no perjudiquen las corrientes comerciales intrarregionales.

En relación a la profundización de la preferencia arancelaria regional, se suscribió el Protocolo Modificador del Acuerdo de

Alcance Regional relativo a la preferencia arancelaria regional a través del cual se incrementa a 100 la magnitud básica de dicha preferencia aplicando los tratamientos diferenciales contemplados en el Tratado de Montevideo 80, conforme al siguiente cuadro:

País Otorgante	País Receptor	Países de Menor Desarrollo Económico Relativo	Países de Desarrollo Intermedio	Restantes Países
Países de Menor Desarrollo Económico Relativo		10	6	4
Países de Desarrollo Intermedio		14	10	6
Restantes Países		20	14	10

En materia de recuperación y expansión del comercio y de conformidad a los compromisos adoptados en la reunión de Acapulco, se acordó suscribir un Acuerdo Regional para la Recuperación y Expansión del Comercio también conocido como Programa de Recuperación y Expansión del Comercio (PREC), con miras a aumentar los valores del comercio recíproco en un 40% al finalizar el trienio 1987-1989.

Para tal efecto, a más tardar el 30 de abril de 1987, los países miembros complementarían la presentación de las listas de productos importados significativamente desde terceros países que representan alrededor del 30% del valor de sus importaciones para cualquiera de los años del trienio 1984-1986, sobre los cuales cada país otorgará a los demás países miembros una preferencia arancelaria básica del 60% con tratamientos diferenciales conforme al siguiente cuadro:

País Otorgante	País Receptor	Países de Menor Desarrollo Económico Relativo	Países de Desarrollo Intermedio	Resto de Países
Países de Menor Desarrollo Económico Relativo		60	50	40
Países de Desarrollo Intermedio		70	60	50
Restantes Países		80	70	60

Es importante señalar que Bolivia y Paraguay recibirán preferencias adicionales de un 10% sobre los niveles establecidos, en su calidad de países mediterráneos.

Se convino, asimismo, que la negociación de las listas de productos que incluirá el PAREC se efectuarán del 1° de agosto al 15 de septiembre de 1987.

Igualmente, se acordó que el Comité de Representantes convocara a partir del 26 de octubre de 1987 a una reunión de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, con objeto de analizar la evolución de la negociación del Programa de Recuperación y Expansión del Comercio, el cual entraría en vigor a partir del 10 de enero de 1988.

Respecto al Plan de Acción de los países de menor desarrollo económico relativo, la resolución adoptada por los Ministros establece como objetivo de dicho Plan la instrumentación por parte de los países miembros de acciones específicas en favor de los PAREC, con objeto de otorgarles un apoyo integral que les permita mejorar su participación en el proceso de integración.

Entre las acciones planteadas destacan, entre otras, las siguientes:

- Concertación de un plan para la oferta exportable de los PAREC y de un plan especial para los países mediterráneos.
- Argentina, Brasil y México se comprometieron a incorporar en la Nómina de Apertura de Mercados a favor de Ecuador un 60%

en un plazo de tres años de la nómina de productos de su interés presentados por ese país, Colombia, Chile, Perú y Venezuela se comprometieron a incorporar 40% en un lapso de cuatro años.

- Promover la suscripción de Acuerdos de cooperación financiera y de asistencia técnica particularmente para los países mediterráneos.
- Formalizar Acuerdos para la ejecución de obras de infraestructura que vinculen los centros de producción de los países mediterráneos con los de consumo, así como el acceso y libre tránsito a las rutas marítimas.
- Encomendar al Comité de Representantes convocar a una reunión extraordinaria de la Conferencia de Evaluación y Convergencia a fin de examinar y adoptar medidas tendientes a permitir la efectiva participación de los PMDER en el proceso de integración y de determinar un sistema o mecanismo para resolver las dificultades que afectan a los países mediterráneos.

En relación al programa de Atenuación de desequilibrios, se acordó instrumentar un mecanismo multilateral destinado a corregir o atenuar sustancial o gradualmente los desequilibrios que se manifiestan en el intercambio intrarregional.

Se considerará que un país enfrenta una situación de desequilibrio cuando presente un déficit con respecto a la totalidad de su comercio con los países miembros durante por lo menos 3 años consecutivos y se medirá su importancia con relación a la totalidad del comercio intrarregional y a la composición cualitativa del mismo.

Es importante destacar que el tema de los desequilibrios comerciales ha sido muy controvertido, dado que tanto los países de desarrollo intermedio como los de menor desarrollo económico - relativo condicionaban el avance en los otros puntos de la agenda a una solución satisfactoria en el restablecimiento del equilibrio de sus respectivas balanzas comerciales.

Además, estos países consideraban que el Programa de Recuperación y Expansión del Comercio beneficiaría única y exclusivamente a los países de mayor desarrollo, particularmente por la mayor capacidad de exportación que éstos tienen.

Respecto a los Regímenes generales de regulación del comercio, se resolvió encomendar al Comité de Representantes la adopción inmediata del régimen regional de salvaguardia, así como adoptar a más tardar el 31 de diciembre de 1987 el régimen general de origen.

Asimismo, se encomendó al Comité de Representantes convocar a una Reunión Especializada de Representantes Gubernamentales a efectuar

En el segundo trimestre de 1987, a efecto de proseguir el análisis de los anteproyectos relativos al trámite de solicitudes de importación y la utilización de precios de referencia, precios oficiales u otros mecanismos análogos de valorización - para la percepción de los derechos de Aduana. (32)

Como puede observarse, la RRN reviste una gran importancia ya - que de lograr los objetivos para los que fue creada, además de - fomentar la expansión del comercio intrarregional permitirá avanzar en la profundización del proceso de integración económica y por ende a disminuir la vulnerabilidad externa de la región.

Por otra parte, habría que tener presente que las negociaciones de la ALADI han estado orientadas más bien hacia la bilateralización sin haber podido avanzar sustancialmente en la instrumentación de mecanismos multilaterales que en última instancia, son los que sustentan la existencia de la Asociación.

Es importante destacar, asimismo, que la RRN cuenta con un gran respaldo político de los países miembros el cual no debe ser desaprovechado ni desperdiciado y que en el marco de la situación económica internacional puede calificarse como uno de los últimos intentos por obtener soluciones concertadas entre los países miembros de la ALADI, destinado a disminuir los efectos negativos de la crisis económica internacional, así como para propiciar y garantizar un desarrollo comercial, económico y social en la región.

(32) Véase Acta Final de la Tercera Reunión del Consejo de Ministros, celebrada en Montevideo, Uruguay del 11 al 12 de marzo de 1987.

Por ello, consideramos que la RRN es el único instrumento que puede impulsar a la Asociación, dado que si la misma no cumple con los objetivos para los que fue creada, la ALADI perderá credibilidad, sobre todo porque en la actualidad los esquemas de integración se encuentran sometidos a fuertes cuestionamientos y es muy común escuchar que las posibilidades de integración están agotadas.

En este sentido, la RRN constituye una valiosa oportunidad para que los países miembros de la ALADI demuestren que la acción conjunta y mancomunada es la única vía sobre la cual es posible superar las dificultades actuales y transitar hacia las etapas de desarrollo económico y social.

Para una mayor comprensión de la importancia que representa el adecuado desarrollo de la RRN a continuación se señalan los efectos que se consideran se generarán a mediano y largo plazo sobre el proceso de integración si los instrumentos más importantes contemplados en la RRN llegaran a cumplirse cabalmente como se pretende:

1. Eliminación de Restricciones no Arancelarias.

En la práctica se ha observado que las restricciones no arancelarias constituyen uno de los mayores obstáculos que enfrenta el comercio intrarregional.

En este sentido, se considera que para el buen funcionamiento de cualquier medida que los países miembros adopten con miras a incrementar y a diversificar el comercio intrarregional, es necesario que dichas medidas vayan acompañadas de la eliminación multilateral de las restricciones no arancelarias, de lo contrario - sus efectos quedarían minimizados frente a las restricciones no arancelarias.

2. Profundización de la Preferencia Arancelaria Regional.

La preferencia arancelaria regional constituye uno de los principales instrumentos de generación de comercio, sin embargo, la magnitud de la misma aprobada durante la Segunda Reunión de Ministros de la ALADI, celebrada del 26 al 27 de abril de 1984 en Montevideo, Uruguay, si bien resulta un avance significativo no generó una corriente comercial efectiva, ya que para generar corrientes comerciales sustanciales la magnitud de la preferencia debe ser ampliada por lo menos a un 40% respecto a los aranceles que rigen para terceros países. De ahí la importancia de avanzar en la profundización de dicha preferencia.

3. Recuperación y Expansión del Comercio.

Como pudo apreciarse en el capítulo tercero del presente trabajo, los países miembros de la ALADI son altamente dependientes del -

mercado norteamericano trayendo como consecuencia que las economías de estos países sean más vulnerables, tanto a la evolución económica de Estados Unidos, como a los cambios de política y legislación comercial que se llevan a cabo en ese país.

Asimismo, y ante la caída del comercio intrarregional registrada en los últimos años el objetivo fundamental de la estrategia de la integración será recuperar los niveles de dicho comercio e inclusive incrementarlo.

Bajo este contexto, la eventual suscripción del Programa de Regulación y Expansión del Comercio permitirá, por un lado, disminuir la alta dependencia que los países miembros de la ALADI guardan respecto al mercado norteamericano y por otro permitirá aprovechar mejor las oportunidades que brinda el mercado intrarregional, lo cual conllevará a una mayor estabilidad y mayor autonomía de la región.

4. Regímenes Generales de Regulación de Comercio.

La adopción por parte de los países miembros de medidas encaminadas a incrementar y a diversificar el comercio recíproco, así como para la desviación de importaciones requiere necesariamente del establecimiento de un régimen general de salvaguardia y de un régimen general de origen.

Estas medidas ayudarán a regular mejor las relaciones comerciales entre los Estados miembros de la Asociación, dado que a través del régimen regional de salvaguardias los países miembros podrán suspender temporalmente sus importaciones de determinados productos que causen o amenacen causar perjuicios graves a los productores nacionales de mercaderías similares o directamente competitivas o para corregir desequilibrios de su balanza de pagos global.

Asimismo, mediante el régimen regional de origen los países miembros podrán evitar la triangulación de mercado dando una mayor transparencia al comercio intrarregional.

5. Cooperación Financiera Monetaria.

Con los mecanismos contemplados en la RRM se busca precisamente incrementar y diversificar el comercio, sin embargo, al incrementar el comercio, sin duda alguna, los países miembros van a enfrentarse al problema de liquidez internacional y el de balanza de pagos.

Por ello, resulta de vital importancia que los países miembros lleven a cabo también acciones encaminadas a ensayar nuevas modalidades de pago, así como a fortalecer los mecanismos de cooperación financiera y monetaria que existen en el marco de la ALADI.

6. Sistema de Apoyo a los Países de Menor Desarrollo Económico - Relativo.

Otro de los factores que incide negativamente en el proceso de integración es sin duda alguna, el diferente nivel de desarrollo que presentan los países miembros. Por ello, cualquier medida que se adopte con miras a profundizar la operatividad de los mecanismos del sistema de apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo contemplado en el Tratado de Montevideo de 1980, conllevará necesariamente a un mejor aprovechamiento por parte de estos países de las ventajas que ofrece el proceso de integración.

Con base en las consideraciones anteriores, se puede observar con mayor claridad la importancia que representa la eventual instrumentación de los mecanismos contemplados en la RRN. Sin embargo, para ello es necesario contar también con la disposición de todos los países miembros de la ALADI para encontrar la solución adecuada a los problemas que vaya enfrentando la instrumentación de dichos mecanismos, de lo contrario se paralizarán las negociaciones y difícilmente se podrá avanzar en la RRN.

Es importante señalar que la RRN se está llevando a cabo sin perjuicio de continuar las negociaciones comerciales contempladas en los Acuerdos ya instrumentados.

Asimismo, los países miembros considerarán la viabilidad de utilizar mecanismos novedosos que permitan crear corrientes de comercio intrarregional, tales como la canalización de compras es-

tatales hacia bienes de servicios de la región, por la vía de arreglos bilaterales y multilaterales que se consideren necesarios o mediante operaciones de intercambio compensado.

5. AVANCES Y RETROCESOS DE LA RUEDA REGIONAL DE NEGOCIACIONES.

Si bien es cierto que la RRN ha registrado ciertos avances, también es cierto que ha enfrentado algunos obstáculos para la instrumentación de determinados mecanismos aprobados en la Reunión de Acapulco y del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

En primer término nos avocaremos a señalar los principales avances registrados para luego entrar en los mecanismos que han presentado mayores dificultades para su instrumentación.

Como se señaló en el capítulo anterior, en atención a los mandatos adoptados en la Reunión de Acapulco, el Comité de Representantes de la ALADI, aprobó algunas resoluciones dentro de las cuales destacan las siguientes:

1) Resolución 57.

A través de esta Resolución se decide crear el Consejo de Transporte para la Facilitación del Comercio como órgano auxiliar del Comité de Representantes en materia de transporte y comercio.

Este nuevo Consejo está integrado por representantes designados por los Gobiernos de los países miembros y tiene entre -- otras las siguientes funciones: (33)

- a) Asesorar a los órganos de la Asociación en todos los temas - relacionados con la facilitación de las operaciones de transporte y comercio entre los países miembros.
- b) Asesorar a los países miembros para evitar que los problemas del transporte se conviertan en barreras no arancelarias para el comercio intrarregional, y;
- c) Recomendar la adopción de medidas o la concertación de Acuerdos sobre facilitación del transporte y el comercio en el marco de los mecanismos establecidos en el Tratado de Montevideo de 1980.

Esta Resolución recomienda también a los Gobiernos de los países miembros poner en funcionamiento Organismos Nacionales de Facilitación del Transporte y del Comercio, con objeto de que estos - Organismos estudien y propongan las acciones pertinentes para eliminar los obstáculos que dificultan las operaciones de transporte y de comercio entre los países miembros.

(33) Véase Resolución 57 del Comité de Representantes de la ALADI.

Es importante destacar que desde su creación el Consejo del Transporte ha celebrado una reunión, misma que fue efectuada en Montevideo, Uruguay del 9 al 12 de diciembre de 1986.

Durante la reunión de referencia se lograron grandes avances, dado que se decidió aprobar el Programa de Acción de Mediano Plazo para la Facilitación del Transporte y del Comercio Internacional.

Asimismo, se recomendó a los Gobiernos de los países miembros la adopción de medidas destinadas a armonizar y simplificar - los controles aplicables al ingreso y egreso de mercaderías - por los puntos habilitados para ello, así como negociar Acuerdos de Alcance Parcial sobre tránsito aduanero. (34)

2) Resolución 61.

El 24 de septiembre de 1986 se adoptó la Resolución 61, mediante la cual se crea el Consejo Asesor del Financiamiento de las Exportaciones.

Este Consejo está integrado por representantes designados por los Gobiernos de los países miembros y tiene, entre otras, las siguientes funciones:

(34) Véase Informe Final de la Primera Reunión del Consejo de Transporte para la Facilitación del Comercio, celebrada en Montevideo, Uruguay del 9 al 12 de diciembre de 1986.

a) Promover la concertación entre los países miembros y cuando corresponda con otros países latinoamericanos, de acuerdos de Alcance Parcial o regionales que se requiera para desarrollar acciones de cooperación multilateral en el campo del financiamiento de las exportaciones.

b) Recomendar a los órganos políticos de la Asociación la adopción de aquellas medidas que correspondan al ámbito de acción de los países miembros y ;

c) Asesorar a los órganos de la Asociación en todos los temas relacionados con el financiamiento de las exportaciones.

Esta Resolución recomienda también la participación en el Consejo Asesor de Financiamiento de las Exportaciones de los organismos nacionales que administran los programas de financiamiento de las exportaciones; las entidades nacionales que administran los mecanismos de seguros de crédito a las exportaciones; las organizaciones de cúpula de la banca comercial de los países miembros y las organizaciones de cúpula de las entidades que agrupan a los operadores económicos en la exportación.

El Consejo Asesor de Financiamiento de las Exportaciones celebró su Primera Reunión del 30 de marzo al 2 de abril de 1987 en Montevideo, Uruguay.

Durante la reunión de referencia, se alcanzaron positivos resultados, dado que se logró el diseño tanto del Reglamento que regirá al Consejo, como del Programa de Cooperación Regional en el Campo del Financiamiento y los Seguros de Crédito. (35)

Por su parte, el Comité de Coordinación y Negociaciones, a través del Acuerdo 12 aprobó la constitución del Comité Asesor - Empresarial, el cual está integrado por delegados representantes de las organizaciones empresariales nacionales de cada uno de los países miembros.

Este Comité tiene entre otros los siguientes cometidos:

- a) Asesorar al Comité de Coordinación y Negociaciones en los temas que le someta a su consideración en el marco de la RRN.
- b) Expresar por consenso la posición de los empresarios de la región en los temas que se sometan a su consideración.

(35) Véase el Acta de la Primera Reunión del Consejo Asesor de Financiamiento de las Exportaciones, celebrada en Montevideo, Uruguay del 30 de marzo al 2 de abril de 1987.

- c) Definir a nivel de las organizaciones empresariales nacionales, departamentales y provinciales de cada uno de los países miembros, todo lo relativo a la RRN en lo que a la participación del sector privado se refiere.

Es importante destacar, que el Comité Asesor Empresarial tiene previsto celebrar su primera reunión del 3 al 5 de agosto de 1988 en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

En ocasión de esta reunión, se tiene previsto analizar, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Rueda Regional de Negociaciones.
- Mandatos de la Tercera Reunión del Consejo de Ministros.
- Participación de los operadores económicos en el campo de la cooperación y complementación económica.

Durante esta reunión, se espera identificar nuevas modalidades de concertación y cooperación entre los países miembros, como la formación de empresas regionales bi o plurilaterales, transferencia de tecnología, capacitación y cooperación a nivel de empresas, así como determinadas acciones de cooperación y complementación económica, encaminadas a facilitar el acceso de las producciones nacionales a los mercados de la región.

Por otra parte y atendiendo las recomendaciones formuladas du-

rante la reunión de Acapulco en materia de financiamiento de las exportaciones intrarregionales, del 18 al 20 de marzo de 1987, se llevó a cabo en la ciudad de Montevideo, Uruguay, la Primera Reunión Especial en Materia de Seguros y Reaseguros.

Durante la reunión de referencia, se recomendó el establecimiento de un programa de acción para la ALADI en materia de seguros y reaseguros.

Asimismo, se encomendó a la Secretaría General de la ALADI -- iniciar consultas y gestiones pertinentes con las entidades nacionales especializadas en materia de reaseguros, con miras a elaborar una propuesta de Acuerdo Regional o Parcial que facilite las operaciones de intercambio de reaseguros en el ámbito de los países miembros, abiertos a la adhesión de los demás países latinoamericanos. (36)

Como puede observarse, estos avances registrados en la RRN son básicamente de carácter institucional y los resultados efectivos se verán a mediano plazo.

(36) Véase Informe de la Primera Reunión Especial en Materia de Seguros y Reaseguros celebrada en Montevideo, Uruguay del 18 al 20 de marzo de 1987.

Por otra parte y en cumplimiento a los mandatos adoptados durante la Tercera Reunión del Consejo de Ministros, el Comité de Representantes aprobó la Resolución No. 70, mediante la cual se establecieron las normas regionales de salvaguardia.

según las disposiciones contenidas en la Resolución de referencia, los países miembros de la ALADI podrán aplicar cláusulas de salvaguardia con carácter transitorio y en forma no discriminatoria.

La justificación de estas medidas debe residir en la necesidad de un país miembro de reducir sus importaciones para corregir desequilibrios de su balanza de pagos global o ante un perjuicio o amenaza grave a los productos nacionales de mercaderías similares o directamente competitivas.

Asimismo, en su calidad de países de menor desarrollo económico relativo Bolivia, Ecuador y Paraguay quedan excluidos de la aplicación de salvaguardias por problemas de balanza de pagos.

Igualmente, el Comité de Representantes aprobó la Resolución No. 78, a través de la cual se adopta el régimen general de origen.

La Resolución de referencia establece que serán originarios de los países miembros de la Asociación entre otras, las siguientes mercancías:

- a) Las elaboradas íntegramente en su territorio, cuando en su elaboración se utilicen exclusivamente materiales de los países miembros.
- b) Las elaboradas en sus territorios utilizando materiales de los países participantes en el Acuerdo, siempre y cuando las mercancías hayan sufrido una transformación sustancial, determinada por el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Que el proceso de transformación les otorgue una nueva individualidad caracterizada por el hecho de quedar clasificado en la NALADI en posición diferente a la de dichos materiales.
 - Que el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo de los referidos materiales o de materiales de origen indeterminado no exceda del 50% del valor FOB de exportación de tales mercancías.
- c) Para que las mercancías originarias se beneficien de los tratamientos preferenciales, los mismos deben ser expedidos directamente del país exportador al país importador.

Se considerará como expedición directa:

- 1.- Las mercancías transportadas sin pasar por el territorio de algún país no participante del Acuerdo.
- 2.- Las mercancías transportadas en tránsito por uno o más países no participantes, con o sin transbordo o almacenamiento temporal, bajo la vigilancia de la autoridad aduanera - competitiva en dichos países siempre y cuando:
 - a) El tránsito este justificado por razones geográficas o por consideraciones relativas a requerimientos del transporte.
 - b) Las mercancías no sean objeto de comercio, uso o empleo en el país de tránsito.
 - c) Las mercancías no sufran, durante su transporte y depósito, ninguna operación distinta a la carga y descarga o manipuleo para mantenerlas en buenas condiciones de asegurar su conservación.

El régimen general de origen constituye un marco normativo que ofrecerá mayor seguridad y transparencia a los operadores económicos de la región.

No obstante los avances anteriores y como se señaló al principio de este capítulo, la RRM ha enfrentado también algunos

obstáculos en la instrumentación y entrada en vigor de algunos mecanismos aprobados por el Consejo de Ministros, particularmente en lo que se refiere a la preferencia arancelaria regional y el Programa de Recuperación y Expansión del Comercio (PREC) y la eliminación de restricciones no arancelarias.

Uno de los avances de mayor importancia de la RRM, sin duda alguna lo constituye la suscripción del Protocolo Modificatorio del Acuerdo sobre la profundización de la preferencia arancelaria regional, no obstante al analizar el pasado mes de marzo, la puesta en vigencia de la preferencia y el cumplimiento de la lista de excepciones, se observó que Venezuela aún no la pone en vigor y por lo tanto no ha ajustado su lista de excepciones.

Ecuador por su parte, a pesar de haberla puesto en vigor, aún no ha ajustado su lista de excepciones.

Bajo este contexto y en virtud de que el Artículo 20^b del Protocolo consolidado del Acuerdo sobre la preferencia arancelaria regional establece que los países signatarios otorgarán los beneficios derivados de la preferencia única y exclusivamente a aquellos países que lo hayan puesto en vigor en toda la extensión, Argentina, Chile y Uruguay han excluido de los beneficios de la preferencia a Ecuador y Venezuela.

En respuesta a la posición adoptada por estos países, Ecuador a su vez, los excluyó de los beneficios de la preferencia que otorga, indicando que mantendrá los beneficios a los países que se la otorguen como en el caso de México.

Asimismo, y con base a lo estipulado en el referido Artículo 20, Argentina, Brasil, Chile y Uruguay plantearon que México deberá excluir de los beneficios de la preferencia a Venezuela y a Ecuador, ya que de lo contrario, esos cuatro países - suspenderán a México de los beneficios que otorgan en la preferencia, lo cual fue rechazado por México.

Con objeto de evitar enfrentamientos entre los países miembros por la puesta en vigencia de la PAR, la Representación Permanente de México ante la ALADI, propuso al Comité de Representantes el establecimiento de un plazo determinado a Ecuador y a Venezuela, en el cual estos países se comprometían a dar cumplimiento tanto a la vigencia de la preferencia como a la lista de excepciones.

A pesar de estos obstáculos, se considera que tanto Venezuela como Ecuador realizarán sus mayores esfuerzos por cumplir con los compromisos asumidos sobre la preferencia arancelaria regional y así poder poner en aplicación los beneficios de la PAR para todos los países miembros.

Otro de los mecanismos de la RRN que ha enfrentado mayores obstáculos para su instrumentación ha sido el Programa de Recuperación y Expansión del Comercio (PREC).

Como se recordará durante la III Reunión del Consejo de Ministros se encomendó al Comité de Representantes convocar a una Reunión Extraordinaria de la Conferencia de Evaluación y Convergencia a partir del 26 de octubre de 1987, con objeto de analizar la evolución de la negociación del PREC previsto a entrar en vigencia a partir del 1o. de enero de 1988.

En atención a este mandato, el Comité de Representantes convocó a partir del 26 de octubre de 1987 al VIII Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, con la finalidad de analizar la evolución de la negociación del PREC, así como considerar el proyecto de Acuerdo Regional que recogerá los resultados de la negociación del PREC.

En virtud de que los países miembros no habían podido avanzar sustancialmente en las negociaciones del PREC, durante la reunión de referencia, únicamente se aprobó el Reglamento, el orden de votación nominal y la agenda que regirían la reunión. (37)

Asimismo, se acordó reanudar las Sesiones de la Conferencia, -- del 16 al 20 de noviembre de 1987 con una reunión preparatoria del 9 al 13 de noviembre.

(37) Véase Informe Final del VIII Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia.

Conforme a lo anterior, la VIII Conferencia de Evaluación y Convergencia reanudó sus sesiones el 20 de noviembre de 1987, fecha en la cual los países miembros tampoco estuvieron en condiciones de instrumentar el PREC.

Bajo esta perspectiva la Conferencia de Evaluación y Convergencia acordó un cuarto intermedio, a fin de disponer de tiempo suficiente para que los países miembros encontraran elementos de negociación para conformar el PREC y poder dar cumplimiento cabal al mandato establecido por el Consejo de Ministros. Para ello se establecieron las siguientes fases de negociación:

1.- El 31 de diciembre de 1987 sería el plazo máximo para completar la conformación de las listas de ofertas que se incluirían en el PREC, dado que países como Ecuador y Venezuela se encontraban por abajo del porcentaje acordado por el Consejo de Ministros y Colombia había retirado productos de su lista a última hora.

2.- Establecer el 10. de febrero de 1988, como fecha máxima para la petición de concesiones bilaterales para procurar el equilibrio de las expectativas comerciales.

3.- El 22 de febrero de 1988 se efectuarían negociaciones bilaterales en la Sede de la Asociación.

4.- El 14 de marzo de 1988 se celebraría una Reunión Gubernamental de Alto Nivel, que tendría como objetivo concluir las negociaciones, a efecto de que seguidamente reanudara sus sesiones la Conferencia de Evaluación y Convergencia para aprobar el PREC y ponerlo en vigencia.

Al respecto, y como se señalará más adelante, la Reunión de Alto Nivel no pudo celebrarse en la fecha prevista.

Es importante destacar, que a nuestro parecer el estancamiento de las negociaciones se debe más que nada a la poca o mucha ventaja que para cada país miembro representa la instrumentación del PREC.

Efectivamente, los países de menor desarrollo económico relativo han señalado que su participación en el PREC enfrenta una limitante. Dicha limitante está constituida por su reducida lista de oferta exportable y su desventajosa estructura productiva que no les permite acceder razonablemente al mercado regional.

Asimismo, han indicado que de los productos presentados por los países miembros con posibilidades de poder ser aprovechados se encuentran ya negociados en otros mecanismos de la Asociación por lo que no representan un real beneficio para ellos y consecuentemente no ofrecen posibilidades de incrementar satisfactoriamente sus exportaciones hacia algunos países miembros de la ALADI y en

otros casos, atenuar los desequilibrios en sus intercambios.

Por ello, estos países solicitaron que de las listas presentadas inicialmente por los países miembros, se excluyeran aquellos productos negociados en cualquiera de los mecanismos del Tratado de Montevideo y particularmente los negociados en las Nóminas de Apertura de Mercados.

Por su parte, los países de mayor desarrollo no aceptaron la exclusión del PAREC de los productos ya negociados en otros mecanismos del Tratado, ya que de ser retirados difícilmente los países podrían alcanzar el 30% de los productos importados significativamente desde terceros países.

Asimismo, y en virtud de que varios países miembros no alcanzan el 30% fijado por la Resolución de Ministros, se acordó establecer el 27%.

Por otra parte, y como se recordará, la instrumentación del PAREC consta de dos partes: las listas de productos que van a formar el Acuerdo en sí y los mecanismos para las negociaciones bilaterales en las que se tratará de establecer las correcciones de los desequilibrios y las compensaciones.

Por ello, durante la reanudación de las sesiones de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, efectuada en noviembre

de 1987 se establecieron las fases de negociación señaladas anteriormente.

Al respecto es importante destacar que a petición de los -- países del Grupo Andino, la celebración de la Reunión de Re presentantes Gubernamentales de Alto Nivel prevista del 14 al 17 de marzo de 1988, fue postergada para los días 25 al 29 de abril de 1988.

En consecuencia, se postergó también la reanudación de las - sesiones de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, to da vez que los resultados de la Reunión de Alto Nivel serían sometidos a consideración de la Conferencia para que ésta, a su vez, tomara los acuerdos finales sobre el PREC.

Es importante señalar que la petición del Grupo Andino se - presentó con la finalidad de que las autoridades competen- tes del Acuerdo de Cartagena contaran con el tiempo suficien te para definir la forma de participación de los países del Grupo Andino en el PREC de tal manera que dicha participación no afectara los compromisos asumidos por los citados países en el Acuerdo de Cartagena.

No obstante lo anterior, días antes de la celebración de la Reunión de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel, la Representación de Argentina señaló que había realizado una evaluación de las negociaciones efectuadas hasta el 15 de - abril de 1988 sobre el PREC y los resultados eran limitados,

dado que varios países no habían presentado sus listas de pedidos y compensaciones.

En consecuencia, resultaba difícil que en la Reunión de Alto Nivel se alcanzaran resultados positivos que justificaran la presencia de funcionarios de alto nivel de los países miembros.

En virtud de lo anterior, Argentina propuso que la Reunión de Alto Nivel fuera pospuesta para realizarse del 6 al 8 de junio de 1988, ya que de esta manera podrían culminarse las etapas de negociación del PAREC y se alcanzarían resultados fructíferos, los cuales serán elevados a una nueva Conferencia de Evaluación y Convergencia.

La propuesta de Argentina fue apoyada por los demás países miembros a excepción de México, quien pugó porque se efectuara la Reunión de Alto Nivel en abril, ya que la mayoría de los países entre ellos México, estaban en condiciones de realizar las etapas previstas de negociación bilateral del PAREC.

En consecuencia, se acordó posponer la Reunión de Alto Nivel en la fecha propuesta por Argentina, así como reanudar las sesiones de la Conferencia de Evaluación y Convergencia del 25 al 28 de abril de 1988, con el propósito de avanzar al máximo posible en la negociación del PAREC.

Como puede observarse, la instrumentación del PREC ha sido el que más obstáculos ha enfrentado, por lo que se considera que será difícil que este mecanismo entre en vigor en el transcurso de 1988.

Asimismo, se estima que el éxito de la instrumentación del PREC dependerá necesariamente de una mayor voluntad política de los países miembros y en la medida en que se satisfagan los intereses de cada uno de éstos.

En lo que respecta a la eliminación de las restricciones no arancelarias, el 10. de marzo de 1988, el Comité de Representantes examinó el estado de cumplimiento de este mecanismo, ya que como se recordará, el Consejo de Ministros estableció que los países miembros eliminarían las restricciones no arancelarias antes del 10. de marzo de 1988.

Durante esta oportunidad, se observó que de los once países miembros, sólo 9 habían cumplido estrictamente la eliminación de restricciones no arancelarias para los productos negociados en los Acuerdos de Alcance Parcial.

En consecuencia, el Comité de Representantes acordó que los países que aún presentaban restricciones no arancelarias en los Acuerdos de Alcance Parcial realizaran esfuerzos para negociar su eliminación y se les estableció un segundo plazo para que informen los resultados de dichas ne-

gociaciones al Comité de Representantes en una reunión a --
efectuarse el 27 de julio de 1988.

Por otra parte, Argentina, Brasil, Chile, Perú, Uruguay y Pa
raguay manifestaron dar cumplimiento a la eliminación de res
tricciones no arancelarias en los productos comprendidos en
la preferencia arancelaria regional.

De los once países miembros, únicamente Venezuela, Ecuador y
Colombia no daban cumplimiento a la eliminación de restriccio
nes no arancelarias en este mecanismo.

Como puede observarse, a pesar de los enormes esfuerzos reali
zados por los países miembros por cumplir con la eliminación
de restricciones no arancelarias aún persisten algunas de es
tas restricciones que no han podido ser eliminadas en su tota
lidad y en consecuencia no ha podido darse cabal cumplimiento
al mandato establecido por el Consejo de Ministros.

6. ALTERNATIVAS DE SOLUCION PARA REACTIVAR EL PROCESO DE INTEGRACION ECONOMICA REGIONAL.

Como puede observarse a pesar de la voluntad política con que cuenta la RM, la instrumentación de los mecanismos contemplados en la misma han enfrentado una serie de obstáculos como es el caso del Programa de Recuperación y Expansión del Comercio.

Parecería que el principal problema que enfrenta la instrumentación de este mecanismo lo constituye el diferente nivel de desarrollo que presentan los países miembros, dado que los países de menor desarrollo económico relativo carecen de una estructura productiva diversificada que les permita aprovechar adecuadamente las ventajas que ofrece el PNEC, en tanto que los países de mayor desarrollo que cuentan con una base industrial más diversificada obtendrán mayores beneficios del PNEC.

Por ello, al comparar las listas de oferta exportable presentadas por los países de menor desarrollo con las listas de los demás Estados miembros se observa claramente que las listas presentadas por los demás países no ofrecen mayores posibilidades para incrementar las exportaciones de los países de menor desarrollo.

Desde este punto de vista, parecería que el PREC lejos de convertirse en un corrector de los desequilibrios comerciales -- se convertiría en un acelerador de dichos desequilibrios.

No obstante lo anterior, habría que tener presente que estas posiciones no pasan de ser más que simples especulaciones sobre el aprovechamiento del PREC, dado que los resultados de este mecanismo, sólo podrán ser evaluados después de su puesta en marcha y no antes.

Asimismo, habría que recordar que el PREC tiene como objetivo fundamental reorientar las importaciones que realizan los países miembros desde terceros países hacia la región.

Bajo este contexto, parecería que los países de menor desarrollo económico relativo les preocupa más los desequilibrios que pudiera producir el PREC en el comercio con sus socios en la zona que su intercambio con los países desarrollados, ya que los productos que incluirá el PREC son productos importados desde terceros Estados, los cuales de no ser abastecidos por los países de la región, continuarán siendo importados desde terceros países.

No obstante, resulta necesario y conveniente que los países miembros de la Asociación, analicen con mayor profundidad los criterios de negociación que permitan una mayor claridad y

transparencia al PAREC y así poder llegar a un consenso en --
cuenta a su puesta en marcha.

Asimismo, se considera que todos los países miembros deben rea-
lizar sus mayores esfuerzos por avanzar en la instrumentación
del PAREC y evitar a toda costa que este mecanismo llegue a --
desecharse como lo pretendieron en alguna ocasión Ecuador, --
Perú y Venezuela, ya que la eventual eliminación del PAREC re-
presentaría un gran retroceso en el proceso de integración eco-
nómica regional.

Por ello, consideramos que el éxito o fracaso del PAREC depen-
derá necesariamente de una mayor voluntad política de los paí-
ses miembros.

Bajo este criterio se considera necesario que los países miem-
bros flexibilicen las posiciones que actualmente mantienen so-
bre el PAREC, ya que de lo contrario las negociaciones se parali-
zarán y esto de ninguna manera puede ser aceptado.

A este efecto, a continuación se presentan algunas alternati-
vas que consideramos podrían ser de utilidad para avanzar en -
la instrumentación del PAREC:

- 1.- Que los países de mayor desarrollo atiendan favorablemen-
te las solicitudes de compensación formuladas por los paí-
ses de desarrollo intermedio y de menor desarrollo econó-
mico relativo.

- 2.- Establecer fechas diferidas para la puesta en vigor del -
PREC, de tal forma que los países de desarrollo intermedio
pongan en vigor el PREC un año después de la puesta en vi-
gor por Argentina, Brasil y México y los países de menor -
desarrollo lo pongan en vigor dos años después de la pue-
ta en vigor por Argentina, Brasil y México.

- 3.- Que los países cuyas listas de productos no alcancen el por-
centaje establecido (24%) del valor total de sus importacio-
nes desde terceros países en cualquiera de los años corres-
pondientes al trienio 1984-1986, como es el caso de Perú,-
Ecuador y Venezuela, se les conceda un plazo de un año a -
partir de la suscripción del PREC para cumplir con dicho -
porcentaje.

- 4.- Establecer la obligatoriedad de que los productos que in-
cluya el PREC sean abastecidos en la medida de lo posible,
por los países de la región, ya que si bien es cierto, -
que la demanda de un determinado país puede no ser abaste-
cida por la región por la falta de oferta exportable, tam-
bién es cierto que de nada serviría incluir los productos
en el PREC si los países no se abastecieran de la región
sino de terceros Estados.

Asimismo, y en virtud de que la eficiencia del PREC está fuer-
temente condicionada a otras acciones como la eliminación
de restricciones no arancelarias, la corrección de de

se equilibrios y la cooperación financiera y monetaria, se considera de suma importancia que los países miembros realicen to dos sus esfuerzos y traten de cumplir con la eliminación de - restricciones no arancelarias a la mayor brevedad.

Asimismo, se juzga necesario que los países que tradicionalmente han venido registrando saldos favorables en su balanza comercial con los países miembros de la ALADI, se comprometan a incrementar sus importaciones provenientes de los países deficitarios, a efecto de contribuir a la disminución de los desequilibrios comerciales.

Igualmente, resulta necesario que la Secretaría General de la - ALADI agilice la concreción de la operación con el Banco Mundial, ya que la expansión del comercio intrarregional está estrechamente vinculada al fortalecimiento de los mecanismos de cooperación financiera y monetaria.

Por otra parte, se estima necesario que tanto para la instrumentación del PREC como para la reactivación del proceso de integración la realización de las siguientes acciones por parte de los países miembros:

- a) La pronta puesta en marcha de las medidas comprendidas en el Plan de Acción para los países de menor desarrollo económico relativo, adoptado por el Consejo de Ministros, mismo que - permitirá a estos países una mejor y mayor participación en el esquema de integración.

- b) Convocar a una reunión entre las autoridades competentes de la ALADI y del Acuerdo de Cartagena, con el objeto de analizar la posibilidad de compatibilizar los mecanismos de la Asociación y del Acuerdo de Cartagena, de tal suerte que la participación de los países del Grupo Andino tanto en el PAREC como en los demás mecanismos de la ALADI no se vea obstaculizada por los compromisos que estos países han asumido en el esquema de integración subregional.

Asimismo, y en virtud de que el crecimiento del comercio intraregional está estrechamente vinculado al desarrollo de la estructura productiva, se considera conveniente promover entre los países miembros la suscripción de Acuerdos de Complementación Económica que trasciendan el ámbito comercial.

Las áreas que comprenderían estos Acuerdos serían definidos de acuerdo a los intereses de las partes contratantes.

El objetivo fundamental de estos Acuerdos será coadyuvar al desarrollo de la infraestructura productiva de los países miembros, particularmente de los de menor desarrollo económico relativo. - Esto les permitirá fortalecer su capacidad de avance en el camino de la integración regional.

Los Acuerdos de Complementación Económica deberán estar orientados hacia la promoción de una integración regional más eficiente y un reparto más equitativo de los beneficios de éste --

entre todos los países miembros de la ALADI.

Estos Acuerdos podrían comprender compromisos orientados a promover las coinversiones tanto del sector público como privado y la cooperación tecnológica.

Es importante destacar, que algunos países miembros de la Asociación ya han suscrito Acuerdos de Complementación Económica, los cuales, comprenden entre otras cosas, mecanismos de intercambio compensado, así como compromisos orientados a promover inversiones conjuntas y la cooperación tecnológica.

Sin embargo, estos Acuerdos han sido concertados particularmente entre los países de mayor desarrollo y entre éstos y los de desarrollo intermedio pero ninguno ha sido suscrito con los países de menor desarrollo. De ahí, la conveniencia de promover la suscripción de este tipo de Acuerdos entre los países miembros de la ALADI.

No obstante, para que los Acuerdos de Complementación Económica tengan éxito y efectivamente permitan fortalecer la capacidad de avance de los países de menor desarrollo económico relativo en el camino del proceso de integración, es necesario que paralelamente los países miembros avancen en otros campos, tales como la eliminación de restricciones no arancelarias, profundización de la preferencia arancelaria regional, corrección de desequilibrios comerciales, cooperación financiera y monetaria y transporte y comunicaciones.

CONCLUSIONES

A través del presente trabajo se ha intentado señalar los principales factores que han incidido negativamente en la evolución de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), durante sus siete años de existencia.

Se ha tratado de demostrar asimismo, que la Rueda Regional de Negociaciones es el único instrumento que pueda impulsar a la ALADI, tanto porque los mecanismos contemplados en la misma son esenciales para la reactivación y expansión del comercio intrarregional y para la profundización del proceso de integración, como por el respaldo político de los países miembros con que cuenta.

Igualmente, se ha señalado la importancia que reviste la actuación conjunta de los países latinoamericanos, así como la profundización del proceso de integración económica regional para revertir los graves efectos de la crisis económica por la que atraviesa la región en su conjunto.

Así, hemos procurado ir más allá de las concepciones simplistas que visualizan a la integración económica como un esquema de preferencias comerciales mutuas y es que consideramos que la integración económica debe ser concebida también como un proyecto político latinoamericano, ya que la experiencia ha demostrado que solo por medio de un auténtico esfuerzo de

integración regional los países latinoamericanos podrán ser más independientes, así como alcanzar mejores niveles de vida y de desarrollo y disminuir la alta vulnerabilidad externa de la región.

Del análisis de la evolución de la ALADI realizado en el presente trabajo, se desprende que a pesar de las dificultades que ha enfrentado el proceso de integración, el mercado social ha contribuido en gran medida a disminuir las importaciones provenientes de terceros países de las importaciones totales efectuadas por los países miembros.

Efectivamente, como puede observarse en el cuadro No. 4, a pesar de la caída registrada en el comercio total de los países miembros, a partir de 1981 empezó a registrarse una mayor participación porcentual de las importaciones intrarregionales sobre las globales pasando de 12.4% en 1980 a 14.8% en 1987.

Esto nos indica que a pesar de que una de las políticas de ajuste adoptadas por los países miembros de la ALADI para hacer frente a la crisis económica fue precisamente la -
contracción de las importaciones, éstas políticas determinaron

deterioro menor de las importaciones intrarregionales (-17.4%) que el de las importaciones globales (-30.6%).

No obstante, los resultados del comercio intrarregional presentan también desequilibrios cuantitativos y cualitativos. Respecto a los primeros observamos que países como Argentina, Colombia, Perú, Uruguay, Chile y Paraguay, han venido registrando un déficit constante en su balanza comercial con la región y que como pudo constatarse en el presente trabajo el problema de los desequilibrios comerciales ha constituido uno de los mayores obstáculos que ha enfrentado la instrumentación del Programa de Recuperación y Expansión del Comercio.

Los desequilibrios comerciales registrados entre los países de la ALADI tienen su origen, entre otros factores, en los diferentes niveles de desarrollo que presentan los países miembros, dado que los de desarrollo intermedio y de menor desarrollo económico relativo, al carecer de una estructura productiva diversificada no les permite aprovechar adecuadamente las concesiones otorgadas entre los países miembros, en tanto que los de mayor desarrollo sí pueden aprovecharlas porque tienen capacidad exportable.

Por ello, cualquier medida que se adopte tendiente a incrementar el comercio intrarregional requiere necesariamente que en forma paralela se instrumenten medidas compensatorias o correctivas para equilibrar dicho intercambio.

Bajo este contexto, consideramos que una de las fórmulas - que podría coadyuvar a mejorar el aprovechamiento de las ventajas que ofrece el mercado intrarregional por parte de los países de menor desarrollo, es la promoción de Acuerdos de Complementación Económica, los cuales como se señaló deben estar orientados hacia la consecución de una integración regional más eficiente y un reparto más equitativo de los beneficios de ésta entre todos los países miembros de la ALADI, ya que los beneficios y los costos de la integración es la clave para el éxito o fracaso del establecimiento de un mercado común.

Solo así podrá lograrse sentar bases más sólidas en el esfuerzo de integración.

A través del presente trabajo hemos podido constatar también que a pesar de la voluntad política con que cuenta la Rueda Regional de Negociaciones, se han presentado algunos obstáculos para la instrumentación de ciertos mecanismos de dicha Rueda como es el caso del Programa de Recuperación y expansión del comercio (PREC).

Esta experiencia no es nueva, dado que a lo largo de la vida de la ALALC y de la propia ALADI el establecimiento de mecanismos multilaterales esencialmente comerciales, como es el caso de la lista común, la preferencia arancelaria regional y la eliminación de restricciones no arancelarias, han enfrenta

do serios obstáculos para su instrumentación y puesta en vigor.

Esto nos indica dos cosas: primero, que la integración no ha sido encarada con la suficiente decisión política, ya que por cualquier problema que se presenta en la instrumentación de algún mecanismo multilateral inmediatamente se estancan las negociaciones. Segundo: que uno de los mayores obstáculos que enfrenta el proceso de integración es el diferente nivel de desarrollo que presentan los países miembros, dado que la instrumentación de los mecanismos multilaterales tienen su dinámica condicionada por la capacidad de avance de los países de menor desarrollo.

De ahí la importancia de establecer tratamientos especiales o diferenciales a favor de los países de menor desarrollo que les permita fortalecer su capacidad de avance en el camino del proceso de integración.

No obstante, y como se indicó anteriormente, la voluntad política con que cuenta la Rueda no debe ser desperdiciada ni desaprovechada, ya que la misma puede calificarse como uno de los últimos intentos que realizan los países miembros por obtener soluciones concertadas en el marco de la ALADI.

De no lograr los objetivos para los cuales fue creada la Rueda la ALADI perderá credibilidad entre los países miembros y en el futuro ningún otro mecanismo podrá impulsarla.

En este sentido y, tomando en consideración los obstáculos que enfrenta actualmente la instrumentación del PREC parecería conveniente que los países miembros se hagan conscientes que cualquier esfuerzo de integración implica en principio sacrificio de las partes contratantes, de no querer sacrificarse los países, simplemente jamás podrá lograrse una verdadera integración y posteriormente tendrán que sufrir las consecuencias, ya que - como bien lo señaló el Presidente Alan García en una visita - realizada a la sede de la Asociación el 11 de abril de 1986. (38)

Pesará más en la balanza de la historia el costo de no integrarnos que el aparente costo coyuntural en el que podamos incurrir por comerciar entre nosotros, por hacer integración entre nosotros hoy.

Por ello, los países de la ALADI deben asumir la integración con visión histórica y estar conscientes que el costo o sacrificio - que la misma requiere en forma mediata, a largo plazo tendrá su recompensa. Deberán estar conscientes también que el costo de - la integración debe estar distribuida en forma equitativa con - base en las tres categorías de países que establece el Tratado - de Montevideo de 1980.

Asimismo, deberán tener presente que el próximo siglo estará caracterizado por la existencia de enormes mercados constituidos - por grupos de países.

De estos grupos en avanzado proceso de agrupamiento son actualmente la Comunidad Económica Europea (CEE), la zona de libre co
(38) ALADI/CR/Acta 133, 11 de abril de 1986.

mercio Estados Unidos-Canadá y el Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME).

Al respecto, habría que recordar que la CEE ha proclamado la creación para el 1° de enero de 1993 de un mercado único, que asegure la libre circulación de las personas, mercancías, servicios y capitales, lo cual, sin duda alguna, permitirá el aumento de las escalas de producción y el uso más eficiente de los recursos.

La creación de este mercado único, sin duda alguna, tendrá serias repercusiones sobre la política comercial de la CEE y por tanto, sobre las relaciones comerciales entre la Comunidad y los países miembros de la ALADI y de la región en su conjunto.

Por ello, resulta de suma importancia fortalecer la integración económica regional, ya que de lo contrario los países miembros de la ALADI y de América Latina y el Caribe en su conjunto, no podrán enfrentar el impacto que tendrá el establecimiento del mercado único europeo sobre sus relaciones comerciales con la Comunidad, particularmente porque la CEE constituye el segundo mercado de importancia para los países miembros de la ALADI.

Quisiera hacer una última reflexión. Los países miembros de la ALADI, con una historia, una cultura y un futuro comunes tienen que afrontar el reto de la crisis económica y del subdesarrollo en forma conjunta y es dentro de esta perspectiva en que

los países miembros deben trabajar, ya que la experiencia ha de mostrado que la acción unilateral conduce solamente al fracaso.

Por ello, y aunque parezca reiterativo es necesario encarar la integración con la suficiente decisión política y convertirla - en una prioridad de política nacional, particularmente porque - las perspectivas que ofrece el futuro son sumamente complejas - y poco alentadoras y según algunos observadores existe también, la posibilidad de que a finales de la presente década se produg ca una seria recesión en la economía mundial con las consecuen cias adversas que le son comunes.

Estamos concientes que es difícil que los países miembros de la ALADI hagan de la integración un elemento fundamental de su política económica nacional, ya que si los Gobiernos de éstos paí ses convierten a la integración en una prioridad de política - económica nacional por encima de las prioridades nacionales se verán fuertemente presionados internamente.

Por ello, se considera necesario que la integración regional - no sea concebida como una alternativa coyuntural o solución -- transitoria sino como una acción que involucre no sólo las mani festaciones políticas de alto nivel. sino también a los agen tes económicos y sociales en el ámbito nacional, es decir, se considera necesario que la decisión de integración por parte - de los Gobiernos cuente con el apoyo político interno de los -

países, dado que la integración no puede darse sin la participación de las diversas fuerzas sociales y económicas.

En consecuencia, las sociedades latinoamericanas deberán estar debidamente informadas sobre la necesidad que existe de que los países se integren y apoyen su crecimiento en sus propios recursos, a fin de lograr un desarrollo menos dependiente de fuerzas externas, es decir, concientizar a las sociedades latinoamericanas de la necesidad de integrarse para poder retomar el camino del desarrollo y alcanzar mejores niveles de vida.

Es necesario que surja de la garganta del pueblo el llamado de la integración, es decir, que el pueblo sienta a la integración como un requerimiento necesario para el desarrollo de los países latinoamericanos.

BIBLIOGRAFIA BASICA

Asociación Latinoamericana de Integración, Evolución y Estructura del Intercambio Comercial de los Países que Integran la ALADI, en 1981 y 1982. (ALADI/SEC/estudio 5.1; Montevideo, Uruguay, 1984).

Asociación Latinoamericana de Integración, La Preferencia Arancelaria Regional como Instrumento de Desviación del Comercio. -- (ALADI/SEC/estudio 22; Montevideo, Uruguay, 1985).

Asociación Latinoamericana de Integración, El Comercio Intrarregional 1979-1983. (ALADI/SEC/estudio 30; Montevideo, Uruguay, 1985).

Asociación Latinoamericana de Integración, La Preferencia Arancelaria Regional como Instrumento de Desviación del Comercio. (ALADI/SEC/estudio 32.1; Montevideo, Uruguay, 1986).

Asociación Latinoamericana de Integración, Elementos de Juicio para el Establecimiento de un Programa de Negociaciones para la Eliminación de Restricciones no Arancelarias. (ALADI/SEC/dt 60; Montevideo, Uruguay, 1984).

Asociación Latinoamericana de Integración, "Posibles Efectos de la Profundización de la Preferencia Arancelaria Regional sobre el Comercio Regional". Síntesis ALADI, Montevideo, Uruguay, octubre, 1985.

Asociación Latinoamericana de Integración, Bases para un Sistema Regional de Comercio y Pagos. (ALADI/RP/I/dt 1; Montevideo, Uruguay, 1986).

Asociación Latinoamericana de Integración, Elementos para el Análisis de los Desequilibrios del Intercambio Intrarregional. (ALADI/SEC/dt 124 Add.2; Montevideo, Uruguay, 1986).

Asociación Latinoamericana de Integración, Programa Regional de Sustitución de Importaciones. (lista multilateral presentada por Brasil) (ALADI/CCW.RRN/dt 7; Montevideo, Uruguay, 1987).

Asociación Latinoamericana de Integración, Programa Regional de Sustitución de Importaciones. (lista multilateral presentada por Colombia) (ALADI/CCW.RRN./I dt 7.3; Montevideo, Uruguay, 1987).

Asociación Latinoamericana de Integración, Programa Regional de Sustitución de Importaciones. (lista multilateral presentada por Argentina) (ALADI/CCN.RRN/I/dt 7.4; Montevideo, Uruguay, 1987).

Asociación Latinoamericana de Integración, Programa Regional de Sustitución de Importaciones. (lista multilateral presentada por Chile) (ALADI/CCN.RRN/I/dt 7.5; Montevideo, Uruguay, 1987).

Asociación Latinoamericana de Integración, Programa Regional de Sustitución de Importaciones. (lista multilateral presentada por Brasil) (ALADI/CCN.RRN/I/dt 8; Montevideo, Uruguay, 1987).

Asociación Latinoamericana de Integración, Programa Regional de Sustitución de Importaciones. (lista multilateral entregada por Chile) (ALADI/CCN.RRN/I/Dt 8.5; Montevideo, Uruguay, 1987).

Asociación Latinoamericana de Integración, Programa Regional de Sustitución de Importaciones. (lista multilateral entregada por Uruguay) (ALADI/CCN.RRN/I/Dt 8.6; Montevideo, Uruguay, 1987).

Asociación Latinoamericana de Integración, Programa Regional de Sustitución de Importaciones. (lista multilateral presentada por México) (ALADI/CCN.RRN/I/dt 8.7; Montevideo, Uruguay, 1987).

Asociación Latinoamericana de Integración, "Comercio Exterior de los Países de la ALADI en 1985". Síntesis ALADI, Montevideo, Uruguay, septiembre, 1986.

Asociación Latinoamericana de Integración, "Adopción de Normas Regionales de Salvaguardia". Síntesis ALADI, Montevideo, Uruguay, mayo, 1987.

Asociación Latinoamericana de Integración, "Evolución y Estructura del Comercio Regional 1980-1984". Síntesis ALADI, Montevideo, Uruguay, mayo, 1986.

Berardes Augusto, Canalización Regional de la Demanda Importada por el Sector Público. (ALADI/SEC/estudio 29; Montevideo, Uruguay, 1985).

Maffuci Eugenio, ALADI; Comercio Intrarregional de Algunos Productos Básicos y Principales Obstáculos del Mismo. (ALADI/SEC/estudio 27; Montevideo, Uruguay, 1985).

Organización de los Estados Americanos, Medidas Recientes de Política Comercial de los Estados Unidos con Posibles Efectos para los Países de América Latina y el Caribe. (OEA/Ser.X/XIII CIES/CECON/559; Washington, D.C., 1986).

Organización de los Estados Americanos, Los Subsidios Agrícolas de los Países Industrializados y las Exportaciones de Azúcar de América Latina y el Caribe. (OEA/SER.H/XIII CIES/CECON/562, Washington, D.C., 1986).

Quijandria Salomón Jaime, Comercio de Productos Básicos Agropecuarios Entre los Países que Integran la ALADI y Marco Global para Incrementar el Intercambio Intra-regional. (ALADI/SEC/estudio 26; Montevideo, Uruguay, 1985).

Sánchez Abarvera Fernando, Estudio sobre Posibilidades de Incrementar el Comercio de Productos Básicos Mineros y Petroleros. (ALADI/SEC - estudio 35; Montevideo, Uruguay, 1985).

Sistema Económico Latinoamericano, Notas sobre la Situación Económica de América Latina y el Contexto Internacional. (SE/CL/XI.O/Dt No. 31; Caracas, Venezuela, 1985).

Steners Carlos, El Intercambio Compensado en la Rueda Regional de Negociaciones de la ALADI. (ALADI/SEC/estudio 34; Montevideo, Uruguay, 1985).

BIBLIOGRAFIA

Aysa Juan et al, América Latina: Integración Económica y Sustitución de Importaciones, (México: Fondo de Cultura Económica, 1975).

Banco Nacional de Comercio Exterior, La Integración Económica Latinoamericana, (México: Banco Nacional de Comercio Exterior, 1963).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Integración y Cooperación Regionales en los Años Ochenta, (Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 1982).

Instituto para la Integración de América Latina, El Proceso de Integración en América Latina en 1986, (Argentina: Instituto para la Integración de América Latina, 1987).

Mandel Ernest, La crisis 1974-1980, (México: Serie Popular Era/75, 1980).

Martínez le Clainche Roberto, La ALALC/ALADI, (México: El Colegio de México (Jornadas 106), 1984).

Mayobre José Antonio et al, Hacia la Integración Acelerada de América Latina, (México: Fondo de Cultura Económica, 1965).

Muler Días Luis et al, América Latina Integración y Crisis Mundial.
(México: Presencia Latinoamericana S.A., 1983).

Prebisch Raul, Transformación y Desarrollo la Gran Tarea de América Latina. (México: Fondo de Cultura Económica, 1970), PP. 153-197.

S. Wionczek Miguel et al, Integración de la América Latina Experiencias y Perspectivas. (México: Fondo de Cultura Económica, 1965).

- ANEXO 1 Tratado de Montevideo de 1960.
- ANEXO 2 Tratado de Montevideo de 1980.
- ANEXO 3 Resolución I del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALALC.
- ANEXO 4 Acta Final de la Primera Reunión del Consejo - de Ministros de Relaciones Exteriores de la -- Asociación Latinoamericana de Integración.
- ANEXO 5 Declaración y Plan de Acción de Quito.
- ANEXO 6 Acta Final de la Segunda Reunión del Consejo - de Ministros de Relaciones Exteriores de la -- Asociación Latinoamericana de Integración.
- ANEXO 7 Declaración de Montevideo.

- ANEXO 8** Informe Final de la Segunda Reunión Especial -
de Representantes de Alto Nivel.
- ANEXO 9** Acta Final de la Tercera Reunión del Consejo -
de Ministros de la ALADI.
- ANEXO 10** Resolución 57 del Comité de Representantes.
- ANEXO 11** Informe de la Primera Reunión del Consejo de -
Transporte para la Facilitación del Comercio -
de la ALADI.
- ANEXO 12** Acta de la Primera Reunión del Consejo Asesor
de Financiamiento de las Exportaciones.
- ANEXO 13** Informe de la Primera Reunión Especial en Mate-
ria de Seguros y Reaseguros.

TRATADO
que establece una
ZONA DE LIBRE COMERCIO
e instituye la
ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

TRATADO DE MONTEVIDEO
(Montevideo, 18 de febrero de 1960)

Los GOBIERNOS representados en la Conferencia Intergubernamental para el Establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre países de América Latina;

PERSUADIDOS de que la ampliación de las actuales dimensiones de los mercados nacionales, a través de la eliminación gradual de las barreras al comercio intraregional, constituye condición fundamental para que los países de América Latina puedan acelerar su proceso de desarrollo económico, en forma de asegurar un mejor nivel de vida para sus pueblos;

CONSCIENTES de que el desarrollo económico debe ser alcanzado mediante el máximo aprovechamiento de los factores de producción disponibles y de la mayor coordinación de los planes de desarrollo de los diferentes sectores de la producción, dentro de normas que contemplen debidamente los intereses de todos y cada uno y que compensen convenientemente, a través de medidas adecuadas, la situación especial de los países de menor desarrollo económico relativo;

CONVENCIDOS de que el fortalecimiento de las economías nacionales contribuirá al incremento del comercio de los países Latinoamericanos entre sí y con el resto del mundo;

SEGUROS de que mediante adecuadas fórmulas podrán crearse condiciones propicias para que las actividades productivas existentes se adapten gradualmente y sin perturbaciones a nuevas modalidades de comercio recíproco, originando otros estímulos para su mejoramiento y expansión;

CIERTOS de que toda acción destinada a la consecución de tales propósitos debe tomar en cuenta los compromisos derivados de los instrumentos internacionales que rigen su comercio;

DECIDIDOS a penerar en sus esfuerzos tendientes al establecimiento, en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano y, por lo tanto, a seguir colaborando, con el conjunto de los Gobiernos de América Latina, en los trabajos ya emprendidos con tal finalidad; y

ANIMADOS del propósito de aunar esfuerzos en favor de una progresiva complemen-

tación e integración de sus economías, basadas en una efectiva reciprocidad de beneficios, deciden establecer una zona de libre comercio y celebrar, a tal efecto, un Tratado que instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, y a tal efecto, designan sus Plenipotenciarios, los cuales convinieron lo siguiente:

CAPITULO I

Nombre y Objeto

Artículo 1

Por el presente Tratado las Partes Contratantes establecen una zona de libre comercio e instituyen la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (en adelante denominada "Asociación"), cuya sede es la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

La expresión "Zona", cuando sea mencionada en el presente Tratado, significa el conjunto de los territorios de las Partes Contratantes.

CAPITULO II

Programa de liberación del intercambio

Artículo 2

La zona de libre comercio, establecida en los términos del presente Tratado, se perfeccionará en un período no superior a doce (12) años, a contar desde la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3

Durante el período indicado en el Artículo 2, las Partes Contratantes eliminarán gradualmente, para lo esencial de su comercio recíproco, los gravámenes y las restricciones de todo orden que incidan sobre la importación de productos originarios del territorio de cualquier Parte Contratante.

A los fines del presente Tratado se entiende por gravámenes los derechos aduaneros.

y cualesquier otros recargos de efectos equivalentes - sean de carácter fiscal, monetario o cambiario- que incidan sobre las importaciones.

Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a las tasas o recargos análogos, cuando respondan al costo de los servicios prestados.

Artículo 4

El objetivo previsto en el Artículo 3 será alcanzado por medio de negociaciones periódicas que se realizarán entre las Partes Contratantes y de las cuales deberán resultar:

- a) Listas Nacionales con las reducciones anuales de gravámenes y demás restricciones que cada Parte Contratante conceda a las demás Partes Contratantes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5; y
- b) una Lista Común con la relación de los productos cuyos gravámenes y demás restricciones las Partes Contratantes se comprometen por decisión colectiva a eliminar íntegramente para el comercio intrazonal en el período referido en el Artículo 2, cumpliendo los porcentajes mínimos fijados en el Artículo 7 y el proceso de reducción gradual establecido en el Artículo 5.

Artículo 5

Para la formación de las Listas Nacionales a que se refiere el inciso a) del Artículo 4, cada Parte Contratante deberá conceder anualmente a las demás Partes Contratantes, reducciones de gravámenes equivalentes por lo menos al ocho por ciento (8%) de la media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países, hasta alcanzar su eliminación para lo esencial de sus importaciones de la Zona, de acuerdo con las definiciones, métodos de cálculo, normas y procedimientos que figuran en el Protocolo.

A tales efectos, se considerarán gravámenes para terceros países los vigentes al día treinta y uno de diciembre precedente a cada negociación.

Cuando el régimen de importación de una Parte Contratante contenga restricciones de naturaleza tal que no permita establecer la debida equivalencia con las reducciones de gravámenes otorgadas por otras u otras Partes Contratantes, la contrapartida

De tales reducciones se complementará mediante la eliminación o atenuación de aquellas restricciones.

Artículo 6

Las Listas Nacionales entrarán en vigor el día primero de enero de cada año, con excepción de las que resulten de las primeras negociaciones las cuales entrarán en vigencia en la fecha que establecerán las Partes Contratantes.

Artículo 7

La Lista Común deberá estar constituida por productos cuya participación en el valor global del comercio entre las Partes Contratantes alcance, por lo menos, los siguientes porcentajes, calculados de conformidad con lo dispuesto en Protocolo:

Venticinco por ciento (25%), en el curso del primer trienio;
Cincuenta por ciento (50%), en el curso del segundo trienio;
Setenta y cinco por ciento (75%), en el curso del tercer trienio; y
Lo esencial de ese comercio, en el curso del cuarto trienio.

Artículo 8

La inclusión de productos en la Lista Común es definitiva y las concesiones otorgadas sobre tales productos son irrevocables.

Para los productos que sólo figuran en las Listas Nacionales, el retiro de concesiones podrá ser admitido en negociaciones entre las Partes Contratantes y mediante adecuada compensación.

Artículo 9

Para el cálculo de los porcentajes a que se refieren los Artículos 5 y 7 se tomará como base el promedio anual del valor del intercambio en el trienio precedente al año en que se realice cada negociación.

Artículo 10

Las negociaciones a que se refiere el Artículo 4 -sobre la base de reciprocidad de concesiones- tendrán como objetivo expandir y diversificar el intercambio, así como promover la progresiva complementación de las economías de los países de la Zona.

En dichas negociaciones se contemplará con equidad la situación de las Partes Contratantes, cuyos niveles de gravámenes y restricciones sean notablemente diferentes a los de las demás Partes Contratantes.

Artículo 11

Si como consecuencia de las concesiones otorgadas se produjeran desventajas acentuadas y persistentes en el comercio de los productos incorporados al programa de liberación, entre una Parte Contratante y el conjunto de las demás, la corrección de dichas desventajas será objeto de examen por las Partes Contratantes, a solicitud de la Parte Contratante afectada, con el fin de adoptar medidas adecuadas de carácter no restrictivo, para impulsar el intercambio comercial a los más altos niveles posibles.

Artículo 12

Si como consecuencia de circunstancias distintas de la prevista en el Artículo 11 se produjeran desventajas acentuadas y persistentes en el comercio de los productos incorporados en el programa de liberación, las Partes Contratantes, a solicitud de la Parte Contratante interesada, procurarán, en la medida a su alcance, corregir esas desventajas.

Artículo 13

La reciprocidad prevista en el Artículo 10 se refiere a la expectativa de corriente crecientes de comercio entre cada Parte Contratante y el conjunto de las demás con respecto a los productos que figuren en el programa de liberación y a los que se incorporen posteriormente.

CAPÍTULO III

Expansión del intercambio y complementación económica

Artículo 14

A fin de asegurar una continua expansión y diversificación del comercio recíproco, las Partes Contratantes procurarán:

- a) otorgar entre sí, respetando el principio de reciprocidad, concesiones que aseguren en la primera negociación, para las importaciones de los productos procedentes de la Zona, un tratamiento no menos favorable que el existente antes de la entrada en vigor del presente Tratado;
- b) incorporar en las Listas Nacionales el mayor número posible de productos que ya sean objeto de comercio entre las Partes Contratantes; y
- c) agregar a esas Listas un número creciente de productos que aún no formen parte del comercio recíproco.

Artículo 15

Para asegurar condiciones equitativas de competencia entre las Partes Contratantes y facilitar la creciente integración y complementación de sus economías, especialmente en el campo de la producción industrial, las Partes Contratantes procurarán, en la medida de lo posible armonizar -en el sentido de los objetivos de liberación del presente Tratado- sus regímenes de importación y exportación, así como los tratamientos aplicables a los capitales, bienes y servicios procedentes de fuera de la Zona.

Artículo 16

Con el objeto de intensificar la integración y complementación a que se refiere el Artículo 15, las Partes Contratantes:

- a) realizarán esfuerzos en el sentido de promover una gradual y creciente coordinación de las respectivas políticas de industrialización, patrocinando con

este fin entendimientos entre representantes de los sectores económicos interesados; y

b) podrán celebrar entre sí acuerdos de complementación por sectores industriales.

Artículo 17

Los acuerdos de complementación a que se refiere el inciso b) del Artículo 16 establecerán el programa de liberación que regirá para los productos del respectivo sector, pudiendo contener entre otras, cláusulas destinadas a armonizar los tratamientos que se aplicarán a las materias primas y a las partes complementarias empleadas en la fabricación de tales productos.

Las negociaciones de esos acuerdos estarán abiertas a la participación de cualquier Parte Contratante interesada en los programas de complementación.

Los resultados de las negociaciones serán objeto, en cada caso, de protocolos que entrarán en vigor después de que, por decisión de las Partes Contratantes, se haya admitido su compatibilidad con los principios y objetivos generales del presente Tratado.

CAPITULO IV

Tratamiento de la nación más favorecida

Artículo 18

Cualquier ventaja, favor, franquicia, inmunidad o privilegio que se aplique por una Parte Contratante en relación con un producto originario de o destinado a cualquier otra país, será inmediata e incondicionalmente extendido al producto similar originario de o destinado al territorio de las demás Partes Contratantes.

Artículo 19

Quedan exceptuados del tratamiento de la nación más favorecida previsto en e

Artículo 18, las ventajas, favores, franquicias, inmunidades y privilegios ya concedidos o que se concedieren en virtud de convenios entre Partes Contratantes o entre Partes Contratantes y terceros países, a fin de facilitar el tráfico fronterizo.

Artículo 20

Los capitales procedentes de la Zona gozarán en el territorio de cada Parte Contratante de tratamiento no menos favorable que aquél que se concede a los capitales provenientes de cualquier otro país.

CAPITULO V

Tratamiento en materia de tributos internos

Artículo 21

En materia de impuestos, tasas y otros gravámenes internos, los productos originarios del territorio de una Parte Contratante gozarán en el territorio de otra Parte Contratante de tratamiento no menos favorable que el que se aplique a productos similares nacionales.

Artículo 22

En los casos de los productos incluidos en el programa de liberación que no sean producidos o no se produzcan en cantidades sustanciales en su territorio, cada Parte Contratante tratará de evitar que los tributos u otras medidas internas que se apliquen deriven en la anulación o reducción de cualquier concesión o ventaja obtenida por cualquier Parte Contratante en el curso de las negociaciones.

Si una Parte Contratante se considerase perjudicada por las medidas mencionadas en el párrafo anterior, podrá recurrir a los órganos competentes de la Asociación con el fin de que se examine la situación planteada y se formulen las recomendaciones que correspondan.

CAPITULO VI

Cláusulas de salvaguardia

Artículo 23

Las Partes Contratantes podrán autorizar a cualquier Parte Contratante a imponer con carácter transitorio, en forma no discriminatoria y siempre que no signifiquen una reducción del consumo habitual en el país importador, restricciones a la importación de productos procedentes de la Zona, incorporados al programa de liberación, cuando ocurran importaciones en cantidades o en condiciones tales que causen o amenacen causar perjuicios graves a determinadas actividades productivas de significativa importancia para la economía nacional.

Artículo 24

Las Partes Contratantes podrán autorizar igualmente a una Parte Contratante que haya adoptado medidas para corregir el desequilibrio de su balance de pagos global, a que extienda dichas medidas, con carácter transitorio y en forma no discriminatoria, al comercio intrazonal de productos incorporados al programa de liberación.

Las Partes Contratantes procurarán que la imposición de restricciones en virtud de situación del balance de pagos no afecte, dentro de la Zona, al comercio de los productos incorporados al programa de liberación.

Artículo 25

Cuando las situaciones contempladas en los artículos 23 y 24 exiguieren providencias inmediatas, La Parte Contratante interesada podrá, con carácter de emergencia: "ad referendum" de las Partes Contratantes, aplicar las medidas en dichos artículos previstas, debiendo en este sentido comunicarlas de inmediato al Comité, a que refiere el Artículo 33, quien, si lo juzgase necesario, convocará a sesiones extraordinarias de la Conferencia.

Artículo 26

Si la aplicación de las medidas contempladas en este Capítulo se prolongase

antes un año, el Comité propondrá a la Conferencia, a que se refiere el Artículo 36, por iniciativa propia o a pedido de cualquier Parte Contratante, la iniciación inmediata de negociaciones, a fin de procurar la eliminación de las restricciones adoptadas.

Lo dispuesto en el presente Artículo no afecta la norma prevista en el Artículo 6.

CAPITULO VII

Disposiciones especiales sobre agricultura

Artículo 27

Las Partes Contratantes procurarán coordinar sus políticas de desarrollo agrícola y de intercambio de productos agropecuarios, con objeto de lograr el mejor aprovechamiento de sus recursos naturales, elevar el nivel de vida de la población rural y garantizar el abastecimiento normal en beneficio de los consumidores, sin desarticular las producciones habituales de cada Parte Contratante.

Artículo 28

Dentro del período a que se refiere el Artículo 2, cualquier Parte Contratante podrá aplicar, en forma no discriminatoria, al comercio de productos agropecuarios de considerable importancia para su economía, incorporados al programa de liberación y siempre que no signifique disminución de su consumo habitual ni incremento de producciones antieconómicas, medidas adecuadas destinadas a:

- a) limitar las importaciones a lo necesario para cubrir los déficit de producción interna; y
- b) nivelar los precios del producto importado a los del producto nacional.

La Parte Contratante que decida adoptar tales medidas deberá llevarlas a conocimiento de las otras Partes Contratantes, antes de su aplicación.

Artículo 29

Durante el período fijado en el Artículo 2 se procurará lograr la expansión del

comercio de productos agropecuarios de la Zona, entre otros medios, por acuerdo entre las Partes Contratantes, destinados a cubrir los déficits de las producciones nacionales.

Para ese fin, las Partes Contratantes darán prioridad a los productos originarios de los territorios de otras Partes Contratantes en condiciones normales de competencia tomando siempre en consideración la corriente tradicional del comercio intrazona.

Cuando esos acuerdos se realizaren entre dos o más Partes Contratantes, las demás Partes Contratantes deberán ser informadas antes de la entrada en vigor de esos acuerdos.

Artículo 30

Las medidas previstas en este Capítulo no deberán ser utilizadas para obtener la incorporación a la producción agropecuaria de recursos que signifiquen una disminución del nivel medio de productividad preexistente, en la fecha de entrada en vigor del presente Tratado.

Artículo 31

En caso de que una Parte Contratante se considere perjudicada por disminución de exportaciones como consecuencia de la reducción del consumo habitual del país importador resultante de las medidas indicadas en el Artículo 28 y, o de incremento antieconómico de las producciones a que se refiere el artículo anterior, podrá recurrir a los órganos competentes de la Asociación a efectos de que éstos examinen la situación presentada y, si fuera del caso, formulen las recomendaciones para que se adopten las medidas adecuadas, las que serán aplicadas en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.

CAPITULO VIII

Medidas en favor de países de menor desarrollo económico relativo

Artículo 32

Las Partes Contratantes, reconociendo que la consecución de los objetivos del pre

te Tratado será facilitada por el crecimiento de las economías de los países de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona, realizarán esfuerzos en el sentido de crear condiciones favorables a ese crecimiento.

Para este fin, las Partes Contratantes podrán:

- a) autorizar a una Parte Contratante a conceder a otra Parte Contratante de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona, mientras sea necesario y con carácter transitorio, a los fines previstos en el presente artículo, ventajas no extensivas a las demás Partes Contratantes, con el fin de estimular la instalación o la expansión de determinadas actividades productivas;
- b) autorizar a una Parte Contratante de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona a cumplir el programa de reducción de gravámenes y otras restricciones en condiciones más favorables, especialmente convenidas;
- c) autorizar a una Parte Contratante de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona a adoptar medidas adecuadas a fin de corregir eventuales desequilibrios en su balance de pagos;
- d) autorizar a una Parte Contratante de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona a que aplique, cuando sea necesario y con carácter transitorio, en forma no discriminatoria y mientras no signifique una reducción de su consumo habitual, medidas adecuadas con el objeto de proteger la producción nacional de productos incorporados al programa de liberación que sean de importancia básica para su desarrollo económico;
- e) realizar gestiones colectivas en favor de una Parte Contratante de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona, en el sentido de apoyar y promover, dentro y fuera de la Zona, medidas de carácter financiero o técnico destinadas a lograr la expansión de las actividades productivas ya existentes o a fomentar nuevas actividades, especialmente las que tengan por objeto la industrialización de sus materias primas; y
- f) promover o apoyar, según sea el caso, programas especiales de asistencia técnica de una o más Partes Contratantes, destinados a elevar, en países de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona, los niveles de productividad de determinados sectores de producción.

CAPITULO IX

Organos de la Asociación

Artículo 33

Son órganos de la Asociación la Conferencia de las Partes Contratantes (denominada en este Tratado "la Conferencia") y el Comité Ejecutivo Permanente (denominado en este Tratado "el Comité").

Artículo 34

La Conferencia es el órgano máximo de la Asociación. Tomará todas las decisiones sobre los asuntos que exijan resolución conjunta de las Partes Contratantes y tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) adoptar las providencias necesarias para la ejecución del presente Tratado examinar los resultados de la aplicación del mismo;
- b) promover la realización de las negociaciones previstas en el Artículo 4 apreciar sus resultados;
- c) aprobar el presupuesto anual de gastos del Comité y fijar las contribuciones de cada Parte Contratante;
- d) establecer su reglamento y aprobar el reglamento del Comité;
- e) elegir un Presidente y dos Vicepresidentes para cada período de sesiones;
- f) designar al Secretario Ejecutivo del Comité; y
- g) entender en los demás asuntos de interés común.

Artículo 35

La Conferencia estará constituida por delegaciones debidamente acreditadas de las Partes Contratantes. Cada delegación tendrá derecho a un voto.

Artículo 36

La Conferencia se reunirá: a) en sesiones ordinarias, una vez por año; y b) en sesiones extraordinarias, cuando fuere convocada por el Comité.

En cada período de sesiones la Conferencia fijará la sede y la fecha del siguiente período de sesiones ordinarias.

Artículo 37

La Conferencia sólo podrá tomar decisiones con la presencia de, por lo menos, dos tercios (2/3) de las Partes Contratantes.

Artículo 38

Durante los dos primeros años de vigencia del presente Tratado, las decisiones de la Conferencia serán tomadas con el voto afirmativo de, por lo menos, dos tercios (2/3) de las Partes Contratantes y siempre que no haya voto negativo.

Las Partes Contratantes establecerán en la misma forma, el sistema de votación que se adoptará después de este período.

Con el voto afirmativo de dos tercios (2/3) de las Partes Contratantes:

- a) se aprobará el presupuesto anual de gastos del Comité;
- b) se elegirá el Presidente y dos Vicepresidentes de la Conferencia, así como el Secretario Ejecutivo; y
- c) se fijarán la fecha y la sede de los períodos de sesiones de la Conferencia.

Artículo 39

El Comité es el órgano permanente de la Asociación encargado de velar por la aplicación de las disposiciones del presente Tratado y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) convocar la Conferencia;
- b) someter a la aprobación de la Conferencia un programa anual de trabajos así como un proyecto de presupuesto anual de gastos del Comité;
- c) representar a la Asociación ante terceros países y organismos o entidades internacionales, con el objeto de tratar asuntos de interés común. Asimismo, la representará en los contratos y demás actos de derecho público y privado;
- d) realizar los estudios, sugerir las providencias y formular a la Conferencia las recomendaciones que considere conveniente para el mejor cumplimiento del Tratado;
- e) someter a las sesiones ordinarias de la Conferencia un informe anual sobre sus actividades y sobre los resultados de la aplicación del presente Tratado;
- f) solicitar el asesoramiento técnico así como la colaboración de personas y de organismos nacionales e internacionales;
- g) tomar las decisiones que le fueran delegadas por la Conferencia; y
- h) ejecutar las tareas que le fueran encomendadas por la Conferencia.

Artículo 40

El Comité estará constituido por un Representante permanente de cada Parte Contratante, con derecho a un voto.

Cada Representante tendrá un Suplente.

Artículo 41

El Comité tendrá una Secretaría dirigida por un Secretario Ejecutivo y compuesta de personal técnico y administrativo.

El Secretario Ejecutivo, que será elegido por la Conferencia para un período de tres años, renovable por iguales plazos, participará en el planario del Comité sin derecho a voto.

El Secretario Ejecutivo será el Secretario General de la Conferencia y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) organizar los trabajos de la Conferencia y del Comité;**
- b) preparar el proyecto de presupuesto anual de gastos del Comité; y**
- c) contratar y admitir al personal técnico y administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento del Comité.**

Artículo 42

En el desempeño de sus funciones, el Secretario Ejecutivo y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno ni de entidades nacionales o internacionales. Se abstendrán de cualquier actitud incompatible con su calidad de funcionarios internacionales.

Las Partes Contratantes se comprometen a respetar el carácter internacional de las funciones del Secretario Ejecutivo y del personal de la Secretaría absteniéndose de ejercer sobre los mismos cualquier influencia en el desempeño de sus funciones.

Artículo 43

A fin de facilitar el estudio de problemas específicos, el Comité podrá establecer Comisiones Consultivas integradas por representantes de los diversos sectores de las actividades económicas de cada una de las Partes Contratantes.

Artículo 44

El Comité solicitará para los órganos de la Asociación, el asesoramiento técnico de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos (CIES).

Artículo 45

El Comité se constituirá a los sesenta días de la entrada en vigencia del presente Tratado y tendrá su sede en la ciudad de Montevideo.

CAPITULO X

Personalidad jurídica - Inmunities y privilegios

Artículo 46

La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio gozará de completa personalidad jurídica y especialmente de capacidad para:

- a) contratar;
- b) adquirir los bienes muebles e inmuebles indispensables para la realización de sus objetivos y disponer de ellos;
- c) demandar en juicio; y
- d) conservar fondos en cualquier moneda y hacer las transferencias necesarias.

Artículo 47

Los representantes de las Partes Contratantes, así como los funcionarios y asesores internacionales de la Asociación gozarán en la Zona de las inmunities y privilegio diplomáticos y demás necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Las Partes Contratantes se comprometen a celebrar en el plazo más breve posible un Acuerdo destinado a reglamentar lo dispuesto en el párrafo anterior, en el cual se definirán dichos privilegios e inmunities.

La Asociación celebrará un Acuerdo con el Gobierno de la República Oriental de Uruguay a efectos de precisar los privilegios e inmunities de que gozarán dicha Asociación, sus órganos y sus funcionarios y asesores internacionales.

CAPITULO XI

Disposiciones diversas

Artículo 48

Ninguna modificación introducida por una Parte Contratante en el régimen de imposición de gravámenes a la importación podrá significar un nivel de gravámenes menos favorables que el vigente antes de la modificación, para cada uno de los productos que fueren objeto de concesiones a las demás Partes Contratantes.

Se exceptúa del cumplimiento de la exigencia establecida en el párrafo anterior la actualización del aforo ("pauta del valor mínimo") para la aplicación de gravámenes aduaneros, siempre que esta actualización responda exclusivamente al valor real de la mercadería. En este caso el valor no incluye los gravámenes aduaneros aplicados a la mercadería.

Artículo 49

Para la mejor ejecución de las disposiciones del presente Tratado, las Partes Contratantes procurarán, en el más breve plazo posible:

- a) fijar los criterios que serán adoptados para la determinación del origen de las mercaderías, así como su condición de materias primas, productos semielaborados o productos elaborados;
- b) simplificar y uniformar los trámites y formalidades relativas al comercio recíproco;
- c) establecer una nomenclatura tarifaria que sirva de base común para la presentación de las estadísticas y la realización de las negociaciones previstas en el presente Tratado;
- d) determinar lo que se considera tráfico fronterizo para los efectos del Artículo 19; y
- e) establecer los criterios para la caracterización del "dumping" y otras prácticas desleales de comercio y los procedimientos al respecto.

Artículo 50

Los productos importados desde la Zona por una Parte Contratante no podrán ser reexportados, salvo cuando para ello hubiere acuerdo entre las Partes Contratantes interesadas.

No se considerará reexportación, si el producto fuere sometido en el país importador a un proceso de industrialización o elaboración cuyo grado será calificado por el Comité.

Artículo 51

Los productos importados o exportados por una Parte Contratante gozarán de libertad de tránsito dentro de la Zona y estarán sujetos, exclusivamente, al pago de las tasas normalmente aplicables a la prestación de servicios.

Artículo 52

Ninguna Parte Contratante podrá favorecer sus exportaciones mediante subsidios u otras medidas que pueden perturbar las condiciones normales de competencia dentro de la Zona.

No se considera subsidio la exoneración en favor de un producto exportado de los derechos e impuestos que gravan el producto o sus componentes cuando se destina al consumo interno, ni la devolución de esos derechos e impuestos ("draw back").

Artículo 53

Ninguna disposición del presente Tratado será interpretada como impedimento para la adopción y el cumplimiento de medidas destinadas a la:

- a) protección de la moralidad pública;
- b) aplicación de leyes y reglamentos de seguridad;
- c) regulación de las importaciones o exportaciones de armas, municiones y otros materiales de guerra y, en circunstancias excepcionales, de todos los demás artículos militares, siempre que no interfieran con lo dispuesto en el Artículo 51

y en los Tratados sobre libre tránsito irrestricto vigentes en las Partes Contratantes;

- d) protección de la vida y salud de las personas, los animales y los vegetales;
- e) importación y exportación de oro y plata metálicos;
- f) protección del patrimonio nacional de valor artístico, histórico o arqueológico; y
- g) exportación, utilización y consumo de materiales nucleares, productos radioactivos o cualquier otro material utilizable en el desarrollo o aprovechamiento de la energía nuclear.

Artículo 54

Las Partes Contratantes empeñarán sus máximos esfuerzos en orientar sus políticas hacia la creación de condiciones favorables al establecimiento de un mercado común latinoamericano. A tal efecto, el Comité procederá a realizar estudios y a considerar proyectos y planes tendientes a la consecución de dicho objetivo, procurando coordinar sus trabajos con los que realizan otros organismos internacionales.

CAPITULO XII

Cláusulas finales

Artículo 55

El presente Tratado no podrá ser firmado con reservas, ni podrán éstas ser recibidas en ocasión de su ratificación o adhesión.

Artículo 56

El presente Tratado será ratificado por los Estados signatarios en el más breve plazo posible.

Los Instrumentos de Ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, el cual comunicará la fecha de depósito a los Gobiernos de los Estados

que hayan firmado el presente Tratado y a los que en su caso hayan adherido.

Artículo 57

El presente Tratado entrará en vigor treinta días después del depósito del tercer instrumento de Ratificación, con relación a los tres primeros países que lo ratifiquen; y, para los demás signatarios, el trigésimo día posterior al depósito del respectivo Instrumento de Ratificación, y en el orden en que fueren depositadas las ratificaciones.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay notificará al Gobierno de cada uno de los Estados signatarios la fecha de la entrada en vigor del presente Tratado.

Artículo 58

Después de su entrada en vigor, el presente Tratado quedará abierto a la adhesión de los demás Estados Latinoamericanos, que deberán depositar, a tal efecto, ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay el correspondiente Instrumento de Adhesión. El Tratado entrará en vigor para el Estado adherente treinta días después del depósito del respectivo Instrumento.

Los Estados adherentes efectuarán las negociaciones a que se refiere el Artículo 4, e la sesión de la Conferencia inmediatamente posterior a la fecha de depósito del Instrumento de Adhesión.

Artículo 59

Cada Parte Contratante comenzará a beneficiarse de las concesiones ya otorgadas entre por las demás Partes Contratantes, a partir de la fecha en que entren en vigor las reducciones de gravámenes y demás restricciones negociadas por ellas sobre la base de reciprocidad y cumplidos los compromisos mínimos a que se refiere el Artículo 5, acumulados durante el período transcurrido desde la entrada en vigor del presente Tratado.

Artículo 60

Las Partes Contratantes podrán introducir enmiendas al presente Tratado, las cuales serán formalizadas en protocolos que entrarán en vigor una vez que hayan sido ratificados p

todas las Partes Contratantes y depositados los respectivos Instrumentos.

Artículo 61

Expirado el plazo de doce (12) años, a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Tratado, las Partes Contratantes procederán a examinar los resultados obtenidos en virtud de su aplicación e iniciarán las negociaciones colectivas necesarias para la mejor consecución de los objetivos del Tratado, y, cuando oportuno, para adaptarlo a una nueva etapa de integración económica.

Artículo 62

Las disposiciones del presente Tratado no afectarán los derechos y obligaciones resultantes de convenios suscritos por cualquiera de las Partes Contratantes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Tratado.

Cada Parte Contratante tomará, sin embargo, las providencias necesarias para armonizar las disposiciones de los convenios vigentes con los objetivos del presente Tratado.

Artículo 63

El presente Tratado tendrá duración limitada.

Artículo 64

La Parte Contratante que desee desligarse del presente Tratado deberá comunicar esa intención a las demás Partes Contratantes en una de las sesiones ordinarias de la Conferencia, efectuando la entrega formal del documento de denuncia en la sesión ordinaria siguiente.

Formalizada la denuncia, cesarán automáticamente para el Gobierno denunciante los derechos y obligaciones que corresponden a su condición de Parte Contratante, exceptuando los referentes a las reducciones de gravámenes y demás restricciones recibidas u otorgadas en cumplimiento del programa de liberación, las cuales continuarán en vigor por un período de cinco años, a partir de la fecha de la formalización de la denuncia.

El plazo indicado en el párrafo anterior podrá ser disminuido en casos debidamente fundados, por acuerdo de la Conferencia y a petición de Parte Contratante interesada.

Artículo 65

El presente Tratado se denominará **Tratado de Montevideo**.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios que suscriben, habiendo depositado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, firman el presente Tratado en nombre de sus respectivos Gobiernos.

HECHO en la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay será el depositario del presente Tratado y enviará copias debidamente autenticadas del mismo a los Gobiernos de los demás países signatarios y adherentes.

Por el Gobierno de la República Argentina:
Excmo. Señor DON DIOGENES TABOADA

Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil:
Excmo. Señor DON HORACIO LATER

Por el Gobierno de la República de Chile:
Excmo. Señor DON GERMAN VERGARA DONOSO
Excmo. Señor DON DOMINGO ARTEAGA

Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos:
Excmo. Señor DON MANUEL TELLO

Por el Gobierno de la República del Paraguay:
Excmo. Señor DON RAUL SAPENA PASTOR
Excmo. Señor DON EZEQUIEL GONZALEZ ALSINA
Excmo. Señor DON PEDRO RAMON CHAMORRO

Por el Gobierno del Perú:
Excmo. Señor DON HERNAN C. BELLIDO
Excmo. Señor DON GONZALO N. DE ARAMBURU

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:
Excmo. Señor DON HOMERIO MARTINEZ MONTERO
Excmo. Señor DON MATEO J. MAGARIÑOS

ANEXO 2

ARTICULO 2

TRATADO DE MONTEVIDEO 1980

TRATADO DE MONTEVIDEO 1980

Montevideo, agosto de 1980

Los **GUBIERNOS** de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela,

ANIMADOS por el propósito de fortalecer los lazos de amistad y solidaridad entre sus pueblos.

PERSUADIDOS de que la integración económica regional constituye uno de los principales medios para que los países de América Latina puedan acelerar su proceso de desarrollo económico y social a fin de asegurar un mejor nivel de vida para sus pueblos.

DECIDIDOS a renovar el proceso de integración latinoamericana y a establecer objetivos y mecanismos compatibles con la realidad de la región.

SEGUROS de que la continuación de dicho proceso requiere aprovechar la experiencia positiva obtenida en la aplicación del Tratado de Montevideo del 18 de febrero de 1968.

CONSCIENTES de que es necesario asegurar un tratamiento especial para los países de menor desarrollo económico relativo.

IMPUESTOS a impulsar el desarrollo de vínculos de solidaridad y cooperación con otros países y áreas de integración de América Latina, a fin de promover un proceso convergente que conduzca al establecimiento de un mercado común regional.

CONVENCIDOS de la necesidad de contribuir a la obtención de un nuevo esquema de cooperación horizontal entre países en vías de desarrollo y sus áreas de integración, inspirado en los principios del derecho internacional en materia de desarrollo.

TENIENDO EN CUENTA la decisión adoptada por las Partes Contratantes del Acuerdo General de Aranceles y Comercio que permite concertar acuerdos regionales o generales entre países en vías de desarrollo con el fin de reducir o eliminar mutuamente los trabas a su comercio recíproco,

CONVIENEN en suscribir el presente Tratado el cual sustituirá, conforme a las disposiciones en el mismo contenidas, al Tratado que instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Artículo 1

Por el presente Tratado, los Estados Contratantes, por el proceso de integración económica a promover el desarrollo económico, social, armónico y equilibrado de la región y, para ese efecto instituyen la Asociación Latinoamericana de Integración (en adelante denominada "Asociación"), cuya sede es la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Dicho proceso tendrá como objetivo a largo plazo el establecimiento, en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano.

Artículo 2

Las normas y mecanismos del presente artículo y las que deriven de su marco establezcan los países miembros, tendrán por objeto el desarrollo de las siguientes funciones básicas de la Asociación: la promoción y regulación del comercio recíproco, la complementación recíproca y el desarrollo de las acciones de cooperación económica que contribuyen a la ampliación de los mercados.

Artículo 3

En la aplicación del presente Tratado y en la orientación hacia su objetivo final, los países miembros tomarán en cuenta los siguientes principios:

- a) Pluralismo, sustentado en la voluntad de los países miembros para su integración, por encima de la diversidad que en materia política y económica pudiera existir en la región;
- b) Convergencia, que se traduce en la multilateralización progresiva de los acuerdos de alcance parcial, mediante negociaciones periódicas entre los países miembros, en función del establecimiento del mercado común latinoamericano;
- c) Flexibilidad, caracterizada por la capacidad para permitir la concreción de acuerdos de alcance parcial, regulado en forma compatible con la concreción progresiva de su convergencia y el fortalecimiento de los vínculos de integración;
- d) Tratamientos diferenciales, establecidos en la forma que en cada caso se determine, tanto en los mecanismos de alcance regional como en los de alcance parcial, sobre la base de seis categorías de países, que se integrarán tomando en cuenta sus características económico-estructurales. Dichos tratamientos serán aplicados en una determinada magnitud a los países de desarrollo intermedio y de manera más favorable a los países de menor desarrollo económico relativo; y
- e) Múltiple, para possibilitar distintas formas de asociación entre los países miembros, en armonía con los objetivos y funciones del proceso de integración, utilizando todas las instrumentos que sean capaces de dinamizar y estimular las actividades a nivel regional.

CAPÍTULO II

Mercado Común

Artículo 4

Para el cumplimiento de las funciones básicas de la Asociación establecidas por el artículo 2 del presente Tratado, los países miembros establecen un área de preferencias económicas,

compuesta por una preferencia arancelaria regional, por acuerdos de alcance regional y por acuerdos de alcance parcial.

Sección primera - Preferencia arancelaria regional

Artículo 5

Los países miembros se otorgarán recíprocamente una preferencia arancelaria regional, que se aplicará con referencia al nivel que rija para terceros países y no sujeta a la reglamentación correspondiente.

Sección segunda - Acuerdos de alcance regional

Artículo 6

Los acuerdos de alcance regional son aquellos en los que participan todos los países miembros.

Se celebrarán en el marco de los objetivos y disposiciones del presente Tratado, y podrán referirse a las materias y comprender los instrumentos previstos para los acuerdos de alcance parcial establecidos en la sección tercera del presente capítulo.

Sección tercera - Acuerdos de alcance parcial

Artículo 7

Los acuerdos de alcance parcial son aquellos en cuya celebración no participa la totalidad de los países miembros, y propenderán a crear las condiciones necesarias para profundizar el proceso de integración regional mediante su progresiva multilateralización.

Los derechos y obligaciones que se establezcan en los acuerdos de alcance parcial regirán exclusivamente para los países miembros que los suscriban o que a ellos adhieran.

Artículo 8

Los acuerdos de alcance parcial podrán ser comerciales, de complementariedad económica, agropecuarios, de promoción del comercio o adoptar otras modalidades de conformidad con el artículo 14 del presente Tratado.

Artículo 9

Los acuerdos de alcance parcial se regirán por las siguientes normas generales:

- a) Deberán estar abiertos a la adhesión, previa negociación, de los demás países miembros;
- b) Deberán contener cláusulas que propicien la convergencia a fin de que sus beneficios alcancen a todos los países miembros;
- c) Podrán contener cláusulas que propicien la convergencia con otros países latinoamericanos, de conformidad con los mecanismos establecidos en el presente Tratado;
- d) Contendrán tratamientos diferenciados en función de las tres categorías de países reunidas por el presente Tratado, cuyos formas de aplicación se determinarán en cada acuerdo, así como procedimientos de negociación para su revisión periódica a solicitud de cualquier país miembro que se considere perjudicado;

e) La designación de zonas de libre comercio, zonas de libre comercio arancelarias y zonas de libre comercio de servicios, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, y de la integración arancelaria de los países participantes.

f) Deberán tener un plazo mínimo de un año de duración.

g) Podrán contener, entre otras, normas en materia de origen, cláusulas de salvaguarda, restricciones no arancelarias, exención de contingentes, suspensión de cancelaciones, denuncia, conciliación y armonización de políticas, en el caso de que tales normas específicas no se hubieran adoptado, se tendrán en cuenta las disposiciones que establezcan los países miembros en los respectivos ministerios, con el fin de garantizar

Artículo 10

Los acuerdos comerciales tienen por finalidad exclusiva la promoción del comercio entre los países miembros, y se sujetarán a las normas específicas que se establezcan al efecto.

Artículo 11

Los acuerdos de cooperación en comercio tienen como objetivos, entre otros, promover el máximo aprovechamiento de los factores de la producción, estimular la complementación económica, asegurar condiciones equitativas de competencia, facilitar la concurrencia de los productos al mercado internacional e impulsar el desarrollo equilibrado y armonioso de los países miembros.

Estos acuerdos se sujetarán a las normas específicas que se establezcan al efecto.

Artículo 12

Los acuerdos comerciales tienen por objeto fomentar y regular el comercio agropecuario e industrial. Deben contemplar elementos de flexibilidad que tengan en cuenta las características socio-económicas de la producción de los países participantes. Estos acuerdos podrán estar referidos a productos agrícolas o a tipos de productos y pueden basarse en contingentes temporales, estacionales, por cupos o cuotas, o en cualquier otro mecanismo arancelario o para-arancelario. Se sujetarán a las normas específicas que se establezcan al efecto.

Artículo 13

Los acuerdos de promoción del comercio estarán referidos a materias no arancelarias y tenderán a promover las corrientes de comercio intrarregionales. Se sujetarán a las normas específicas que se establezcan al efecto.

Artículo 14

Los países miembros podrán establecer, mediante los reglamentaciones correspondientes, normas específicas para la concertación de otros mecanismos de acuerdos de alcance parcial.

A este efecto, tomarán en consideración, entre otras materias, la cooperación científica y tecnológica, la promoción del turismo y la preservación del medio ambiente.

CAPÍTULO III

Sistema de apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo

Artículo 15

Los países miembros establecerán condiciones favorables para la participación de los países de menor desarrollo económico relativo en el proceso de integración económica, basándose en los principios de la no reciprocidad y de la cooperación en mutuo beneficio.

Artículo 16

Con el propósito de asegurar un tratamiento preferencial efectivo, los países miembros establecerán la apertura de los mercados, así como concretarán programas y otros modalidades específicas de cooperación.

Artículo 17

Las acciones en favor de los países de menor desarrollo económico relativo se concretarán a través de acuerdos de alcance regional y acuerdos de alcance parcial.

A fin de asegurar la eficacia de tales acuerdos, los países miembros deberán formalizar normas negociadas vinculadas con la preservación de las preferencias, la eliminación de las restricciones no arancelarias y la aplicación de cláusulas de salvaguardia de esas justificaciones.

Sección primera - Acuerdos de alcance regional

Artículo 18

Los países miembros aprobarán sendos números negociados de productos perfectamente industriales, originarios de cada país de menor desarrollo económico relativo, para los cuales se acordará sin reciprocidad, la eliminación total de gradientes aduaneros y demás restricciones por parte de todos los demás países de la Asociación.

Los países miembros establecerán los procedimientos necesarios para lograr la ampliación progresiva de los respectivos números de apertura, pudiendo realizar las negociaciones correspondientes cuando lo estimen conveniente.

Asimismo, procurarán establecer mecanismos eficaces de suspensión para los efectos negativos que incidán en el comercio intrarregional de los países de menor desarrollo económico relativo mediterráneos.

Sección segunda - Acuerdos de alcance parcial

Artículo 19

Los acuerdos de alcance parcial que inicien los países de menor desarrollo económico relativo con los demás países miembros, se ajustarán, en lo que sea pertinente, a las disposiciones previstas en los artículos 8 y 9 del presente Tratado.

Artículo 20

A fin de promover una efectiva cooperación colectiva en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, los países miembros negociarán con cada uno de ellos Programas Especiales de Cooperación.

Artículo 21

Los países miembros podrán establecer programas y acciones de cooperación en los áreas de primavera, financiamiento y tecnología, destinados fundamentalmente a prestar apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo y, entre ellos, especialmente a los países mediterráneos, para facilitar el aprovechamiento de las oportunidades arancelarias.

Artículo 22

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, podrá, establecerse, dentro de los tratamientos en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, acciones de cooperación.

...en colaboración y ... que contemplen acuerdos de este tipo de índole ... en el campo de la integración económica ... (por ejemplo, en el campo de la integración económica).

Siempre que en la preferencia arancelaria regional o que se refiere el artículo 3 del presente Tratado se adopten criterios de gradualidad en el tiempo, se procurará preservar los derechos otorgados en favor de los países mediterráneos, mediante disposiciones acumulativas.

Asimismo, se procurará establecer fórmulas de compensación tanto en la preferencia arancelaria regional, cuando ésta se profundice, como en los acuerdos de alcance regional y parcial.

Artículo 23

Los países miembros procurarán otorgar facilidades para el establecimiento en sus territorios de zonas de depósitos o puertos francos y otras facilidades administrativas de tránsito internacional, en favor de los países mediterráneos.

CAPÍTULO IV

Cooperación y cooperación con otros países y áreas de integración económica de América Latina

Artículo 24

Los países miembros podrán establecer regímenes de asociación o de integración unilateral, que propicien la cooperación con otros países y áreas de integración económica de América Latina, incluyendo la posibilidad de concertar con dichos países o áreas el establecimiento de una preferencia arancelaria latinoamericana.

Los países miembros reglamentarán oportunamente las características que deberán tener dichos regímenes.

Artículo 25

Asimismo, los países miembros podrán concertar acuerdos de alcance parcial con otros países y áreas de integración económica de América Latina, de acuerdo con las diversas modalidades previstas en la sección tercera del capítulo II del presente Tratado, y en los términos de las respectivas disposiciones reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, estos acuerdos se sujetarán a las siguientes normas:

- Las concesiones que otorguen los países miembros participantes, no se harán extensivas a los demás, salvo a los países de menor desarrollo económico relativo;
- Cuando un país miembro incluya productos ya negociados en acuerdos parciales con otros países miembros, las concesiones que otorgue podrán ser superiores a las consentidas con aquellos, en cuyo caso se realizarán consultas con los países miembros afectados con el fin de encontrar soluciones mutuamente satisfactorias, salvo que en los acuerdos parciales respectivos se hayan pactado cláusulas de extensión automática o de renuncia a las preferencias incluídas en los acuerdos parciales a que se refiere el presente artículo; y
- Deberán ser operados multilateralmente por los países miembros en el seno del Comité o efectos de concertar el alcance de los acuerdos pactados y facilitar la participación de otros países miembros en los mismos.

CAPÍTULO V

Cooperación con otras áreas de integración económica

Artículo 26

Los países miembros facilitarán las acciones necesarias para establecer y desarrollar vínculos de solidaridad y cooperación con otras áreas de integración fuera de América Latina, mediante la participación de la Asociación en los programas que se realicen a nivel internacional en materia de cooperación horizontal, en ejecución de los principios normativos y compromisos asumidos en el contexto de la Declaración y Plan de Acción para la obtención de un Nuevo Orden Económico Internacional y de la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de las Américas.

El Comité directivo las realizará de acuerdo a las acciones necesarias para facilitar el cumplimiento de los objetivos señalados.

Artículo 27

Además los países miembros podrán celebrar acuerdos de alcance parcial con otros países en desarrollo o respectivas áreas de integración económica fuera de América Latina, de acuerdo con las diversas modalidades previstas en la sección tercera del capítulo II del presente Tratado, y en las normas de las respectivas disposiciones regulatorias.

Sin perjuicio de lo anterior, tales acuerdos se sujetarán a las siguientes normas:

- Las condiciones que otorguen los países miembros participantes en ellas, no se harán extensivas a los demás, salvo a los países de menor desarrollo económico relativo;
- Cuando se inicien prácticas ya negociadas con otros países miembros en acuerdos de alcance parcial, las condiciones que se otorguen no podrán ser superiores a las convenidas con aquellos, y si lo fueran se extenderán automáticamente a esos países; y
- Deben de darse en compatibilidad con los compromisos contraídos por los países miembros en el marco del presente Tratado y en acuerdo con las literales a) y b) del presente artículo.

CAPÍTULO VI

Organización Institucional

Artículo 28

Los órganos políticos de la Asociación son:

- El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores (denominado en este Tratado "Consejo");
- La Conferencia de Evaluación y Cooperación Institucional (denominada en este Tratado "Conferencia"); y
- El Comité de Secretarías (denominado en este Tratado "Comité").

Artículo 29

El órgano ejecutivo de la Asociación es la Secretaría General (denominada en este Tratado "Secretaría").

El Consejo podrá adoptar disposiciones en la forma que mejor le parezca para cumplir las obligaciones que resultan de la cooperación política superior del proceso de integración económica.

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dictar normas generales que tiendan al mejor cumplimiento de los objetivos de la Asociación, así como al desarrollo armonioso del proceso de integración;
- b) Examinar el resultado de las tareas cumplidas por la Asociación;
- c) Adoptar medidas correctivas de alcance multilateral de acuerdo con las recomendaciones o sugerencias por la Conferencia en los términos del artículo 33, literal a) del presente Tratado;
- d) Establecer las directivas a las cuales deberán ajustar sus labores los restantes órganos de la Asociación;
- e) E por las normas técnicas que regulen las relaciones de la Asociación con otras asociaciones económicas, organismos u entidades internacionales;
- f) Revisar y actualizar las normas técnicas que regulen los acuerdos de convergencia y cooperación con otros países en desarrollo y las respectivas áreas de integración económica;
- g) Tomar conocimiento de los asuntos que le hayan sido elevados por los otros órganos políticos y consultivos;
- h) Delegar en los restantes órganos políticos la facultad de tomar decisiones en materias específicas destinadas a permitir el mejor cumplimiento de los objetivos de la Asociación;
- i) Aceptar la adhesión de nuevos países miembros;
- ii) Aceptar enmiendas y adiciones al Tratado en los términos del artículo 61;
- k) Designar al Secretario General; y
- l) Establecer su propio Reglamento.

Artículo 31

El Consejo estará constituido por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros. Sin embargo, cuando en algunos de éstos la competencia de los asuntos de integración estuviera asignada a un Ministro o Secretario de Estado distinto al de Relaciones Exteriores, los países miembros podrán estar representados en el Consejo, con plenos poderes, por el Ministro o el Secretario respectivo.

Artículo 32

El Consejo sesionará y tomará decisiones con la presencia de la totalidad de los países miembros.

El Consejo se reunirá por convocatoria del Comité.

Artículo 33

La Conferencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Examinar el funcionamiento del proceso de integración en todos sus aspectos, y la convergencia de los acuerdos de alcance parcial, a través de su multilateralización progresiva, así como recomendar al Consejo la adopción de medidas correctivas de alcance multilateral;

- b) Promover acciones de mayor alcance en materia de integración económica;
- c) Efectuar evaluaciones periódicas de la aplicación de los tratamientos diferenciales, que tengan en cuenta no sólo la evolución de la estructura económica de los países y consecuentemente su grado de desarrollo, sino también el aprovechamiento efectivo que hayan realizado los países beneficiarios del tratamiento diferencial aplicado, así como de los procedimientos que busquen el perfeccionamiento en la aplicación de dichos tratamientos;
- d) Evaluar los resultados del sistema de apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo y adoptar medidas para su mejor utilización efectiva;
- e) Recibir las representaciones, solicitudes para la reducción y profundización de la preferencia arancelaria regional;
- f) Promover la negociación y concertación de acuerdos de libre comercio regional en los que participen todos los países miembros y que se refieran a cualquier aspecto del presente Tratado, conforme a lo dispuesto en el artículo 41;
- g) Cumplir con las tareas que le encomiende el Consejo;
- h) Entregar a la Secretaría los informes que exija el Convenio; e
- i) Ejecutar las demás funciones que le correspondan.

Artículo 34

La Conferencia será convocada por el Presidente de los países miembros.

La Conferencia se reunirá cada tres años en sesión ordinaria por convocatoria del Comité, y en las demás oportunidades en que éste lo convoque en forma extraordinaria para tratar asuntos específicos de su competencia.

La Conferencia sesionará y tomará decisiones con la presencia de todos los países miembros.

Artículo 35

El Comité es el órgano permanente de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Promover la concertación de acuerdos de libre comercio regional, en los términos del artículo 6 del presente Tratado y, con ese fin, convocar reuniones gubernamentales por lo menos anualmente, con el objeto de:
 - i) Dar continuidad a las actuaciones del nuevo proceso de integración;
 - ii) Evaluar y orientar el funcionamiento del proceso;
 - iii) Analizar y promover medidas para lograr acuerdos más avanzados de integración; y
 - iv) Empezar negociaciones sectoriales o multisectoriales con la participación de todos los países miembros, para concertar acuerdos de alcance regional, referidos básicamente a desgravaciones arancelarias;
- b) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Tratado y de todas las normas complementarias;
- c) Reglamentar el presente Tratado;

- 1) Elaborar con los datos que le suministraron el Consejo y la Conferencia;
- 2) Ajustar el programa anual de trabajos de la Asociación y su presupuesto anual;
- 3) Examinar las contribuciones de los países miembros al presupuesto de la Asociación;
- 4) Aprobar, a propuesta del Secretario General, la estructura de la Secretaría;
- 5) Constituir el Consejo y la Conferencia;
- 6) Representar a la Asociación ante terceros países;
- 7) Formular candidaturas a la Secretaría;
- 8) Formular tales recomendaciones al Consejo y a la Conferencia;
- 9) Presentar informes al Consejo sobre de sus actividades;
- 10) Proponer formulas para resolver las cuestiones planteadas por los países miembros, cuando fueren aplicables la observancia de algunos de los puntos o principios del presente Tratado;
- 11) Aprobar cualquier acuerdo de los acuerdos parciales que celebren los países en los términos del artículo 25 del presente Tratado;
- 12) Decidir la compatibilidad de los acuerdos parciales que celebren los países miembros en los términos del artículo 27 del presente Tratado;
- 13) Crear órganos auxiliares;
- 14) Elaborar un proyecto de Reglamento;
- 15) Considerar los asuntos de interés común que no sean de la competencia de los otros órganos de la Asociación.

Artículo 36

El Comité estará constituido por un Representante Permanente de cada país miembro con derecho a un voto.

Cada Representante Permanente tendrá un Alterno.

Artículo 37

El Comité reunirá y adoptará resoluciones con la presencia de Representantes de dos tercios de los países miembros.

Artículo 38

La Secretaría será dirigida por un Secretario General y estará compuesta por personal técnico y administrativo.

El Secretario General ejercerá su cargo por un periodo de tres años y podrá ser reelegido por otro periodo igual.

El Secretario General se desempeñará en tal carácter con relación a todos los órganos políticos de la Asociación.

La Secretaría tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) *Formular propuestas a los órganos de la Asociación que correspondan, a través del Comité, a las necesidades y a la mejor consecución de los objetivos y al cumplimiento de las funciones de la Asociación;*
- b) *Realizar los estudios necesarios para cumplir las funciones técnicas y las que le fueren encomendadas por el Consejo, el Comité, y desarrollar las demás actividades previstas en el programa anual de trabajos;*
- c) *Realizar estudios y gestiones encaminadas a proponer a los países miembros, a través de sus Representaciones Permanentes, la consecución de acuerdos previstos por el presente Tratado dentro de las orientaciones fijadas por el Consejo y la Conferencia;*
- d) *Representar a la Asociación ante organismos y entidades internacionales de carácter económico con el objeto de tratar asuntos de interés común;*
- e) *Administrar el patrimonio de la Asociación y representarlo, a ese efecto, en actos y contratos de derecho público y privado;*
- f) *Solicitar el asesoramiento técnico y la colaboración de personas y de organismos nacionales e internacionales;*
- g) *Proponer al Comité la creación de órganos auxiliares;*
- h) *Proveer y suministrar, en forma sistemática y actualizada, a los países miembros, las informaciones estadísticas y sobre regímenes de regulación del comercio exterior de los países miembros que faciliten la preparación y realización de negociaciones en los diversos sectores de la Asociación y el posterior aprovechamiento de las respectivas concesiones;*
- i) *Analizar por iniciativa propia, para todos los países, o a pedido del Comité, el cumplimiento de los compromisos contractados y evaluar las disposiciones legales de los países miembros que afectan directa o indirectamente las concesiones pactadas;*
- j) *Coordinar las reuniones de los órganos auxiliares no gubernamentales y coordinar su funcionamiento;*
- k) *Analizar evaluaciones periódicas de la marcha del proceso de integración y mantener un argumento permanente de las actividades comprendidas por la Asociación y de los compromisos de los acuerdos logrados en el marco de la misma;*
- l) *Organizar y poner en funcionamiento una Unidad de Promoción Económica para los países de menor desarrollo económico relativo y realizar gestiones para la obtención de recursos técnicos y financieros así como estudios y proyectos para el cumplimiento del programa de promoción. Elaborar, asimismo, un informe anual sobre el aprovechamiento efectuado del sistema de ayuda a los países de menor desarrollo económico relativo;*
- m) *Preparar el presupuesto de gastos de la Asociación, para su aprobación por el Comité, así como las ulteriores reformas que fueren necesarias;*
- n) *Preparar y presentar al Comité los proyectos de programas anuales de trabajo;*
- o) *Contratar, admitir y prestarle del personal técnico y administrativo, de acuerdo con las normas que reglamentan su estructura;*
- p) *Cumplir con lo solicitado por cualquiera de los órganos políticos de la Asociación;*

3) Presentar anualmente al Consejo un informe de los resultados de la aplicación del presente Tratado y de las disposiciones jurídicas que de él se derivan.

Artículo 39

La Secretaría General será designada por el Consejo.

Artículo 40

En el desempeño de sus funciones, el titular del órgano técnico, así como el personal técnico y administrativo, no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno ni de entidades nacionales o internacionales. Se abstendrán de cualquier actitud incompatible con su calidad de funcionarios internacionales.

Artículo 41

Los países miembros se comprometen a respetar el carácter internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría o de sus expertos y consultores contratados, y a abstenerse de ejercer sobre ellos cualquier influencia en el desempeño de sus funciones.

Artículo 42

Se establecerán órganos auxiliares de consulta, asesoramiento y apoyo técnico. En particular, uno integrado por funcionarios responsables de la política de integración de los países miembros.

Se establecerán, asimismo, órganos auxiliares de carácter consultivo, integrados por representantes de los diversos sectores de la actividad económica de cada uno de los países miembros.

Artículo 43

El Consejo, la Conferencia y el Comité adoptarán sus decisiones con el voto afirmativo de dos tercios de los países miembros.

Se exceptúan de esta norma general las decisiones sobre las siguientes materias, las cuales se aprobarán con los dos tercios de votos afirmativos y sin que haya voto negativo:

- a) Enmiendas o adiciones al presente Tratado;
- b) Adopción de las decisiones que correspondan a la conducción política superior del proceso de integración;
- c) Adopción de las decisiones que formalicen el resultado de las negociaciones multilaterales para la fijación y profundización de la preferencia arancelaria regional;
- d) Adopción de las decisiones encaminadas a multilateralizar a nivel regional los acuerdos de alcance parcial;
- e) Aceptación de la adhesión de nuevos países miembros;
- f) Reglamentación de las normas del Tratado;
- g) Determinación de los porcentajes de contribuciones de los países miembros al presupuesto de la Asociación;
- h) Adopción de medidas correctivas que surjan de las evaluaciones de la marcha del proceso de integración;

- a) Abstención de los países miembros de imponer nuevas, respecto de importaciones, en caso de denuncia del Tratado;
- b) Abstención de los directores o sus comités de emitir resoluciones por los cuales los órganos de la Asociación;
- b) Fijación de las nuevas bases que regulen las relaciones de la Asociación con otras asociaciones regionales, organizadas o entidades internacionales.

La abstención no significará voto negativo. La ausencia en el momento de la votación se interpretará como abstención.

El Consejo podrá atenuar terms de esta lista de excepciones, con la aprobación de dos tercios de votos afirmativos y sin que haya voto negativo.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 44

Las ventajas, favores, franquicias, inmunidades y privilegios que los países miembros apliquen a productos originarios de o destinados a cualquier otro país miembro o no miembro, por derechos o impuestos que no estén previstos en el presente Tratado o en el Acuerdo de Cartagena, serán inmediatas e incondicionalmente extendidas a los restantes países miembros.

Artículo 45

Las ventajas, favores, franquicias, inmunidades y privilegios ya concedidos o que se concedieren en virtud de convenios entre países miembros o entre ellos y terceros países, a fin de facilitar el tráfico fronterizo, regirán exclusivamente para los países que los suscriban o los hayan aceptado.

Artículo 46

En materia de impuestos, tasas y otros gravámenes internos, los productos originarios del territorio de un país miembro gozarán en el territorio de los demás países miembros de un tratamiento no menos favorable al que se aplique a productos similares nacionales.

Los países miembros adoptarán las providencias que, de conformidad con sus respectivas Constituciones Nacionales, sean necesarias para dar cumplimiento a la disposición precedente.

Artículo 47

En el caso de productos incluidos en la preferencia arancelaria regional o en acuerdos de alcance regional o parcial, que no sean producidos o no se produzcan en cantidades consistentes en un territorio, cada país miembro tratará de evitar que los tributos u otras medidas internas que se apliquen deriven en la anulación o reducción de cualquier ventaja o ventaja obtenida por cualquier país miembro como resultado de las negociaciones respectivas.

Si un país miembro es considerado perjudicado por las medidas mencionadas en el párrafo anterior, podrá recurrir al Comité con el fin de que se examine la situación planteada y se formulen las recomendaciones que correspondan.

Artículo 48

Los impuestos procedentes de los países miembros de la Asociación gozarán en el territorio de los otros países miembros de un tratamiento no menos favorable que aquel que se concede a los

cuando los países miembros, uno país no miembro, los países de las provincias de los territorios que quedan sujetos en su nombre los países miembros, en los términos del presente Tratado.

Artículo 49

Los países miembros podrán establecer normas complementarias de política comercial que regulen, entre otras materias, la aplicación de restricciones no arancelarias, el régimen de origen, la adopción de cláusulas de salvaguardia, los regímenes de fomento a las exportaciones y el tráfico fronterizo.

Artículo 50

Ninguna disposición del presente Tratado será interpretada como impedimento para la adopción y el cumplimiento de medidas destinadas a la:

- a) Protección de la salud pública;
- b) Aplicación de leyes y reglamentos de seguridad;
- c) Regulación de las importaciones o exportaciones de armas, municiones y otros materiales de guerra y, en circunstancias excepcionales, de todos los demás artículos militares;
- d) Protección de la vida y salud de las personas, los animales y las plantas;
- e) Importación y exportación de oro y plata metálicos;
- f) Protección del patrimonio nacional de valor artístico, histórico o arqueológico; y
- g) Exportación, utilización y consumo de materiales nucleares, productos radiactivos o cualquier otro material utilizable en el desarrollo o aprovechamiento de la energía nuclear.

Artículo 51

Los productos importados o exportados por un país miembro gozarán de libertad de tránsito dentro del territorio de los demás países miembros y estarán sujetos exclusivamente al pago de los impuestos normalmente aplicables a las prestaciones de servicios.

CAPITULO VIII

Personalidad jurídica, inmunidades y privilegios

Artículo 52

La Asociación gozará de completa personalidad jurídica y especialmente de capacidad para:

- a) Contratar;
- b) Adquirir los bienes muebles e inmuebles indispensables para la realización de sus objetivos y disponer de ellos;
- c) Demandar en juicio; y
- d) Comprar fondos en cualquier moneda y hacer las transferencias necesarias.

Los representantes y demás funcionarios diplomáticos de los países miembros acreditados ante la Asociación, así como los funcionarios y asesores internacionales de la Asociación, gozarán en el territorio de los países miembros de las inmunidades y privilegios diplomáticos y demás, necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Los países miembros se comprometen a celebrar en el plazo más breve posible un acuerdo destinado a reglamentar lo dispuesto en el párrafo anterior, en el cual se definirán dichos privilegios e inmunidades.

La Asociación celebrará un acuerdo con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay a efectos de precisar los privilegios e inmunidades de que gozarán dicha Asociación, sus órganos y sus funcionarios y asesores internacionales.

Artículo 54

La personalidad jurídica de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, establecida por el Tratado de Montevideo suscrito el 18 de febrero de 1960 continuará, para todos sus efectos, en la Asociación Latinoamericana de Integración. Por lo tanto, desde el momento en que este en vigencia el presente Tratado, los derechos y obligaciones de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio correspondarán a la Asociación Latinoamericana de Integración.

CAPITULO IX

Disposiciones finales .

Artículo 55

El presente Tratado no podrá ser firmado con reservas ni dadas podrán ser recibidas en ocasión de su ratificación u adhesión.

Artículo 56

El presente Tratado será ratificado por los países signatarios en el más breve plazo posible.

Artículo 57

El presente Tratado entrará en vigor treinta días después del depósito del tercer instrumento de ratificación con relación a los tres primeros países que lo ratifiquen. Para los demás signatarios, entrará en vigor el trigésimo día posterior al depósito del respectivo instrumento de ratificación, y en el orden en que fueron depositadas las ratificaciones.

Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, el cual comunicará la fecha de depósito a los Gobiernos de los Estados que hayan firmado el presente Tratado y a los que en su caso hayan adherido.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay notificará al Gobierno de cada uno de los Estados signatarios la fecha de la entrada en vigor del presente Tratado.

Artículo 58

Después de su entrada en vigor el presente Tratado quedará abierto a la adhesión de aquellos países latinoamericanos que así lo soliciten. La aceptación de la adhesión será adoptada por el Consejo.

El Tratado entrará en vigor para el país adherente treinta días después de la fecha de su adhesión.

Los países adherentes deberán poner en vigencia en esa fecha los compromisos derivados de la preferencia arancelaria regional y de los acuerdos de alcance regional que se hubieron celebrado a la fecha de la adhesión.

Artículo 59

Las disposiciones del presente Tratado no afectarán los derechos y obligaciones resultantes de convenios suscritos por cualquiera de los países signatarios con anterioridad a su entrada en vigor.

Artículo 60

Las disposiciones del presente Tratado no afectarán los derechos y obligaciones resultantes de convenios suscritos por cualquiera de los países signatarios entre su firma y el momento en que lo ratifique. Para los países que adhieran con posterioridad como miembros de la Asociación, las disposiciones de este artículo se referirán a los convenios suscritos con anterioridad a su incorporación.

Cada país miembro tendrá, sin embargo, las providencias necesarias para armonizar las disposiciones de los convenios vigentes con los objetivos del presente Tratado.

Artículo 61

Los países miembros podrán introducir enmiendas u adiciones al presente Tratado, las que deberán ser formalizadas en protocolo que entrará en vigor cuando hayan sido ratificados por todos los países miembros y depositados los respectivos instrumentos, salvo que en ellos se establezca otro criterio.

Artículo 62

El presente Tratado tendrá duración indefinida.

Artículo 63

El país miembro que desee desligarse del presente Tratado deberá comunicar tal intención a los demás países miembros en una de las sesiones del Comité, efectuando la entrega formal del documento de la denuncia ante dicho órgano un año después de realizada la referida comunicación. Formalizada la denuncia cesarán automáticamente, para el Gobierno denunciante, los derechos y obligaciones que correspondan a su condición de país miembro.

Sin perjuicio de lo anterior, los derechos y obligaciones emergentes de la preferencia arancelaria regional mantendrán su vigencia por cinco años más, salvo que en oportunidad de la denuncia los países miembros acuerden lo contrario. Este plazo se contará a partir de la fecha de la formalización de la denuncia.

En lo referente a los derechos y obligaciones emergentes de acuerdos de alcance regional y parcelal, la situación del país miembro denunciante deberá ajustarse a las normas específicas que se hubieran fijado en cada acuerdo. De no existir estas prestaciones se aplicará la disposición general del párrafo anterior del presente artículo.

Artículo 64

El presente Tratado se denominará Tratado de Montevideo 1980.

CAPÍTULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 65

Desde antes de que los países signatarios hubieran ratificado el presente Tratado, a partir de su entrada en vigor por la ratificación de los primeros tres, se aplicarán a los países signatarios que no lo hubieran hecho aun, tanto en sus relaciones recíprocas como en las relaciones con los países ya ratificantes, las disposiciones de la estructura jurídica del Tratado de Montevideo de 12 de febrero de 1940, en la que correspondía, y en particular las resoluciones adoptadas en la Sesión del Consejo de Ministros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio celebrada el 23 de agosto de 1940.

Las disposiciones en la estructura aplicando a las relaciones entre los países signatarios que hubieran ratificado el presente Tratado y los que aún no lo hubieran hecho, a partir de su entrada en vigor.

Artículo 66

Las normas de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, establecidos por el Tratado de Montevideo de 12 de febrero de 1940, dejarán de existir a partir de la entrada en vigor del presente Tratado.

Artículo 67

Los países signatarios no signatarios podrán participar en los trabajos de la Asociación con sus votos, de la forma posible o fuera de ella, hasta tanto se opere la ratificación o se venga el punto establecido en el segundo párrafo del artículo 65.

Artículo 68

A los países signatarios que ratifiquen el presente Tratado después que éste haya entrado en vigor, les serán aplicables todas las disposiciones que hubieran aprobado hasta ese momento los órganos de la Asociación.

Artículo 69

Las resoluciones aprobadas por el Consejo de Ministros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio en su Sesión del 12 de agosto de 1940 se incorporarán al ordenamiento jurídico del presente Tratado una vez que éste entre en vigor.

••

HECHO en la ciudad de Montevideo a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta en un original en las lenguas española y portuguesa, siendo ambos textos igualmente válidos. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay por el depositario del presente Tratado y varios copias debidamente autenticadas del mismo a los Gobiernos de los demás países signatarios y observadores.

Por el Gobierno de la República Argentina.

Carlos Washington Pastor

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Javier Cerruto Calderón

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Renato Saliva Guacerrito

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Diego Uribe Vargas

Por el Gobierno de la República de Chile:

Nené Rojas Galdames

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Gervasio Salgado

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Jorge de la Vega Domínguez

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Alberto Nuguis

Por el Gobierno de la República del Perú:

Javier Arias Stella

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Adolfo Falke Martínez

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Osvaldo Pires Pumar

Revisión de los compromisos derivados del programa de liberación del Tratado de Montevideo

EL CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES de las PARTES CONTRATANTES,

VISTOS Los artículos 2 y 61 del Tratado de Montevideo y 1 del Protocolo de Caracas,

RESUELVE:

PRIMERO. - Las Partes Contratantes incorporarán al nuevo esquema de integración establecido por el Tratado de Montevideo 1960, suscrito el 12 de agosto de 1960, las concesiones otorgadas en listas nacionales, listas de ventajas no extensivas y acuerdos de complementación.

A esos efectos, renegociarán dichas concesiones a través de su actualización, enriquecimiento o eliminación, de forma de alcanzar un mayor fortalecimiento y equilibrio de las corrientes comerciales.

Los resultados de la renegociación se adecuarán a las disposiciones y mecanismos previstos en el Tratado de Montevideo 1960.

SEGUNDO. - La renegociación de las listas nacionales deberá basarse en los siguientes criterios:

- a) Fortalecer y dinamizar las corrientes de comercio que se canalizan a través de las concesiones, en forma compatible con las diferentes políticas económicas y la consolidación del proceso de integración tanto regional como subregional, de las Partes Contratantes;
- b) Corregir los desequilibrios cuantitativos de las corrientes de comercio de productos negociados y promover la mayor participación de los productos manufacturados y semimanufacturados en dicho comercio, preferentemente a través de la profundización o ampliación de concesiones. Se deberán tomar en consideración el aprovechamiento de las listas nacionales de los países de menor desarrollo económico relativo efectuado por las demás Partes Contratantes y el aprovechamiento que dichos países han efectuado de las listas nacionales de las demás Partes Contratantes;
- c) Considerar los efectos producidos por las diferentes políticas económicas de las Partes Contratantes;

- d) Aplicar tratamientos diferenciados según las tres categorías de países; y
- e) Constatar, en la medida de lo posible, la situación especial de algunos productos de las Partes Contratantes.

TERCERO.- La renegociación se realizará bilateral o plurilateralmente.

Concluida la misma, las Partes Contratantes apreciarán multilateralmente los acuerdos alcanzados a los efectos de, entre otros, preservar los intereses de las Partes Contratantes y procurar la extensión negociada de sus concesiones.

CUARTO.- Los resultados de la renegociación se formalizarán mediante acuerdos de alcance parcial de los previstos en el artículo decimo de la Resolución 1 del Consejo en los que participen uno o varias Partes Contratantes que serán los países que se beneficiarán de su contenido. También podrán formalizarse en acuerdos de alcance regional en los que participen todas las Partes Contratantes.

Facilítase al Comité para reglamentar este tipo de acuerdos, antes de finalizar la renegociación a que se refiere la presente Resolución.

QUINTO.- Cuando de la renegociación resulten conexiones para productos no incluidos en las listas nacionales, podrán ser registrados en acuerdos de alcance parcial distintos de aquellos que se originan en la renegociación de productos incluidos en las listas nacionales. En la Conferencia a que hace referencia el artículo sexto, las Partes Contratantes podrán multilateralizar las concesiones que recaigan sobre dichos productos.

Del mismo modo, en las reuniones trienales de evaluación y convergencia contempladas en el artículo 33 del Tratado de Montevideo 1980, se podrá negociar la extensión a todas las Partes Contratantes de las concesiones contenidas en los acuerdos de alcance parcial resultantes de la renegociación de las listas nacionales, que hasta esa fecha no se hubieran multilateralizado.

SEXTO.- La renegociación se iniciará a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, y concluirá en la primera quincena de diciembre de 1980.

En la segunda quincena de diciembre de 1980 se celebrará una Conferencia extraordinaria, con el cometido de:

- a) Analizar y apreciar multilateralmente el resultado de las negociaciones y negociar, en la medida de lo posible, la extensión a las demás Partes Contratantes de los acuerdos de alcance parcial proyectados;
- b) Proceder a la formalización, a más tardar el 31 de diciembre de 1980, de los acuerdos de alcance parcial resultantes de la renegociación, los cuales entrarán en vigencia a partir del 1o. de enero de 1981; y
- c) Disponer el tratamiento que se dará a las situaciones particulares que se presenten.

De común acuerdo, las Partes Contratantes que al 31 de diciembre de 1980 no hubieran concluido la renegociación podrán suscribir un acuerdo de alcance parcial, a los efectos de proseguir la negociación respectiva, por el plazo que estimen conveniente.

SEPTIMO.- La renegociación de las Listas nacionales se llevará a cabo preferentemente en la sede de la Asociación, sin perjuicio de que puedan realizarse negociaciones en otros lugares, de acuerdo con la conveniencia de las respectivas Partes Contratantes.

OCTAVO.- Los acuerdos de complementación vigentes serán adecuados a la nueva modalidad de acuerdos comerciales contemplada en el artículo sexto de la Resolución 3 del Consejo. Las concesiones contenidas en ellos podrán ser renegociadas de conformidad con las normas específicas establecidas para tales acuerdos. Las eventuales modificaciones deberán efectuarse en cada uno de los acuerdos de complementación por las Partes Contratantes participantes. En tales negociaciones se tendrán en cuenta los intereses de los países de menor desarrollo económico relativo beneficiarios del respectivo acuerdo, así como la adhesión negociada de cualquier otra Parte Contratante.

NOVENO.- Las Listas de ventajas no extensivas serán tomadas como base para la concertación de acuerdos de alcance parcial entre las Partes Contratantes otorgantes y las beneficiarias.

Las concesiones registradas en dichas Listas deberán mantenerse en forma congruente con lo que se acuerde respecto a las concesiones incluidas en las Listas nacionales, según los términos del artículo segundo de la presente Resolución.

DECIMO.- Los acuerdos bilaterales autorizados por la Resolución 354 (XV) serán adecuados a la modalidad de los acuerdos de alcance parcial.

DECIMOPRIMERO.- Simultáneamente con la vigencia de los instrumentos en que se reúnan los resultados de la renegociación de las Listas nacionales con los países de menor desarrollo económico relativo, entrarán en vigor las normas de apertura de mercados a que se refiere el artículo cuarto de la Resolución 3 del Consejo.

DECIMOSEGUNDO.- Las concesiones que benefician actualmente al Uruguay, otorgadas como excepción dentro del régimen de ventajas no extensivas, mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor de los instrumentos jurídicos que reúnan los resultados de las respectivas renegociaciones que realice dicho país con las restantes Partes Contratantes, salvo acuerdo entre las Partes.

DECIMOTERCERO.- En la renegociación de las Listas nacionales, en las que se aplicarán los tratamientos diferenciales según las tres categorías de países, se contemplará la particular situación del Uruguay, asignándole un trato excepcional más favorable del que corresponda a los demás países de la categoría de desarrollo económico intermedio.

DECIMOCUARTO.- Antes del inicio de la renegociación a que se refiere la presente Resolución el Comité Ejecutivo Permanente determinará las normas sobre cláusulas de salvaguardia, retiro de concesiones, restricciones no arance-

larías, Arquisitvo de origen y preservación de mineras de preferencia, aplica
blus a las concesiones resultantes de la renegociación. Sin perjuicio de lo an
terior las Partes Contratantes podrán establecer normas sobre estas materias
en los acuerdos parciales que celebren, las cuales prevalecerán sobre las de ca
rácter general.

DECIMOCUARTO. - La presente Resolución y las que resulten de la aplicación
del artículo decimocuarto, se incorporarán, asimismo, al ordenamiento jurídi
co del Tratado de Montevideo 1980, suscrito el 12 de agosto de 1980, una vez
que éste entre en vigor.

Consejo de Ministros

Primerá Reunión
16 de noviembre de 1953
Washington DC - Estados Unidos de América



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino Americana
de Integração

ACTA FINAL DE LA PRIMERA REUNION
DEL CONSEJO DE MINISTROS DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA ASOCIACION
LATINOAMERICANA DE INTEGRACION

ALADI/CM/1/Acta final
16 de noviembre de 1953

1. De conformidad con los términos de convocatoria dispuestos por la Resolución 31 del Comité de Representantes, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALADI se reunió en la ciudad de Washington D.C. el día 16 de noviembre de 1953.

Participaron en dicha reunión delegaciones de todas las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo 1930. La nómina completa de las delegaciones acreditadas figura como documento ALADI/CM/1/di 2.

2. La reunión fue instalada por el señor Secretario General Embajador Julio César Schupp, siendo elegido en la Primera Sesión Plenaria, como Presidente de la reunión el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay don Carlos A. Saldívar y como Vicepresidentes al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, don Fernando Schwalb López Aldana y el señor Ministro de Relaciones Exteriores de México don Bernardo Sepúlveda Amor.

3. En la primera sesión plenaria fue aprobada la agenda de la reunión, cuyo texto se transcribe a continuación:

- a) Elección de autoridades.
- b) Aprobación de la agenda.
- c) Aprobación del Reglamento del Consejo de Ministros.
- d) Designación del Secretario General de la Asociación.
- e) Designación de los Secretarios Generales Adjuntos.
- f) Determinar la fijación de una nueva sesión del Consejo de Ministros con la finalidad de evaluar la marcha del proceso de integración y dictar las normas generales que tiendan al mejor cumplimiento de los objetivos de la Asociación.



//


En lo referente al punto f) de la agenda el Consejo resolvió reunirse en la sede de la ALADI en el próximo año con el fin de adoptar las decisiones que permitan a la Asociación conyugar a la solución de la grave crisis económica y social que afecta a la región.

4. Como resultado de sus deliberaciones, el Consejo dio aprobación a las siguientes Resoluciones, que forman parte de la presente Acta final.

ALADI/CM/I/Resolución 1 (I)	Reglamento del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores
ALADI/CM/I/Resolución 2 (I)	Designación del Secretario General de la ALADI
ALADI/CM/I/Resolución 3 (I)	Designación de los Secretarios Generales Adjuntos de la ALADI
ALADI/CM/I/Resolución 4 (I)	Convocatoria de la Segunda reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios de las Partes Contratantes, suscriben la presente Acta final en Washington D.C., a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en dos originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos y de los cuales será depositaria la Secretaría General de la Asociación, la cual remitirá copia certificada de la misma, a los miembros del Consejo.


Por el Gobierno de la República Argentina


RAÚL A. QUIJANO

Por el Gobierno de la República de Bolivia


JOSÉ ORTIZ MERCADO


Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil


DARÍO MARTÍNEZ DE CASTRO ALVEZ



11

Por el Gobierno de la República de Colombia


RODRIGO LLANUSA CAICEDO

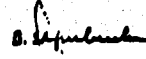
Por el Gobierno de la República de Chile


MIGUEL SCHREYER WALFERS


Por el Gobierno de la República del Ecuador


LUIS VALENCIA RODRIGUEZ

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos


BERNARDO SEPULVEDA

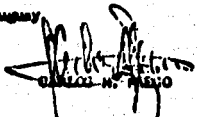
Por el Gobierno de la República del Paraguay


CARLOS A. SALDIVAR

Por el Gobierno de la República del Perú


FERNANDO SCIALOJ LOIZE ALDANA

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay


CARLOS M. MASO

81A

sol



//

Por el Gobierno de la República de Venezuela

José Alfredo Zambrano Velasco
JOSE ALFREDO ZAMBRANO VELASCO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Montevideo, 30 de noviembre de 1983.

J. Cesar Schupp
JULIO CESAR SCHUPP
SECRETARIO GENERAL

Primera reunión
16-18 de noviembre de 1983
Washington DC - Estados Unidos de América

REGlamento DEL CONSEJO DE
MINISTROS DE RELACIONES EX
TERIORES

ALADI/CM/I/Resolución 1 (I)
16 de noviembre de 1983

RESOLUCION

EL CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES.

VISTO El inciso 1) del artículo 30 del Tratado de Montevideo 1980.

RESUELVE:

Aprobar el siguiente reglamento:

I. DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 1.- El Consejo de Ministros es el órgano supremo de la Asociación Latinoamericana de Integración y tiene como funciones las establecidas en el artículo 30 del Tratado de Montevideo 1980.

El Consejo está constituido por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros. Sin embargo, cuando en algunos de éstos la competencia de los asuntos de integración estuviera asignada a un Ministro o Secretario de Estado de distinto al de Relaciones Exteriores, los países miembros podrán estar representados en el Consejo, por el Ministro o Secretario de Estado respectivo.

Artículo 2.- Cuando el Ministro de Relaciones Exteriores de alguno de los países miembros no integre el Consejo, el Ministro o Secretario de Estado que ejerza la representación de dicho país deberá estar investido de plenos poderes, los cuales serán depositados en la Secretaría General de la Asociación, previo su comunicación al Consejo en su sesión inicial.

Los países miembros podrán notificar el otorgamiento de plenos poderes en dicha comunicación telegráfica, en cuyo caso la Representación Permanente del país que ha hecho tal comunicación deberá efectuar por escrito la confirmación correspondiente.

Artículo 3.- Los países acreditarán a través de sus Representaciones Permanentes las delegaciones que acompañan a los miembros del Consejo.



Handwritten notes and signatures on the left margin, including the name 'C. Pérez' and other illegible markings.

Dicha acreditación será depositada en la Secretaría General previa comunicación al Consejo en su sesión inicial.

Artículo 4.- El Secretario General de la Asociación se desempeñará como Secretario General del Consejo.

En caso de ausencia del Secretario General ejercerá sus funciones uno de los Secretarios Generales Adjuntos.

Artículo 5.- Los Representantes de los países y organismos internacionales acreditados como observadores ante el Comité podrán asistir a las sesiones públicas del Consejo.

II. DE LAS SESIONES

Artículo 6.- El Consejo se reunirá por convocatoria del Comité.

Artículo 7.- El Consejo sesionará y tomará decisiones con la presencia de la totalidad de los países miembros.

Artículo 8.- Cada país tiene derecho a un voto. El Consejo tomará decisiones con el voto afirmativo de dos tercios de los países miembros.

Se exceptúan de esta norma las decisiones de que trata el párrafo segundo del artículo 43 del Tratado de Montevideo 1980, las cuales se aprobarán con los dos tercios de votos afirmativos y sin que haya voto negativo.

El Consejo podrá eliminar temas de esta lista de excepciones, con la aprobación de dos tercios de votos afirmativos y sin que haya voto negativo.

Artículo 9.- En las sesiones plenarias, a solicitud de cualquier miembro del Consejo se someterá a votación, por partes, cualquier moción o proyecto de resolución. Si así se hiciera el tante resultante de las votaciones parciales se votará después en su conjunto.

Artículo 10.- Las enmiendas se someterán a discusión y a votación antes de votarse la proposición que tienden a modificar. No se considerará como enmienda una propuesta tendiente a sustituir totalmente la proposición original o que no tenga relación directa con ésta.

Cuando se presenten varias enmiendas a una proposición, se votará en primer término la que más se aparte en cuanto al fondo de la proposición original. En el mismo orden se votarán otras enmiendas. En caso de que no se llegue a una decisión sobre cuál es la enmienda que más se aparte de la proposición original las enmiendas se votarán en el orden de su presentación.

Cuando la aprobación de una enmienda implique la exclusión de otra, esta última no será sometida a votación. Si se aprueban una o más enmiendas se pondrá a votación la proposición entera en la forma en que haya sido modificada.

Cualquier miembro del Consejo podrá pedir que una proposición o enmienda sea sometida separadamente a votación por partes para lo cual deberá indicarlo específicamente. Si así se hiciera, el tante resultante de las votaciones parciales será votado en su conjunto.



Handwritten notes and signatures on the left margin:
- A large handwritten 'D' at the top.
- A signature that appears to be 'Luis' or similar.
- A signature that appears to be 'Miguel' or similar.
- A signature that appears to be 'J.F.' or similar.
- A signature that appears to be 'C.' or similar.
- The initials 'CSA' and '1980' at the bottom.

11

Artículo 11.- Los miembros del Consejo expresarán su voto por simple indicación. Cuando cualquier miembro así lo solicite, la votación será nominal, en cuyo caso los miembros del Consejo emitirán su voto en el orden que hubiera sido fijado por sorteo en la primera sesión plenaria.

Artículo 12.- Conjuntamente con la convocatoria, el Comité elevará a los miembros del Consejo una agenda provisional conteniendo las materias que originan aquélla.

Artículo 13.- En la primera sesión el Consejo aprobará su agenda, tomando en cuenta la agenda provisional propuesta por el Comité.

Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar enmiendas o adiciones a la referida agenda provisional, en cuyo caso deberán ser puestas, a través del Comité de Representantes, en conocimiento de todos los países con veinte días de anticipación.

Las enmiendas o adiciones serán sometidas a votación y aprobadas con el voto afirmativo de por lo menos dos tercios de los integrantes.

Artículo 14.- El Consejo determinará, sea de manera general el inicio del período de sesiones, sea en particular para cada sesión, el carácter público o privado de las mismas, fijando tal carácter en cuanto a los participantes y sus atribuciones.

Durante el transcurso de las sesiones, cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, como medida de previo y especial pronunciamiento, la determinación o modificación del carácter público o privado de aquéllas, debiendo votarse el punto de inmediato.

Artículo 15.- El español y el portugués son los idiomas oficiales del Consejo.

III. DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 16.- El Consejo elegirá un Presidente y dos Vicepresidentes en su primera sesión plenaria.

Artículo 17.- El Presidente tiene, además de las funciones que le encomien de el Consejo, las siguientes atribuciones:

- a) Presidir, abrir y cerrar las sesiones plenarias del Consejo;
- b) Proponer el orden del día de las sesiones plenarias;
- c) Conducir los debates y conceder el uso de la palabra en el orden que fuere oportuno;
- d) Decidir las cuestiones de orden que se susciten en las deliberaciones. Si se apelase esta decisión el Presidente someterá inmediatamente el caso al plenario;
- e) Someter a votación las propuestas debatidas en las sesiones plenarias y anunciar el resultado de la misma; y
- f) Hacer cumplir el presente Reglamento.



Artículo 18.- A petición del Presidente y en sustitución de éste, las sesiones serán dirigidas por uno de los Vicepresidentes quienes se alternarán según el orden alfabético de los países.

Artículo 19.- En la primera sesión plenaria y hasta tanto se designen las nuevas autoridades, actuará como Presidente el del período de sesiones anterior y en su ausencia se continuará con el representante del país que le siga a aquel según el orden alfabético de los países, y así sucesivamente.

IV. DE LA SECRETARIA

Artículo 20.- Al Secretario General corresponden las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Consejo;
- b) Organizar y dirigir los servicios de Secretaría del Consejo;
- c) Dirigir la preparación de los proyectos de actas; y
- d) Ejercer las demás funciones que le asigne el Consejo.

V. REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 21.- El Consejo resolverá acerca de la conveniencia de integrar comisiones y de requerir la asistencia de asesores o técnicos.

Artículo 22.- El Consejo celebrará sesiones plenarias y, cuando así lo decida, sesiones de Comisión.

VI. DE LAS ACTAS

Artículo 23.- Salvo decisión en contrario del Consejo, las sesiones plenarias serán registradas en actas, las cuales serán aprobadas antes de la clausura del período de sesiones respectivo. Los proyectos de actas serán preparados por la Secretaría General.

Artículo 24.- Las resoluciones, acuerdos y demás decisiones adoptadas se recogerán en un acta final, salvo disposición en contrario del Consejo. Dicho acta final será preparada por la Secretaría General y aprobada y suscrita por los miembros del Consejo.

El texto aprobado quedará depositado en la Secretaría General de la Asociación, la cual remitirá copia certificada del mismo a los miembros del Consejo.



[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'Educar', 'P. J.', 'N. L.', 'L. J.', and 'R. J.']

Primera Reunión
14-16 de noviembre de 1983
Washington DC - Estados Unidos de América

DESIGNACION DEL SECRETARIO
GENERAL DE LA ALADI

ALADI/CM/1/Resolución 2 (2)
16 de noviembre de 1983

RESOLUCION

EL CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES.

VISTO Los artículos 30, inciso h), 38 y 39 del Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución 31 del Comité de Representantes.

RESUELVE:

Designar al señor Juan José Real como Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Integración a partir del 15 de marzo de 1984.



BSA

Primera reunión
14-16 de noviembre de 1983
Washington DC - Estados Unidos de América

SECRETARÍA GENERAL DE
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
Y COOPERACIÓN

DESIGNACION DE LOS SECRETARIOS
GENERALES ADJUNTOS DE LA ALADI

ALADI/CW/I/Resolución 3 (I)
16 de noviembre de 1983

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten number 20

Handwritten signature
USA

Handwritten signature

RESOLUCION

El CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES,

VISTO El artículo 30 del Tratado de Montevideo 1980, la Resolución 8 del Consejo de Ministros y la Resolución 31 del Comité de Representantes.

RESUELVE:

Designar a los señores Franklin Buitrón Aguilar y Eduardo Alcega Ortíz como Secretarios Generales Adjuntos de la Asociación Latinoamericana de Integración a partir del 15 de marzo de 1984.



Primera reunión
14-16 de noviembre de 1983
Washington DC - Estados Unidos de América

CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA
REUNION DEL CONSEJO DE MINIS-
TROS DE RELACIONES EXTERIORES

ALADI/CW/I/Resolución 4 (I)
16 de noviembre de 1983

RESOLUCION

EL CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES,

VISTO Los artículos 30 y 32 del Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución 31 del Comité de Representantes,

RESUMIVE:

Recomendar al Comité de Representantes que convoque a partir del 18 de marzo de 1984 a la Segunda Reunión del Consejo de Ministros con la finalidad de evaluar la marcha del proceso de integración y dictar las normas generales que tiendan al mejor cumplimiento de los objetivos de la Asociación.



Edict

By

MB

L
CS
Jan
BSA

CONFERENCIA ECONOMICA LATINOAMERICANA, DECLARACION
DE QUITO Y PLAN DE ACCION

(Quito, 9 a 13 de enero de 1964)

(Documento no oficial)

DECLARACION DE QUITO

Los Jefes de Estado o de Gobierno y los Representantes Personales de los Jefes de Estado o de Gobierno de América Latina y del Caribe, reunidos en la ciudad de Quito, del 9 al 13 de enero de 1964, en la Conferencia Económica Latinoamericana convocada a iniciativa del señor Presidente Constitucional del Ecuador, doctor Cavallero Hurtado -iniciativa que todos los Gobiernos de la región acogieron con reconocimiento y entusiasmo-, y de conformidad con lo dispuesto en el Compromiso de Santo Domingo a fin de definir una respuesta latinoamericana y del Caribe ante la crisis económica que afecta la región, acordamos lo siguiente:

Declaración de Quito

1. Reafirmamos la hermandad y solidaridad de nuestros pueblos y su aspiración a vivir en el marco de los principios democráticos y reiteramos nuestra unidad en la diversidad y nuestro respeto al derecho soberano de todas las naciones de América Latina y el Caribe a transitar, en paz y libertad y exentos de todo tipo de intervención externa, sus propios caminos en los ámbitos económico, social y político, rechazando medidas económicas discriminatorias o coercitivas por motivos políticos, y asegurando el pleno ejercicio de los derechos humanos y de los beneficios del progreso para todos sus habitantes, en un ambiente ausente de presiones, amenazas y agresiones externas.
2. Reiteramos nuestra compromiso de eliminar definitivamente el recurso a la amenaza o al empleo de la fuerza en la solución de los conflictos internacionales. Insistimos en nuestro llamado en favor del desarme que permita reasignar los recursos disponibles en la carrera armamentista y en armamentos hacia objetivos que contribuyan a fortalecer el desarrollo de todos los pueblos del mundo. Los problemas de la paz y del desarrollo tienen una vinculación esencial, puesto que sin paz, el desarrollo no podrá lograrse, y sin desarrollo, la paz será siempre precaria.
3. Manifestamos nuestra preocupación por el retroceso de las tensiones que dominan las relaciones internacionales y envuelven ya a numerosas zonas del planeta, lo cual constituye una seria amenaza a la paz mundial. América Latina y el Caribe rechazan ser escenario de enfrentamientos ajenos y creen firmemente que los problemas de la región deben y pueden solucionarse en su propio ámbito, asegurando en el espacio latinoamericano una zona de paz.

4. Rechazamos el intervencionismo que ha tenido recientes y dramáticos manifestaciones en la región y afirmamos la necesidad de encontrar una solución adecuada a los problemas de Centroamérica cuyo origen reside en las condiciones económicas, sociales y políticas que prevalecen en la zona, para lo cual brindamos todo nuestro respaldo político al Grupo de Contadora.

Además, reconocemos que actualmente los países del área centroamericana padecen, con acentuada intensidad, los problemas económicos que afectan a América Latina y el Caribe. En consecuencia, expresamos nuestro respaldo al Comité de Acción de Apoyo al Desarrollo Económico y Social de Centroamérica (CADESCA), mecanismo regional latinoamericano recientemente creado en el SELA para coadyuvar, entre otros propósitos, en la movilización de recursos para el desarrollo económico y social dirigido a la solución de los principales problemas de los pueblos centroamericanos.

5. América Latina y el Caribe enfrentan la más grave y profunda crisis económica y social del presente siglo, con rasgos singulares y sin precedentes.
6. Frente a los retrocesos económicos y sociales de los últimos años a que ha conducido esta crisis, exponemos ante la opinión pública internacional nuestra honda preocupación por las condiciones prevalentes en la economía mundial que afectan gravemente al desarrollo y la estabilidad de la región.
7. La crisis demanda soluciones urgentes, a través de acciones conjuntas, fundadas en la cooperación regional y en la concertación de posiciones comunes, destinadas a fortalecer la capacidad de respuesta de la región. Esta respuesta debe atender en forma inmediata a las situaciones coyunturales más críticas y, al propio tiempo, inscribirse en una perspectiva de mediano y largo plazo con el fin de atender también a las causas estructurales de la crisis, incrementando y haciendo más efectiva la cooperación internacional para el desarrollo en condiciones acordes con el alcance y gravedad de la actual crisis económica.
8. Esta crisis ha tenido su origen en factores internos y externos y su superación depende, en gran medida, de estos últimos, que escapan al control de nuestros países y limitan seriamente las opciones que tenemos para superarla. Las políticas económicas de algunos países industrializados han afectado severamente a los países en desarrollo y en particular a los de la región, en virtud de la vulnerabilidad y dependencia de sus economías y de su creciente participación en las relaciones económicas internacionales. Tales políticas han provocado el deterioro constante de los términos del intercambio, la caída del comercio, el aumento excesivo de las tasas de interés y la brusca reversión del flujo de capitales. En este marco es inscribible el peso abrumador de nuestro endeudamiento externo.
9. Los efectos más perniciosos de esta situación, en el ámbito social, se manifiestan en el aumento del desempleo a cifras desconocidas en nuestra historia, en la caída sustancial de los ingresos personales reales y en el severo deterioro de los niveles de vida de la población, con graves y crecientes consecuencias para la estabilidad política y social de nuestros pueblos y cuya persistencia, a su vez, ocasionaría mayores efectos negativos en nuestras economías.
10. A fin de dar a la región mayor autonomía, estamos dispuestos a movilizar el potencial de recursos humanos y materiales con que cuentan América Latina y

//

el Caribe para articular una respuesta conjunta ante la crisis que nos afecta, impulsando y coordinando la gestión de las instituciones regionales a cuyo propósito comprometamos toda nuestra voluntad política.

11. Los ajustes con consecuencias depresivas prolongadas sobre la producción, el empleo y los niveles de vida no son compatibles con los objetivos perseguidos. Por ello, se requiere de la comunidad internacional acciones convergentes que permitan a los países de la región restaurar prontamente las condiciones para la reanudación del desarrollo.
12. La respuesta de América Latina y el Caribe a la crisis se fundamenta en la necesidad de complementar el esfuerzo de cada país y de aquéllos realizados en el plano subregional a través del fortalecimiento de la cooperación y la integración regionales.
13. Esta respuesta requiere la firme y resuelta participación de todos los sectores nacionales de nuestros países y logrará sus propósitos solamente si los beneficios que de ella se deriven se extienden en forma plena y efectiva a los grupos rurales y urbanos marginados que deberán quedar completamente integrados al proceso de desarrollo a fin de alcanzar una vida digna. En este contexto, cobra especial vigencia y se ratifica el propósito de apoyar, entre otros aspectos, aquellas acciones encaminadas a lograr y mantener la seguridad alimentaria regional.
14. Sin embargo, los esfuerzos propios de la región no son suficientes para superar la crisis. Es indispensable que se complementen y refuercen con un importante apoyo externo, principalmente en las áreas del comercio y del financiamiento.
15. Existe una íntima e inseparable vinculación entre comercio exterior y financiamiento internacional. Sólo el manejo conjunto de los dos factores que, entre otros efectos, permita el aumento de la capacidad de pago de nuestros países, capacidad a la cual tiene que adecuarse el servicio de la deuda, contribuirá a una solución positiva al problema del endeudamiento externo.
16. La actitud de los Gobiernos de América Latina y del Caribe, al reconocer y asumir sus obligaciones, reclama de parte de los Gobiernos de los países acreedores, de los organismos financieros internacionales y de la banca privada internacional, una actitud de corresponsabilidad en la solución del problema de la deuda externa teniendo en cuenta, además, sus implicaciones políticas y sociales. En consecuencia, se requieren criterios flexibles y realistas para la renegociación de la deuda, incluyendo plazos, períodos de gracia y tasas de interés, compatibles con la recuperación del crecimiento económico. Sólo de esta forma podrá garantizarse la continuidad en el cumplimiento del servicio de la deuda.
17. Advertimos que no es justo ni racional que los países de la región se hayan convertido en exportadores netos de capital, agravando de este modo su precaria situación económica, lo que finalmente resultará contrario a los propios intereses de los países industrializados y de la comunidad mundial.
18. Además, señalamos que en el desajuste entre las políticas fiscales y monetarias de determinados países industrializados, se encuentra el origen de

et

//

//

la elevación de las tasas de interés reales que ha persistido a pesar del abatimiento de la inflación, provocando un agravamiento muy severo de la actual situación, por lo cual requerimos que la comunidad internacional promueva los ajustes que eliminan las causas de esta distorsión.

19. Reiteramos la necesidad urgente de adoptar medidas encaminadas a la reforma del sistema monetario y financiero internacional.
20. De manera concurrente con la agudización de los problemas financieros, presenciamos el estancamiento y aun el retroceso de los niveles del comercio mundial, que dejó recientemente de jugar su papel de impulsor de la economía y redujo drásticamente su aporte a las disponibilidades de divisas de los países en desarrollo. La reducción de las importaciones de los países en desarrollo, forzada por la crisis, deprimió aún más los niveles de intercambio y provocó una contracción de sus economías.
21. Comprobamos con preocupación la intensificación de las acciones proteccionistas de las naciones industrializadas, que cerraron en gran medida sus mercados a las exportaciones procedentes de nuestros países, a pesar de que los volúmenes exportados no provocaron los problemas internos en los mercados de esos países. Reiteramos la urgencia de que los países industrializados se abstengan de imponer nuevas barreras proteccionistas y procedan al desmantelamiento de las existentes.
22. Sostenemos que deben revertirse las acciones orientadas a limitar el acceso a los mercados y a restringir el alcance del Sistema General de Preferencias, a través de la aplicación de criterios limitativos y discriminatorios, como el de graduación, de cuotas y de exigencias de reciprocidad.
23. Los precios de los productos básicos de exportación se deprimieron a niveles sumamente bajos, provocando, para la región, deterioros sucesivos de sus términos de intercambio. En este sentido, nos proponemos adoptar e impulsar las acciones multilaterales necesarias para la estabilización dinámica de los precios, asegurando el mejoramiento de los niveles de ingresos por exportaciones.
24. Hacemos un llamado formal a los dirigentes de los países industrializados sobre la gravedad de la situación económica de la región, su alto costo social y la necesidad de participar urgentemente en medidas que permitan enfrentar la crisis, directamente a través de sus Gobiernos y de los organismos internacionales.
25. Significación especial adquiere el sector de la energía como apoyo al desarrollo económico y social de nuestros pueblos. La región incrementará sus esfuerzos para alcanzar y mantener un amplio grado de autoabastecimiento energético, con autonomía tecnológica. En este sentido, se reconoce la importancia de apoyar a la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), en la consecución de sus objetivos y en la realización del Programa Latinoamericano de Cooperación Energética (PLACE).
26. Hacemos presente a la comunidad internacional nuestro convencimiento de que si América Latina y el Caribe recuperan la senda de su desarrollo económico, serán nuevamente elemento dinámico en la necesaria y sana reactivación de la economía mundial.

..

//

27. Finalmente, manifestamos, dentro del espíritu de la Plataforma de Buenos Aires, nuestra voluntad de reforzar la unidad de los países en desarrollo y de promover una estrategia conjunta de reactivación y desarrollo en la economía mundial.

Consideramos que esta solemne ocasión evidencia un propósito permanente de nuestros países para mantener, superando toda clase de obstáculos, la unidad regional, que es requisito esencial de nuestro desarrollo.

Nos acordamos una respuesta que encierra desafíos y promesas. Su ejecución está obviamente subordinada a la eficiencia de nuestra capacidad asociada, y a la seriedad con que las instituciones y organismos regionales y subregionales cumplan los encargos que aquí les hacemos.

En este sentido, solicitamos atentamente al Excelentísimo señor Presidente Constitucional del Ecuador, doctor Osvaldo Hurtado L., que la Declamación de Quito que aquí adoptamos sea enviada formalmente a los Jefes de Estado o de Gobierno de los países en desarrollo miembros del Grupo de los 77 y a los Jefes de Estado o de Gobierno de los países industrializados, así como a las instituciones y organismos regionales e internacionales correspondientes.

Solicitamos a los organismos subregionales y regionales pertinentes que preparen informes sobre los avances alcanzados en la ejecución de las acciones y tareas a ellos encomendadas y los remitan a la Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del SELA para proceder a un análisis y evaluación de la marcha del Plan de Acción.

Agradecemos al pueblo y al Gobierno del Ecuador por su magnífica hospitalidad y a Quito por ser marco histórico de esta Conferencia.

PLAN DE ACCION

I. FINANCIAMIENTO

1. Deuda externa

a) Criterios básicos

La responsabilidad del problema de la deuda externa debe ser compartida tanto por los países deudores como por los países desarrollados, la banca privada internacional y los organismos financieros multilaterales.

La responsabilidad de los países de América Latina y el Caribe ya ha sido asumida a través de ajustes extraordinarios en sus economías y de enormes esfuerzos para cumplir con sus compromisos internacionales, a pesar del alto costo social, político y económico que ello ha significado.

Por esas circunstancias, y por la necesidad de mantener niveles adecuados de desarrollo en América Latina y el Caribe y evitar crisis mayores del sistema económico y financiero internacional, se deriva la coincidencia práctica del interés por parte de los esterios mencionados en la solución urgente del problema de la deuda externa de la región.

Por otro lado, la estrecha vinculación entre el comercio y el ff mencionado exige también, que cualquier solución al problema de pa goe, conjugue adecuadamente ambos factores y revista un carácter pe manente.

El proceso de ajuste deberá operar en el futuro a través del au mento de las exportaciones, en precio y en volumen, y de la reducción de las tasas reales de interés y no en una limitación adicional de im portaciones vitales para el proceso de reactivación económica inter na.

La magnitud de la recesión económica regional y la permanencia de factores externos adversos, hacen imperativo que los arr gles y neg caciones sobre la deuda externa que celebra individualmente nues tres países en el futuro, concilien las exigencias del servicio de la misma con las necesidades y objetivos del desarrollo de cada país, me diante la reducción al máximo del costo social de los procesos de aju ste en curso.

Fundados en estas consideraciones, adoptamos los siguientes cri terios básicos.

- i) En las renegociaciones de la deuda externa no se deben comprometer los ingresos provenientes de las exportaciones más allá de porcen tajos razonables, compatibles con el mantenimiento de niveles adecuados de la actividad productiva interna, considerando las ca racterísticas propias de las economías de cada país;
- ii) Se deben incorporar fórmulas para reducir los pagos por concepto del servicio de la deuda, mediante la reducción drástica de los intereses, comisiones y márgenes por todo concepto, que aumentan considerablemente los costos de refinanciamiento. Asimismo, se de ben explorar mecanismos para estabilizar en el tiempo el monto de recursos que se asignan al servicio de la deuda, conforme el por fil de pagos de cada país;
- iii) Es necesario convenir plazos y vencimientos sustancialmente me jores que los actuales y períodos de gracia más amplios, y ex minar, con la mayor urgencia, la posibilidad de transformar una por ción considerable de la deuda acumulada en obligaciones de lar go plazo, para lo cual deberá contarse con la cooperación de los G obernios de países desarrollados y de los organismos finan ceros internacionales;

- iv) Se debe asegurar, para todos los países de la región, el mantenimiento de un flujo neta, adecuado y creciente de nuevos recursos financieros tanto públicos como privados, a través del otorgamiento de créditos comerciales y financieros adicionales, como un componente esencial de la renegociación de la deuda externa y para garantizar el proceso de desarrollo económico y social de los países de América Latina y el Caribe;
- v) Asimismo, con el objeto de fortalecer la capacidad de pago de nuestros países, los procesos de renegociación de la deuda deberán ser acompañados por medidas comerciales indispensables para mejorar las condiciones de acceso de los productos de exportación de América Latina y el Caribe en los mercados mundiales y la eliminación de las crecientes prácticas proteccionistas por parte de los países desarrollados.

b) Intercambio de información y asistencia técnica.

Consideramos que es necesario que los Ministerios de Finanzas, Economía o Hacienda y los bancos centrales de los países de la región establezcan intercambios efectivos, directos y confidenciales de información sobre las condiciones en que se dan la refinanciación y la reprogramación de la deuda externa de dichos países.

Asimismo, recomendamos que cuando algún país o países de la región lo soliciten, los organismos internacionales competentes como el SELA, el CEMA, la CEPAL, la UNCTAD y el FNUD, así como los Gobiernos de los países de la región, presten asistencia técnica para la renegociación de la deuda externa, utilizando la capacidad y experiencia disponibles con la oportunidad y urgencia con la cual sea requerida.

Finalmente, recomendamos a los Ministros de Finanzas, Economía o Hacienda y Presidente de los bancos centrales de América Latina y el Caribe que se reúnan cuando las circunstancias lo requieran o que, en las reuniones que celebren, incluyan la consideración específica de los problemas y el intercambio de información sobre la deuda externa.

2. Mecanismos de apoyo a la expansión del comercio intrarregional.

a) Fortalecimiento de los mecanismos de compensación,

Convenimos en que es indispensable perfeccionar y ampliar la cobertura de los actuales sistemas de pagos y créditos recíprocos de la región, recogiendo la experiencia de los sistemas regionales de compensación y apoyo financiero transitorio, para lo cual será conveniente la ampliación de sus modalidades de intervención, a fin de profundizar la cooperación financiera entre los países de la región.

En estos esquemas se buscará alcanzar los siguientes objetivos básicos:

- 1) Una mayor reducción en la utilización de divisas convertibles en las transacciones de bienes y servicios de la región;

- ii) Diseñar y poner en práctica mecanismos financieros coadyuvantes al incremento del intercambio en el área; y
- iii) Desarrollar mecanismos viables que puedan servir de base para la captación de recursos extrarregionales.

Debe destacarse la vinculación de los mecanismos de compensación multilateral de pagos con las negociaciones comerciales y la constitución de modalidades de captación de recursos extrarregionales que permitan acompañar la promoción generalizada del comercio entre nuestros países.

Acordamos fortalecer y prestar el más amplio respaldo a los mecanismos financieros de compensación y de cooperación monetaria que sirven a los países de la región.

Además, en el examen de fórmulas que traten la posibilidad de la incorporación de otros bancos centrales no miembros de los actuales esquemas subregionales, recomendamos la consideración de los siguientes objetivos generales.

- i) Compensación multilateral de saldos de las transacciones cursadas por intermedio del sistema;
- ii) Financiamiento de determinadas situaciones de iliquidez internacional, mediante el otorgamiento de créditos calificados, la emisión de instrumentos monetarios internacionales y la captación de recursos financieros;
- iii) Desarrollo del proceso de integración económica regional facilitando los intercambios comerciales y financieros; y
- iv) Procedimientos de reajuste para los desequilibrios generados por los intercambios regionales, por intermedio de compromisos comerciales ampliados, así como por mecanismos financieros específicos.

Estos objetivos serán considerados en el marco del mantenimiento y fortalecimiento de los mecanismos subregionales de apoyo transitorio a los déficit producidos por el comercio interregional, los cuales contribuyen a dar liquidez a las transacciones de bienes y servicios entre los países del área.

Recomendamos que la ALADI, en coordinación con los demás organismos financieros regionales, presente, a la brevedad posible, el estudio relativo a la posibilidad de establecer un Fondo de Reservas para financiar desequilibrios de balanza de pagos.

Recomendamos a los países miembros del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y del Acuerdo de Santo Domingo que busquen completar el examen de fórmulas que permitan la adhesión a ellos de otros bancos centrales de los países de la región y recomendar a aquellos países que estudian la posibilidad de completar el correspondiente proceso de concertación de líneas de crédito bilaterales.

b) Mecanismos de apoyo financiero al comercio intrarregional.

Consistentes con el objetivo de expandir nuestro comercio a nivel regional, consideramos necesario fortalecer y desarrollar los mecanismos de financiamiento de las exportaciones y en ese sentido encomendamos al SKLA, a la CEPAL, a la ALADI, y al CENLA, con el SLADEX y los organismos financieros subregionales que realicen un estudio para identificar y ampliar el alcance de los actuales mecanismos de financiación e identificar nuevos instrumentos intrarregionales de fomento de las exportaciones dentro del área y hacia terceros países.

Este estudio será considerado en una reunión técnica que celebrarán los responsables gubernamentales de financiamiento del comercio exterior, conforme a la Decisión no. 174 del Consejo Latinoamericano del SKLA.

3. Relaciones económicas internacionales.

Las serias dificultades que enfrentan actualmente los países de América Latina y el Caribe están estrechamente relacionadas con las deficiencias estructurales del sistema de relaciones económicas internacionales en las esferas monetaria, financiera y comercial. En ese contexto, reafirmamos los planteamientos formulados por el Grupo de los 24 relativos a la urgente necesidad de reformar el sistema monetario y financiero internacional con el fin de lograr un marco institucional de carácter universal más equitativo que facilite el desarrollo ordenado de la economía mundial. De igual manera, reafirmamos nuestro apoyo a las propuestas acordadas en instancias regionales e interregionales y sucesivamente planteadas en distintos foros internacionales por América Latina y el Caribe recogidas en las resoluciones de la Plataforma de Buenos Aires y en la Reunión Ministerial de Coordinación Latinoamericana de Cartagena.

En las presentes circunstancias, consideramos de especial importancia la adopción de las siguientes medidas en las áreas monetaria y financiera, del comercio y del financiamiento al desarrollo:

a) Sistema monetario y financiero.

- i) Incrementar los recursos del Fondo Monetario Internacional en concordancia con las necesidades de asistencia financiera a los países en desarrollo; y propiciar que el Fondo Monetario Internacional participe transitoriamente en los mercados financieros internacionales para captar recursos adicionales;
- ii) Emitir nuevos Derechos Especiales de Giro en magnitudes compatibles con las necesidades de liquidez internacional y las dificultades de pagos de los países en desarrollo, y transformar los Derechos Especiales de Giro en el principal activo de reservas;
- iii) Revisar los criterios de condicionalidad del Fondo Monetario Internacional que en la situación actual puedan perjudicar nuestra estabilidad y desarrollo, de manera que se dé mayor importancia a la expansión de la producción y el empleo y se tengan plenamente en cuenta las prioridades de desarrollo de los países y sus limitaciones de orden político y social, a fin de enfrentar en forma realista las necesidades de ajuste interno que impone la actual revolución económica mundial;

- iv) Ampliar y flexibilizar el acceso a los recursos del Fondo Monetario Internacional, en especial mediante el incremento de la capacidad de giro como porcentaje de cuotas; y
- v) Igualmente, propendremos en el Fondo Monetario Internacional que esa institución ejerza efectivamente sus funciones de vigilancia sobre las políticas económicas de los países industrializados, para posibilitar una mejor coordinación de dichas políticas a fin de asegurar que el proceso de ajuste sea equitativo.

b) Comercio.

La expansión de las exportaciones de América Latina y el Caribe hacia los mercados de los países industrializados es un factor indispensable, no sólo para fortalecer la capacidad de pago de nuestros países, sino también para asegurar un desarrollo sostenido y estable de la región.

Por ello es que reclamamos de parte de los países desarrollados la urgente eliminación de las crecientes medidas proteccionistas que traban y limitan el comercio mundial.

Asimismo, el concepto de graduación financiera y comercial que es aplicada a la región en distintos mercados y organismos económicos internacionales y en ciertas relaciones bilaterales, debe ser eliminado por injusto y porque éste no es compatible con los requerimientos para el desarrollo de nuestros países y limita su capacidad de pago.

c) Financiamiento del desarrollo.

Es necesario aumentar sustancialmente los recursos del Banco Interamericano de Desarrollo y del grupo del Banco Mundial, recomendando a este último que incremente la proporción de los recursos que canaliza hacia América Latina y el Caribe. Las políticas de estos organismos en el otorgamiento de créditos deben tener la necesaria flexibilidad para adecuarse a las políticas nacionales y a las prioridades de desarrollo de los países miembros y en ese contexto recomendamos:

- i) Las medidas adoptadas por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial destinadas a establecer programas de acción especial han redundado en beneficios para la región; sin embargo, ambas instituciones deberían reforzar las acciones tendientes a una aceleración de los desembolsos, reduciendo las exigencias de contrapartidas en fondos locales;
- ii) Incorporar, en las políticas operativas de las instituciones financieras que dirigen sus recursos al área, el principio de que los préstamos por programas aumenten significativamente. Además, estas instituciones deberán aumentar sensiblemente los recursos financieros que apoyan proyectos de desarrollo multinacionales;

11) Expandir el papel del BID en el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación e integración regional. En este sentido se deberá prever un aumento en el financiamiento destinado a los proyectos o programas de desarrollo vinculados con la expansión de las exportaciones y los programas que conduzcan al fortalecimiento de los mecanismos financieros y monetarios regionales;

12) A la luz de la brecha financiera existente en América Latina y el Caribe, se consideraran insuficientes los fondos acordados bajo la VI Reposición de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo. Dado lo anterior, recomendamos su pronta ampliación.

Resulta importante, además, incrementar los recursos de los mecanismos de cooperación financiera del sistema de las Naciones Unidas, y asegurar mayores flujos de recursos concesionales a los países de América Latina y el Caribe por parte de dichos mecanismos.

Asimismo, en lo que respecta a los organismos financieros subregionales y la banca de fomento a nivel nacional, recomendamos:

1) Promover el incremento del flujo de recursos externos adicionales hacia proyectos de inversión, mediante arreglos de cofinanciamiento que puedan convinar las instituciones multilaterales y los mecanismos subregionales de financiamiento del desarrollo latinoamericano con la banca privada internacional; y

2) Permitir, por medio de los instrumentos legales apropiados, el aporte en común de recursos latinoamericanos para proyectos de inversión compartido, bajo la forma de capital y tecnología, a través del mecanismo de co-inversión con la participación de instituciones financieras nacionales e subregionales y empresarios e inversionistas regionales y/o extrarregionales.

A ese efecto, consideramos de especial interés brindar el apoyo necesario a las acciones que se vienen llevando a cabo para promover el establecimiento de mecanismos de co-inversión intrarregional, como forma de contribuir a la integración regional latinoamericana.

II. COMERCIO

1. Compromiso sobre restricciones no arancelarias al comercio intralatinamericano

Adoptamos el compromiso de no introducir, a partir de la presente fecha, nuevas restricciones no arancelarias a las importaciones originarias de América Latina y el Caribe y de eliminar o atenuar las existentes en forma progresiva, mediante negociaciones cuyos criterios, plazos y procedimientos nos comprometemos a adoptar en el transcurso del presente año. El cumplimiento de este compromiso no significará modificación de nuestras obligaciones contraídas mediante acuerdos multilaterales o bilaterales relativos al comercio. Nos consultaremos cuando se presenten situaciones de emergencia que puedan dificultar el cumplimiento de este compromiso.

Para efectos de este acuerdo, no serán consideradas como restricciones adicionales al comercio las modificaciones a la estructura de la pro

sección no arancelaria que pudiera verse obligado a adoptar cualquiera de nuestros países, con el fin de utilizar racionalmente sus reservas de divisas o abogar la protección que requirieran sus industrias frente a la cambiante situación económica internacional y teniendo en cuenta que dichas modificaciones serán coyunturales y de carácter temporal y consisten tan sólo con sus obligaciones en el marco de los acuerdos regionales de integración cuando correspondan.

El Consejo Latinoamericano del SIALA, en su X Reunión Ordinaria, decidirá sobre las negociaciones de que trata esta sección y sobre el procedimiento para evaluar sus resultados, con la participación de los secretaríados de los esquemas de integración de América Latina y el Caribe.

2. Incremento del intercambio de bienes y servicios entre los países latinoamericanos y del Caribe

a) Preferencia arancelaria regional latinoamericana

Convenimos en la necesidad de que los países de la región beneficien su comercio recíproco mediante el establecimiento de una preferencia arancelaria de tal magnitud que pueda impulsar y crear corrientes comerciales hacia América Latina y el Caribe tomando en cuenta la diversidad de niveles de desarrollo de los países de la región.

En consecuencia, instamos a los países miembros de la ALADI que culminen, durante 1981, las negociaciones conducentes al establecimiento de la preferencia arancelaria regional prevista en el artículo 3 del Tratado de Montevideo 1980, de acuerdo con la Resolución 3 del Consejo de Ministros, mediante un Acuerdo de alcance regional, abierto a la adhesión de los países latinoamericanos y del Caribe no miembros de la ALADI.

Para esos efectos, la ALADI llevará a cabo consultas con los demás países latinoamericanos y del Caribe y con los organismos subregionales de integración, con la finalidad de informar sobre los avances registrados en dichas negociaciones.

Los países latinoamericanos y del Caribe no miembros de la ALADI podrán negociar y participar en dicho Acuerdo, con la finalidad de incrementar la preferencia arancelaria latinoamericana a la que se refiere el artículo 24 del Tratado de Montevideo 1980.

En tanto ello se logra, acordamos que cada país establezca, sin que implique una renuncia, una lista de productos a los cuales se les aplicará de inmediato una preferencia arancelaria significativa y en función de las posibilidades de producción de cada país y de sus distintos grados de desarrollo.

Estas preferencias se revisarán a la luz de los cambios registrados en las negociaciones tendientes a la puesta en vigor de la preferencia arancelaria latinoamericana.

Las preferencias a que se refieren los párrafos anteriores no significan compromisos de desarrollo ni representan que los países participantes tienen a corto o mediano plazo características arancelarias en función de conclusiones de política económica general.

Los países latinoamericanos y del Caribe adoptarán las providencias que correspondan para otorgar estas preferencias, de conformidad con los convenios multilaterales, bilaterales o subregionales de que formen parte.

b) Negociaciones comerciales

Convenimos en intensificar las negociaciones comerciales en forma bilateral o multilateral entre nuestros países, con el fin de procurar un incremento acelerado del comercio intrarregional. En este sentido, exhortamos a los países de la región a utilizar el artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980.

c) Compras estatales

Convenimos en promover, por medio de acuerdos bilaterales o multilaterales, en el marco de los esquemas de integración, mecanismos operativos que permitan aprovechar la capacidad estatal de compra, mediante la orientación hacia proveedores regionales de nuestras importaciones. Para tal fin, los esquemas de integración deberán concluir, en el plazo más breve posible, las consultas necesarias para poner en práctica los mecanismos operativos mencionados con la participación de los países que no forman parte de ningún proceso de integración.

Convenimos en la necesidad de aplicar, cuando la adquisición de bienes y servicios se haga por medio de licitación pública, una preferencia regional en favor de proveedores y empresas latinoamericanas y del Caribe. Para tales efectos se deberán realizar los estudios necesarios para poner en práctica dicha preferencia, en la medida en que las legislaciones nacionales vigentes y los compromisos internacionales de cada país lo permitan.

Dichos estudios, que serán elaborados por la Secretaría Permanente del SELA con la colaboración de los organismos regionales e internacionales competentes, serán sometidos a la decisión del Consejo Latinoamericano del SELA y contemplarán, entre otros, los criterios siguientes:

- i) Posibilidad de establecer, en las bases y pliegos de las licitaciones, que, en igualdad de condiciones de ofertas, la entidad compradora aplicará la preferencia regional en favor de la oferta de las empresas latinoamericanas y del Caribe;
- ii) Posibilidad de establecer en las bases y pliegos de las licitaciones, que la entidad compradora retenga el derecho de pedir a la empresa latinoamericana cuya oferta haya quedado en segundo lugar, que iguale las condiciones de la primera, en cuyo caso se le adjudicará la licitación; y
- iii) Otras posibles cláusulas diferenciales en favor de las empresas latinoamericanas.

d) Aprovechamiento de la demanda y la oferta regionales de bienes

1) Convenimos en la necesidad de aprovechar la demanda y oferta regional de bienes para los siguientes fines:

- Facilitar las compras y ventas de la región, tanto en la propia región como en el mercado internacional.

- Profundizar la industrialización latinoamericana.
- Promover la mayor participación de empresas regionales en la provisión de los equipos requeridos por los países latinoamericanos y del Caribe.

En este sentido y teniendo en cuenta que la demanda de bienes de capital en el sector de generación eléctrica presenta condiciones favorables para iniciar acciones conjuntas, según estudios de la CEPAL, recomendamos a las Secretarías de dicho organismo y de la OLADK que, en el curso de 1984, adopten las medidas necesarias con el fin de precisar y poner gradualmente en marcha los mecanismos concretos idóneos para aprovechar la demanda regional de bienes en este sector.

- ii) Asimismo, fomentaremos la creación de nuevas empresas multinacionales latinoamericanas de comercialización y el fortalecimiento de las existentes, con el fin de aprovechar debidamente la capacidad de negociación proveniente de demandas y ofertas conjuntas de bienes; y
 - iii) Para evitar la duplicación de esfuerzos y el uso más adecuado de recursos en la esfera de la información, requerimos de los organismos regionales y subregionales que se ocupan de esta materia que coordinen, con efectividad, sus tareas y programas en el ámbito del SELA, a fin de proporcionar a la región un sistema eficaz de información comercial.
- e) Medidas proteccionistas y discriminatorias aplicadas a las importaciones latinoamericanas

Recomendamos al Consejo Latinoamericano del SELA que, en su X Reunión Ordinaria, avance en la consideración de las acciones que América Latina y el Caribe deben adoptar para contrarrestar las medidas proteccionistas y discriminatorias de los países industrializados que afectan las exportaciones latinoamericanas. Dichas acciones se fundarán en los estudios que al respecto han llevado a cabo la UNCTAD y la CEPAL.

En el mismo sentido, y en el espíritu de las decisiones 112 y 113 del Consejo Latinoamericano del SELA, deberán ser consideradas las medidas económicas de carácter coercitivo que se aplican en contra de los países de América Latina y el Caribe.

f) Intercambio compensado y acuerdos de complementación económica

Recomendamos a la Secretaría General de la OEA que, con la colaboración de la CEPAL y de la UNCTAD y en consulta con los órganos técnicos de los esquemas subregionales de integración, concluya el análisis de las oportunidades existentes para el intercambio compensado, con la participación de todos los países latinoamericanos y del Caribe, e informe al respecto a los Gobiernos por conducto de la Secretaría Permanente del SELA.

Del mismo modo, deberá procederse a promover la más amplia complementación económica entre todos los países de la región, teniendo especialmente en cuenta las posibilidades que ofrecen los artículos 11 y 23 del Tratado de Montevideo 1980.

3. Acciones para promover el comercio intrarregional

Recomendamos a los Organos apropiados de los esquemas regionales y subregionales de integración que, en coordinación con el SELA, examinen la instrumentación de las acciones a que se refiere este capítulo, adopten las decisiones operativas correspondientes y promuevan otras iniciativas que amplíen el comercio intrarregional.

Solicitamos a la Secretaría Permanente del SELA que, dentro de su marco institucional y teniendo en cuenta las decisiones 125 y 174 del Consejo Latinoamericano, realice consultas periódicas entre los funcionarios responsables del Comercio Exterior de los países latinoamericanos y del Caribe, para promover otras iniciativas que amplíen el comercio intrarregional tales como acuerdos de colaboración entre los sectores productivos y comerciales de la región.

Finalmente, el Consejo Latinoamericano del SELA, en su X Reunión Ordinaria, examinará la posibilidad de convocar una conferencia especial sobre comercio exterior.

III. SEGURIDAD ALIMENTARIA REGIONAL

1. Consideramos necesario que todos los estados de América Latina y el Caribe entren a formar parte del Comité de Acción sobre Seguridad Alimentaria Regional (CASAR) del SELA, cuyo objetivo es el de establecer y afianzar el sistema de seguridad alimentaria regional.
2. En torno a un objetivo tan trascendental y para evitar duplicación de esfuerzos y alcanzar el uso más adecuado de recursos, hacemos un llamado a todos los organismos internacionales, regionales y subregionales que se ocupan en América Latina de la alimentación y producción de alimentos, para que coordinen con efectividad sus esfuerzos y programas en el ámbito de dicho Comité y un torno al referido sistema de seguridad alimentaria regional. Este llamado es de particular importancia con el fin de proporcionar a la región, lo antes posible, una red eficaz de información alimentaria y un esquema de cooperación entre entes nacionales de comercialización de alimentos.
3. Como apoyo a la integración y consolidación del sistema de seguridad alimentaria regional, se subraya la necesidad de que cada uno de nuestros países formule planes alimentarios nacionales que fomenten la producción de alimentos básicos y mejoren su distribución y consumo. Para facilitar el logro de este objetivo, consideramos muy importante intercambiar experiencias nacionales en el ámbito del CASAR.
4. Reconocemos, asimismo, que la efectividad de un sistema regional dependerá también de los esfuerzos que se realicen a nivel subregional. Ponemos énfasis, por lo tanto, en la necesidad de que tal sistema regional apoye y complemente los proyectos y programas subregionales existentes.
5. Con el fin de lograr un mayor autoabastecimiento regional de alimentos básicos, decidimos dar prioridad al intercambio de alimentos en todas las acciones consideradas por la Conferencia respecto a la promoción del comercio intrarregional, incluyendo el transporte, la eliminación de barreras, el establecimiento de la preferencia arancelaria regional y, en su caso, el financiamiento.

6. Esperamos que todos los Estados de América Latina y el Caribe que aún no forman parte, se incorporen a la Empresa Multinacional Latinoamericana de Comercialización de Fertilizantes (MULTIFERT S.A.) y a que utilicen plenamente sus servicios. Igualmente esperamos que dichos Estados ingresen a la Organización Latinoamericana de Desarrollo Económico (OLADECECA) para que entre en vigencia su Convenio constitutivo e inicie sus actividades a la brevedad posible.

IV. COOPERACION ENERGÉTICA

Convenimos en la necesidad de intensificar la cooperación para lograr el autoabastecimiento energético regional con autonomía tecnológica. Para tal fin, se deberá fortalecer la capacidad de la región para aumentar y diversificar la producción y racionalizar el consumo de energía, con el objeto de apoyar su desarrollo económico, reducir su dependencia de un número limitado de fuentes energéticas, superar su vulnerabilidad frente a los mercados extrarregionales e incrementar el coeficiente de tecnología y de bienes de capital originarios de América Latina y el Caribe en los procesos de producción, transformación y distribución.

Para cumplir tales objetivos, se emprenderán las siguientes acciones:

- i) Fortalecer el sistema de planificación energética como instrumento para consolidar el desarrollo económico de la región, si bien el estudio fundamental corresponde a cada país, la cooperación y el intercambio de experiencias adquieren particular significación;
- ii) Agilizar el intercambio de información en el campo energético para lo cual se hace necesario que la OLADE celebre el establecimiento del proyecto del Sistema de Información Energética Latinoamericana (SIELA);
- iii) Ampliar y mejorar el suministro de energía desde la región con el objeto de alcanzar niveles óptimos de autoabastecimiento regional y promover la ampliación de los convenios sobre pagos y créditos recíprocos en el sentido de negociar la inclusión en ellos de las transacciones intrarregionales de productos energéticos y petroquímicos;
- iv) Promover nuevos acuerdos de cooperación energética e identificar proyectos energéticos multinacionales que impulsen la integración entre los países de la región. En materia de hidrocarburos, se procurará incrementar la capacidad de almacenamiento y auspiciar mejoras de las refinarias en los países de la región. Para ello se utilizarán, entre otros, fondos provenientes de dichos acuerdos, así como empresas de ingeniería, construcción e insumos industriales de la región.

Estos nuevos acuerdos deberán contar con estabilidad y permanencia con el fin de facilitar la planificación tanto del desarrollo energético como del comercio intrarregional;

- v) Auspiciar la creación de flotas petroleras multinacionales latinoamericanas que incorporen los recursos navieros de la región;
- vi) Propiciar acuerdos entre las empresas estatales de la región relacionadas con la energía para fortalecer su capacidad tecnológica y de abastecimiento de bienes de capital, aprovechando los avances existentes en la zona;

- vii) Promover la canalización de recursos financieros internacionales, en especial hacia el desarrollo y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables, para ampliar y diversificar la base energética de los países de la región;
- viii) Fortalecer a la OLADE para el logro de sus objetivos y, en particular, para la ejecución del Programa Latinoamericano de Cooperación Energética (PLACE) para cumplir con las nuevas tareas que se derivan de las acciones acordadas por esta Conferencia, y
- ix) Encomendar a la Secretaría Permanente de la OLADE que presente un informe a la consideración del Comité de Ministros en su próxima reunión de marzo a fin de que dicho Comité realice el seguimiento de las acciones en materia de energía.

V. SERVICIOS

Conscientes de la importancia creciente del sector de los servicios para el proceso de desarrollo económico de los países de la región y teniendo en cuenta la necesidad de adoptar posiciones conjuntas y coordinadas en los organismos internacionales que sean efectivamente competentes para tratarlo, consideramos necesario:

- i) Reafirmar la necesidad de adoptar una posición conjunta de la región en relación con el tema del comercio internacional de servicios, para cuyo efecto se ha convocado una Reunión de Coordinación Latinoamericana de conformidad con la decisión 153 del Consejo Latinoamericano del SELA;
- ii) Coordinar la posición de los países latinoamericanos y del Caribe en torno a iniciativas o acciones que puedan hacer viable el legítimo proceso de desarrollo de tecnologías autóctonas en la región, de acuerdo con los intereses nacionales de nuestros países, especialmente en lo que toca a las tecnologías más avanzadas;
- iii) Mancomunar esfuerzos para definir y poner en ejecución mecanismos apropiados para la difusión y transferencia de las nuevas tecnologías a los usuarios directos en los diferentes campos productivos;
- iv) Realizar consultas entre nuestros países y con los organismos regionales y subregionales, con el fin de identificar áreas específicas que propicien la promoción de esquemas de cooperación regional y subregional en materia de servicios, en especial en los sectores de transporte, seguros y reaseguros;
- v) Conceder, en la ejecución de proyectos nacionales o multinacionales, un tratamiento preferencial a las empresas nacionales suministradoras de servicios de los países de América Latina y el Caribe, en especial a las empresas de consultoría e ingeniería; y
- vi) Solicitar al Banco Interamericano de Desarrollo que adopte las providencias necesarias para establecer sistemas que conduzcan la reducción del costo de los seguros y reaseguros en la región, teniendo en cuenta aquellas comprendidas en la ejecución de los proyectos financiados por dicho Banco.

En las consultas y acciones que se emprendan para el cumplimiento de lo que se dispone en este capítulo se tendrá en cuenta la diversidad de las legislaciones nacionales en algunas de las áreas relacionadas con los servicios.

Consejo de Ministros

Segunda Reunión
26-27 de abril de 1984
Montevideo - Uruguay



Asociación Latinoamericana
de Integración
Asociación Latinoamericana
de Integración

ACTA FINAL DE LA SEGUNDA REUNION
DEL CONSEJO DE MINISTROS DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA ASOCIACION
LATINOAMERICANA DE INTEGRACION.

ALADI/CM/II/Acta final
27 de abril de 1984

1. De conformidad con los términos de convocatoria dispuestos por la Resolución 37 del Comité de Representantes, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALADI se reunió en la ciudad de Montevideo, durante los días 26 y 27 de abril de 1984.

Participaron en dicha reunión delegaciones de todos los países miembros del Tratado de Montevideo 1980. La nómina completa de las delegaciones acreditadas, así como de los observadores de los países y de los organismos internacionales figuran como documento ALADI/CM/II/di 3/Ruv. 1.

2. La reunión fue instalada por el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, don Carlos A. Saldivar e inaugurada solemnemente por el Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, Teniente General don Gregorio Alvarez. Fueron elegidos en la Primera Sesión Plenaria como Presidenta de la reunión el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay don Carlos A. Maso y como Vicepresidentes el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil don Ramiro Saraiva Guerreiro y el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador don Luis Valencia Rodríguez.
3. En la Primera Sesión Plenaria fue aprobada la agenda de la reunión, cuyo texto se transcribe a continuación:
 1. Designación de autoridades.
 2. Aprobación de la agenda.
 3. Examen de las actividades de la Asociación en el período 1981-1983.
 4. Directivas para la instrumentación de las recomendaciones dirigidas a la Asociación por la Conferencia Económica Latinoamericana.
 5. Dictar normas y establecer directivas para las labores de los órganos de la Asociación, a fin de dinamizar el proceso de integración, fundamentalmente en los siguientes campos:
 - a) Expansión del comercio recíproco de los países miembros;
 - b) Mecanismos de cooperación financiera y monetaria;

//

- c) Preferencia arancelaria regional;
- d) Medidas de apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo; y
- e) Intensificación de la cooperación entre los países miembros en otras áreas que se consideren prioritarias.

6. Directivas para dinamizar las relaciones de la Asociación con otras asociaciones regionales, organismos e entidades internacionales.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 37 del Comité de Representantes, se realizó entre los días 23 a 26 de abril de 1984, una Reunión de Alto Nivel previa a la Segunda Reunión del Consejo de Ministros, cuyos resultados fueron elevados a consideración de la presente Reunión como consta en el documento ALABI/CM/II/dt 6.

5. Como resultado de sus deliberaciones, el Consejo dio aprobación a las siguientes Resoluciones que forman parte de la presente Acta final.

ALABI/CM/Resolución 5 (II)	Eliminación de restricciones no arancelarias al comercio intrarregional
ALABI/CM/Resolución 6 (II)	Normas sobre intercambio comercial
ALABI/CM/Resolución 7 (II)	Ampliación de las aduanas de apertura de mercados
ALABI/CM/Resolución 8 (II)	Programas especiales de cooperación y otras medidas en favor de los países de menor desarrollo económico relativo
ALABI/CM/Resolución 9 (II)	Medidas de información y coordinación relativas al tratamiento en otros foros de los temas de competencia de la Asociación
ALABI/CM/Resolución 10 (II)	Cooperación financiera y monetaria
ALABI/CM/Resolución 11 (II)	Directivas para las labores de los órganos de la Asociación

6. De acuerdo con lo previsto en el punto 3 de la agenda, el Consejo de Ministros tomó conocimiento de las actividades desarrolladas por la Asociación durante el período 1981/1983.

7. En relación al punto 4 de la agenda, el Consejo de Ministros constató que la mayor parte de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción aprobado por la Conferencia Económica Latinoamericana, celebrada en enero de 1984, en Quito, Ecuador, dirigidas a la Asociación e referentes a materias sobre las cuales ésta desarrolla actividades, fue contemplado en las Resoluciones 5 (II), 6 (II), 9 (II), 10 (II) y 11 (II) del Consejo. Respecto de las restantes, el Consejo acordó encomendar al Comité de Representantes su examen y la adopción de medidas adecuadas para su cumplimiento en el marco de las funciones que el Tratado de Montevideo 1980 asigna a la Asociación, tal como ha quedado registrado en el artículo segundo de la Resolución 11 (II).

//

8. Con referencia al punto 5 literal a) de la agenda, el Consejo aprobó las Resoluciones 5 (II) y 6 (II) del Consejo.

Asimismo, los señores Ministros, a la luz de las informaciones recibidas y teniendo en cuenta la Resolución 25 del Comité de Representantes de la ALADI, manifestaron su preocupación por el alza del costo de pasajes decidida por la Comisión Administradora del Canal de Panamá, en razón de que afecta negativamente al intercambio comercial de los países latinoamericanos.

9. Respecto al punto 5 literal b) de la agenda, el Consejo adoptó la Resolución 10 (II).

La Delegación de México ofreció en la presente Reunión la sede de la Reunión de Responsables Gubernamentales de Financiamiento al Comercio Exterior, acordada y dispuesta en la Decisión no. 174 del Consejo Latinoamericano del SICA y en el Plan de Acción de Quito, para celebrarse durante el mes de agosto de 1984.

10. En cuanto al literal c) del punto 5 de la agenda, los Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay, Uruguay y Venezuela y los Plenipotenciarios de Argentina, Colombia, México y Perú suscribieron el Acuerdo de alcance regional no. 4 que pone en vigencia la preferencia arancelaria regional prevista en el artículo 3 del Tratado de Montevideo 1980.

Con referencia a dicho Acuerdo la Delegación del Brasil formuló una declaración que consta en el Acta de la respectiva Sesión Plenaria.

11. Sobre el literal d) del punto 5 de la agenda, el Consejo de Ministros adoptó las Resoluciones 7 (II) y 8 (II).
12. En relación al literal e) del punto 5 de la agenda, el Consejo aprobó la Resolución 11 (II).
13. Finalmente, en lo referente al punto 6 de la agenda, el Consejo aprobó la Resolución 9 (II).

Igualmente, se destacó que deberá tenerse en cuenta en los trabajos de la Asociación la coordinación, cooperación y vinculación con los países centroamericanos, y asimismo, brindar el apoyo correspondiente al Comité de Acción de Apoyo al Desarrollo Económico y Social de Centroamérica (CADESCA), establecido recientemente por el Sistema Económico Latinoamericano.

14. El Consejo manifestó su agradecimiento al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay por su acertada y brillante conducción de las deliberaciones de la presente Reunión, así como a la colaboración recibida de parte de la Secretaría General.

//

//

EN VE DE LO CUAL, los Ministros de Relaciones Exteriores y los respectivos Plenipotenciarios firman la presente Acta final en la ciudad de Montevideo, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Leopoldo Tettamanti

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Gustavo Fernández Escobedo

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Raimundo Saraiva Guerreiro

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Luis Carlos Villagas Echeverri

Por el Gobierno de la República de Chile:

Jaimé del Valle Alliende

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Luis Valencia Rodríguez

//

//

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Méstor Hernández Corvantes

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Carlos A. Saldivar

Por el Gobierno de la República del Perú:

Alvaro Becerra Setole

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Carlos A. Masco

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Isidro Morales Padil

//

ANEXO

RESOLUCIONES ADOPTADAS

?

66

//

RESOLUCION 5 (II)

Eliminación de restricciones
no arancelarias al comercio
intrarregional

El CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES,

VISTO Los artículos 30 literal a) y 49 del Tratado de Montevideo 1980,

RESUELVE:

PRIMERO.- A partir de la fecha de la presente Resolución los países miembros no introducirán nuevas restricciones no arancelarias a las importaciones de productos originarios de la región, ni intensificarán o ampliarán las vigentes.

SEGUNDO.- Los países miembros eliminarán mediante negociaciones, en un plazo no menor de tres años las restricciones no arancelarias que están vigentes a la fecha de la presente Resolución.

TERCERO.- A los efectos de la presente Resolución se consideran como restricciones no arancelarias cualquier medida no arancelaria, de carácter administrativo, financiero, cambiario o de otra naturaleza, mediante la cual un país miembro impida o dificulte, por decisión unilateral, sus importaciones. No quedarán comprendidas en este concepto las medidas adoptadas en virtud de las situaciones previstas en el artículo 30 del Tratado de Montevideo 1980.

CUARTO.- Los países miembros comunicarán al Comité de Representantes, a más tardar el 30 de junio de 1984, las restricciones no arancelarias que se encuentren vigentes a la fecha de la presente Resolución. De acuerdo a lo previsto en el artículo primero, los países miembros no podrán aplicar a las importaciones de productos originarios de la región, otras restricciones distintas de las declaradas.

QUINTO.- Las disposiciones anteriores no impiden a los países miembros extender a las importaciones de productos originarios de la región las restricciones no arancelarias que adopten para atender los problemas de balanza de pagos o dificultades que enfrenten determinadas producciones nacionales.

Estas medidas serán transitorias, no tendrán carácter discriminatorio entre los países miembros o a favor de un tercer país y serán puestas en conocimiento del Comité de Representantes inmediatamente después de su adopción.

Cualquier país miembro podrá solicitar la realización de consultas sobre la aplicación de dichas medidas.

Las restricciones no arancelarias que aplique cualquier país miembro como consecuencia de modificaciones de carácter general de su régimen de comercio en

//

terior, serán comunicadas al Comité de Representantes el que establecerá en cada caso un programa de negociaciones para su eliminación en un plazo máximo de tres años.

SEXTO.- Las medidas que los países miembros necesiten aplicar por razones de balanza de pagos a las importaciones desde los países de menor desarrollo económico relativo, en los términos del artículo anterior, requerirán consultas con ellos que tendrán como propósito procurar que las modalidades que se adopten no perjudiquen las exportaciones de aquellos países.

Salvo que las Partes hubieran acordado otra fórmula de solución, las medidas entrarán en vigor quince días después de la notificación de la intención de aplicarlas.

SEPTIMO.- El Comité de Representantes establecerá el programa de negociaciones para atender a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución. A ese efecto la Secretaría General presentará, a más tardar el 31 de julio de 1984, los elementos de juicio correspondientes.

Dentro de los programas de negociaciones a que se refieren el artículo quinto y el párrafo anterior, se establecerán tratamientos diferenciales con respecto al plazo para la eliminación de las restricciones no arancelarias, según las categorías de países establecidas en la Resolución 6 del Consejo de Ministros de la ALALC.

OCTAVO.- La aplicación de restricciones no arancelarias a las importaciones de productos incorporados en los acuerdos de alcance parcial o regional, se regirá por las disposiciones específicas sobre esta materia previstas en dichos acuerdos, en la medida que establezcan disposiciones menos restrictivas que las que resulten de la aplicación de la presente Resolución para la importación de dichos productos.

NOVENO.- Mientras no se establezca un régimen regional de origen, se aplicarán, en lo pertinente, las normas de las Resoluciones 49, 52, 53 y 54 de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, el Acuerdo 23 del Comité de Representantes y las Decisiones de origen del Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC vigentes al 31 de diciembre de 1980.

Montevideo, 27 de abril de 1984.

RESOLUCION 6 (II)

Normas para intercambio comercial

EL CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES,

VISTO Los artículos 30 literal a) y 49 del Tratado de Montevideo 1980,

RESUELVE:

PRIMERO.- El Comité de Representantes convocará con la periodicidad necesaria para atender los intereses de los países miembros, y por lo menos una vez al año, períodos de sesiones extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Con

//

//

urgencia, a fin de proceder a la realización de negociaciones y promover la celebración de acuerdos, dentro de las diferentes modalidades previstas en el Tratado de Montevideo 1980.

En dichas negociaciones, los países miembros procurarán, entre otras posibilidades, orientar hacia la región las importaciones provenientes desde terceros países, impulsar el comercio intrarregional de productos básicos y el intercambio en aquellos productos o sectores que tengan mayor efecto sobre la dinamización de las producciones nacionales y canalizar, a través de los mecanismos del Tratado de Montevideo 1980, los acuerdos que alcancen en materia de intercambio compensado e modalidades análogas de negociación.

SEGUNDO.- Los órganos de la Asociación, en el marco de sus respectivas competencias y en coordinación con otros organismos regionales latinoamericanos e internacionales, realizarán los estudios y adoptarán las medidas necesarias para promover la concertación de acuerdos de alcance regional o parcial que incorporen mecanismos operativos para orientar las adquisiciones que realicen el Estado o empresas estatales hacia proveedores regionales. En los estudios indicados se contemplará, en particular, las posibilidades y requerimientos para el otorgamiento y aplicación de preferencias entre los países miembros en dichas adquisiciones.

TERCERO.- El Comité de Representantes establecerá normas regionales para la regulación de las relaciones comerciales entre los países miembros, con el propósito de dotar al intercambio intrarregional, de un marco normativo que ofrezca seguridad a los operadores económicos de la región. A ese efecto, se llevarán a cabo estudios y consultas y se promoverá la realización de negociaciones sobre las materias previstas en el artículo 49 del Tratado de Montevideo 1980, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente artículo.

CUARTO.- El Comité de Representantes establecerá los plazos para el cumplimiento de las encomiendas anteriores.

Montevideo, 27 de abril de 1984.

RESOLUCION 7 (II)

Ampliación de las nóminas de
apertura de mercados

EL CONSEJO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES,

VISTO El artículo 18 del Tratado de Montevideo 1980 y el artículo 8 de los acuerdos regionales de apertura de mercados en favor de Bolivia, Ecuador y Paraguay.

RESUELVE:

PRIMERO.- Los países miembros negociararán y formalizarán durante el Séptimo Festival de Sociedades Económicas de la Conferencia, la ampliación de las nóminas de apertura de mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo.

//

//

A esos efectos, se establece como meta mínima una ampliación del 20 por ciento del número de productos otorgados por cada país miembro a cada uno de los países de menor desarrollo económico relativo en los Acuerdos de Aranceles Regionales. El cumplimiento de dicha meta será alcanzado por cada país miembro, sea mediante el otorgamiento de productos ya incorporados por otros países miembros a las listas de apertura de mercados o mediante la inclusión de nuevos productos.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de las negociaciones que deberán realizarse en los períodos de sesiones ordinarias de la Conferencia, de conformidad con el artículo 8 de los Acuerdos de Aranceles Regionales nos. 1, 2 y 3, los países miembros podrán ampliar mediante negociaciones las listas de apertura de mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, en los períodos de sesiones extraordinarias de la Conferencia.

Dichas negociaciones estarán referidas al otorgamiento por cada país miembro de productos ya incorporados por otros países miembros a las listas de apertura de mercados, la inclusión de nuevos productos y la ampliación o eliminación de cupos. Los resultados de las negociaciones serán formalizados durante los respectivos períodos de sesiones de la Conferencia.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, en el caso de productos incorporados a las listas de apertura de mercados con cupos, el país de menor desarrollo económico relativo beneficiario podrá solicitar al país otorgante la realización de negociaciones para ampliación del cupo, por volumen o valor cuando éste haya sido cubierto totalmente.

Montevideo, 27 de abril de 1984.

RESOLUCION 8 (II)

Programas especiales de cooperación y otras medidas en favor de los países de menor desarrollo económico relativo

EL CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES,

VISTO Los artículos 20 a 23 del Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución 4 del Consejo de Ministros de la ALALC,

RESUELVE:

PRIMERO.- Los países miembros, en ocasión de las negociaciones para la ampliación progresiva de las listas de apertura de mercados, previstas en el artículo segundo de la Resolución 7 (II) del Consejo, sugirirán con cada uno de los países de menor desarrollo económico relativo Programas Especiales de Cupos.

gal

//

//

ración, en base a las iniciativas concretas que se presenten y en los términos del artículo 20 del Tratado de Montevideo 1980 y de la Resolución 4 del Consejo de Ministros de la ALALC, destinadas a mejorar las condiciones para el aprovechamiento de las concesiones otorgadas en las respectivas aduanas de apertura de mercaderías.

SEGUNDO.- Los países miembros negociarán con Bolivia y Paraguay, en los términos de los artículos 20, 21, 22 y 23 del Tratado de Montevideo 1980, Programas Especiales de Cooperación destinados a atenuar los efectos económicos que sobre el comercio exterior de dichos países origina su situación mediterránea.

Tales Programas Especiales de Cooperación se referirán principalmente a la asistencia técnica en materia de transporte, a la facilitación de los cruces fronterizos y del tránsito por el territorio de los países miembros, al otorgamiento y puesta en marcha efectiva de zonas, depósitos y puertos francos, en los territorios de los países miembros.

TERCERO.- La Secretaría General, a través de la Unidad de Promoción Económica, realizará los estudios y preparará las bases de los proyectos que faciliten la negociación de los Programas Especiales de Cooperación a que se hace referencia en los artículos primero y segundo. Asimismo, continuará y ampliará la programación y organización, mediante la cooperación de los sectores públicos y privados de los países de menor desarrollo económico relativo, de aquellas acciones destinadas a facilitar la cooperación en las áreas de inversión, financiamiento y tecnología, así como la producción y comercialización de los productos originarios de dichos países en el resto de la región.

CUARTO.- La Secretaría General dará prioridad a la identificación y presentación de bases de proyectos de acuerdos de complementación económica, preferentemente industrial, a fin de facilitar las negociaciones correspondientes entre los países de menor desarrollo económico relativo y los demás países miembros, con el objeto de obtener los máximos beneficios mutuos.

QUINTO.- Constituir un Fondo especial destinado a apoyar la realización de proyectos de desarrollo económico de interés de los países de menor desarrollo económico relativo, el cual se integrará con contribuciones financieras o de otra naturaleza que quieran efectuar los países miembros, terceros países, organismos internacionales o de cualquier otro origen.

Montevideo, 27 de abril de 1984.

RESOLUCION 9 (II)

Medidas de información y coordinación relativas al tratamiento en otros foros de los temas de competencia de la Asociación

EL CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES,

VISTO La disposición por los artículos 30, literales a), b) y c) y 35, literales b) y d) del Tratado de Montevideo 1980,

//

RESUELVE:

PRIMERO.- El Comité de Representantes adoptará las medidas que considere necesarias para estar permanentemente informado del tratamiento, en otros foros regionales e internacionales, de los temas de competencia de la Asociación, e los efectos de adoptar las acciones necesarias para asegurar la mayor coherencia y coordinación entre las instituciones latinoamericanas y entre éstas y las de los restantes países en desarrollo, teniendo especialmente en cuenta los compromisos asumidos por los países miembros en el marco del Tratado de Montevideo 1980.

SEGUNDO.- Los Gobiernos de los países miembros instruirán a sus Representantes en los foros regionales e internacionales para que coordinen sus acciones e los efectos de que tomen especialmente en cuenta las decisiones adoptadas en la Asociación.

Montevideo, 27 de abril de 1984.

RESOLUCION 10 (II)

Cooperación financiera y monetaria

EL CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES,

VISTO El artículo 30 literal a) del Tratado de Montevideo 1980 y las Resoluciones 25 y 28 del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios.

CONSIDERANDO La importancia de los mecanismos que integran el sistema de cooperación financiera de la ALADI como elemento coadyuvante para la promoción del intercambio recíproco de los países miembros y como medio para el ahorro en la utilización de divisas convertibles en los pagos intrarregionales;

La vinculación existente entre los aspectos financieros, monetarios y comerciales y su gran incidencia en la marcha del proceso de integración; y

Las previsiones establecidas en el Plan de Acción de Quito sobre la materia.

RESUELVE:

PRIMERO.- Reafirmar la importancia del sistema de cooperación financiera de la Asociación, establecer la prioridad de su fortalecimiento y la consideración de otras modalidades de cooperación en este campo, orientando las acciones correspondientes en función de los siguientes objetivos:

//

- a) Atenuar la iliquidez en divisas convertibles prevaliente en la región, en apoyo y protección del desarrollo comercial intrarregional;
- b) Obtener la mínima escasez en el empleo de divisas convertibles;
- c) Incentivar la cooperación financiera para atenuar las dificultades de pago internacionales a nivel regional de los países miembros; y
- d) Captar recursos financieros externos que proporcionen liquidez adicional a los mecanismos financieros de la ALADI y en consecuencia facilitar la expansión del comercio intrarregional.

SEGUNDO.- El Comité de Representantes, la Secretaría General y los órganos auxiliares especializados en asuntos financieros y monetarios completarán en el más breve plazo posible, los estudios y gestiones pertinentes y adoptarán las decisiones tendientes a alcanzar los objetivos establecidos en el artículo precedente.

A los efectos, la Secretaría General realizará durante el presente año, las tareas encomendadas por la Resolución 28 del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios, a fin de avanzar en el diseño de una propuesta que permita lograr una mayor cooperación financiera y monetaria en el ámbito de la ALADI.

Asimismo, el Comité de Representantes y la Secretaría General adoptarán los procedimientos de coordinación que permitan la participación de los órganos auxiliares especializados en asuntos financieros y monetarios o de expertos de los países miembros, en las labores resultantes de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros en su Segunda Reunión, relativas a la promoción del intercambio comercial.

TERCERO.- Encomendar a la Secretaría General que realice consultas con el Banco Interamericano de Desarrollo dirigidas a determinar el apoyo que pueda brindar este organismo, a fin de facilitar la realización de las tareas previstas en el artículo segundo precedente.

CUARTO.- Encomendar a los órganos auxiliares de la ALADI, especializados en asuntos financieros y monetarios, el examen amplio, de fórmulas relativas a la fusión a los mecanismos de cooperación financiera de la Asociación, por otros bancos centrales de países latinoamericanos.

Montevideo, 27 de abril de 1984.

RESOLUCION 11 (II)

Directivas para las labores de
los órganos de la Asociación

EL CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES,

VISTO El artículo 30 literales a), b) y d) del Tratado de Montevideo 1980,

RESUELVE:

PRIMERO.- Encomendar a la Conferencia de Evaluación y Convergencia que con plote, a más tardar en el mes de marzo de 1986, el cumplimiento de la Resolución 1 del Consejo de Ministros de la ALALC, mediante la realización de la apreciación multilateral prevista en su artículo tercero.

SEGUNDO.- Encomendar al Comité de Representantes el examen de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción de Quito aprobado por la Conferencia Económica Latinoamericana, que no estén contempladas en las resoluciones adoptadas en la presente Reunión del Consejo de Ministros y la adopción de las medidas adecuadas para su cumplimiento, en el marco de las funciones que el Tratado de Montevideo 1980 asigna a la Asociación.

Los órganos competentes de la misma elaborarán los informes y realizarán las evaluaciones sobre el tratamiento dado por la ALADI a las recomendaciones contenidas en dicho Plan de Acción.

TERCERO.- Encomendar a los órganos de la Asociación, dentro de sus respectivas competencias, que otorguen prioridad a la realización de las tareas que resulten necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la presente Reunión, teniendo en cuenta:

- a) La conveniencia de afirmar, en la elaboración y ejecución de los programas de trabajo de la Asociación, su especialización en las áreas de la promoción del comercio recíproco, de la complementación económica y de la cooperación financiera; y
- b) Las posibilidades de participación de los países latinoamericanos no miembros en las actividades de promoción y realización de negociaciones comerciales y de cooperación económica, en particular en aquellas materias señaladas en el Plan de Acción de Quito.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores de la presente Resolución, el Comité de Representantes y la Secretaría General impulsarán dentro de los programas anuales de trabajos de la Asociación, las siguientes actividades:

- a) La realización de estudios y gestiones para promover la concertación de acuerdos por sectores industriales, agrícolas y agroindustriales, dentro de las distintas modalidades previstas en el Tratado de Montevideo 1980. En dichas actividades y en las líneas de acción vinculadas a las mismas, se tendrá en cuenta la necesidad de facilitar la participación del mayor número posible de países miembros, en particular los de desarrollo intermedio y menor desarrollo económico relativo;
- b) El cumplimiento de las tareas programadas a fin de promover esquemas de cooperación regional relativos a reaseguros y seguros de créditos e la exportación, que incrementen la capacidad de retención y de diversificación del riesgo regional, estableciendo la necesaria coordinación con las organizaciones regionales y subregionales especializadas en la materia;
- c) Los programas de promoción de la cooperación agrícola, en particular la coordinación entre empresas públicas y privadas de comercialización de productos agrícolas, el perfeccionamiento de los sistemas de información y la realización de estudios y acciones tendientes a contemplar los problemas de financiación, transporte e infraestructura de comercialización de productos agrícolas;

//

- d) La intensificación y perfeccionamiento de las actividades y estudios emprendidos en el ámbito de la Asociación para la facilitación del comercio y el transporte entre los países miembros. A esos efectos, los órganos competentes procurarán adoptar las medidas necesarias para favorecer el cumplimiento de las tareas programadas, particularmente las relacionadas con la facilitación del transporte y la puesta en marcha de mecanismos regionales o subregionales de facilitación del tránsito aduanero;
- e) Los estudios que permitan ampliar las bases para la coordinación y armonización de los instrumentos aduaneros de los países miembros;
- f) La realización de estudios que permitan identificar y seleccionar los ámbitos de interés y opciones de participación en el proceso de integración de la pequeña y mediana empresa, incluyendo acciones de coordinación en lo pertinente, con los programas y entidades nacionales de apoyo a este tipo de unidad productiva de los países miembros; y
- g) Llevar a cabo las consultas a que se refiere el Plan de Acción de Quito con los restantes países latinoamericanos y del Caribe no miembros con la finalidad de informar los resultados de la Segunda Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALADI en torno de la preferencia arancelaria regional, de manera de facilitar su adhesión al Acuerdo Regional a que se refiere el artículo 5 del Tratado de Montevideo 1980, con miras a convenir con dichos países el establecimiento de la preferencia arancelaria latinoamericana.

QUINTO.- El Comité de Representantes adecuará el programa de trabajos de la Asociación, de acuerdo con las directivas emanadas de la Segunda Reunión del Consejo de Ministros. Consecuente con lo anterior, establecerá un sistema de programación y evaluación con señalamiento de metas y prioridades de las tareas suscitadas.

Montevideo, 27 de abril de 1984.

DECLARACION DEL ENCUENTRO DE MONTEVIDEO

En ocasión de asumir su alto cargo el Presidente de la República Oriental del Uruguay, y a su invitación, los Jefes de Estado o de Gobierno y los Jefes de los Misiones Especiales de los países miembros de la ALADI nos reunimos, en presencia de dignatarios de naciones y representantes de organismos observadores en la Asociación y de invitados especiales, con el propósito de reafirmar nuestra adhesión a la integración regional y de concertar esfuerzos para afrontar con mayor firmeza los efectos negativos de lo que la Declaración de Quito calificó como la más grave y profunda crisis económica y social del presente siglo por la que pasa América Latina y el Caribe.

Somos conscientes de que la capacidad de respuesta de nuestros países a esta situación internacional adversa depende en alto grado de nuestra voluntad de cooperación política en el marco de la integración regional. La solidaridad latinoamericana es requisito indispensable para la eficaz protección de los intereses comunes y la preservación del objetivo de un desarrollo conjunto de la región, basado en la estabilidad económica y social de todos y cada uno de nuestros países, en la convivencia pacífica entre ellos, en el bienestar colectivo y en la valoración plena de la dignidad humana. Una forma práctica de poner de manifiesto esta solidaridad es la de combinar esfuerzos para utilizar el ancho campo abierto al comercio recíproco en la región, de administrar un beneficio propio el poder negociador interno del área y de revalorizar el mercado latinoamericano para los latinoamericanos, reorientando en la mayor medida posible nuestro poder de compra hacia nuestros propios proveedores.

Esta acción concertada nos permitirá aliviar en alguna medida el peso abrumador del desempleo ante que nos agobia a todos, y cuya ocurrencia con el desempleo, el descenso de la producción, las crisis de balanzas de pagos y el deterioro del nivel de vida de nuestros pueblos.

En este encuentro de Montevideo reiteramos los compromisos asumidos y los mandatos adoptados por nuestros países en la Asociación, seguros de que su cumplimiento y ejecución representarán pasos hacia adelante en el camino de la cooperación regional en lo económico y financiero.

Dentro de este marco general, singularizamos por su importancia y significación el creciente usufructo común del mercado latinoamericano mediante la intensificación progresiva de los intercambios recíprocos. Con tal fin, convenimos llevar a cabo este año una runda de negociaciones para promover un mayor grado de abastecimiento regional procurando atender las demandas nacionales de bienes y servicios con cantidades crecientes de productos propios de nuestros países en condiciones equitativas de intercambio.

Sin perjuicio de continuar las negociaciones comerciales relacionadas con los Acuerdos ya instrumentados en la ALADI, se utilizarán, en esta emergencia, en canales especiales tales como la canalización de compras estatales hacia bienes y servicios de la región por la vía de los arreglos bilaterales y multilaterales que se consideran necesarios y operaciones de intercambio componadas concebidas tanto a nivel sectorial como multisectorial.

Asimismo, estimamos conveniente impulsar la aplicación y perfeccionamiento de todos los mecanismos previstos en el Tratado de Montevideo 1980, incluso la

//

multilateralización progresiva de los mismos. Consideramos que la preferencia arancelaria regional, puesta en marcha el año pasado en el marco de la Asociación, constituye una base importante con apoyo en la cual deberán emprenderse nuevas acciones que perfeccionen su aplicación, la profundicen y la hagan extensiva a otros países latinoamericanos.

Estamos conscientes que para aspirar a un desarrollo armónico y equilibrado en la región es necesario dar prioridad y dinamizar las acciones que están previstas en el sistema de apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo de la Asociación, particularmente en lo que se refiere al enriquecimiento de las nóminas de apertura de mercados y la aplicación de los demás mecanismos previstos en el Tratado.

En el mismo sentido reiteramos la importancia de los tratamientos diferenciales también previstos en el Tratado de Montevideo 1980.

La expansión del comercio intrarregional que promovemos con la rueda de negociaciones antes mencionada requiere el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación multilateral de pagos y la intensificación de la cooperación monetaria, financiera y técnica, tanto entre los países que forman parte de los sistemas regionales de la ALADI, como en lo que concierne a la región en su conjunto. Los trabajos que se lleven a cabo en la Asociación sobre estas materias facilitarán las negociaciones comerciales y les servirán de apoyo.

En este contexto, los órganos de la Asociación otorgarán la debida prioridad en sus programas de trabajo, al fortalecimiento de la cooperación en estas acciones e informarán de los progresos alcanzados al Consejo de Ministros en el curso de 1986.

Concebimos el bienio 1985-1986 como un período propicio para la acción. En sucesivas declaraciones y numerosos documentos, los países latinoamericanos y los organismos regionales han delineado claras definiciones de política económica para un mundo en crisis y han enunciado principios incontrovertibles de justicia social internacional, vulnerados por los efectos de una coyuntura recesiva global. Se trata ahora, ante las respuestas vacilantes y la insuficiente voluntad de cooperación de las naciones desarrolladas, de darle un sentido más práctico y concreto a la vocación latinoamericana de unidad y cooperación recíproca.

ANEXO 8

Comisión Regional de Negociaciones
ECONOMICA Y FINANCIERA ESPECIAL DE
REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES
DE ALTO NIVEL
24-25 de julio de 1986
Acapulco - México



**INFORME FINAL DE LA SEGUNDA REUNION
ESPECIAL DE REPRESENTANTES GUBERNAM-
ENTALES DE ALTO NIVEL**

**ALADI/RE.RNH/11/Informe
25 de julio de 1986**

La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel se llevó a cabo, conforme al Acuerdo 10 del Comité de Coordinación y Negociaciones de la Nueva Regional de Negociaciones, en Acapulco, México, del 21 al 25 de julio de 1986.

En la Sesión Solemne de Apertura hicieron uso de la palabra el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Miguel de la Madrid, quien declaró inauguradas las actividades de la Reunión, el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, licenciado Héctor Hernández Cervantes y el Secretario General de la ALADI, Juan José Kral.

El Plenario de las Delegaciones participantes realizó la siguiente elección de autoridades: Presidente, licenciado Héctor Hernández Cervantes, Jefe de la Delegación de México; Vicepresidentes señores Milton Cevallos Rodríguez, Jefe de la Delegación del Ecuador y Jorge Luis Ordóñez, Jefe de la Delegación de Colombia.

La Reunión contó con la participación de Delegaciones de los once países miembros, de países invitados especiales y de organismos observadores, cuya nómina consta en el documento ALADI/RE.RNH/11/di 5/Rev. 2.

La agenda considerada comprende las siguientes materias:

ac

//

1. RECUPERACION Y EXPANSION DEL COMERCIO

- 1.1 Profundización de la preferencia arancelaria regional
- 1.2 Eliminación multilateral de restricciones no arancelarias
- 1.3 Régimen regional de origen
- 1.4 Normas regionales de salvaguardia
- 1.5 Fortalecimiento de los Acuerdos Regionales sobre normas de apertura de mercados
- 1.6 Negociación de acuerdos de alcance parcial para la expansión y recuperación del comercio intrarregional (proyectos de negociación)
- 1.7 Programa regional de sustitución de importaciones
- 1.8 Programa de corrección de desequilibrios
- 1.9 Programa de diversificación de la oferta exportable
- 1.10 Compras del Estado
- 1.11 Mecanismos de intercambio compensado

2. PAGOS Y FINANCIAMIENTO

- 2.1 Financiamiento de los saldos del comercio intrarregional:
 - a) Posibilidades de captación de recursos externos para fortalecer el Acuerdo de Santo Domingo;
 - b) Posibilidades de adopción de una unidad de cuenta regional; y
 - c) Institucionalización del sistema de cooperación financiera y monetaria.
- 2.2 Fortalecimiento del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos:

Consideración de la canalización obligatoria, a través del Sistema, de todos los pagos comerciales entre los países miembros; ampliación de las líneas de crédito bilaterales y posibilidad de extensión de los períodos de compensación multilateral.
- 2.3 Financiamiento de las exportaciones intrarregionales

3. PAISES DE MENOR DESARROLLO ECONOMICO RELATIVO

- 3.1 Programas especiales de cooperación

4. COOPERACION EN MATERIA DE SERVICIOS Y TRANSPORTE

- 4.1 Servicios
- 4.2 Transporte

6. ASPECTO INSTITUCIONALES

5.1 Fortalecimiento de la Asociación

5.2 Comité Asesor Empresarial

1. RECUPERACION Y EXPANSION DEL COMERCIO

1.1 PROFUNDIZACION DE LA PREFERENCIA ARANCELARIA REGIONAL

La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel, acordó establecer las siguientes bases para la profundización de la preferencia arancelaria regional:

1. La magnitud básica vigente será incrementada al 10 por ciento.
2. Para la nueva magnitud básica se aplicarán los siguientes tratamientos diferenciales:

<u>País</u>	<u>País receptor</u>	<u>Países de menor desarrollo económico relativo</u>	<u>Países de desarrollo intermedio</u>	<u>Restantes países miembros</u>
<u>Países de menor desarrollo económico relativo</u>		10	6	4
<u>Países de desarrollo intermedio</u>		14	10	6
<u>Restantes países</u>		20	14	10

En cumplimiento del artículo 13 del Acuerdo de Alcance Regional no. 4, Bolivia y Paraguay, en su calidad de países de menor desarrollo económico relativo mediterráneos, recibirán las siguientes preferencias de los restantes países miembros.

- De los países de menor desarrollo económico relativo.. 11%
- De los países de desarrollo intermedio 15%
- De los restantes países..... 22%

En la próxima profundización de la preferencia arancelaria regional, los países miembros otorgarán una magnitud adicional de mayor significación a los países de menor desarrollo económico relativo mediterráneos.

3. Las listas de excepciones vigentes serán sustituidas, a partir de la entrada en vigor de la preferencia arancelaria regional, por nuevas listas de excepciones que cada país miembro establecerá de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) Su extensión no podrá exceder los siguientes números de ítem de la MALADI:

- Países de menor desarrollo económico relativo.....2400 ítem
- Países de desarrollo intermedio.....1200 ítem
- Restantes países miembros..... 600 ítem

b) Los países miembros ajustarán la extensión de sus listas de excepciones a los límites establecidos en el literal anterior, mediante un programa cuyas fechas máximas de conclusión serán las siguientes:

- Para Argentina, Brasil y México, el 27 de abril de 1987; y
- Para los países de menor desarrollo económico relativo y países de desarrollo intermedio, el mes de julio de 1988.

c) Las listas de excepciones no afectarán a las exportaciones de los productos originarios de los países de menor desarrollo económico relativo, que hayan sido objeto de comercio significativo durante el período 1980/1985.

4. Los parámetros establecidos en el punto anterior y las listas de excepciones resultantes serán válidos mientras esté vigente la magnitud básica de la preferencia arancelaria regional del 10 por ciento. En ulteriores profundizaciones los países miembros podrán revisar tanto el contenido como los criterios para la formación de las listas de excepciones. A esos efectos se modificará el artículo octavo del Acuerdo Regional no. 4.

5. A los efectos de posibilitar la sustitución de las listas de excepciones vigentes y las revisiones a que se refiere el punto 4., se modificará el artículo octavo del Acuerdo Regional no. 4.

Además, los países miembros podrán incorporar productos a las respectivas listas de excepciones y dentro de los parámetros establecidos en el punto 3., cuando ello resulte imprescindible como consecuencia de los procedimientos previstos en las normas regionales de salvaguardia.

6. En ulteriores profundizaciones de la preferencia arancelaria regional, se establecerán fórmulas que contemplen las diferencias en los niveles de gravámenes a la importación aplicados por los países miembros.

A esos efectos, se encomienda a la Secretaría General actualizar y complementar los estudios correspondientes.

7. La profundización de la preferencia arancelaria regional entrará en vigencia el 27 de abril de 1987. En esa misma fecha entrarán en vigencia las normas regionales de salvaguardia y el régimen general de origen.

1.2 ELIMINACION MULTILATERAL DE LAS RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel, acordó establecer las siguientes pautas para la eliminación de las restricciones no arancelarias:

1. Los países miembros acuerdan realizar las negociaciones para la eliminación de las restricciones no arancelarias que se aplican a las importaciones originarias de la región, en reuniones a celebrarse en los meses de setiembre y noviembre de 1986 y marzo de 1987, con el fin de permitir la adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Resolución 5 (II) del Consejo de Ministros.

En dichas reuniones se negociarán formulas que permitan contemplar los problemas particulares que señalen algunos países miembros.

2. La reunión negociadora que se celebrará en setiembre próximo tendrá como cometido establecer el procedimiento, que comenzará a aplicarse en esa misma reunión, para eliminar las restricciones no arancelarias aplicadas a las importaciones intrarregionales e identificar, por parte de los países miembros, los problemas concretos que enfrentan sus exportaciones a la región, como consecuencia de las modalidades de aplicación de medidas no arancelarias de cualquier índole. Asimismo esta reunión establecerá las agendas para las reuniones de noviembre de 1986 y marzo de 1987.

Para establecer dicho procedimiento se tendrán en cuenta las siguientes bases:

- a) Se dará una consideración prioritaria a las medidas que afectan a los productos negociados en los mecanismos del Tratado de Montevideo 1980 y a otros productos de significativa importancia para el comercio intrarregional.
- b) Los países miembros podrán acordar bi o plurilateralmente metas progresivas para la eliminación recíproca y anticipada de restricciones no arancelarias. Dichos acuerdos serán automáticamente extensivos a los países miembros que no aplican restricciones no arancelarias. Estos acuerdos serán multilateralizados a más tardar el 27 de abril de 1987.
- c) En las negociaciones para la eliminación de las restricciones no arancelarias, se establecerán tratamientos diferenciales con respecto al plazo, según las categorías de países establecidas en la Resolución 6 del Consejo de Ministros de la ALALC.

- d) Los países miembros examinarán el establecimiento de códigos de conducta complementarios al compromiso de eliminación de restricciones no arancelarias, que otorguen transparencia y seguridad a las operaciones del comercio intrarregional.
- e) Los países miembros procurarán mantener la eliminación de las restricciones no arancelarias en forma exclusiva para la región, durante un período que permita concretar oportunidades de incremento del comercio recíproco.

El criterio anterior no implica la adopción de nuevas restricciones no arancelarias para las importaciones originarias de terceros países.

- f) Mientras persista la aplicación de restricciones no arancelarias, por aplicación de cláusulas de salvaguardia u otros motivos, los productos afectados por las mismas, podrán ser negociados por los países miembros mediante la utilización de modalidades especiales de comercio.
 - g) En el caso de que algún país miembro prevea que, al 27 de abril de 1987, por razones diferentes a las establecidas en el artículo quinto de la Resolución 5 (II) del Consejo de Ministros, le resulte imposible eliminar totalmente las restricciones no arancelarias que aplica a las importaciones originarias de la región, deberá negociar con los restantes países miembros el plazo y las condiciones en que procederá a dicha eliminación. Estas negociaciones deberán estar concluidas a más tardar el 31 de marzo de 1987.
 - h) Los países miembros establecerán procedimientos para el seguimiento y control del cumplimiento de los compromisos asumidos en la Resolución 5 (II) del Consejo de Ministros y mecanismos de consulta para los casos de incumplimiento, de acuerdo con el literal m) del artículo 35 del Tratado de Montevideo 1980.
3. La Secretaría General presentará a la primera reunión negociadora a que se refiere el punto anterior, un inventario actualizado de las restricciones no arancelarias aplicadas por los países miembros.

1.3 RÉGIMEN REGIONAL DE ORIGEN

La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel acordó encomendar a la Secretaría General que presente, antes del 30 de octubre de 1986, un anteproyecto para el establecimiento de un régimen regional de origen para la Asociación. En la elaboración de dicho anteproyecto, la Secretaría General tendrá en cuenta las propuestas que presentaron los países miembros y analizará el papel del valor agregado en el régimen regional de origen, así como el origen con referencia a los productos elaborados en zonas francas de los países miembros.

1.4 NORMAS REGIONALES DE SALVAGUARDIA

La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel, acordó las bases para el establecimiento de normas regionales de salvaguardia, que figuran en el anexo 1.

En la elaboración del proyecto correspondiente la Secretaría General tomará en cuenta la presentación de la Delegación de México que figura en el anexo 10 del informe del Comité de Coordinación y Negociaciones.

1.5 FORTALECIMIENTO DE LOS ACUERDOS REGIONALES SOBRE NÓMINAS DE APERTURA DE MERCADOS

La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel acordó establecer los siguientes criterios y pautas para el fortalecimiento de las nóminas de apertura:

- a) Transferencia negociada de una parte sustancial de los productos que figuran en los acuerdos de alcance parcial de renegociación del "paquetón histórico", a los acuerdos regionales de apertura de mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo.
- b) Regionalización negociada de concesiones otorgadas por los países miembros en las nóminas de apertura, a partir de productos considerados por los países de menor desarrollo económico relativo, como los de mayor prioridad.
- c) Las listas de productos ya presentadas por los países de menor desarrollo económico relativo serán negociadas e incorporadas a las correspondientes nóminas de apertura de mercados, para lo cual el 15 de octubre de 1986, Argentina, Brasil y México formularán sus propuestas y los restantes países miembros harán lo propio al 30 de octubre de 1986.
- d) Negociar, anualmente, el incremento porcentual de los cupes que eventualmente permanezcan en las nóminas de apertura de mercados.
- e) Para el incremento de las nóminas de apertura de mercado, en aplicación del presente acuerdo se tendrá en cuenta el tratamiento excepcional que le corresponde al Uruguay, de acuerdo con el artículo tercero de la Resolución 6 del Consejo de Ministros de la ALALC.

Asimismo, se acordó encomendar a la Secretaría General la presentación de un cuadro de indicadores económicos y sociales correspondientes a los países miembros.

1.6 NEGOCIACIONES DE ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL PARA LA EXPANSION Y RECUPERACION DEL COMERCIO INTRANREGIONAL (PROYECTOS DE NEGOCIACION).

1.7 PROGRAMA REGIONAL DE SUSTITUCION DE IMPORTACIONES

1. Con el fin de procurar la recuperación y expansión del comercio intrarregional, así como atenuar los desequilibrios del intercambio los países miembros convienen en desarrollar un programa regional de sustitución de importaciones basado en mecanismos de negociación y adjuvación.

2. El objetivo del programa es el de aumentar los valores del comercio recíproco en un 40 por ciento al finalizar el trienio 1987-1989 y lograr su sostenida expansión ulterior.
3. A más tardar el 15 de octubre de 1986, cada país miembro presentará una lista de productos importados significativamente desde terceros países, que representen alrededor del 30 por ciento del valor total de sus importaciones desde ese origen. Con relación a estos productos cada país miembro otorgará a los demás, mediante negociaciones, una preferencia arancelaria mínima del 60 por ciento con tratamientos diferenciales, en cumplimiento de lo previsto en el Tratado, conforme a la siguiente escala por grupos de países

PAIS MIEMBRO OTORGANTE	PAIS MIEMBRO RECIPIENTE		
	Argentina Brasil México	Países de desarrollo intermedio	Países de menor desarrollo oq niveles relativos
Argentina, Brasil, México	60	70	80
Países de desarrollo intermedio	50	60	70
Países de menor desarrollo oq niveles relativos	40	50	60
Países de menor desarrollo oq niveles relativos mediterráneos			

4. En su calidad de países mediterráneos, Bolivia y Paraguay recibirán preferencias adicionales de los demás países miembros, de un diez por ciento sobre los niveles establecidos en la escala anterior.
5. Los países miembros evaluarán las listas a que se refiere el numeral 3 y en el caso de que alguno o algunos de ellos estimen que su conformación no le ofrece compensación adecuada, podrá requerir de los otros países miembros que estime pertinentes, la negociación de concesiones complementarias, de carácter bilateral, las cuales podrían recaer en bienes competitivos con los de producción nacional.

Las concesiones que resulten de esta segunda fase de la negociación serán registradas en los acuerdos de alcance parcial suscritos entre los países involucrados.

6. El Comité de Coordinación y Negociaciones de la Rueda Regional de Negociaciones tendrá a su cargo las actividades relacionadas con la negociación, las cuales comenzarán en octubre de 1986, a fin de que el programa regional de sustitución de importaciones entre en vigor el 27 de abril de 1987.
7. Si un país miembro se viera imposibilitado de concluir satisfactoriamente sus negociaciones, estará facultado para postergar su participación en el programa por el lapso que considere conveniente. En tal caso no recibirá los beneficios de las concesiones multilaterales que los demás países miembros se otorguen entre sí en virtud de la aplicación del programa.
8. Un país miembro que se encuentre en la situación a que se refiere el numeral anterior, podrá ingresar al programa de pleno derecho, una vez realizadas las negociaciones correspondientes.
9. Los países miembros examinarán cada dos años el desarrollo del programa y adoptarán las medidas que estimen pertinentes para su ejecución en etapas ulteriores.
10. El Comité de Coordinación y Negociaciones deberá considerar el establecimiento de criterios y procedimientos para la evaluación de los resultados conjuntos de la aplicación de la preferencia arancelaria regional y del Programa Regional de Sustitución de Importaciones y la negociación de los correctivos que se consideran necesarios con miras a lograr un intercambio lo más equilibrado posible.

Asimismo, se encomendó a la Secretaría General la presentación de un análisis de los desequilibrios del comercio intrarregional.

A ese efecto, el Comité de Coordinación y Negociaciones tendrá en cuenta las pautas recogidas en el anexo 2.

- 1.8 PROGRAMA DE CORRECCION DE DESEQUILIBRIOS
- 1.9 PROGRAMA DE DIVERSIFICACION DE LA OFERTA EXPORTABLE
- 1.10 COMPRA DEL ESTADO
- 1.11 MECANISMOS DE INTERCAMBIO COMPENSADO

La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel, acordó encomendar al Comité de Coordinación y Negociaciones, de la Rueda Regional de Negociaciones, la consideración y desarrollo prioritario de estas materias.

2. PAGOS Y FINANCIAMIENTO

B.1 FINANCIAMIENTO DE LOS SALDOS DEL COMERCIO INTRANREGIONAL

- a) Posibilidades de captación de recursos externos para fertilizar el Acuerdo de Santo Domingo.

La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel acordó encomendar a la Secretaría General la preparación de un nuevo documento que justifique la solicitud de crédito en trámite ante el Banco Mundial, teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios en su Resolución 38 y autorizar su presentación en el más breve plazo posible. Asimismo, las Delegaciones coincidieron en el carácter prioritario y urgente de la prosecución de dichas gestiones, teniendo en cuenta los compromisos adoptados por la presente Reunión.

- b) Posibilidades de adopción de una unidad de cuenta regional

La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel acordó encomendar a los órganos auxiliares sobre cooperación financiera y monetaria que completen, en el más breve plazo posible, la elaboración de un proyecto de creación de una unidad de cuenta regional, para ser aplicada, básicamente, al financiamiento de los saldos deudores resultantes de las compensaciones multilaterales del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos. A esos efectos la Secretaría General convocará a una reunión especial de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios para realizarse en la primera quincena de setiembre del corriente año, la cual tendrá en cuenta las opciones contenidas en el documento ALAD/RE.BRN/11/dt 1 y las que puedan presentar los países miembros.

La recomendación que adopta el Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios, en base al informe de la Comisión, será remitida al Comité de Coordinación y Negociaciones de la Rueda Regional de Negociaciones, para que los países miembros adopten la decisión correspondiente y dispongan su instrumentación.

- c) Institucionalización del sistema de cooperación financiera y monetaria

La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel acordó encomendar a la Secretaría General que, a luz de los resultados de las gestiones que se realicen para la obtención de recursos

externos ante el Banco Mundial, prepare un proyecto que, recogiendo la eventual introducción de unidades de cuenta y la experiencia subregional en la materia, permita considerar la institucionalización del sistema de cooperación financiera y monetaria.

2.2 FORTALECIMIENTO DEL CONVENIO DE PAGOS Y CREDITOS RECIPROCOS

1. La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel acordó que es conveniente establecer la obligatoriedad de canalizar todas las operaciones comerciales por el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos, salvo en casos excepcionales.
2. La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel, sin perjuicio de que el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos ya prevé un mecanismo de ampliación de las líneas de crédito que ha funcionado en forma ágil y satisfactoria, acordó encomendar a la Comisión Asesora de Asuntos Financieros que determine los posibles requerimientos de ampliación, resultantes del incremento del comercio intrarregional.

2.3 FINANCIAMIENTO DE LAS EXPORTACIONES INTRARREGIONALES

La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel acuerda encomendar al Comité de Representantes la creación de un órgano auxiliar asesor sobre financiamiento de las exportaciones. A esos efectos, el Comité de Representantes convocará, para realizarse dentro del presente año, a una reunión especial de representantes de las organizaciones nacionales de los países miembros que se ocupan del financiamiento de las exportaciones y del seguro de crédito de exportación, a fin de que proponga un proyecto de reglamentación del funcionamiento del órgano auxiliar, en base al anexo 12 del informe del Comité de Coordinación y Negociaciones y un programa inmediato de sus actividades.

Para el antedicho programa se tendrán en cuenta las acciones identificadas en los trabajos realizados por la Secretaría en la materia, los resultados del programa conjunto ALADI/SID, así como, entre otras, las siguientes acciones:

a) Financiamiento del comercio intrarregional:

- i) Sistema de líneas de crédito recíprocos para el financiamiento de las exportaciones de bienes y servicios;
- ii) Sistema de líneas de crédito para el financiamiento de importaciones de bienes y servicios procedentes y originarios de la región;

- iii) Análisis de los términos y condiciones de los financiamientos de las exportaciones, para adecuarlos a las necesidades de los flujos comerciales; y
 - iv) Mecanismos para obtener apoyo financiero externo para las instituciones nacionales de financiamiento de las exportaciones.
- b) Garantía y seguros de crédito a la exportación;
 - c) Intercambio de experiencias y asesoramiento en materia de cobertura cambiaria, promoción de líneas de crédito y otros aspectos del financiamiento de las exportaciones; y
 - d) Coordinación de posiciones en materia de financiamiento de las exportaciones destinadas a terceros países.

3. PAISES DE MENOR DESARROLLO ECONOMICO RELATIVO

3.1 Programas Especiales de Cooperación

La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel acordó remitir al Comité de Representantes para su aprobación, un proyecto de resolución referente al tema de los Programas Especiales de Cooperación y Fondo Especial en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, que figura en el anexo 3 del presente informe y, para su estudio, la reglamentación correspondiente a dicho Fondo.

Asimismo, acordó remitir al Comité de Representantes para su aprobación, el proyecto de resolución relativo a un Programa Especial de Cooperación en favor de Bolivia, que figura en el anexo 4 del presente informe.

3.2 La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel acordó remitir al Comité de Coordinación y Negociaciones para su consideración, el proyecto de resolución que figura en el anexo 5.

4. COOPERACION EN MATERIA DE SERVICIOS Y TRANSPORTE

4.1 Servicios

1. La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel acordó remitir al Comité de Representantes para su aprobación el proyecto de Resolución sobre reglamento de alcance general del artículo 14 del Tratado de Montevideo 1980 que figura en el anexo 6 del presente informe.

2. La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel acordó adoptar los siguientes criterios iniciales de orden general para el desarrollo de la acción institucional sobre la materia.

a) La cooperación regional en materia de servicios se orientará a facilitar a los países miembros concretar acciones y concertar acuerdos de cooperación dentro del marco jurídico del Tratado de Montevideo 1980.

b) Los esfuerzos de cooperación regional en materia de servicios se encargarán como un complemento dinámico de las acciones que los países miembros desarrollen a nivel nacional.

c) Las actividades de la Asociación sobre servicios, se concentrarán en:

i) Identificar, en consulta con los Estados miembros, subsectores o actividades específicas de servicios de interés para los mismos y proponer modalidades de cooperación en tales áreas.

ii) Promover la concertación de acuerdos sobre las actividades específicas de servicios en función de iniciativas de los países miembros o de propuestas de la Secretaría General aceptada por éstos.

iii) Estudiar y proponer modalidades para la reciprocidad y equi-
librio de las concesiones en el sector de servicios, tomando en cuenta la aplicación de los tratamientos diferenciales previstos en el Tratado de Montevideo 1980.

En el desempeño de estas acciones, la Secretaría General mantendrá una adecuada coordinación con aquellas llevadas a cabo por otros organismos de integración y cooperación de la región a fin de evitar toda duplicación de esfuerzos.

d) En las acciones de cooperación y los acuerdos que se celebren se contemplará la aplicación de los tratamientos diferenciales y las facilidades previstas en el artículo 23 del Tratado de Montevideo 1980.

3. La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel acordó remitir al Comité de Representantes para su aprobación los proyectos de resolución sobre reglamentos específicos del artículo 14 del Tratado de Montevideo 1980, sobre industrias de la construcción y sobre servicios de consultoría, que figuran en los anexos 7 y 8 del presente informe.
4. La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel acordó encomendar al Comité de Representantes la convocatoria de una reunión de expertos de los países miembros y de la ARELA, destinada a establecer recomendaciones que permitan proseguir las acciones de cooperación en el campo de los reaseguros, y expresar la conveniencia de que dicha reunión se celebre en el transcurso del presente año.

Asimismo, acuerda encomendar a la Secretaría General la realización de los trabajos siguientes:

- a) Preparar un documento de trabajo destinado a revisar y adecuar la metodología para el tratamiento del tema;
 - b) Preparar las bases para establecer acuerdos sobre armonización impositiva y financiera para las operaciones locales de reaseguros;
 - c) Circular a las entidades especializadas de los países miembros un cuestionario relativo a la actividad reaseguradora, así como recopilar y sistematizar las informaciones; y
 - d) Elaborar un estudio conteniendo elementos que permitan el examen de alternativas para la progresiva configuración de un pool regional de reaseguros.
5. Finalmente, la Segunda Reunión acordó que las propuestas sobre acciones complementarias en materia de servicios presentadas por la Delegación de México (anexo 29 del documento ALADI/CCN.RRN/1/Informe) sean consideradas en el marco de las tareas del Subcomité 2 de Servicios.

4.2 Transporte

1. La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel acordó remitir al Comité de Representantes para su aprobación el proyecto de Resolución que figura en el anexo 9 del presente informe.
- 2) La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel acordó encomendar al Comité de Representantes la convocatoria de la primera reunión del Consejo de Representantes para la Facilitación del Comercio, teniendo en cuenta el proyecto de agenda que figura en el anexo 32 del documento ALADI/CCN.RRN/1/Informe.

3. ASPECTOS INSTITUCIONALES

3.1 Fortalecimiento de la Asociación

Sobre este tema la Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel, tomó conocimiento que se encontraba en consideración del Comité de Representantes el Informe del Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 30 del Comité de Representantes.

3.2 Comité Asesor Empresarial

La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel, acordó encomendar al Comité de Coordinación y Negociaciones, la constitución del Comité Asesor Empresarial previsto en la Carta de Buenos Aires, cuyos integrantes serán acreditados a través de las Representaciones Permanentes ante el Comité de Representantes de los respectivos países miembros, y que tendrá como cometido expresar la posición conjunta de los empresarios de la región en los temas que el Comité de Coordinación y Negociaciones someta a su consideración, en el marco de la Rueda Regional de Negociaciones.

El Comité de Coordinación y Negociaciones convocará la primera reunión del Comité Asesor Empresarial en el más breve plazo posible.

Constitución de la Delegación de Venezuela

La Delegación de Venezuela estima respecto al tema de la constitución del Comité Asesor Empresarial, que la Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel, no permitió clarificar suficientemente las dudas sobre sus mecanismos operativos y competencias, estimando que se mantiene la situación descrita en el Informe del Comité de Coordinación y Negociaciones, ALADI/CCM.RRN/1/Informe de fecha 11 de julio de 1986. En tal sentido, expresa, sujeto a mayores precisiones, su reserva en la materia.

3.3 Comité Asesor Laboral

La Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel, acordó encomendar al Comité de Coordinación y Negociaciones, que considere la constitución, en el más breve plazo posible, de un Comité Asesor Laboral, que lo asesorará, en las materias que sean sometidas a su consideración en el marco de la Rueda Regional de Negociaciones.

ANEXO 1

BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS REGIONALES DE SALVAGUARDIA

1. Los países miembros podrán aplicar cláusulas de salvaguardia, con carácter transitorio y en forma no discriminatoria, con la finalidad de suspender total o parcialmente el cumplimiento de los compromisos asumidos en cualquiera de los mecanismos del Tratado de Montevideo 1980:

a) Siempre que fuera preciso restringir sus importaciones para corregir desequilibrios de su balanza de pagos global; y

b) Cuando la importación de uno o varios productos originarios de la región se realice en cantidades o en condiciones tales, que cause o amenace causar perjuicios graves a los productores nacionales de mercaderías similares o directamente competitivas.

2. El régimen regional de salvaguardia establecerá los elementos que permitan calificar los "desequilibrios de balanza de pagos global" y "los perjuicios graves a los productores nacionales".

Asimismo, se analizará el concepto de "perjuicios graves derivados de una crisis económica general o de hechos emergentes extraordinarios" y las fórmulas para resolver dentro del régimen regional de salvaguardia, los problemas generados por devaluaciones unilaterales u otras medidas que alteren las condiciones normales de competencia comercial entre los países miembros, con el fin de incorporarlas al régimen regional de salvaguardia.

Clausulas de salvaguardia por razones de balanza de pagos

3. Los países miembros no aplicarán cláusulas de salvaguardia a las importaciones originarias del territorio de los países de menor desarrollo económico relativo para corregir los desequilibrios de su balanza de pagos global.

4. Las cláusulas de salvaguardia invocadas de conformidad con lo establecido en el numeral 1 a), podrán tener hasta un año de duración, pudiendo ser prorrogadas en las condiciones previstas en el numeral 5.

El país importador deberá comunicar al Comité de Representantes, dentro de los siete días hábiles siguientes a su adopción, las medidas aplicadas a la importación de los productos originarios de la región, poniendo en su conocimiento los fundamentos correspondientes.

5. Una vez hecha la comunicación a que se refiere el numeral anterior, el país importador iniciara consultas con los restantes países miembros, en el ámbito del Comité de Representantes, dentro del término de sesenta días, con la finalidad de atenuar los efectos que las medidas adoptadas pudieran tener sobre el comercio intrarregional.

Sin perjuicio de las consultas a que se refiere el párrafo anterior, el país importador atenuara progresivamente la aplicación de las cláusulas de salvaguardia a medida que mejoren las condiciones que motivaron su adopción.

6. Siempre que al vencimiento del plazo previsto en el numeral 3, subsistieran las causas que dieron origen a la adopción de las cláusulas de salvaguardia, el país importador podrá extender su aplicación por un año más, mediante consulta con los restantes países miembros, en el ámbito del Comité de Representantes, con la finalidad de reducir sus efectos sobre el comercio intrarregional al mínimo de perturbación posible. Dichas consultas se iniciaran con sesenta días de anticipación al vencimiento del término invocada originalmente, debiendo concluirse antes de su finalización.

Cláusulas de salvaguardia sobre productos específicos

7. Las cláusulas de salvaguardia invocadas de conformidad con lo establecido en el numeral 1 b) podrán tener un año de duración, pudiendo ser prorrogadas por un nuevo período, igual y consecutivo, en las condiciones previstas en el numeral 9.

El país importador deberá comunicar a los restantes países signatarios del acuerdo de que se trate, a través del Comité de Representantes, dentro de los siete días hábiles siguientes a su adopción, las medidas aplicadas a la importación de los productos objeto de las preferencias pactadas, incluyendo las informaciones que permitan apreciar los fundamentos que le dieron origen.

8. A fin de evitar que las medidas adoptadas de conformidad con el numeral anterior interrumpieran totalmente las corrientes de comercio que se hubieran generado, el país importador mantendrá las preferencias y demás condiciones pactadas en el acuerdo de que se trate, para la importación de un determinado volumen o valor del producto objeto de la aplicación de cláusulas de salvaguardia.

La determinación del cupo formará parte de la comunicación a que se refiere el numeral anterior y será revisado en negociaciones con los países abastecedores, dentro de los sesenta días contados a partir de dicha comunicación. El resultado de dichas negociaciones será comunicado al Comité de Representantes.

Siempre que en las referidas negociaciones no se logre acuerdo entre el país importador y los restantes países abastecedores, para mejorar las condiciones del cupo establecido, éste se mantendrá hasta la finalización del término involucrado para la aplicación de las cláusulas de salvaguardia.

9. Siempre que el país importador estime necesario mantener la aplicación de las cláusulas de salvaguardia por un nuevo periodo de conformidad con lo establecido en el numeral 7, deberá iniciar negociaciones con los restantes países signatarios con la finalidad de acordar los términos y condiciones en que continúe su aplicación. Dichas negociaciones se iniciarán con sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo involucrado originalmente, debiendo concluirse antes de su finalización. Su resultado será comunicado al Comité de Representantes.

Mediante acuerdo de partes, las cláusulas de salvaguardia continuarán aplicándose en las condiciones que resulten del referido acuerdo. En caso contrario, el país importador podrá continuar aplicándolas por un nuevo periodo, sujeta al compromiso de mantener el cupo establecido en virtud de lo dispuesto en el numeral anterior hasta que finalice la prórroga o, en su defecto, iniciar los procedimientos para el retiro del producto objeto de la salvaguardia de conformidad con las disposiciones pertinentes del acuerdo en que ha sido negociado. Tratándose del Acuerdo de Alcance Regional no. 4 que instituye la preferencia arancelaria regional, el país importador podrá incluir dicho producto en su respectiva lista de excepciones, sin que ello signifique modificar los parámetros establecidos en el referido Acuerdo para la configuración de dichas listas.

10. Siempre que al vencimiento del plazo previsto en el numeral 9 subsistieran los motivos que dieron origen a la aplicación de las cláusulas de salvaguardia, el país importador deberá iniciar los procedimientos para el retiro de producto de que se trate, de conformidad con las disposiciones pertinentes del acuerdo en que ha sido negociado. Tratándose del Acuerdo de Alcance Regional no. 4 que instituye la preferencia arancelaria regional, el país importador podrá incluir dicho producto en su respectiva lista de excepciones, sin que ello implique la modificación de los parámetros establecidos en dicho Acuerdo para la configuración de dichas listas.

11. Los países miembros podrán aplicar cláusulas de salvaguardia a la importación de productos originarios de los países de menor desarrollo económico relativo, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1.b) y de las demás disposiciones de las presentes bases, sólo en los casos en que los perjuicios muy graves, sean ocasionados fundamentalmente por dichas importaciones. En todo caso el país importador acordará con el país exportador la fijación de un cupo libre de salvaguardia.

La aplicación de cláusulas de salvaguardia a las importaciones originarias de los países de menor desarrollo económico relativo, en los términos del párrafo anterior, no podrá significar una reducción del consumo habitual del país importador del producto de que se trate.

Antes de aplicar la cláusula de salvaguardia, el país importador acordará con el país de menor desarrollo económico relativo exportador, el mantenimiento de un cupo de importación libre de salvaguardia.

Alcance del régimen regional de salvaguardia

12. El presente régimen se aplicará con carácter general a los acuerdos de alcance regional que se celebren a partir de la fecha de su adopción y tendrá carácter supletorio respecto de los acuerdos de alcance parcial en que no se adopten normas específicas en materia de cláusulas de salvaguardia.

Cuando los países hubieran acordado normas específicas, éstas no podrán ser menos estrictas que las normas generales.

ANEXO 2

RECIPROCIDAD

1. Los países miembros realizarán cada dos años la evaluación de los resultados conjuntos de la aplicación de la preferencia arancelaria regional y del Programa Regional de Sustitución de Importaciones y negociarán los correctivos que se consideren necesarios con miras a lograr un intercambio lo más equitativo posible. Para tal efecto, la Secretaría presentará anualmente un análisis estadístico del comercio de importación y exportación que se registren, en virtud de la aplicación de tales instrumentos con el fin de determinar las respectivas situaciones superavitarias y deficitarias.
2. En el caso de que en los dos años anteriores a cada evaluación bianual un país registre importaciones superiores (valor CIF) a sus exportaciones (valor FOB) en un... por ciento, tendrá derecho a obtener una compensación adecuada de parte de los países cuyas exportaciones (valor FOB) en el mismo período hayan superado en un ... por ciento a sus importaciones (valor CIF).
3. La mencionada compensación podrá consistir, entre otras, en las medidas siguientes:
 - a) Profundización, por los países superavitarios de las concesiones constantes en la preferencia arancelaria regional productos de especial interés de los países deficitarios;
 - b) Adición, en el marco de la preferencia arancelaria regional por los países superavitarios de nuevos productos de especial interés de los países deficitarios;
 - c) Otorgamiento, por los países superavitarios de nuevas concesiones en los acuerdos de alcance parcial con los países deficitarios;
 - d) Aplicación, por parte de los países superavitarios de instrumentos financieros y mecanismos de pago que promuevan la importación de productos originarios de los países deficitarios;
 - e) Adopción por parte de los países superavitarios, de medidas, dentro de sus ordenamientos legales nacionales respectivos, para estimular las adquisiciones de organismos oficiales de productos originarios de los países deficitarios; y
 - f) Aplicación de otros procedimientos que convengan los países signatarios.
4. Las medidas compensatorias por desequilibrios de comercio en el marco de la preferencia arancelaria regional, tendrán carácter temporal en tanto persistan las situaciones que determinaron su aplicación. Se entenderá que la situación de afectación ha sido corregida cuando en un período anual el país involucrado no haya registrado déficit de conformidad con los parámetros indicados en el numeral 2.

ANEXO 3

PROGRAMAS ESPECIALES DE COOPERACION Y FONDO ESPECIAL
EN FAVOR DE LOS PAISES DE MENOR DESARROLLO ECONOMICO
RELATIVO

El Comité de Representantes.

VISTOS Los artículos 20 a 23 del Tratado de Montevideo 1960, la Resolución 4 del Consejo de Ministros de la ALALC y la Resolución 8 (II) del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación.

CONSIDERANDO Que los países miembros de la Asociación, al suscribir la Carta de Buenos Aires, asumieron el compromiso de profundizar y lograr la máxima eficacia de los mecanismos del sistema de apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Bolivia, Ecuador y Paraguay prepararan con la colaboración de la Secretaría General, a través de la Unidad de Promoción Económica, bases de proyectos específicos en el marco de los Programas Especiales de Cooperación.

Asimismo, Bolivia y Paraguay prepararan bases de proyectos específicos en el marco de los programas de referencia, destinados a atenuar los efectos económicos que sobre el comercio exterior de esos países origina su situación mediterránea.

SEGUNDO.- Los demás países miembros consideraran las bases de los proyectos presentados por Bolivia, Ecuador y Paraguay, así como los específicos de los países mediterráneos, y negociaran aquellos que estén dispuestos a concertar. Asimismo, indicaran otros campos en los que estarían en condiciones de cooperar.

Si lo estimaran conveniente solicitarán la colaboración de la Secretaría General, y en particular de la Unidad de Promoción Económica.

TERCERO.- Sin perjuicio de que los Programas Especiales de Cooperación se efectúen con carácter permanente, las acciones previstas en los artículos primero y segundo, se cumplan en el transcurso del segundo semestre de 1986.

CUARTO.- La Secretaría General gestionara recursos financieros o de otra naturaleza, ante terceros países y organismos internacionales que estén dispuestos a contribuir al fortalecimiento del Fondo Especial previsto en la Resolución 8 (II) del Consejo de Ministros de la Asociación, o a la financiación de Programas Especiales de Cooperación que beneficien a los países de menor desarrollo económico relativo y aquellos específicos para los países mediterráneos.

Se aprobará un Reglamento para la administración de los recursos del Fondo, teniendo en cuenta los objetivos para los que fue creado y los criterios en base a los cuales se priorizará la asistencia a los países de menor desarrollo económico relativo, con cargo al mismo.

ANEXO 4

PROGRAMA ESPECIAL DE COOPERACION A BOLIVIA

Los países miembros convienen en poner en ejecución un Programa Especial de Cooperación a Bolivia, que consta de:

I. Incentivación de las exportaciones bolivianas a la región

El Gobierno de Bolivia presentará una lista de productos que desea exportar a los países signatarios, consignando especificaciones de cada producto.

En base a dicha presentación, los países miembros convendrán acciones bilaterales o multilaterales que garanticen condiciones favorables para el acceso de los productos propuestos a sus mercados. Estas acciones comprenderán:

1. El establecimiento de condiciones que permitan la colocación efectiva de los saldos exportables, pudiendo, en el caso de productos sensibles, establecerse cupos negociados.
2. La promoción de los productos negociados mediante las entidades competentes de cada uno de los países.
3. A través de la Unidad de Promoción Económica, acciones tales como:
 - a) Cooperación para facilitar el acceso de los productos bolivianos a los mercados internacionales que comprenda tanto la asistencia a la fase productiva, como al mejoramiento de sistemas de comercialización en Bolivia y el acceso a la utilización de los canales de comercialización existentes en los países otorgantes de concesiones.
 - b) Organización de encuentros empresariales entre importadores y exportadores de los productos negociados, debiendo para ello obtener el apoyo financiero respectivo.

II. Cooperación para el desarrollo industrial

El Gobierno de Bolivia presentará a los países miembros un detalle de proyectos industriales susceptibles de inversiones conjuntas. En base a dicha información los países signatarios efectuarán sendos programas de promoción de los mismos que comprendan entre otras acciones, el patrocinio de foros con la participación de promotores bolivianos.

Los países signatarios acuerdan otorgar a los productos fabricados por industrias instaladas al amparo del presente programa, un acceso a sus mercados en las condiciones acordadas en el capítulo referente a la incentivación de las Exportaciones bolivianas a la región.

En este ámbito el Gobierno de Bolivia a su vez, estimulará inversiones de tales características, a través de acciones preferenciales.

III. Cooperación técnica

Los países miembros convienen en establecer un sistema de cooperación técnica en favor de Bolivia, a través del cual se transfiera experiencias y conocimientos científicos y tecnológicos en los sectores que sean requeridos en forma expresa por este país.

11

ANEXO 2

PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO Los artículos 21, 22 y 23 del Capítulo III del Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución 8 (II) de la Segunda Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la ALADI.

CONSIDERANDO Que los países mediterráneos se ven afectados por el límite geográfico en sus economías; y

Que la distancia a la que la mayoría de los países en desarrollo sin litoral se encuentran de los mercados, agravada generalmente por las dificultades del transporte y las comunicaciones por los corredores de tránsito, contribuye al elevado costo que han de pagar esos países por los transportes.

El COMITE de REPRESENTANTES,

RESUELVE:

Acordar en beneficio de los países de menor desarrollo económico relativo mediterráneos, que se tome como base de aplicación de los gravámenes a la importación el precio FOB de los productos originarios de dichos países a fin de compensar los mayores costos de transportes que soportan los mismos en la colocación de sus productos en los centros de consumo.

ANEXO 4

PROYECTO DE REGLAMENTO DE ALCANCE GENERAL DEL
ARTÍCULO 14 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO 1980

EL COMITÉ de REPRESENTANTES.

VISTO Los artículos 8, 14 y 35 inciso c) del Tratado de Montevideo 1980 y tercero y décimo de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la ALALC.

CONSIDERANDO Que dichos artículos prevén la posibilidad de reglamentar modalidades de acuerdos de alcance parcial distintas a las previstas expresamente;

Que la importancia adquirida por el sector servicios hace necesario contar con un marco jurídico apropiado para la concertación de acuerdos entre los países miembros en dicha materia.

RESUELVE:

PRIMERO.- Los países miembros podrán celebrar acuerdos de alcance parcial en materia de servicios, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Tratado de Montevideo 1980.

SEGUNDO.- Los derechos y obligaciones que se establezcan en los acuerdos concertados registrarán exclusivamente entre los países que los suscriben o adhieran a ellos.

TERCERO.- Los países miembros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, podrán establecer reglamentaciones específicas para la concertación de acuerdos sobre las actividades de servicios que consideren necesario.

CUARTO.- Las negociaciones que los países miembros celebren para la suscripción de acuerdos en materia de servicios, se registrarán por las normas previstas en los artículos cuarto y quinto de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la ALALC.

QUINTO.- Las normas aplicadas al comercio regional de bienes no se entenderán aplicadas al sector de servicios, el cual será reglamentado en forma específica.

ANEXO 7

PROYECTO DE REGLAMENTO ESPECIFICO DEL ARTICULO
14 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO 1980, SOBRE SERVI
CIOS DE CONSULTORIA

EL COMITE de REPRESENTANTES.

VISTO Los artículos 8, 14 y 35 literal c) del Tratado de Montevideo 1980 y tercer y décimo de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la ALALC y la Resolución ... del Comité de Representantes sobre acuerdos de alcance parcial en materia de servicios.

CONSIDERANDO Que es conveniente establecer normas específicas para la concertación de acuerdos de alcance parcial sobre servicios de consultoría,

RESUELVE:

PRIMERO.- Los países miembros podrán celebrar acuerdos de alcance parcial de consultoría, con el objeto de promover y ampliar la participación de las empresas consultoras de los países signatarios del Tratado de Montevideo 1980 en la satisfacción de las demandas de estos servicios.

SEGUNDO.- Los acuerdos de alcance parcial de consultoría contendrán normas preferenciales tendientes a mejorar las condiciones de participación de las empresas consultoras de los países signatarios del Tratado de Montevideo 1980, con respecto a empresas de terceros países.

TERCERO.- Los acuerdos de alcance parcial sobre consultoría contendrán normas destinadas a asegurar un adecuado equilibrio de beneficios entre los países signatarios, mediante la aplicación de los tratamientos diferenciales previstos en el Tratado de Montevideo 1980 u otras formas de compensación que tengan en cuenta las diferentes situaciones de desarrollo económico relativo y que se acordarán en el momento de la adjudicación correspondiente.

ANEXO 7

PROYECTO DE REGLAMENTO ESPECIFICO DEL ARTICULO
14 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO 1980, SOBRE INDUS-
TRIA DE LA CONSTRUCCION

EL COMITE de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 8, 14 y 35 inciso c) del Tratado de Montevideo 1980, tercero y décimo de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la ALALC y la Resolución ... del Comité de Representantes sobre acuerdos de alcance parcial en materia de servicios.

CONSIDERANDO Que es conveniente establecer normas específicas para la concertación de acuerdos de alcance parcial sobre la industria de la construcción.

RESUELVE:

PRIMERO.- Los países miembros podrán celebrar acuerdos de alcance parcial de construcción pública, con el objeto de promover y ampliar la participación de las empresas constructoras de los países signatarios del Tratado de Montevideo 1980 en la satisfacción de las demandas de estos servicios.

SEGUNDO.- Los acuerdos de alcance parcial de construcción pública contendrán normas preferenciales tendientes a mejorar las condiciones de participación de las empresas constructoras de los países signatarios del Tratado de Montevideo 1980, con respecto a empresas de terceros países.

TERCERO.- Los acuerdos de alcance parcial sobre construcción pública contendrán normas destinadas a asegurar un adecuado equilibrio de beneficios entre los países signatarios, mediante la aplicación de los tratamientos diferenciales previstos en el Tratado de Montevideo 1980 u otras formas de compensación que tengan en cuenta las diferentes situaciones de desarrollo económico relativo y que se acordarán en el momento de la adjudicación correspondiente.

ANEXO B

PROYECTO DE REGLAMENTO ESPECIFICO DEL ARTICULO
14 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO 1980, SOBRE SERVI
CIOS DE CONSULTORIA

El COMITE de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 8, 14 y 35 literal c) del Tratado de Montevideo 1980 y tercero y décimo de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la ALALC y la Resolución ... del Comité de Representantes sobre acuerdos de alcance parcial en materia de servicios.

CONSIDERANDO Que es conveniente establecer normas específicas para la concertación de acuerdos de alcance parcial sobre servicios de consultoría,

RESUELVE:

PRIMERO.- Los países miembros podrán celebrar acuerdos de alcance parcial de consultoría, con el objeto de promover y ampliar la participación de las empresas consultoras de los países signatarios del Tratado de Montevideo 1980 en la satisfacción de las demandas de estos servicios.

SEGUNDO.- Los acuerdos de alcance parcial de consultoría contendrán normas preferenciales tendientes a mejorar las condiciones de participación de las empresas consultoras de los países signatarios del Tratado de Montevideo 1980, con respecto a empresas de terceros países.

TERCERO.- Los acuerdos de alcance parcial sobre consultoría contendrán normas destinadas a asegurar un adecuado equilibrio de beneficios entre los países signatarios, mediante la aplicación de los tratamientos diferenciales previstos en el Tratado de Montevideo 1980 u otras formas de compensación que tengan en cuenta las diferentes situaciones de desarrollo económico relativo y que se acordarán en el momento de la adjudicación correspondiente.

ANEXO 2

CREACION DE UN CONSEJO DEL TRANSPORTE PARA LA FACILITACION
DEL COMERCIO Y FUNCIONAMIENTO EN LOS PAISES MIEMBROS DE OR
GANISMOS NACIONALES SOBRE LAS MISMAS MATERIAS

PROYECTO DE RESOLUCION

EL COMITE de REPRESENTANTES,

VISTOS Los articulos 33, literal o) y 42 del Tratado de Montevideo 1980 y el articulo cuarto, inciso d) de la Resolucion 11 (II) del Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO Que en base a las actividades que se desarrollan en el ambito de la Asociacion los paises miembros acordaron encetar acciones de cooperacion y facilitacion en materia de transporte y comercio en la Munda Regional de Negociaciones; y teniendo en cuenta las recomendaciones adoptadas en estas materias por las diferentes reuniones de directores nacionales de aduanas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Crear el Consejo del Transporte para la Facilitacion del Comercio como Segundo auxiliar del Comit  de Representantes en dichas materias, el cual se integrar  con representantes designados por los Gobiernos de los paises miembros.

SEGUNDO.- Dicho Consejo tendr  entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asesorar a los Organos de la Asociacion en todos los temas relacionados con la facilitacion de las operaciones de transporte y comercio entre los paises miembros;
- b) Asesorar a los paises miembros para evitar que los problemas del transporte se conviertan en barreras no arancelarias para el comercio intraregional;
- c) Formular recomendaciones y resolver consultas sobre las materias sometidas a su consideracion; y
- d) Recomendar la adopcion de medidas o la concertacion de acuerdos sobre facilitacion del transporte y el comercio en el marco de los mecanismos establecidos en el Tratado de Montevideo 1980.

TERCERO.- Las recomendaciones adoptadas por el Consejo Asesor ser n puestas a consideracion del Comit  de Representantes.

CUARTO.- La Secretaria General prestar  al Consejo Asesor la asistencia t cnica y administrativa que sea necesaria para su funcionamiento.

II

QUINTO.- El Consejo Asesor se reunirá por lo menos una vez al año por convocatoria del Comité de Representantes a propuesta de cualquier país miembro de la Secretaría General.

SEXTO.- El Consejo Asesor podrá proponer al Comité de Representantes el establecimiento de los procedimientos que considere adecuados para su funcionamiento.

SEPTIMO.- Recomendar a los Gobiernos de los países miembros la adopción de las medidas necesarias para poner en funcionamiento Organismos Nacionales de Facilitación del Transporte y del Comercio, con el fin de estudiar y proponer las acciones que sean pertinentes para eliminar los obstáculos que dificultan las operaciones de transporte y de comercio entre los países miembros.

OCTAVO.- Recomendar a los Gobiernos de los países miembros que para el funcionamiento de estos Organismos, se contemplen, entre otros los siguientes elementos:

- a) Que su funcionamiento sea permanente;
- b) Que su composición sea interdisciplinaria;
- c) Que en sus actividades puedan participar representantes del sector privado; y
- d) Que se tomen en consideración las orientaciones y los temas sobre facilitación adoptados o sugeridos por la Asociación.

Consejo de Ministros

ANEXO 9

Tercera reunión
11-12 de marzo de 1967
Montevideo - Uruguay



ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA
DE INTEGRACIÓN
ASOCIACION LATINO AMERICANA
DE INTEGRACION

**ACTA FINAL DE LA TERCERA REUNION
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**ALADI/CM/III/Acta final
12 de marzo de 1967**

1. De conformidad con la convocatoria dispuesta por las Resoluciones 64 y 69 del Comité de Representantes, tuvo lugar durante los días 11 y 12 de marzo de 1967, la Tercera Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALADI.

Participaron en esta Reunión Delegaciones de todos los países miembros del Tratado de Montevideo 1980. La nómina de las Delegaciones acreditadas, así como de los observadores de los países y de los organismos internacionales consta en el documento ALADI/CM/III/di 7/Rev. 1.

2. En la Primera Sesión Plenaria fueron elegidos como autoridades de esta Tercera Reunión, en calidad de Presidente el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, don Enrique V. Iglesias, y como Vicepresidentes al señor Ministro de Relaciones Exteriores de México, don Bernardo Sepúlveda Amor y el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, don Carlos Augusto Saldívar.
3. Al iniciarse las deliberaciones fue aprobada la siguiente agenda de la Reunión:
 1. Designación de autoridades.
 2. Aprobación de la agenda.
 3. Designación del Secretario General de la ALADI.
 4. Plan de acción en favor de los países de menor desarrollo económico relativo.
 5. Programa de atenuación y/o corrección de desequilibrios del comercio intrarregional.
 6. Protocolo Modificatorio del Acuerdo Regional no. 4 sobre preferencia arancelaria regional.
 7. Recuperación y expansión del comercio.
 8. Eliminación de restricciones no arancelarias.
 9. Regímenes generales de regulación del comercio.

4. De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 64 y 69 del Comité de Representantes se llevó a cabo, entre los días 9 y 11 de marzo de 1987, una Reunión de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel, preparatoria de la Tercera Reunión del Consejo de Ministros, cuyos resultados se registran en el documento ALADI/CH/III/dt 8.
5. El Consejo de Ministros dio aprobación en esta oportunidad a las siguientes Resoluciones, que forman parte de la presente Acta final y cuyos textos constan en el Anexo II:

ALADI/CH/Resolución 12 (III)	Designación del Secretario General de la ALADI
ALADI/CH/Resolución 13 (III)	Plan de acción en favor de los países de menor desarrollo económico relativo
ALADI/CH/Resolución 14 (III)	Programa de atenuación y/o corrección de desequilibrios del comercio intrarregional
ALADI/CH/Resolución 15 (III)	Recuperación y expansión del comercio
ALADI/CH/Resolución 16 (III)	Regímenes generales de regulación del comercio
ALADI/CH/Resolución 17 (III)	Eliminación de restricciones no arancelarias

6. Asimismo en ocasión de la presente Reunión del Consejo de Ministros, los Ministros de Relaciones Exteriores de la República de Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay y los Plenipotenciarios de la República de Bolivia, de la República del Ecuador y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes presentados en buena y debida forma, suscribieron el Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Alcance Regional no. 4 sobre preferencia arancelaria regional.
7. En la Primera Sesión Plenaria la Delegación de la Argentina propuso la designación para Secretario General de la Asociación, por el período 1987-1990 del señor Norberto Bertaina, cuya candidatura fue aprobada por aclamación y su registro corresponde a la Resolución 12 del Consejo de Ministros.
8. El Consejo de Ministros decidió emitir una Declaración de cierre de su Tercera Reunión, cuyo texto se recoge en el Anexo II de la presente Acta.

EN FE DE LO CUAL, los Ministros de Relaciones Exteriores y los Plenipotenciarios firman la presente Acta final en la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Bento Caputo

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Alfredo Olmedo Virreira

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Roberto de Abreu Sadré

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Julio Landato Farcés

Por el Gobierno de la República de Chile:

Jaimo del Valle

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Milton Cevallos Rodríguez

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Bernardo Sepúlveda Amor

For el Gobierno de la República del Paraguay:

Carlos Augusto Saldívar

For el Gobierno de la República del Perú:

Allen Wagner Tinón

For el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Enrique V. Iglesias

For el Gobierno de la República de Venezuela:

Germán Nava Carrillo



... ..
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

ANEXO

RESOLUCIONES ADOPTADAS

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

RESOLUCION 12 (III)

Designación del Secretario General
de la ALADI

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los artículos 30, inciso h), 38 y 39 del Tratado de Montevideo 1980
y las Resoluciones 46 y 69 del Comité de Representantes,

RESUELVE:

Designar al señor Norberto Bertinas como Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Integración, por un periodo de tres años, a partir del 30 de marzo de 1987.

Montevideo, 11 de marzo de 1987.

RESOLUCION 13 (III)

Plan de Acción en favor de los
países de menor desarrollo org
nómico relativo

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO El Capítulo III del Tratado de Montevideo 1980,

RESUELVE:

Establecer el siguiente Plan de Acción en favor de los países de menor de
sarrollo económico relativo.

1. Objetivo

Los países miembros acordarán en favor de los países de menor desarro
llo económico relativo acciones específicas, con el fin de otorgarles un
apoyo integral que les permita mejorar su participación en el proceso de in
tegración, en el marco de lo establecido en el Capítulo III del Tratado de
Montevideo 1980.

2. Acciones

1. Concertación, a corto plazo, de un plan para que la oferta exportable de los países de menor desarrollo económico relativo se incluya en los mecanismos instituidos por el Tratado de Montevideo 1960, preferentemente en la nómina de apertura de mercados.
2. Inicialmente Argentina, Brasil y México acordarán incorporar en las nóminas de apertura de mercados en favor del Ecuador un 60 por ciento de la nómina de productos presentada por este país. Colombia, Chile, Perú y Venezuela incorporarán el 40 por ciento.

Argentina, Brasil y México cumplirán con este compromiso en el plazo de tres años y Colombia, Chile, Perú y Venezuela en un plazo de cuatro años.

3. Concertación de un plan especial para que la oferta potencial de los países mediterráneos se incluya en los mecanismos de la Asociación, en particular en la nómina de apertura de mercados, cuando la producción sea complementaria de las producciones nacionales de los países otorgantes.
4. Acordar a corto plazo la transferencia negociada de productos incluidos en los acuerdos de alcance parcial a la nómina de apertura de mercados, cuando la naturaleza de la demanda lo justifique.
5. Propiciar la conclusión de acuerdos de complementación económica, bi o plurilaterales con los demás países, teniendo en cuenta los recursos naturales con ventajas comparativas de los países de menor desarrollo económico relativo, e incentivar la instalación de empresas conjuntas, bi o multinacionales latinoamericanas, para la producción y comercialización de los productos derivados de tales recursos de interés de los miembros, y que sean complementarios con las producciones nacionales de los países miembros. Mediante estos mecanismos se promoverá la producción y se facilitará la compra de productos en el marco del Programa Regional de Recuperación y Expansión del Comercio.
6. Asistir a los países de menor desarrollo económico relativo en la capacitación de personal destinado a la promoción y venta de productos, así como propiciar acuerdos para dicha promoción y venta mediante los organismos especializados de los países miembros.
7. Promover la concertación, a corto plazo, de acuerdos de cooperación en el campo del financiamiento y de la asistencia técnica, en particular para los países mediterráneos.
8. Los países miembros que no lo hayan hecho prestarán especial atención al otorgamiento y aprovechamiento de las zonas, depósitos y puertos francos de los países miembros y la facilitación en aspectos de infraestructura física y mecanismos eficaces en favor de Bolivia y Paraguay. Asimismo la concertación de flotas preferenciales negociadas con aquellos países que los pudieran otorgar.
9. Formalizar acuerdos para la ejecución de obras de infraestructura que vinculen los centros de producción de los países mediterráneos con los de consumo, así como el libre tránsito y el acceso a las rutas marítimas.

10. Encargar al Comité de Representantes convocar a un período extraordinario de sesiones de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, a fin de examinar y adoptar medidas que permitan la efectiva participación de los países de menor desarrollo económico relativo en el proceso de integración. Asimismo la Conferencia analizará y determinará un sistema o mecanismo que propenda a resolver equitativamente las dificultades que por su mediterraneidad afectan a Bolivia y Paraguay.

Montevideo, 12 de marzo de 1967.

RESOLUCION 14 (III)

Programa de atenuación y/o corrección de desequilibrios del comercio intrarregional

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO El artículo 30, literal a) del Tratado de Montevideo 1960.

CONSIDERANDO Que es necesario definir objetivos acordes con la capacidad de los países miembros que contribuyan a atenuar sustancial y gradualmente los desequilibrios que se manifiestan en sus intercambios intrarregionales recíprocos; y

Que a esos efectos es conveniente establecer un procedimiento en virtud del cual se determinen las condiciones en que se considera la existencia de desequilibrios persistentes en el comercio de un país miembro con los restantes países de la Asociación,

RESUELVE:

PRIMERO.- La Asociación establecerá un programa regional, utilizando los mecanismos del Tratado de Montevideo 1960, que permita a cualquiera de sus países miembros atenuar sustancial y gradualmente los desequilibrios que se manifiestan en sus intercambios intrarregionales.

SEGUNDO.- Se entenderá que un país miembro enfrenta una situación persistente de desequilibrios cuando éstos se mantengan durante por lo menos tres años consecutivos.

TERCERO.- a) El ámbito de los desequilibrios comprenderá la totalidad del comercio del país miembro con los demás países de la Asociación.

b) La importancia del déficit se medirá, tanto con relación a la totalidad del comercio intrarregional, como respecto a la composición cualitativa del mismo; y

//

c) Se entenderá que existe desequilibrio sustancial para un país miembro cuando su déficit supere el 50 por ciento del valor de sus exportaciones a la región y que acumulativamente presente déficit de pagos con los demás países miembros en términos anuales.

CUARTO.- El país miembro fundamentará su situación de desequilibrio en la existencia de déficit con los países miembros de la Asociación por lo menos durante tres años consecutivos.

QUINTO.- El país miembro afectado, acompañará su presentación con los siguientes elementos complementarios:

a) Descripción de la balanza comercial global y con la región en el último trienio, en términos cuantitativos y cualitativos;

b) Descripción de la situación de pagos con los países miembros en el último trienio;

c) La evolución reciente de su política comercial internacional en general y la regional en especial; y

d) Información respecto de la evolución de su política cambiaria durante el trienio mencionado.

SEXTO.- El Comité de Representantes una vez recibida la presentación correspondiente dispondrá de un período máximo de sesenta días para declarar la situación, si es del caso, como de desequilibrio calificado y establecer un período igual para consultas con el país miembro afectado, destinado a convenir las acciones correctivas para la atenuación de los desequilibrios.

SEPTIMO.- El Comité de Representantes podrá recomendar entre otras, la aplicación temporal de las siguientes medidas:

a) La profundización sustancial de las preferencias pactadas y la ampliación de los cupos existentes en los acuerdos de alcance parcial;

b) La eliminación de las restricciones no arancelarias que afecten al ingreso de las exportaciones del país calificado;

c) La inclusión en los acuerdos de alcance parcial, sin que sea exigible reciprocidad, de nuevos productos de interés para el país deficitario;

d) Cuando los regímenes legales de los países miembros lo permitan, la orientación de compras del sector público hacia proveedores del país miembro deficitario;

e) El perfeccionamiento de programas de co-inversión, así como de otras modalidades de cooperación económica, que permitan al país miembro deficitario, desarrollar la producción para el mercado regional e incluso internacional; y

f) El establecimiento de modalidades e instrumentos financieros especiales en el ámbito de los mecanismos de cooperación financiera de la Asociación.

//

En todo caso las medidas antes mencionadas irán acompañadas de acciones, de parte de los países deficitarios, con el propósito de incrementar y diversificar sus exportaciones hacia la región, las cuales comprenderán, entre otras, las relacionadas con la promoción comercial.

OCTAVO.- El Comité de Representantes registrará los resultados de las negociaciones y los compromisos que hayan asumido los restantes países miembros en favor del país afectado.

El Comité de Representantes velará por la aplicación del programa regional adoptado y podrá en cualquier momento abrir, a solicitud del país afectado, nuevos periodos de consultas.

Montevideo, 12 de marzo de 1967.

RESOLUCION 15 (XII)

Recuperación y expansión del comercio

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO El artículo 6 del Tratado de Montevideo 1960.

CONSIDERANDO El objetivo establecido por los países miembros de la Asociación, de propender a aumentar los valores del comercio recíproco en un 40 por ciento al finalizar el trienio 1967-1969 y lograr su sostenida expansión ulterior; y

Que el Gobierno de Bolivia ha manifestado que se encuentra ejecutando una estricta política de ajuste financiero y se halla abocada al establecimiento de un plan de transformación integral en su estructura productiva.

RESUELVA:

PRIMERO.- Los países miembros convienen en suscribir un Acuerdo Regional para la Recuperación y Expansión del Comercio, en los términos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El objetivo del Acuerdo es el de propender a aumentar los valores del comercio recíproco en un 40 por ciento al finalizar el trienio 1967-1969 y lograr su sostenida expansión ulterior, evitando la profundización de los desequilibrios del intercambio intrarregional.

TERCERO.- Cada país miembro incorporará al Acuerdo listas de productos importados significativamente desde terceros países, que representen alrededor del 30 por ciento del valor total de sus importaciones desde ese origen en cualquier una de las años del trienio 1964-1966 sobre los cuales otorgará a los demás paí

//

ses miembros una preferencia arancelaria básica del 60 por ciento con tratamien-
tos diferenciales, en cumplimiento a lo previsto por el Tratado de Montevideo
1960, conforme a la siguiente escala por grupos de países.

PAIS MIEMBRO OTORGANTE	PAIS MIEMBRO RECEPTOR		
	Argentina Brasil México	Países de desarrollo intermedio	Países de menor desarrollo eco- nómico relativo
Argentina, Brasil, México	60	70	80
Países de desarrollo intermedio	50	60	70
Países de menor desarrollo econó- mico relativo	40	50	60

En su calidad de países mediterráneos, Bolivia y Paraguay recibirán prefe-
rencias adicionales de los demás países miembros, de un 10 por ciento sobre los
niveles establecidos en la escala anterior.

CUARTO.- A más tardar el 30 de abril de 1987, los países miembros completa-
rán la presentación de listas de productos que cumplan con los parámetros indi-
cados en el punto anterior.

Entre el 10 de agosto y el 15 de setiembre de 1987, los países miembros
llevarán a cabo negociaciones con los siguientes objetivos:

- a) Evaluar las listas a que se refiere el párrafo anterior, con el fin de defi-
nir los productos que serán incorporados al Acuerdo; y
- b) En el caso de que algún o algunos de los países miembros estimen que la con-
formación de las listas no les ofrece compensación adecuada, podrá requerir
de los restantes países miembros la reducción del porcentaje establecido en
el artículo tercero o la negociación de concesiones complementarias, de carác-
ter bilateral, las cuales podrán recaer también en bienes no importados por
los países signatarios.

El Comité de Representantes convocará a un período de sesiones de la Confre-
rencia de Evaluación y Convergencia, para llevarse a cabo a partir del 26 de oc-
tubre de 1987, con el fin de analizar la evolución de la negociación del Acue-
do Regional de Recuperación y Expansión del Comercio.

QUINTO.- El Acuerdo Regional de Recuperación y Expansión del Comercio en-
trará en vigencia el 10 de enero de 1988.

SEXTO.- Las compensaciones que resulten de la negociación de concesiones
complementarias serán registradas en los acuerdos de alcance parcial suscritos
entre los países involucrados o en las nóminas de apertura de mercados otorga-
das en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, de acuerdo
con el resultado de las negociaciones.

//

SEPTIMO.- La importación de los productos incluidos en el Acuerdo Regional de Recuperación y Expansión del Comercio no estará afectada por la aplicación de restricciones no arancelarias, salvo que en la negociación se convenga en otra forma, con respecto a determinados productos para atender situaciones especiales de los países miembros.

OCTAVO.- Los beneficios derivados de la aplicación del Acuerdo Regional de Recuperación y Expansión del Comercio alcanzarán, exclusivamente, a los productos originarios del territorio de los países miembros calificados de conformidad con el régimen general de origen de la Asociación.

NOVENO.- Los países miembros podrán aplicar cláusulas de salvaguardia a la importación de los productos beneficiados por el Acuerdo Regional de Recuperación y Expansión del Comercio, en los términos y condiciones previstos en el régimen regional de salvaguardias adoptado por la Asociación.

DECIMO.- Las preferencias que se otorguen por el Acuerdo Regional de Recuperación y Expansión del Comercio, regirán exclusivamente para los países signatarios a partir de la fecha en que lo pongan en vigor administrativamente en sus respectivos territorios.

Asimismo, los países signatarios se comprometen a otorgar los beneficios resultantes del Acuerdo, solamente a aquellos países miembros que lo hayan puesto en vigor en toda su extensión.

DECIMOPRIMERO.- El Acuerdo Regional de Recuperación y Expansión del Comercio estará abierto, mediante negociación, a la adhesión de los países latinoamericanos y del Caribe, no miembros de la Asociación.

DECIMOSEGUNDO.- Bolivia participará en el Programa de Recuperación y Expansión del Comercio Intrarregional una vez que haya establecido un plan integral de transformación de su actual estructura productiva para cuya ejecución presentará un programa de cooperación técnica a la Conferencia de Evaluación y Convergencia solicitando apoyo para el desarrollo de los sectores agropecuario, agrario industrial y manufacturero.

DECIMOTERCERO.- El Comité de Representantes valorará por la aplicación del presente Acuerdo y promoverá las acciones que correspondan para su mejor cumplimiento.

Montevideo, 12 de marzo de 1987.

RESOLUCION 16 (III)

Regímenes generales de regulación del comercio

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO El artículo 35, inciso c), del Tratado de Montevideo 1980 y el Acuerdo de Alcance Regional no. 4,

//

RESUELVE:

PRIMERO.- Encomendar al Comité de Representantes la adopción inmediata del régimen regional de salvaguardia en los términos del Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Encomendar al Comité de Representantes, la adopción, a más tardar el 31 de diciembre de 1987, del régimen general de origen para la Asociación, en base al documento ALADI/RP.CM.III/dt 6/Rev. 1.

TERCERO.- Encomendar al Comité de Representantes la convocatoria de una reunión especializada de Representantes Gubernamentales para realizarse en el segundo trimestre de 1987, con la finalidad de proseguir el análisis de los antiguos proyectos relativos al trámite de solicitudes de importación y a la utilización de "precios de referencia", "precios oficiales" u otros mecanismos análogos de valoración para la percepción de los derechos de aduana con base en los documentos ALADI/RP.CM.III/dt 7/Rev. 1 y ALADI/RP.CM.III/dt 8.

CUARTO.- Encomendar al Comité de Representantes el análisis y aprobación, a más tardar el 31 de diciembre de 1987, de un régimen regional de regulación para el comercio de productos agropecuarios.

QUINTO.- Encomendar al Comité de Representantes que continúe la consideración de los temas de la agenda de la Rueda Regional de Negociaciones que aún no han sido resueltos, en particular, los referentes a complementación y cooperación económica; financiamiento y pagos; comercio intrarregional de productos básicos, e importaciones del sector público y presente los resultados alcanzados al próximo período de sesiones de la Conferencia de Evaluación y Convergencia.

ANEXO I

NORMAS REGIONALES DE SALVAGUARDIA

PROYECTO DE RESOLUCION

EL COMITE DE REPRESENTANTES,

RESUELVE:

PRIMERO.- Los países miembros podrán aplicar cláusulas de salvaguardia, con carácter transitorio y en forma no discriminatoria, con la finalidad de suspender total o parcialmente el cumplimiento de los compromisos asumidos en cualquier artículo de los mecanismos del Tratado de Montevideo 1980:

- a) Siempre que fuera preciso restringir sus importaciones para corregir desequilibrios de su balanza de pagos global; y
- b) Cuando la importación de uno o varios productos originarios de la región se realice en cantidades o en condiciones tales, que cause o amenace causar perjuicios graves a los productores nacionales de mercancías similares o directamente competitivas.

11

SEGUNDO.- Los países miembros no aplicarán cláusulas de salvaguardia a las importaciones originarias del territorio de los países de menor desarrollo económico relativo para corregir los desequilibrios de su balanza de pagos global.

TERCERO.- Las cláusulas de salvaguardia invocadas de conformidad con lo establecido en el artículo primero, literal a), podrán tener hasta un año de duración, pudiendo ser prorrogadas en las condiciones previstas en el artículo quinto.

El país importador deberá comunicar al Comité de Representantes, dentro de los siete días hábiles siguientes a su adopción, las medidas aplicadas a la importación de los productos originarios de la región, poniendo en su conocimiento los fundamentos correspondientes.

CUARTO.- Una vez hecha la comunicación a que se refiere el artículo anterior, el país importador iniciará consultas con los restantes países miembros, en el ámbito del Comité de Representantes, dentro del término de sesenta días, con la finalidad de atenuar los efectos que las medidas adoptadas pudieran tener sobre el comercio intrarregional.

Con el objeto de facilitar la consulta a que se refiere el párrafo anterior, el país importador deberá suministrar a los demás países una descripción detallada de las medidas destinadas a corregir la situación planteada, así como los elementos de juicio que permitan apreciar el desequilibrio de su balanza de pagos global y la incidencia que la importación de los productos negociados en esta tenga sobre dicho desequilibrio.

Sin perjuicio de las consultas a que se refiere el párrafo anterior, el país importador atenuará progresivamente la aplicación de las cláusulas de salvaguardia a medida que mejoren las condiciones que motivaron su adopción.

QUINTO.- Siempre que al vencimiento del plazo previsto en el artículo tercero, subsistieran las causas que dieron origen a la adopción de las cláusulas de salvaguardia, el país importador podrá extender su aplicación por un año más, en consulta con los restantes países miembros, en el ámbito del Comité de Representantes, con la finalidad de reducir sus efectos sobre el comercio intrarregional al mínimo de perturbación posible. Dichas consultas se iniciarán con sesenta días de anticipación al vencimiento del término invocado originalmente, debiendo concluirse antes de su finalización.

SEXTO.- Las cláusulas de salvaguardia invocadas de conformidad con lo establecido en el artículo primero, literal b) podrán tener un año de duración, pudiendo ser prorrogadas por un nuevo período, igual y consecutivo, en las condiciones previstas en el artículo octavo.

El país importador deberá comunicar a los restantes países signatarios del acuerdo de que se trate, a través del Comité de Representantes, dentro de los siete días hábiles siguientes a su adopción, las medidas aplicadas a la importación de los productos objeto de las preferencias pactadas, incluyendo las informaciones que permitan apreciar los fundamentos que los dieron origen.

SEPTIMO.- A fin de evitar que las medidas adoptadas de conformidad con el artículo anterior interrumpieran totalmente las corrientes de comercio que se hubieran generado, el país importador mantendrá las preferencias y demás condiciones establecidas en el acuerdo de que se trate, para la importación de un determinado volumen o valor del producto objeto de la aplicación de cláusulas de salvaguardia.

11

La determinación del cupo formará parte de la comunicación a que se refiere el artículo anterior y será revisado en negociaciones con los países abastecedores, dentro de los sesenta días contados a partir de dicha comunicación. El resultado de dichas negociaciones será comunicado al Comité de Representantes.

Siempre que en las referidas negociaciones no se logre acuerdo entre el país importador y los países abastecedores, para mejorar las condiciones del cupo establecido, éste se mantendrá hasta la finalización del término invocado para la aplicación de las cláusulas de salvaguardia.

OCTAVO.- Siempre que el país importador estime necesario mantener la aplicación de las cláusulas de salvaguardia por un nuevo período de conformidad con lo establecido en el artículo sexto, deberá iniciar negociaciones con los restantes países signatarios con la finalidad de acordar los términos y condiciones en que continuará su aplicación. Dichas negociaciones se iniciarán con sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo invocado originalmente, debiendo concluirse antes de su finalización. Su resultado será comunicado al Comité de Representantes.

Si existiera acuerdo entre las partes, las cláusulas de salvaguardia continuarán aplicándose en las condiciones que resulten del referido acuerdo. En caso contrario, el país importador podrá continuar aplicándoles por un nuevo período, asumiendo el compromiso de mantener el cupo establecido en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior hasta que finalice la prórroga o, en su defecto, iniciar los procedimientos para el retiro del producto objeto de la salvaguardia de conformidad con las disposiciones pertinentes del acuerdo en que haya sido negociado. Tratándose del Acuerdo de Alcance Regional no. 4 que establece la preferencia arancelaria regional, el país importador deberá incluir dicho producto en su respectiva lista de excepciones, sin que ello signifique modificar los parámetros establecidos en el referido Acuerdo para la configuración de dichas listas.

NOVENO.- Siempre que al vencimiento del plazo previsto en el artículo octavo subsistieran los motivos que dieron origen a la aplicación de las cláusulas de salvaguardia, el país importador deberá iniciar los procedimientos para el retiro del producto de que se trate, de conformidad con las disposiciones pertinentes del acuerdo en que haya sido negociado. Tratándose del Acuerdo de Alcance Regional no. 4 que establece la preferencia arancelaria regional, el país importador deberá incluir dicho producto en su respectiva lista de excepciones, sin que ello implique la modificación de los parámetros establecidos en dicho Acuerdo para la configuración de dichas listas.

DECIMO.- Los países miembros podrán aplicar cláusulas de salvaguardia a la importación de productos originarios de los países de menor desarrollo económico relativo, al amparo de lo dispuesto en el artículo primero, literal b), por vía comunicativa a dichos países sólo en los casos en que los perjuicios graves sean ocasionados fundamentalmente por dichas importaciones. En todo caso, el país importador acordará con el país exportador la fijación de un cupo libre de salvaguardia.

La aplicación de cláusulas de salvaguardia a las importaciones originarias de los países de menor desarrollo económico relativo, en los términos del párrafo anterior, no podrá significar una reducción del consumo habitual del país importador del producto de que se trate.

DECIMOPRIMERO.- La aplicación de las cláusulas de salvaguardia previstas en el presente capítulo no afectará las mercaderías embarcadas a la fecha de su adopción.

//

DECIMOSEGUNDO. - El Comité de Representantes podrá, en el marco de las acciones destinadas a resolver el déficit calificado de un país miembro, proceder a autorizar a éste la postergación o suspensión transitoria de algunos o varios de los compromisos comerciales que se adopten en acuerdos de alcance regional, con excepción de los correspondientes a las normas de apertura de mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo.

En todos los casos se establecerá un cronograma de levantamiento progresivo de este tipo de medidas.

DECIMOTERCERO. - El presente régimen se aplicará con carácter general a los acuerdos de alcance regional que se celebren a partir de la presente Resolución y tendrá carácter supletorio respecto de los acuerdos de alcance parcial en los que no se adopten normas específicas en materia de cláusulas de salvaguardia, salvo decisión en contrario de sus signatarios.

Montevideo, 12 de marzo de 1987.

RESOLUCION 17 (III)

**Eliminación de restricciones
no arancelarias**

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO La Resolución 3 (II) del Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO Que es conveniente y necesario relacionar la eliminación de restricciones no arancelarias con los diversos instrumentos de la Asociación que regulan los intercambios intrarregionales; y

Que la complejidad inherente a la eliminación de restricciones no arancelarias aconsejan que los países miembros dispongan de plazo suficiente para completar las negociaciones correspondientes,

RESUELVE:

PRIMERO. - Los países miembros eliminarán las restricciones no arancelarias declaradas en los acuerdos de alcance parcial concertados de conformidad con el Tratado de Montevideo 1980, antes del 1.º de marzo de 1988, salvo aquellas que permitan discriminar a favor de los países de fuera de la región, las cuales serán eliminadas a partir de la presente Resolución.

vi

//

//

Hasta tanto se cumpla el plazo previsto en el párrafo anterior, los países miembros podrán dejar sin efecto alguna o algunas de dichas restricciones, unánimemente en beneficio de países declarados en situación deficitaria conforme al régimen general que se establezca.

La eliminación de restricciones no arancelarias pactadas recíprocamente entre los países miembros se hará extensiva, automáticamente, a los productos negociados con los países miembros que no apliquen restricciones no arancelarias a las importaciones de productos negociados originarios de la Región.

SEGUNDO.- La eliminación de restricciones no arancelarias para los productos beneficiados por la preferencia arancelaria regional, se regulará conforme a lo establecido en los artículos 7 del Acuerdo Regional no. 4, modificado por el artículo 1 del Protocolo Modificatorio suscrito el 12 de marzo de 1987 y 6 de dicho Protocolo Modificatorio.

Los países miembros negociarán en el ámbito de la Conferencia de Evaluación y Convergencia la eliminación de las restricciones no arancelarias que subsistan para la importación de los productos beneficiados por la preferencia arancelaria regional.

TERCERO.- La eliminación de restricciones no arancelarias a la importación de los productos que se incluyan en el Programa Regional de Recuperación y Expansión del Comercio se regulará conforme a lo establecido por el artículo séptimo de la ALADI/CN/Resolución 15 (III).

CUARTO.- En caso de que algún país miembro su vez en la necesidad de aplicar o continuar aplicando alguna o algunas restricciones no arancelarias, después de los plazos previstos en los instrumentos a que se refiere esta Resolución, podrá mantenerlas, asegurando que dichas restricciones:

- a) No perjudiquen los efectos comerciales de la aplicación del instrumento respectivo;
- b) No resulten en una discriminación en favor de terceros países; y
- c) No resulten en una discriminación con relación a los distintos países miembros.

Los países miembros que se consideren perjudicados por el no cumplimiento de alguno de los criterios indicados en el párrafo anterior, podrán aplicar restricciones no arancelarias a la importación de los productos negociados con aquellos países que a partir del 1o. de marzo de 1988 no hayan procedido a la eliminación de restricciones en su totalidad, así como recurrir a lo dispuesto en el artículo 6 del Protocolo Modificatorio del Acuerdo Regional no. 4 que instituye la preferencia arancelaria regional.

QUINTO.- A los efectos de la presente Resolución se considerará que las restricciones no arancelarias cualquier medida no arancelaria, de carácter administrativo, técnico, financiero, cambiario o de otra naturaleza, mediante la cual un país miembro impida o dificulte por decisión unilateral, sus importaciones.

vi

//

//

No quedarán comprendidas en este concepto:

- a) Las medidas adoptadas en virtud de las situaciones previstas en el artículo 30 del Tratado de Montevideo 1980; y
- b) Los monopolios gubernamentales de fabricación, venta, comercialización e importación; las prácticas internas en materia de compras del sector público y el abastecimiento regulado por el Estado.

SIXTO.- El Comité de Representantes velará por la aplicación de la presente Resolución y promoverá las acciones que correspondan para su mejor cumplimiento.

Montevideo, 12 de marzo de 1987.

vi

//

Comité de Representantes

ANEXO 10



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino Americana
de Integração

CREACION DE UN CONSEJO DEL TRANSPORTE
PARA LA FACILITACION DEL COMERCIO Y
FUNCIONAMIENTO EN LOS PAISES MIEMBROS
DE ORGANISMOS NACIONALES SOBRE LAS
MISMAS MATERIAS

ALADI/CR/Resolución 57
27 de agosto de 1986

RESOLUCION 57

EL COMITE de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 35, literal o) y 42 del Tratado de Montevideo 1980 y el artículo cuarto, inciso d) de la Resolución II (II) del Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO Que en base a las actividades que se desarrollan en el ámbito de la Asociación los países miembros acordaron encargar acciones de cooperación y facilitación en materia de transporte y comercio en la Fueda Regional de Negociaciones; y teniendo en cuenta las recomendaciones adoptadas en estas materias por las diferentes reuniones de directores nacionales de aduanas,

RESUMEN:

PRIMERO.- Crear el Consejo del Transporte para la Facilitación del Comercio como órgano auxiliar del Comité de Representantes en dichas materias, el cual se integrará con representantes designados por los Gobiernos de los países miembros.

SEGUNDO.- Dicho Consejo tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asesorar a los Organos de la Asociación en todos los temas relacionados con la facilitación de las operaciones de transporte y comercio entre los países miembros;
- b) Asesorar a los países miembros para evitar que los problemas del transporte se conviertan en barreras no arancelarias para el comercio intraregional;
- c) Formular recomendaciones y resolver consultas sobre las materias sometidas a su consideración; y
- d) Recomendar la adopción de medidas o la concertación de acuerdos sobre facilitación del transporte y el comercio en el marco de los mecanismos establecidos en el Tratado de Montevideo 1980.

TERCERO.- Las recomendaciones adoptadas por el Consejo Asesor serán puestas a consideración del Comité de Representantes.

CUARTO.- La Secretaría General prestará al Consejo Asesor la asistencia técnica y administrativa que sea necesaria para su funcionamiento.

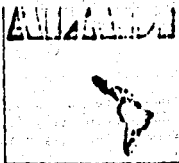
QUINTO.- El Consejo Asesor se reunirá por lo menos una vez al año por convocatoria del Comité de Representantes a propuesta de cualquier país miembro de la Secretaría General.

SEXTO.- El Consejo Asesor podrá proponer al Comité de Representantes el establecimiento de los procedimientos que considere adecuados para su funcionamiento.

SEPTIMO.- Recomendar a los Gobiernos de los países miembros la adopción de las medidas necesarias para poner en funcionamiento Organismos Nacionales de Facilitación del Transporte y del Comercio, con el cometido de estudiar y proponer las acciones que sean pertinentes para eliminar los obstáculos que dificultan las operaciones de transporte y de comercio entre los países miembros.

OCTAVO.- Recomendar a los Gobiernos de los países miembros que para el funcionamiento de estos Organismos, se contemplen, entre otros los siguientes elementos:

- a) Que su funcionamiento sea permanente;
- b) Que su composición sea interdisciplinaria;
- c) Que en sus actividades puedan participar representantes del sector privado; y
- d) Que se tomen en consideración las orientaciones y los temas sobre facilitación adoptados o sugeridos por la Asociación.



Primera reunión del
Consejo del Transporte para la
facilitación del comercio
9-12 de diciembre de 1986
Montevideo - Uruguay

INFORME DE LA PRIMERA REUNION DEL
CONSEJO DEL TRANSPORTE PARA LA FA-
CILITACION DEL COMERCIO DE LA ALADI

ALADI/CTYC/1/Informe
12 de diciembre de 1986

El Consejo del Transporte para la facilitación del comercio fue convocado por el Comité de Representantes de la ALADI, mediante Acuerdo 39, para celebrar su primera reunión en la Sede de la Asociación con el propósito de considerar la agenda aprobada al efecto.

SESIONES DE APERTURA Y CLAUSURA

El día 9 de diciembre de 1986, en la Sede de la Asociación, se instaló la primera reunión del Consejo del Transporte para la facilitación del Comercio. En la oportunidad, el señor Roberto Gatica Suárez, Secretario General Adjunto de la Secretaría General de la ALADI, dio la bienvenida a las distintas delegaciones de los países y de las organizaciones internacionales asistentes, resaltando los objetivos e importancia de los temas puestos a consideración de la primera reunión del Consejo.

La lista de participantes de la reunión figura como anexo I al presente informe.

La sesión de clausura se realizó el día 12 de diciembre de 1986 y en ella recibió aprobación el presente informe.

I - TEMARIO

1. Examen del desarrollo del programa de acción de mediano y corto plazos dirigido a resolver los problemas y obstáculos que se detectan y entorpecen la fluidez de las operaciones de transporte y de comercio en la región y su coordinación futura con los que se llevan a cabo a nivel nacional (ALADI/SEC/ di 120).
2. Aspectos específicos que sobre la facilitación del transporte y del comercio encara la Asociación y recomendados para su inclusión en la agenda por el Subcomité 5 de la Rueda Regional de Negociaciones.
 - a) Simplificación y armonización de documentos y procedimientos utilizados en las operaciones de transporte internacional y comercio internacional.
 - b) Armonización de los controles aplicables a las mercancías en los cruces de fronteras.
 - c) Negociación de acuerdos de alcance parcial sobre tránsito aduanero.

//

3. Organización y funcionamiento en los países miembros de organismos nacionales de facilitación del transporte y del comercio, recomendado en la Resolución del Comité de Representantes y examen de los elementos contemplados para su puesta en marcha.
4. Evaluación del Convenio de Transporte por Agua de la ALALC y posibles modificaciones para su operatividad en la ALADI.
5. Examen de fórmulas para asegurar una distribución equitativa de los tráfico por agua, aéreo y terrestre intrarregionales entre los países miembros.

II - DOCUMENTACION

- | | |
|--------------------------------|--|
| ALADI/CTFC/I/dt 3 | - Programa de acción de la Asociación para la facilitación del comercio y el transporte y su evolución |
| ALADI/SCS.RRM/I/Informe/Ruv. 1 | - Informe final del Subcomité 5 "Transporte y Comunicaciones" |
| ALADI/CM/Acuerdo 59 | - Convocatoria y agenda de la primera reunión del Consejo del Transporte para la facilitación del comercio |
| ALADI/CTFC/I/di 1 | - Temario de la primera reunión del Consejo del Transporte para la facilitación del comercio |
| ALADI/CTFC/I/di 1.1 | - Nómina de documentos para el examen del temario de la primera reunión del Consejo del Transporte para la facilitación del comercio |
| ALADI/CTFC/I/di 2 | - Cuadro sinéptico sobre el grado de avance de los temas a ser considerados en la primera reunión del Consejo del Transporte para la facilitación del comercio |
| ALADI/CTFC/I/dt 2 | - Simplificación y racionalización de los procedimientos utilizados en las operaciones de comercio y transporte internacional y normalización de documentos |
| ALADI/DNA/IV/dt 2 | - Normalización progresiva de los documentos y simplificación y racionalización de los procedimientos utilizados en las operaciones de comercio y transporte internacional |
| ALADI/CTFC/I/dt 1 | - Armonización y simplificación de los controles aplicables a las mercancías en los puntos de cruce de las fronteras |
| ALADI/SEC/Estudio 28 | - Armonización y simplificación de los controles aplicables a las mercancías en los puntos de cruce de las fronteras, terrestres, marítimas y aéreas. |

//

- Negociación de acuerdos de alcance par...
- Resolución de asuntos para faci...
- Resolución de asuntos especiales (Regl...
- Normas básicas sobre los principales...
- Creación de un Consejo del Transporte...
- Organización nacional sobre los mismo...
- Brasil. Comisión Nacional de Facilita...
- Brasil. Creación de subcomisiones de fa...
- Brasil. Creación de grupos de acompa...
- Chile. Funcionamiento del Comité de Fa...
- Brasil. Se crea la Cámara Nacional de...
- Facilitación del Comercio Exterior (COMVAC) y se establecen otras provi...
- París. Se constituye con carácter per...
- momento el Comité Nacional de Facilita...
- cación del Transporte y Comercio Naci...
- Anecdotes sobre el Consejo de Transp...
- México. Evaluación del Consejo de...
- planes modificados para su operativid...
- dad en la ALALC.
- Consejo de Transporte por Agua de la...

ALADI/SCS/KM/1/DE 13

ALADI/SCS/KM/1/DE 6

ALADI/SC/41 140.1

ALADI/SC/41 140

ALADI/DMA/IV/41 2.1

ALADI/DMA/IV/41 2/Ad. 2

ALADI/DMA/IV/41 2/Ad. 1

ALADI/DMA/IV/41 2

ALADI/CM/Resolución 57

ALADI/CM/Resolución 53

ALADI/CI/CI/1/DE 4

//

ALADI/C11C/II/Act. Final

- Reglamentación del Convenio de Transporte por Agua de la ALALC

ALADI/C11C/II/dt 5

- Delegación de Bolivia. Reglamento de funcionamiento de las reuniones del Consejo del Transporte para la facilitación del comercio

ALADI/C11C/II/dt 6

- Delegación de Bolivia. Recomendación para el establecimiento de programas nacionales de acción dirigidos a la facilitación del transporte y a la simplificación y racionalización progresiva de procedimientos y normalización de documentos

ALADI/C11C/II/dt 7

- Delegación de Bolivia. Recomendación para la adopción de los controles de las mercancías en las fronteras

ALADI/C11C/II/dt 8

- Delegación de Brasil. Exposición sobre distintos puntos del temario.

III - ELECCION DE AUTORIDADES

En la sesión inaugural fueron elegidos presidente y vicepresidente de la Comisión los Jefes de las delegaciones de Uruguay y Argentina, respectivamente.

La Secretaría de la reunión estuvo a cargo de la Secretaría General de la ALADI, a través de los señores Carlos Oms y César Calvacho T.

IV - DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

1. En relación con el primer punto del temario el Consejo decidió adoptar el siguiente

ACUERDO 1 (I)

Aprobar el programa de acción de mediano plazo para la facilitación del transporte y del comercio internacional que figura en el anexo II del presente informe, que contiene los campos y áreas de trabajo a través de los cuales se canalizarán las tareas futuras en la materia.

Elevar a la consideración del Comité de Representantes para su aprobación el programa de acción a mediano plazo citado, como marco temático de referencia para el desarrollo de los trabajos futuros que realice la Asociación en este campo.

Recomendar que los organismos nacionales de facilitación del transporte y del comercio existentes en los países miembros o que se creen al efecto u otros organismos que desarrollen funciones similares, tengan en cuenta el programa de acción aprobado como orientación de las tareas que se desarrollen a nivel nacional para la facilitación del transporte y del comercio internacional.

2. Con respecto al segundo punto del temario se adoptaron las siguientes providencias:

- a) Simplificación y armonización de documentos y procedimientos utilizados en las operaciones de transporte internacional y comercio internacional.

Sobre esta materia el Consejo adoptó el siguiente

ACUERDO 2 (1)

Elevar a consideración del Comité de Representantes el siguiente proyecto de resolución

EL COMITE de REPRESENTANTES.

VISTO La Resolución 11 (II) artículo cuarto literal d) del Consejo de Ministros, la Resolución 57 del Comité de Representantes, las recomendaciones adoptadas por el Consejo del Transporte para la Facilitación del Comercio y por la reunión de Directores Nacionales de Aduanas de la ALADI,

RESUELVE:

PRIMERO.- Recomendar a los Gobiernos promigien en sus esfuerzos para la adopción de las medidas necesarias para establecer en sus respectivos países, programas nacionales de acción específicamente dirigidos a la facilitación del transporte, a través de los organismos nacionales de facilitación en la materia a que hace referencia los artículos séptimo y octavo de la Resolución 57 del Comité de Representantes.

SEGUNDO.- Recomendar a los Gobiernos que dentro de los programas nacionales indicados en el artículo anterior, se incluyan acciones programadas y permanentes encaminadas a la simplificación y racionalización progresiva de los procedimientos utilizados en las operaciones de transporte internacional y a la normalización de sus documentos, procurando establecer un formulario patrón que oportunamente se acuerde en el seno del Consejo a partir de la experiencia regional e internacional.

TERCERO.- Recomendar que los Organismos Nacionales de Facilitación del Transporte y el Comercio existentes o que se creen especialmente u otros organismos que tengan funciones similares, tomen a su cargo la elaboración, seguimiento y evaluación periódica de los programas citados.

CUARTO. - Recomendar que en las reuniones del Consejo del Transporte para la Facilitación del Comercio de la Asociación se tome conocimiento de la marcha de estos programas y se formulen las recomendaciones que se estimen convenientes para su desarrollo en forma coordinada.

QUINTO. - Recomendar a la Secretaría General que preste la asistencia técnica que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

- b) Armonización de los controles aplicables a las mercancías en los cruces de fronteras.

Luego de un extenso análisis del tema, el Consejo adoptó el siguiente

ACUERDO 3 (1)

Elevar a consideración del Comité de Representantes el siguiente proyecto de resolución

EL COMITÉ DE REPRESENTANTES,

VISTO La Resolución 11 (11) artículo cuarto literal d) del Consejo de Ministros, la Resolución 57 del Comité de Representantes, las recomendaciones adoptadas por el Consejo del Transporte para la Facilitación del Comercio y por la reunión de Directores Nacionales de Aduanas de la ALADI,

RESUELVE:

PRIMERO. - Recomendar a los Gobiernos de los países miembros la adopción de medidas tendientes a armonizar y simplificar los controles aplicables al ingreso y egreso de mercancías por los puntos habilitados para ello.

A estos efectos se estudiará la conveniencia de adhesión al Convenio de las Naciones Unidas sobre Armonización de los Controles de las Mercaderías en las Fronteras, suscrito en Ginebra el 21 de octubre de 1962 y se realizarán estudios para formular propuestas específicas tomando en cuenta los avances registrados en otros foros.

SEGUNDO. - Recomendar al Consejo del Transporte para la Facilitación del Comercio que tome conocimiento de los avances que se registren en la aplicación de la presente resolución y formule las recomendaciones necesarias para su mejor cumplimiento.

- c) Negociación de acuerdos de alcance parcial sobre tránsito aduanero.

Una vez expuestos los antecedentes y realizadas las consideraciones generales y particulares sobre el tema el Consejo decidió adoptar el siguiente

Algunas delegaciones estimaron que, aun cuando en el futuro se cuente con elementos de juicio técnico y propuestas, el Consejo no es el foro adecuado para la consideración de las temas incluidos en los puntos 4 y 5 de la agenda de la presente reunión y que debería concentrar sus actividades en los distintos aspectos de la facilitación del transporte y el comercio, en razón de que en este campo existen mayores perspectivas de alcanzar resultados concretos en el corto y mediano plazo.

Otras delegaciones, en cambio, entendieron que estos temas deben ser tratados por el Consejo, y que sería conveniente recomendar al Comité de Representantes la convocatoria, a ese efecto, de un grupo de expertos gubernamentales.

5. En relación con el documento ALADI/CTFC/I/dt 5 presentado por la Delegación de Bolivia, el Consejo estima conveniente que sea considerado en su próxima reunión.
6. Constancia de la Delegación de México.

En relación con el punto 1 de la agenda, la Delegación de México señala que el Plan de Acción de mediano plazo, que habrá de guiar las actividades del Consejo del Transporte para la Facilitación del Comercio de la ALADI, sólo incluye acciones vinculadas con el tema de facilitación no obstante que la Carta de Buenos Aires destaca el compromiso de "adoptar lineamientos para el establecimiento de un programa de cooperación y facilitación en materia de transporte y comunicaciones, para favorecer el comercio intrarregional", por lo que siendo congruentes con dicho compromiso el citado Programa de Acción debería ser un programa de trabajo integral, en el que queden reflejadas las acciones que se desarrollarán tanto en materia de facilitación, como en el rubro de la cooperación regional en materia de transporte, especialmente del marítimo, por ser éste el medio a través del cual se moviliza la mayor parte de los productos que se intercambian entre los países miembros de la ALADI.

ANEXO I

LISTA DE PARTICIPANTES

ARGENTINA:

MANUEL ANTONIO MARQUEZ

Director Nacional de Política de Intereses Marítimos de la Secretaría de Marina Mercante, Av. Julio A. Roca 734, Buenos Aires

JORGE PABLO BERDONI

Coordinador Área Jurídica Transporte de la Secretaría de Transporte, Av. 9 de Julio 1925, 3o. piso, Buenos Aires

RICARDO OSCAR SICHA

Coordinador de Área Transporte de la Subsecretaría de Transporte, Av. 9 de Julio 1925, 8o. piso, Buenos Aires

JULIO CESAR CATHARINO

Director General de Control Económico Financiero de la Subsecretaría de Transporte, Av. 9 de Julio 1925, 3o. piso, Buenos Aires

FERNANDO DANIEL ESCALONA

Segundo Secretario de la Representación Permanente de Argentina ante la ALADI, Andes 1365, 10o. piso, Montevideo

BOLIVIA:

ALFONSO REVOLLO

Embajador, Representante Permanente de Bolivia ante la ALADI, Paraguay 1341, 7o. piso, Montevideo

MA. CECILIA MORENO VELASCO

Ayudante Técnico de la Representación Permanente de Bolivia ante la ALADI, Paraguay 1341, 7o. piso, Montevideo

BRASIL:

Presidentes

FERNANDO PAULO SIMAS MACALINNES

Embajador, Representante Permanente de Brasil ante la ALADI, Andes 1365, 6o. piso, Montevideo

Delegados

ANTONIO CARLOS PORTINARI CEREZO

Auxiliar de Coordinación Administrativa del Ministerio de Fazenda, Ed. Ministério de Fazenda, Andas B, 4o. andar, Edifício dos Ministérios, Brasília, D.F.

Brasil (Cont.)

VERILIA COSTA DE MENDONÇA

Assessora de Secretaria de Assuntos Internacionais del Ministério dos Transportes, Ministério dos Transportes, 7o. andar, SCAI

VERA LUCIA CASPETTI

Diplomata del Ministério das Relações Exteriores, Esplanada dos Ministérios, Brasília

BERNARDO TELLES KIBIKO

Segundo Secretario de la Representación de Brasil ante la ALADI, Andes 1365, 6o. piso, Montevideo

Brasil

CHLO KONIKIEMEZ

Membro Coordenador Setor Transportes de la Comisión Nacional de Facilitación del Comercio Exterior, Visconde de Luísa 50, 4o. piso, Rio de Janeiro

CHILE:

GUILLEMÓN ANQUITA PINTO

Ministro Consejero de la Representación Permanente de Chile ante la ALADI, Andes 1365, 2o. piso, Montevideo

NICOLÁS ÁNGEL GONZÁLEZ MORALES

Segundo Secretario de la Representación Permanente de Chile ante la ALADI, Andes 1365, 2o. piso, Montevideo

ECUADOR:

JUAN F. CASALS MARTÍNEZ

Ministro Consejero Comercial de la Representación Permanente del Ecuador ante la ALADI, Embajada República del Perú 1395, 1er. piso, Montevideo

JUAN ANDRADE MEYLAND

Asesor de la Representación Permanente del Ecuador ante la ALADI, Embajada República del Perú 1395, 1er. piso, Montevideo

MEXICO:

ANTONIO ESDRAS CERVANTES PELÁEZ

Jefe de la Oficina de Normas Internacionales de la Dirección General de Matrimoniales, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Juncal 1305, 2o. piso, Montevideo

//

México (Cont.)

ANDRÉS FALCON MATEOS

Representante Alterno de México ante la ALADI, Juncal 1305, 2o. piso, Montevideo

DORA RODRIGUEZ ROMERO

Asesor Técnico de la Representación Permanente de México ante la ALADI, Juncal 1305, 2o. piso, Montevideo

PARAGUAY

MANUEL MARIA GONZALEZ FRUTOS

Jefe de la División Vistaria de la Dirección General de Aduanas, Plaza Isabel La Católica, Colón y el Paraguayo Independiente, Asunción

PERU

JUAN CARLOS CAMARÁ SKEELS

Segundo Secretario de la Representación Permanente del Perú ante la ALADI, Andes 1365, 4o. piso, Montevideo

URUGUAY:

Presidente

CONRADO SERMENTINO

Director Nacional de Transporte de la Dirección Nacional de Transporte, Mercedes 1041, Montevideo

Presidente Alterno

HECTOR CARLEVARO TORRES

Ministro, Representante Alterno de Uruguay ante la ALADI, Cuarsim 1384, 4o. piso, Montevideo

Delegados

MAIMUNDO JOSE ABELIA FRASCHINI

Director General de Transporte y Tránsito Carretero de la Dirección Nacional de Transporte, Mercedes 1041 esq. Río Negro, Montevideo

ROBERTO SUAREZ NICOLINI

Jefe de Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Transporte, Mercedes 1041, Montevideo

//

ah

11

Uruguay (Cont.)**A. JORGE CIASULLO PRETI**

Asesor del Representante de la Representación Permanente del Uruguay ante la ALADI, Cuarcin 1384, 4o. piso, Montevideo

JAVIER GURAGORRY RONCO

Ingeniero Asesor de la Dirección Nacional de Transporte, Mercedes 1041, Montevideo

MARIA DEL CARMEN PACOR SOTO

Asesor Letrado, Adscripto a Secretaría General de la Dirección Nacional de Aduanas, Rambla 25 de Agosto de 1825 s/no., Montevideo

ALFREDO LOPEZ OCAMPO

Director General de Capacitación Aduanera de la Dirección Nacional de Aduanas, Rambla 25 de Agosto de 1825 s/no., Montevideo

VENEZUELA:**SANTOS SANGLER GUEVARA**

Representante Alterno de Venezuela ante la ALADI, Br. Artigas 449, Montevideo

ORGANISMOS OBSERVADORES:CEPAL:**IGNACIO ECHEVARRIA**

Director División Transporte y Comunicaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, Casilla 1790, Santiago, Chile

OEA:**JULIA CORTES CONDE DE GABEL**

Directora Of. de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en Uruguay, Av. 18 de Julio 1435, 4o. piso, Montevideo, Uruguay

PNUD:**RUDOLF BUITELAAR**

Oficial de Programa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Andes 1365, 14o. piso, Montevideo, Uruguay

ALAMAR:**MARIO ALBERTO FRANZINI**

Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación Latinoamericana de Armadores, Río Negro 1394, 5o. piso, Montevideo, Uruguay

JULIO CESAR ANABELLE

Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Armadores, Río Negro 1394, 5o. piso, Montevideo, Uruguay

ALAF:**ALBERTO PAGLIERI**

Jefe Departamento Transporte Internacional de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarrileros, Av. Córdoba 803, 6o. piso, 1054 Buenos Aires, Argentina

ANEXO II

PROGRAMA DE ACCION

Líneas generales para la orientación del programa de acción

- Promover la facilitación del transporte y del comercio en los respectivos países a través de los organismos a que se refiere el artículo séptimo de la Resolución 57 del Comité o de otros que tengan funciones similares, asegurando su funcionamiento para que sirvan como núcleos de análisis, programación y cumplimiento de las acciones que se acuerden en el ámbito de la Asociación para eliminar los entorpecimientos burocráticos en las operaciones del transporte y del comercio regional.
- Desarrollar una acción programada y permanente encaminada a simplificar y racionalizar los procedimientos utilizados en las operaciones del transporte y del comercio internacional y a la normalización de los documentos utilizados en dichas operaciones, de acuerdo con patrones internacionales o regionales.
- Analizar en forma permanente los convenios, códigos y recomendaciones internacionales existentes, sus efectos y proyecciones en el transporte y el comercio internacional.

Tareas de carácter específico a mediano plazo

1. Simplificación de los procedimientos y de la documentación del transporte y del comercio internacional:

- 1.1 Normalización de los documentos utilizados en las operaciones del transporte y del comercio internacional.
- 1.2 Simplificación y racionalización de los controles aplicables al ingreso y egreso de mercaderías en los puntos habilitados para ello.

Estudiar la conveniencia de adhesión por todos los países miembros al Convenio de las Naciones Unidas sobre la armonización de los controles de mercancías en las fronteras, suscrito en Ginebra el 21 de octubre de 1982.

- 1.3 Simplificación y racionalización de otros procedimientos utilizados en las operaciones del transporte y del comercio internacional.
- 1.4 Recomendar la adhesión y puesta en vigor de los convenios de la OMI y de la OEA para facilitar el tráfico marítimo.

Simplificación de las formalidades, requisitos y trámites de documentos para la recepción y despacho de naves y para el tratamiento de sus pasajeros, tripulación, carga y equipaje.

Promoción del uso de documentos obtendibles a través de sistemas de procesamiento automático de datos para la recepción y despacho de buques.

- 1.5 Sugerir acciones destinadas a la simplificación de la intervención consular en los actos del transporte y del comercio internacional.

//

2. Otros aspectos aduaneros que afectan al transporte:

2.1 Negociación en la región de acuerdos sobre regímenes de tránsito aduanero internacional.

Elaboración de un acuerdo de alcance regional o de acuerdos de alcance parcial para la aplicación del régimen de tránsito aduanero de mercados rías.

Ajuste de las reglamentaciones nacionales sobre tránsito aduanero al no dele establecido en las normas básicas adoptadas por la ALADI en su Resolución 53.

Estudiar la aplicación de sistemas de garantías al tránsito de mercados rías que, sin perjuicio de atender el interés fiscal, no ocasionen costes adicionales al usuario ni produzcan una mayor demora en el tránsito aduanero.

2.2 Facilitación de los sistemas de despacho en origen de las mercaderías exportadas y nacionalización en destino de las importadas.

2.3 Estudios para el establecimiento de regímenes promocionales de muestras comerciales.

2.4 Nacionalización de los controles aplicables a los envíos postales.

3. Aspectos específicos del transporte internacional:

3.1 Realizar estudios tendientes a contabilizar las distintas legislaciones nacionales sobre tránsito y señalización de vehículos.

3.2 Estudios para el establecimiento de terminales interiores de carga.

3.3 Adopción de un régimen uniforme sobre el contrato de transporte terrestre y la responsabilidad civil de los portadores o transportistas.

3.4 Facilitación del uso e intercambio de contenedores y armonización en el tratamiento aduanero aplicable a ellos.

Acciones de apoyo para alcanzar los objetivos del programa

- Utilización en el ámbito regional de las recomendaciones sobre facilitación del transporte y del comercio internacional adoptadas o que se adopten en foros internacionales especializados, particularmente los de la Comisión Económica para Europa.

- Difusión del proyecto SYDONIA de la UNCTAD (Sistema aduanero automatizado para el acceso, control y gestión de las declaraciones de importación, exportación, valor, licencias y compilación de datos estadísticos).

- Realización de campañas y concientización entre los funcionarios públicos de las áreas de transporte y comercio internacional sobre las ventajas de la facilitación de las operaciones respectivas.

//

//

- Difusión de las facilidades que se obtengan como consecuencia de las actividades que se desarrollen en materia de facilitación del transporte y del comercio entre los usuarios y prestatarios de los servicios respectivos.
 - Preparación de material didáctico sobre facilitación del transporte y del comercio internacional para favorecer el trabajo de los comités nacionales de facilitación.
 - Coordinar para que en las próximas reuniones del Consejo sea invitado a participar, en carácter de observador, la Mesa de Turno de la Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los países del Cono Sur.
-

//

//

ANEXO III

DELEGACION DE MEXICO

ELEMENTOS PARA UN ACUERDO ALTERNATIVO AL CONVENIO DE
TRANSPORTE POR AGUA DE LA ALADI

1. Reserva del transporte de la carga de intercambio

Con relación a este tema, la Delegación mexicana propone que se acuerde una cláusula que en forma obligatoria establezca el reparto equitativo de las cargas objeto del intercambio comercial entre los países miembros de la Asociación. Es decir, el reparto de cargas debe ser bilateral. De preferencia, atendiendo al principio universalmente reconocido y establecido en la fórmula 40-40-20, que significa, que cada uno de los países participantes en el intercambio comercial tendrá derecho a transportar el 40% del total de la carga en un período, quedando el 20% restante de la carga para negociarse en buques de terceras banderas que sirvan tradicionalmente al comercio del país en cuestión.

2. Régimen de prioridades para la participación de buques de terceras banderas

Sobre este asunto, la Delegación mexicana, sugiere que se establezca que, en el caso de que una de las Partes Contratantes no se encuentre eventualmente en condiciones de efectuar el transporte en los términos de la fórmula 40-40-20, el referido transporte deberá, siempre que sea posible, ser hecho en buques de la otra Parte Contratante y se computará dentro de la cuota que le correspondiera a la Parte Cedente. En el caso de que los armadores debidamente autorizados de ambas Partes Contratantes no pudieran transportar en buques propios, arrendados o fletados según las disposiciones -habría que llegar a un acuerdo sobre este asunto- las cargas podrán ser liberadas para su embarque en el siguiente orden de prioridad.

- a) A buques operados por los armadores nacionales no autorizados del país exportador;
- b) A buques operados por los armadores nacionales no autorizados del país importador;
- c) A buques de tercera bandera de países miembros de la ALADI;
- d) A buques de tercera bandera de otros países. Habría que considerar la posibilidad de poner algunas condicionantes como podrían ser las siguientes:
 - Que su participación no sea obáculo al comercio de las Partes Contratantes y a la estabilidad de expansión de sus mercados marítimos.
 - Que en el país de su bandera no se apliquen medidas restrictivas o de efectos equivalentes al tráfico o a los buques o navas pertenecientes a las Partes Contratantes.
 - Que cumpla las tarifas y condiciones de fletos entre países de las Partes Contratantes, de conformidad con lo dispuesto por el Convenio.

//

//

3. Condiciones del transporte

En lo que se refiere a este tema la Delegación mexicana estima que deberían acordarse algunas disposiciones que permitan regular las diferentes formas que adquiere la prestación del servicio del transporte marítimo, como son los ofrecidos a través de las Conferencias marítimas, aquellas ofertadas por empresas conjuntas o "pools" de empresas.

4. De la nacionalidad y del arrendamiento de buques o navus

Con relación a este tema, la Delegación mexicana estima que sería conveniente que se establecieran normas mínimas que permitieran garantizar, o en su caso, consolidar la relación auténtica entre el Estado y el buque que enarbola su pabellón.

Permitiendo de esta forma, que los Estados que tengan leyes más estrictas en la materia puedan aplicar sus disposiciones nacionales.

En este sentido, la Delegación mexicana sugiere que al momento de elaborar las disposiciones que regularán los asuntos relativos a la nacionalidad y del arrendamiento de buques, sea tomado como punto de referencia lo dispuesto por el Convenio de las Naciones Unidas sobre Condiciones de Inscripción de los Buques.



Organización Latinoamericana
de Integración
Asociación Latinoamericana
de Integración

Consejo Asesor de
Financiamiento de las Exportaciones
20 de marzo - 2 de abril de 1987
Montevideo - Uruguay

**ACTA DE LA PRIMERA REUNION DEL
CONSEJO ASesor DE FINANCIAMIENT
TO DE LAS EXPORTACIONES**

**ALADI/CASPE/1/Acta
2 de abril de 1987**

1. De conformidad con la convocatoria dispuesta por los Acuerdos 57 y 66 del Comité de Representantes, tuvo lugar durante los días 20 de marzo al 2 de abril de 1987, la primera reunión del Consejo Asesor de Financiamiento de las Exportaciones.

Participaron en esta reunión delegaciones de todos los países miembros del Tratado de Montevideo 1980. La nómina de las delegaciones acreditadas así como de los observadores de los organismos internacionales presentes consta en el documento ALADI/CASPE/1/di 4/Rev. 1.

2. La reunión fue instalada por el señor Secretario General de la ALADI, señor Herberto Bertana. La coordinación estuvo a cargo del técnico de la Secretaría, señor Oscar París, con la asistencia de los funcionarios señores Alberto Utero, Sofia Camacho y Marcos Gutiérrez.

3. Luego de aprobado el Reglamento de funcionamiento, el Consejo procedió a designar las autoridades para su primera reunión, las que correspondieron

Presidente:

POLICARPO RODRIGUEZ
Fondo de Financiamiento de las Exportaciones
(FINCEPE)
Venezuela

Vicepresidentes:

FERNANDO VILLARREAL Y PUGA
Banco Nacional de Comercio Exterior (BONEX)
México

OVIDIO OTAZU
Banco Central
Paraguay

Las deliberaciones continuaron con la dirección del Presidente electo.

4. Al iniciarse las deliberaciones fue aprobada la siguiente agenda:

1. Análisis de los sistemas nacionales de promoción, financiamiento y garantía de las exportaciones

1.1 Presentación, a cargo de las organizaciones nacionales de informes relativos a los mecanismos de promoción, financiamiento y garantía de las exportaciones.

//

- 1.2 Análisis de la sistematización de información de las normas legales recopiladas por Secretaría.
- 1.3 Intercambio de experiencias respecto del funcionamiento de los mecanismos de promoción y financiamiento de las exportaciones en los países miembros.
2. Propuesta para un programa regional de financiamiento a las exportaciones
 - 2.1 Presentación y análisis de una propuesta de programa regional ALADI.
 - 2.2 Presentación del informe de los expertos del programa BID/ALADI sobre la materia.
 - 2.3 Programación de las futuras actividades sobre el programa regional.
3. Acciones complementarias relacionadas con el financiamiento de las exportaciones
 - 3.1 Posibilidades de establecer un sistema de líneas recíprocas para el financiamiento de las exportaciones de bienes y servicios procedentes y originarios de la región.
 - 3.2 Intercambio de experiencias y asesoramiento en materia de cobertura cambiaria y otros aspectos del financiamiento de las exportaciones.
 - 3.3 Examen de las posibilidades para establecer mecanismos de apoyo financiero externo.
 - 3.4 Coordinación de posiciones en materia de financiamiento a las exportaciones destinadas a terceros países.
4. Acciones regionales en el campo de las garantías y el seguro de crédito a las exportaciones
 - 4.1 Relevamiento de los sistemas de seguro de crédito en los países de la ALADI.
 - 4.2 Intercambio de experiencias y examen de las posibilidades para establecer acciones multilaterales en la materia.
5. Actividades del Consejo Asesor sobre Financiamiento de las Exportaciones en la ALADI
 - 5.1 Examen de la propuesta de reglamento del Consejo.
 - 5.2 Comisiones asesoras dependientes.
6. Otros asuntos

5. El Consejo contó con la siguiente documentación de base:

ALADI/CASFE/1/di 1

Agenda provisional

vi

//

//

ALADI/CASPE/1/di 2	Sistematización de los mecanismos de crédito a las exportaciones en los países miembros de la ALADI
ALADI/CASPE/1/di 3	Sistematización de los mecanismos de seguro de crédito a las exportaciones de los países miembros de la ALADI
ALADI/CASPE/1/di 1	Programa ALADI para el financiamiento del comercio
ALADI/CASPE/1/di 2	Informe sobre el programa de financiamiento del comercio. Convenio BID/ALADI
ALADI/CASPE/1/di 3	Bases para un programa regional en materia de financiamiento y el seguro del comercio intrarregional
ALADI/CASPE/1/di 4	Reglamento de funcionamiento para el Consejo Agente de Financiamiento de las Exportaciones

6. Al iniciarse las deliberaciones el Consejo estableció, de acuerdo con lo previsto en la Resolución 61 del Comité de Representantes, su Reglamento de funcionamiento, el que se registra como Resolución 1 (1).

7. Para el tratamiento del primer punto de la agenda, las delegaciones realizaron una reseña de sus respectivos sistemas de financiamiento y en los casos correspondientes, de los mecanismos de seguro de crédito a las exportaciones, a la vez que se admitieron consultas respecto del funcionamiento de estos regímenes.

Algunas delegaciones hicieron entrega a la Secretaría de diversos elementos que permitirán actualizar los correspondientes resúmenes informativos.

De manera complementaria, el Consejo recibió las aportaciones, que respecto a sus modalidades de apoyo al financiamiento de las exportaciones intrarregionales, presentaron los representantes observadores del BLADEX y BID.

8. El Consejo, para abordar el tratamiento de los puntos 2, 3 y 4 de la agenda, procedió a recibir una presentación general a cargo de la Secretaría, de las orientaciones básicas y otros elementos complementarios, destinadas a facilitar la identificación de futuras acciones de cooperación regional en estas materias.

Asimismo, contó con la presentación del informe de visión que realizaron los expertos del programa BID/ALADI sobre los sistemas de financiamiento del comercio y atendió las consideraciones que les merecían los lineamientos programáticos elaborados por la Secretaría.

Con los informes recibidos, el Consejo llevó a cabo un extenso debate destinado a diseñar las bases programáticas para sus futuras actividades.

Los resultados se registran como Resolución 3 (1).

3 //

//

9. ~~Para facilitar el tratamiento de los asuntos técnicos que integran las proyectadas acciones de cooperación entre sus miembros, el Consejo, de acuerdo con las facultades previstas en la Resolución 61 del Comité de Representantes, entendió conveniente que se crea una Comisión Asesora para Asuntos de Financiamiento de las Exportaciones.~~

Esta decisión se registra como Resolución 2 (I), la que se somete a consideración del Comité de Representantes.

~~Se solicitó asimismo, a la Secretaría que convoque para una primera reunión a la Comisión Asesora, antes de finalizar el presente año, a fin de evaluar los avances alcanzados en los trabajos técnicos y gestiones encomendadas así como para dar tratamiento a las iniciativas y propuestas de cooperación programadas.~~

10. La Delegación del Brasil propuso que la Comisión Asesora examine fórmulas destinadas a buscar la regularización de los pagos de las operaciones financiadas por agencias de la región, a fin de agilizar los canales de financiamiento del sistema bancario gubernamental y del privado, para lo cual presentará un estudio.
11. Finalmente, ~~se afectó de profundizar las actividades, tendientes a determinar las opciones de captación de recursos extraordinarios, para financiar los inmensos préstamos en las transacciones comerciales intrarregionales, en el Comité encomendó a la Secretaría, en consulta con la presidencia del BID y del BLADEX, y producir un informe que será sometido a la consideración de la primera reunión de la Comisión Asesora.~~


La decisión se registra como Resolución 4 (I).

12. Los participantes desean dejar con beneplácito constancia de la positiva discusión realizada por la Presidencia durante el desarrollo de los debates.

EN FE DE LO CUAL, el Presidente de la reunión y el Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Integración, firman la presente Acta final en la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete en idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.



Norberto Bertaina
Secretario General
ALADI



Roberto Rodríguez
Fondo Financiamiento Exportaciones
Venezuela

ANEXO

VISTO El artículo cuarto de la Resolución 61 del Comité de Representantes,

El Consejo estableció la siguiente:

RESOLUCION 1 (1)

PRIMERO.- El Consejo Asesor de Financiamiento de las Exportaciones (en adelante el Consejo) se integrará con los Presidentes, Gerentes, Gobernadores o Directores Generales o autoridades equivalentes de las entidades nacionales que administran los mecanismos de financiamiento a las exportaciones, así como las autoridades de las entidades nacionales que administran los mecanismos de seguro de crédito a las exportaciones, según corresponda.

Dichas entidades serán designadas por los Gobiernos de los países miembros.

SEGUNDO.- El Consejo tendrá los siguientes comités y facultades:

- a) Promover la celebración, entre sus miembros y cuando corresponda con otros países latinoamericanos, de acuerdos parciales o regionales, que se requieran para desarrollar acciones de cooperación en el campo del financiamiento de las exportaciones.
- b) Proponer al Comité de Representantes y por su intermedio a los órganos políticos de la Asociación la adopción de aquellas medidas que correspondan al ámbito de acción de sus países miembros.
- c) Asesorar a los órganos de la Asociación en todas las temas relacionados con el financiamiento de las exportaciones.
- d) Promover la consulta y colaboración, entre sus miembros y cuando corresponda con otros países latinoamericanos, para desarrollar acciones de cooperación regional en el campo del financiamiento del comercio y del seguro de crédito a las exportaciones.
- e) Adoptar las decisiones que requieran el desarrollo y perfeccionamiento de los acuerdos o mecanismos, que se establezcan en el ámbito de sus responsabilidades.
- f) Recomendar estudios y trabajos técnicos a la Secretaría General a grupos de trabajo u otras reuniones especializadas que el Consejo estime oportuno convocar.
- g) Promover y coordinar actividades de cooperación técnica horizontal, entre las entidades nacionales especializadas representadas en este Consejo.

//

TERCERO.- El Consejo, en coordinación con la Secretaría General, dará trámite a los asuntos técnicos que faciliten sus Comités específicos, reuniones de las comisiones de representantes de la banca comercial y de las asociaciones de exportadores o entidades equivalentes de los países miembros.

CUARTO.- El Consejo se reunirá por lo menos una vez al año y cuando sea necesario en las sesiones necesarias. Las reuniones del Consejo serán convocadas por el Comité de Representantes de la ALADI, a propuesta de la Secretaría General y en consulta con las entidades nacionales miembros del Consejo.

Asimismo el Consejo podrá ser convocado para considerar la operación de los acuerdos y mecanismos que se establezcan en su ámbito, de conformidad con las estipulaciones contenidas en los mismos.

QUINTO.- Las reuniones del Consejo serán privadas y participarán de las mismas:

a) Los representantes acreditados para cada reunión.

b) La Secretaría General de la ALADI.

Podrán asimismo participar expertos o representantes de organismos o países observadores, a iniciativa de alguno de los miembros o de la Secretaría General y previa consulta con el resto del Consejo.

SEXTO.- Las reuniones del Consejo serán dirigidas por un Presidente y se designarán dos Vicepresidentes elegidos en cada oportunidad por los miembros del mismo.

SEPTIMO.- Serán atribuciones del Presidente o de los Vicepresidentes en su ausencia:

a) Abrir y levantar las sesiones.

b) Dirigir los debates.

c) Someter a la decisión del Consejo y a votación, si en el caso, las mociones que se le planteen y anunciar su resultado.

OCTAVO.- El Consejo sesionará con la presencia de por lo menos dos tercios de sus integrantes. Las resoluciones del Consejo se adoptarán con el voto afirmativo de, por lo menos, dos tercios de sus miembros. La abstención no significará voto negativo.

El régimen de votación, en los acuerdos y mecanismos de cooperación que se establezcan estará determinado en las propias normas de los mismos.

NOVENO.- La Secretaría General de la ALADI prestará la asistencia necesaria al Consejo y actuará como Secretaría de sus reuniones. A tales efectos, en consulta con las entidades miembros o atendiendo a las resoluciones del Consejo, preparará la agenda de las reuniones y la pondrá en conocimiento de las entidades miembros con la anticipación necesaria.

vf

//

//

DECIMO.- En la primera sesión de cada reunión el Consejo elegirá autoridades, aprobará su agenda propuesta y fijará su régimen de trabajo.

DECIMOPRIMERO.- El Consejo dejará constancias de sus deliberaciones y acuerdos en un Acta que contendrá el resumen de los trabajos realizados y de las resoluciones adoptadas.

El Acta será suscrita por el Presidente de la reunión o en su ausencia por uno de los Vicepresidentes, y por un representante de la Secretaría General de la ALADI.

DECIMOSEGUNDO.- El Consejo informará al Comité de Representantes a través de la Secretaría General acerca del resultado de las reuniones que se desarrollan en su órbita y pondrá en su conocimiento el Acta de cada una de sus reuniones.

VISTO La Resolución 61 del Comité de Representantes.

El Consejo establece la siguiente

RESOLUCION 2 (I)

Someter al Comité de Representantes lo siguiente:

PRIMERO.- Créase la Comisión Asesora para Asuntos de Financiamiento a las Exportaciones (en adelante la Comisión) que se integrará con técnicos de las entidades nacionales miembros del Consejo.

En cuanto a los participantes se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo quinto de la Resolución 1 (I).

SEGUNDO.- La Comisión tendrá por cometido analizar los asuntos técnicos sometidos a su consideración por el Consejo y formularle las recomendaciones pertinentes sobre los mismos.

TERCERO.- (Transitorio). La Comisión Asesora propondrá al Consejo en su primera sesión un reglamento para el funcionamiento de sus reuniones.

//

VISTO La Resolución 61 del Comité de Representantes,

El Consejo establece la

RESOLUCION 3 (I)

PRIMERO.- Disponer los siguientes lineamientos programáticos para cumplir con sus cometidos:

I. Objetivo general

Establecer un programa de cooperación regional en el campo del financiamiento y los seguros de crédito, que contenga un conjunto de propuestas sobre modalidades e instrumentos destinados a facilitar el financiamiento del comercio entre los países miembros de la Asociación.

II. Acciones propuestas

1. Realizar una evaluación de las posibilidades de cooperación entre los sistemas nacionales y subregionales del financiamiento del comercio en trarregional, a fin de establecer las opciones técnicas que podrían facilitar las mismas.
2. Establecer las bases para la celebración de acuerdos de cooperación, entre los sistemas de seguro de crédito a las exportaciones de los países miembros de la Asociación.
3. Realizar estudios y llevar a cabo consultas, que permitan analizar la factibilidad de captación de recursos, destinados a facilitar la negociación de instrumentos de financiamiento del comercio, de corto y mediano plazo tales como:
 - i) Letras avaladas.
 - ii) Los pagarés avalados.
 - iii) Las cobranzas bancarias.
 - iv) Las aceptaciones bancarias.
 - v) Otros instrumentos convencionales y no convencionales para el financiamiento del comercio.
4. Realizar, como acciones complementarias, trabajos técnicos que puedan servir de base para el examen de los siguientes asuntos:
 - i) Posibilidad de establecer un sistema de líneas recíprocas para el financiamiento de las exportaciones de bienes y servicios procedentes y destinadas de la región.

- ii) Intercambio de experiencias y asesoramiento en materia de cobertura cambiaria y otros aspectos del financiamiento de las exportaciones.
- iii) Coordinación de posiciones en materia de financiamiento a las exportaciones destinadas a terceros países.
- iv) Determinación de las condiciones de financiamiento ofrecidas por terceros países a fin de determinar la competitividad de los sistemas empleados en la región.

III. Actividades específicas

1. Cooperación entre los sistemas nacionales y subregionales de financiamiento del comercio intrarregional.

- Recopilar y mantener actualizada la información sobre los programas nacionales y subregionales de financiamiento del comercio indicando: objetivos, normas legales, organizaciones institucionales, operaciones alcanzadas por el sistema, recursos disponibles, cobertura, plazos, garantías.
- Sistematizar los elementos componentes de cada programa nacional, regional o subregional.
- Establecer los lineamientos generales que faciliten la elaboración del programa regional de cooperación, previsto en esta materia.

2. Cooperación de los sistemas de seguro de crédito a las exportaciones.

- Realizar la recopilación y sistematización actualizada de los mecanismos nacionales de seguro de crédito a las exportaciones.
- Asistir a los países miembros, que así lo soliciten, en la implantación de sistemas de seguro de crédito, así como en el examen de modalidades de cobertura de los riesgos políticos y extraordinarios.
- Identificar las bases para el establecimiento de mecanismos que faciliten la canalización de reaseguros regionales en materia de cobertura de los riesgos comerciales.
- Analizar las posibilidades de establecer un acuerdo regional que contemple el progresivo establecimiento de una red de información comercial y legal.

3. Realización de estudios que permitan analizar la factibilidad de captación de recursos, destinados a facilitar la negociación de instrumentos de financiamiento del comercio.

- Presentar un informe que permita evaluar las posibilidades de promoción, en el ámbito regional, de otros instrumentos para el financiamiento del comercio, tanto de corto, como de mediano plazo.
- Desarrollar, conjuntamente con el Instituto Interamericano de Mercado de Capital, un estudio relativo a la eventual creación de uno o varios mercados secundarios, en los países de la región para la negociación de instrumentos originados en operaciones de financiamiento de las exportaciones.

//

- Realizar consultas con los bancos centrales a fin de examinar recomendaciones para el perfeccionamiento del alcance y contenido del Acuerdo Especial de Garantías Regionales para el ABLA.
 - Realizar un estudio destinado a identificar variantes técnicas que, mediante instrumentos bancarios, faciliten el financiamiento del comercio de contrapartida y sin recursos.
 - Llevar a cabo trabajos técnicos y gestiones con los bancos centrales y las organizaciones de cúpula de la banca comercial de la región, a fin de examinar modalidades que permitan perfeccionar la utilización de los cobresas bancarias y los pagarés avalados.
 - Llevar a cabo consultas, con operadores especializados, que permitan determinar la factibilidad de colocación de las aceptaciones bancarias en las plazas financieras internacionales.
4. Realización de trabajos técnicos que puedan servir de base para el estudio de los asuntos identificados en la acción propuesta no. 11.4 ante RVR.

SEGUNDO.- Para el desarrollo de las acciones previstas en el artículo anterior, las entidades miembros prestarán, a la Secretaría de la ALADI, el apoyo técnico que esté a su alcance, así como, suministrará oportunamente las informaciones no reservadas que les sean solicitadas.

VISTO La Resolución 3 (1) del Consejo,

El Consejo establece la siguiente:

RESOLUCION 4 (1)

Solicitar a la Secretaría, que continúe los trabajos técnicos, con la asistencia del BID y BLADEK, a efectos de producir avances en la determinación de opciones para la captación de recursos, destinados a facilitar las posibilidades de negociación de los instrumentos de financiamiento, resultantes de las operaciones de comercio de la región.



ASOCIACION Latinoamericana
de Integración
Associação Latino Americana
de Integração

Reunión especial en materia de
seguros y reaseguros
13-20 de marzo de 1987
Montevideo - Uruguay

**INFORME DE LA PRIMERA REUNION
ESPECIAL EN MATERIA DE SEGU
ROS Y REASEGUROS**

**ALADI/RE.SyRE/1/Informe
19 de marzo de 1987**

1. Concordantes con los términos de convocatoria dispuestos por el Comité de Eje presentantes por Acuerdo no. 50, se realizó entre los días 18 al 20 de marzo, en la Sede de la Asociación, la primera reunión de las entidades de los países miembros y de algunos otros países de la región, especializadas en el sector de los seguros y reaseguros. Asimismo en esta oportunidad concurren con observadores de ADELA y FIDES.
2. La apertura de las deliberaciones estuvo a cargo del señor Carlos Oms, Director de la Unidad de Promoción, Complejización y Cooperación Económica, en la cual se desarrolla el programa de seguros y reaseguros de la ALADI. En su intervención, dio la bienvenida a las delegaciones participantes y se firmó en términos generales a los diferentes puntos de la agenda.
3. La Coordinación de esta reunión estuvo a cargo de los funcionarios técnicos Oscar Paris y Alberto Otero, con la asistencia de Marcos Gutiérrez y Blanca Castro.
4. La lista de participantes se presenta como anexo a este informe final.
5. La reunión dio inicio a sus actividades con la aprobación de la siguiente agenda de trabajos:
 1. Intercambio de informaciones y análisis de los mecanismos vigentes en materia de seguros y reaseguros (documento ALADI/RE.SyRE/1/dt 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5).
 2. Examen de la propuesta para un programa de acción en seguros y reaseguros de la Asociación (documento ALADI/RE.SyRE/1/dt 2).
 - 2.1 Establecimiento de un esquema permanente de consolidación de estadísticas e informaciones básicas sobre el sector.
 - 2.2 Elaboración de una propuesta de acuerdo que facilite las operaciones, de intercambio y cesión de seguros, en el ámbito de los países miembros.
 - 2.3 Estudios técnicos de las siguientes iniciativas que permitan a nivel regional:

- La configuración de un pool de reasegurados
- El establecimiento de un Fondo Regional de Reservas para operaci^on^es de reasegurados
- La introducción de una tarjeta regional de cobertura de responsabilidad civil de los automotores de turistas; y
- La evaluación de la incidencia y propuestas de cooperación en materia del seguro en el transporte interregional de mercaderías.

3. Análisis de otras acciones de cooperación regional en el campo de los seguros y reaseguros.
4. Convocatoria y temario para una próxima reunión del sector.
6. Como elementos de trabajo para abordar los diferentes puntos de la agenda se dispuso de la siguiente documentación de base:

ALADI/RE.SyRE/1/di 1	Agenda anotada
ALADI/RE.SyRE/1/di 1	Cuestionario relativo al mercado de reaseguros en los países de la ALADI
ALADI/RE.SyRE/1/di 2	Programación de acciones en materia de seguros y reaseguros

7. Para la consideración del primer punto de la agenda, los expertos participaron recibiendo las respuestas al cuestionario, correspondientes a los mercados de Venezuela, Chile, Ecuador, Colombia, Costa Rica, Uruguay, Brasil y Argentina, los cuales se publicaron como documentos ALADI/RE.SyRE/1/di 1 al di 1.6, respectivamente.

Por otra parte se desarrolló un intercambio de informaciones a cargo de cada una de las delegaciones presentes, lo que permitió a la reunión contar con una reseña de los mecanismos vigentes en materia de reaseguros y tomar conocimiento de los más recientes cambios de índole normativa e institucional vinculados a las operaciones de este sector.

Por entenderse de suma utilidad a los efectos de las deliberaciones, se presentó a la reunión el documento ALADI/RE.SyRE/1/di 2 en el cual se recogen diversos elementos informativos, especialmente relacionados con la carga impositiva, que recae en las operaciones de reaseguros en algunos de los países de la región.

8. Para el punto 2 de la agenda se dispuso de una propuesta elaborada por parte de la Secretaría, conteniendo algunos lineamientos para el establecimiento de un programa de acción de la Asociación, en materia de seguros y reaseguros.

Cada una de las iniciativas dio lugar a un amplio intercambio de conocimientos por parte de los expertos, tendientes a la formulación de recomendaciones específicas sobre las actividades previstas, así como para determinar ajustes en el tratamiento técnico futuro de estos temas.

9. En términos generales, se manifestó por parte de las diferentes delegaciones que la agenda contenía asuntos que hacen al sector de reaseguros, así como algunos temas en materia de seguros, para lo cual entendieron conveniente recomendar a la Secretaría que en futuras convocatorias, prevea el tratamiento separado de los mismos a efectos de contribuir a analizarlos con mayor amplitud y profundidad, sin perjuicio de que ambos sectores se mantengan permanentemente informados de los avances que se registren en estas labores.
10. La Secretaría realizó un informe general relacionado con determinados aspectos de la problemática regional e internacional que enfrenta el sector de los reaseguros, teniendo en cuenta las negociaciones globales que acaban de ser lanzadas en el GATT con el nombre de "Rueda Uruguay" y en la que se señalan que las restricciones al comercio de los servicios serán materia de tratamiento y negociación.

En este contexto y de manera complementaria se destacó que la ALADI, en el marco de las acciones desarrolladas en la Rueda Regional de Negociaciones concretó la incorporación al ordenamiento jurídico de la Asociación del tema de los servicios y en particular los seguros y reaseguros. Por su parte el Comité de Representantes emitió, en agosto pasado, la Resolución 54 que establece que los países miembros podrán celebrar acuerdos de alcance parcial en materia de servicios, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Tratado de Montevideo 1980.

Asimismo se señaló que estas acciones se enmarcan en la estrategia establecida por los Gobiernos de la región destinada a encarar los asuntos de servicios en tres niveles: nacional, regional e internacional, en la cual se entiende que los esfuerzos sobre cooperación regional en materia de seguros, son un complemento dinámico de las acciones que se adoptan a nivel nacional; todo lo cual facilitará la armonización de posiciones en el campo internacional.

Sobre el particular se constató la preocupación existente entre los participantes, ya planteada en el ámbito específico de ARELA, señalándose la conveniencia de contar con futuros elementos de información sobre la evolución de estas negociaciones y con un foro permanente regional, que permita canalizar sus posiciones sobre estos temas.

11. Con respecto al punto 3 de la agenda, la reunión consideró que sería altamente conveniente que la Secretaría examinara, conjuntamente con ARELA, acciones de divulgación, coordinación y cooperación técnica que puedan prestarse a cargo de la ALADI, a las entidades nacionales especializadas en materia de capacitación del personal para operaciones de reaseguros. Esta propuesta se recoge en las recomendaciones finales de la reunión.
12. Por otra parte los participantes en la reunión señalaron que entienden conveniente llevar a cabo una segunda reunión del sector, para evaluar el desarrollo de las actividades y estudios previstos en el Plan de Acción recomendado, en el curso del corriente año, haciendo coincidir en lo posible, su fecha de realización con las previstas para las reuniones que programan ARELA y FIDES, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.
13. Como resultado de las deliberaciones, la reunión resolvió encaminar a consideración del Comité de Representantes, las siguientes

RECOMENDACIONES

PRINCIPAL.- Que se establezca un Programa de Acción para la Asociación, en materia de reaseguros y seguros, constituido por las siguientes actividades:

1. La Secretaría, en consulta con ARELA revisará la versión del cuestionario destinado a recopilar y consolidar las informaciones relativas a la actividad reaseguradora en los países de la región.

Se tendrá en cuenta al respecto, incluir requerimientos sobre las siguientes materias:

- Una estimación de los riesgos y volúmenes susceptibles de ser cedidos o aceptados para operaciones de reaseguro con otras reaseguradoras del ámbito regional.
 - Identificación de los diversos tipos de gravámenes impositivos que afectan a las operaciones de intercambio de reaseguros.
 - Información relativa a las modalidades bancarias, financieras y restricciones cambiarias, así como a la operatividad del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos, vigente entre los bancos centrales de los países miembros, y de la República Dominicana, como mecanismos de canalización financiera de las operaciones de reaseguro regional.
2. Las entidades nacionales especializadas, comunicarán a la Secretaría a la brevedad posible, la institución encargada en cada país de recibir, recopilar y dar tratamiento a las informaciones nacionales que se incorporarán a la respuesta del cuestionario antes indicado.
 3. La Secretaría remitirá en el próximo trimestre, a las empresas reaseguradoras de la región, a ARELA y a las Superintendencias de Seguros u organismos equivalentes, así como a las organizaciones de cúpula empresarial del sector, el cuestionario destinado a mantener consolidada la información sobre las actividades reaseguradoras de los países de la región. La respuesta a este cuestionario será enviada a la Secretaría de la ALADI en los del 31 de agosto de 1987.
 4. La Secretaría reunirá los antecedentes y realizará avances en el tratamiento técnico que facilite la consideración a nivel regional de una propuesta para el establecimiento progresivo de un fondo regional de reservas para operaciones de reaseguro.

Asimismo, preparará, en consulta con FICES, un informe preliminar respecto de las iniciativas de:

- i) Introducción de una tarjeta regional de cobertura de responsabilidad civil de los automotores de turistas en tránsito por los países miembros; y
- ii) Evaluación de la incidencia y eventualmente propuesta de cooperación en materia de los seguros en los transportes intrarregionales de mercancías, por vía terrestre, aérea o marítima.

5. La Secretaría examinará, conjuntamente con ARELA y elaborará una propuesta para el desarrollo de acciones de divulgación, coordinación y capacitación técnica, que pueda prestarle a las entidades nacionales especializadas en materia de capacitación del personal para operaciones de reaseguros.

SEGUNDO.- Que se encomiende a la Secretaría General iniciar de inmediato, consultas y gestiones pertinentes, con las entidades nacionales especializadas actuantes en materia de reaseguros, a fin de elaborar una propuesta de acuerdo regional o parcial que facilite las operaciones de intercambio de reaseguros en el ámbito de los países miembros, abierto a la adhesión del resto de los países latinoamericanos.

TERCERO.- Que se convoque, en noviembre del presente año, en consulta con ARELA y FIDES, a una segunda reunión del sector para que evalúe y examine la marcha de las actividades previstas en el presente Plan de Acción.
